

Boletín Interno de Coordinación Informativa

bici

Curso 2010/2011 28 - marzo - 2011 Número 24/Anexo I

Secretaría General

- ANEXO CON LOS ACUERDOS APROBADOS EN EL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 7 DE MARZO DE 2011

ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y LA FUNDACIÓN EUROPEA SOCIEDAD Y EDUCACIÓN (EFSE) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra don Miguel Ángel Sancho Gargallo, Presidente de la Fundación Europea Sociedad y Educación, en adelante EFSE.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 1468/2005 de 2 de diciembre.

El segundo en nombre y representación de la Fundación Europea Sociedad y Educación (EFSE), de C.I.F. nº G83879601, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Ferraz 79 3º izda., según poder a su favor otorgado ante el Notario de Madrid Don Luis Rueda Esteban el 29 de diciembre de 2003 con número de Protocolo 5.147.

En el carácter con que intervienen se reconocen todos ellos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril. Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Educación Permanente, que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 25.2 y en relación al art. 101.1.p y 83 de los Estatutos de la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio).

SEGUNDO: Que la Fundación Europea Sociedad y Educación es una institución sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar. Entre sus fines están la promoción de la investigación, a través de su Instituto de Estudios Educativos y Sociales, constituyendo equipos de expertos e investigadores con carácter interdisciplinar en el campo de la educación; la organización de cursos y programas específicos de formación continua dirigidos al conjunto de la comunidad educativa, así como el desarrollo de actividades de formación permanente del profesorado; y la colaboración con los organismos internacionales y la administración educativa para impulsar medidas que favorezcan la

responsabilidad de los actores de la educación, las exigencias de calidad y de formación continua.

TERCERO: Dentro de la competencia de cada una de las partes, se formaliza el presente Convenio Específico con base en las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto concretar y desarrollar el Convenio Marco suscrito el 1 de Noviembre de 2009 entre la UNED y EFSE.

SEGUNDA: Las instituciones firmantes colaborarán en la organización del siguiente programa dentro de la convocatoria de Formación Continua de la UNED¹:

Programa **Máster en Liderazgo y Dirección de Centros Educativos**, de 60 créditos ECTS, título propio de la UNED, dirigido por el profesor D. Ramón Pérez Juste, perteneciente a la Facultad de Educación de la UNED.

El Máster se organiza en dos cursos modulares:

- Especialista en *Liderazgo Pedagógico* (30 créditos ECTS)
- Especialista en *Dirección Estratégica de Centros Educativos* (30 créditos ECTS)

TERCERA: Obligaciones de las partes

La Fundación Europea Sociedad y Educación se compromete a codirigir el curso en colaboración con la Facultad de Educación de la UNED, contribuir al diseño del programa y a la propuesta de profesorado, aportando parte del mismo, siempre respetando los criterios establecidos por la UNED en su Reglamento de Estudios de Educación Permanente.

Por su parte la UNED se compromete a asumir la responsabilidad académica del programa e impartirlo como título propio; codirigir los cursos en la actividad docente y pedagógica, aportando parte del profesorado; poner a disposición del programa la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos, en particular la plataforma para la impartición de las asignaturas on-line; y confeccionar las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.

CUARTA: El régimen económico del Programa amparado por el presente Convenio se regirá en todo caso por la normativa vigente para la Formación Continua de la UNED en el momento de la convocatoria del mismo.

Previo acuerdo de las partes, la Fundación Europea Sociedad y Educación podrá encargarse de la tramitación económica y administrativa necesarias para la

¹ Artículo 13, Capítulo I de la Convocatoria y Aprobación, del Reglamento de del Reglamento de Estudios de Educación Permanente de la UNED: “*El Consejo de Gobierno (...) podrá admitir la organización y realización de cursos de los programas de Especialización y de Desarrollo profesional con títulos, diplomas o certificados propios de la Universidad, por otras instituciones o entidades públicas o privadas, siempre que exista el correspondiente Convenio y con la responsabilidad académica de la UNED*”.

matriculación de los alumnos, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Continua de la UNED² y, en su caso, se compromete a abonar a la UNED la cantidad establecida por matrícula y alumno inscrito y admitido en el Programa, conforme a la siguiente cláusula.

QUINTA: Cláusula de encomienda de competencias:

La Fundación Europea Sociedad y Educación (EFSE) asumirá la gestión económica del Programa Modular “Liderazgo y Dirección de los Centros Educativos”, con sujeción a lo dispuesto en este Convenio, y en su defecto, a las condiciones generales aprobadas por el Consejo de Gobierno de la UNED y las previstas en el Reglamento de Educación Permanente. En ningún caso se entenderá incluido en la gestión económica-administrativa el ejercicio de las potestades públicas que corresponden, con carácter exclusivo a la UNED. La Fundación Europea Sociedad y Educación podrá acordar con entidades locales la prestación de este servicio si fuera necesario.

1. La Fundación Europea Sociedad y Educación recibirá como compensación a la gestión económico-administrativa que asume un 5% de los ingresos obtenidos por los precios de matrícula de cada curso. La UNED percibirá el 18,02% de los ingresos por matrícula en concepto de dirección académica. El resto de los ingresos una vez deducido el 10% de los mismos que se deberán destinar a Becas o Ayudas al Estudio, podrá utilizarse por el Director del Curso para fines del mismo, de acuerdo a la memoria económica que acompañará el curso en cada convocatoria y a las directrices que fije el Consejo Social.
2. La Fundación Europea Sociedad y Educación realizará con cargo a los fondos anteriormente indicados, todos los pagos que correspondan a gastos necesarios para la realización de los cursos. La determinación de las cantidades a percibir por el profesorado así como la realización de otros gastos, corresponde en todo caso al Director de cada curso, de acuerdo con la memoria económica presentada en cada convocatoria.
3. La devolución de los precios de matrícula que pudiera solicitar el alumno, se tramitará y resolverá por la Fundación Europea Sociedad y Educación atendiendo a lo establecido en el procedimiento de devolución de precios públicos establecido por la UNED y en todo caso por las Resoluciones adoptadas por el Vicerrector competente.
4. En el caso de Becas y Ayudas al Estudio, se estará a lo establecido por el Consejo Social de fecha 7 de marzo de 2005, quedando el Acta del mismo incorporada a este convenio.
5. En ambos casos la Fundación Europea Sociedad y Educación redactará una propuesta de devolución o no devolución, así como de concesión o denegación de beca que deberá ser ratificada por el Director del curso.
6. Contra la concesión, denegación de devolución o beca, cabrán los recursos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recursos que deberán constar en las notificaciones a los interesados.

² Artículo 20 del Capítulo IV del régimen de matriculación del Reglamento de Estudios de Educación Permanente de la UNED: “*Salvo que exista un Convenio con entidades colaboradoras que así lo prevea, toda la tramitación económica y administrativa de los cursos se hará en los servicios correspondientes de la Universidad o, en su caso, de la Fundación UNED*”.

7. La Fundación antes del día 31 de diciembre de cada año, deberá presentar una Memoria Económica donde se recoja una relación detallada de los ingresos y gastos realizada en cada curso.

SEXTA: Las instituciones firmantes mantendrán una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio, si bien podrá establecer, previa aprobación en la Comisión Mixta de seguimiento, aquellas colaboraciones con otras entidades que se consideren positivas para el desarrollo del Programa.

SÉPTIMA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución.

La Comisión Mixta estará presidida por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución, la presencia del Presidente y Secretario de la misma. Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la comisión actuará con voto dirimente. Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio. La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

OCTAVA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y esta expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.d), en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por las partes por periodos de igual duración, con un máximo de cinco años, salvo denuncia expresa de alguna de ellas, efectuada en todo caso con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del correspondiente periodo de vigencia. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización los cursos ya iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a -----

Por la UNED

Por la Fundación Europea
Sociedad y Educación

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo.: Miguel Ángel Sancho
Gargallo

ANEXO II



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA FACILITAR AL PERSONAL MILITAR CURSAR ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES Y OTROS CURSOS.

REUNIDOS

En _____, a _____ de _____ de 2011

De una parte

Doña Carme Chacón Piqueras, Ministra de Defensa, en nombre y representación del Ministerio de Defensa en virtud del Real Decreto 436/2008, de 12 de abril, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 13 de la ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte

Don Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), en nombre y representación de la UNED en virtud del Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 101 de los Estatutos de la UNED aprobados por RD 426/2005, de 15 de abril.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y



EXPONEN

Primero.- Que el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, faculta a las Administraciones Públicas para celebrar convenios de colaboración entre sí, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Segundo.- Que el artículo 48 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, establece que la finalidad de la enseñanza de perfeccionamiento es preparar al militar profesional para la obtención de especialidades, tanto las que complementan la formación inicial recibida como las que permitan adaptar o reorientar su carrera, y la de actualizar o ampliar los conocimientos para el desempeño de sus cometidos e incluirá títulos del sistema educativo general y específicos militares.

Tercero.- Que el artículo 62 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, dispone que el Ministerio de Defensa, en los procesos de promoción de los militares profesionales, podrá facilitar la obtención de titulaciones del sistema educativo general. Así mismo, el apartado segundo de la Disposición transitoria segunda, insta al Ministerio de Defensa a promover actuaciones encaminadas a facilitar la obtención de títulos de grado universitario a los oficiales de los cuerpos generales y de infantería de marina y a los alumnos de los centros docentes militares de formación de oficiales.

Cuarto.- Que el artículo 55 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, determina que el Ministerio de Defensa promoverá la colaboración con universidades, centros de formación profesional e instituciones educativas, civiles y militares, nacionales o extranjeras, para impartir determinadas enseñanzas o cursos y para desarrollar programas de investigación, a través de conciertos u otro tipo de acuerdos.

Quinto.- Que uno de los aspectos singulares de la condición militar es la obligada movilidad geográfica derivada de la disponibilidad por razones profesionales. Movilidad que contribuye eficazmente a su capacitación y a la operatividad de los ejércitos, pero que dificulta su acceso a la obtención de títulos universitarios.

Sexto.- Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia ejerce sus actividades en todo el territorio nacional y en aquellos lugares del extranjero donde lo aconsejen razones demográficas, culturales, educativas o investigadoras, facilitando, de esta forma, el cursar una misma titulación, con independencia de la situación geográfica de la persona.

Séptimo.- Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia está diseñada para que el estudiante pueda llevar a cabo sus estudios en el lugar y momento que estime convenientes, ofreciéndole un importante apoyo presencial en los



Centros Asociados repartidos por todas las Comunidades Autónomas, así como en los centros distribuidos en países de Europa, América y África.

Octavo.- Que ambas partes consideran de interés el facilitar que el militar pueda cursar enseñanzas universitarias oficiales, particularmente las que posibiliten el cambio de escala o, en su caso, de cuerpo, adaptar o reorientar su carrera o ejercer en los campos de actividad correspondientes con una mayor especialización, así como, en su caso, apoyar al personal de tropa y marinería con al menos 25 años de edad, para que pueda acceder a los estudios universitarios oficiales de grado, mediante la superación de la correspondiente prueba de acceso.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- *Objeto del convenio.*- El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, para facilitar que el personal militar pueda cursar enseñanzas universitarias oficiales de grado y posgrado, así como, en su caso, apoyar al personal militar mayor de 25 años para que pueda preparar la prueba de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado.

Segunda.- *Aportación por parte del Ministerio de Defensa.*- Al Ministerio de Defensa le corresponde:

- a) Facilitar a la Universidad Nacional de Educación a Distancia una relación de las enseñanzas universitarias oficiales que el Ministerio de Defensa considere de interés para las Fuerzas Armadas, que será revisable anualmente.
- b) Elaborar y publicar las convocatorias de becas orientadas a facilitar al personal militar la obtención de titulaciones universitarias que posibiliten su promoción o ascenso, sean necesarias para adaptar o reorientar su carrera, o actualicen o amplíen sus conocimientos para el desempeño de sus cometidos.
- c) Elaborar y publicar las convocatorias de becas orientadas a preparar la prueba de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado.
- d) Difundir, a través de la INTRANET del Ministerio de Defensa cuanta información docente sea de interés para los alumnos pertenecientes a las Fuerzas Armadas.

Tercera.- *Aportación por parte de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.-* A la Universidad Nacional de Educación a Distancia le corresponde:

- a) Crear un Programa de Estudios Universitarios para atender a las necesidades específicas de los estudiantes de las Fuerzas Armadas, poniendo a su disposición la estructura educativa de la UNED, con sus centros asociados distribuidos por toda España y los que se encuentran en el extranjero, para que la movilidad del estudiante no sea un impedimento en el inicio o continuación de sus estudios.
- b) Informar a los miembros de las Fuerzas Armadas sobre la oferta educativa de la UNED.
- c) Facilitar los trámites de matriculación así como establecer las pruebas presenciales en el Centro Asociado de la UNED más próximo al lugar de destino y, en su caso, atender a las solicitudes de tribunales de exámenes para los estudiantes destinados en misiones en el extranjero.
- d) Estudiar el posible reconocimiento de créditos entre las materias comprendidas en los planes de estudios de la enseñanza de formación desarrollados conforme a normativas anteriores a las de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, y las que conforman los títulos universitarios impartidos por la UNED que estén incluidos dentro de las ramas de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura, Ciencias y Ciencias Sociales y Jurídicas.
- e) Extender la actividad del Centro Asociado, mediante aulas virtuales, a las bases, acuartelamientos y establecimientos militares, siempre y cuando el número de alumnos militares matriculados en una carrera o curso así lo aconseje y lo solicite el Ministerio de Defensa.
- f) Presentar una memoria anual de actividades y de seguimiento de la evolución de los estudiantes en el Programa de Estudios Universitarios para el Personal de las Fuerzas Armadas.

Cuarta.- *Convenios de aplicación.-* Que es propósito de ambas partes establecer convenios de aplicación del Convenio Marco para la colaboración mutua en el ámbito de la educación universitaria del personal de las Fuerzas Armadas, así como cualquier otra actividad y/o cooperación que contribuya a potenciar la promoción y el desarrollo profesional de los militares profesionales.

Quinta.- *Financiación.-* Este Convenio Marco no genera derechos y obligaciones de contenido económico para las partes, sin perjuicio de las que pudieran derivarse de los convenios de aplicación a que pudiera dar origen.

Sexta.- *Medidas de control y seguimiento.-* Ambas partes acuerdan crear una comisión mixta, paritaria, de control y seguimiento de las acciones previstas en el presente Convenio, que se constituirá en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la firma del Convenio, con alternancia anual de la Presidencia, iniciada por el Ministerio de Defensa.



Integrarán la comisión:

- a) Por parte del Ministerio de Defensa: el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, el Subdirector General de Ordenación y Política de Enseñanza y el Jefe del Área responsable de esta gestión, o personas en quienes deleguen.
- b) Por parte de la Universidad Nacional de Educación a Distancia: el Director del Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado de Investigación sobre Paz, Seguridad y Defensa, el Vicerrector de estudiantes y el Vicerrector de adjunto de estudiantes, o personas en quienes deleguen.

La comisión mixta será el órgano encargado de la coordinación, vigilancia y control del cumplimiento del presente Convenio y la resolución de los problemas de interpretación que puedan plantearse. Se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite y, en todo caso, una vez al año. Para la toma de decisiones en el seno de la comisión, el Presidente dispondrá, en caso de empate, de voto de calidad.

Séptima.- Legislación aplicable.- Este Convenio, de naturaleza administrativa, se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 4.1 c) , sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en aplicación del Convenio.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que puedan surgir, sin perjuicio de las facultades de la comisión mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, serán de conocimiento y competencia del Ordenamiento Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Octava.- Vigencia.- El presente Convenio Marco de Colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Tendrá vigencia durante el plazo de 4 años, a contar desde la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar, por períodos de dos sucesivos, previo acuerdo expreso de las partes adoptado con al menos un mes de antelación a la fecha del término de su vigencia.



Novena.- *Causas de resolución.*- El presente Convenio Marco de Colaboración se podrá extinguir por:

- 1.- Mutuo acuerdo expreso entre las partes
- 2.- Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto
- 3.- El incumplimiento grave acreditado de alguna de las partes..

En los supuestos de extinción, se comunicará ésta por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de un mes, y se realizará un informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha de extinción.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA MINISTRA DE DEFENSA

EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNED

Carme Chacón Piqueras

Juan A. Gimeno Ullastres

ANEXO III



**CONVENIO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO
"CENTRO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE ENSEÑANZAS DEL CAMPUS NOROESTE DE
LA UNED EN VIGO"**

I N T E R V I E N E N

En Madrid y Vigo, a de de 2011.

De una parte,

El Sr. D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, en su condición de Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Y de otra,

El Sr. D. Abel Caballero Álvarez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vigo

El Sr. D. Jesús Vázquez Abad Conselleiro de Educación e Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia.

El Sr. D. Rafael Louzán Presidente de la Diputación de Pontevedra

El Sr. D., Presidente de Nova Caixa Galicia

E X P O N E N

Que, conforme al artículo 6.5 de la ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de Enero), que reforma la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídicos de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el artículo 87 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Disposición Adicional 2ª de la Ley



Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Art. 22 de los recientes Estatutos de la UNED, aprobados en la sesión del Claustro de la Universidad en junio de 2010 (por el que se establece que “Para favorecer el estudio de los estudiantes con necesidades específicas, la UNED contará con una unidad de apoyo a los estudiantes en el extranjero que tendrá como objetivo facilitar las relaciones con la Universidad de todos aquellos estudiantes que cursen sus estudios en el extranjero”); el Art. 197 de los Estatutos (por el que se asume como “misión fundamental” de la UNED la inserción y coordinación en cada Comunidad Autónoma y establece como servicio de asistencia a la comunidad universitaria el apoyo a las lenguas y culturas, tanto potenciando la docencia y el conocimiento de las lenguas oficiales españolas, como incorporando las lenguas oficiales a las páginas web y demás publicaciones de la UNED, así como, “...propiciará de forma progresiva que los estudiantes puedan ser tutorizados en la lengua oficial que deseen”); el Art. 36 de los mismos (el cual dispone que “La UNED realizará sus funciones y competencias a través de las Facultades..., y por aquellos otros centros y estructuras necesarios que se creen para el desarrollo de sus funciones”).



CLÁUSULAS

PRIMERA:

El consorcio “Centro de Internacionalización de Enseñanzas del Campus Noroeste de la UNED en Vigo” es la agrupación de entidades o instituciones bajo cuya protección o cuidado se halla dicho Centro de la UNED.

El Consorcio queda constituido por:
La Universidad Nacional de Educación a Distancia
El Excmo. Ayuntamiento de Vigo
La Consellería de Educación e Ordenación Universitaria
La Diputación de Pontevedra
Nova Caixa Galicia

, sin perjuicio de otras entidades que puedan en el futuro incorporarse al mismo.

SEGUNDA:

La entidad pública que se constituye recibirá el nombre de Centro de Internacionalización de Enseñanzas del Campus Noroeste de la UNED en Vigo

El presente Consorcio es una entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica y de la capacidad jurídica y de obrar que se requiera para la realización de sus objetivos.

Los actos del Consorcio se regirán por la normativa universitaria y por las disposiciones que sobre procedimiento y régimen jurídico se contienen en la legislación vigente de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley de Bases de Régimen Local y demás preceptos que sean de aplicación. Los actos del Consorcio serán impugnables ante los tribunales contencioso-administrativos salvo que, por la naturaleza concreta del acto de que se trate, sea de aplicación otra instancia o jurisdicción.

TERCERA:

El Consorcio tendrá por finalidad el sostenimiento y superior dirección del Centro de Internacionalización de Enseñanzas del Campus Noroeste de la UNED en Vigo como unidad de la estructura académica del Campus Noroeste de la UNED, con los objetivos de:

- servir de apoyo a la enseñanza superior en gallego, planificando dentro del Campus Noroeste, especialmente con los centros Asociados de la UNED en la Comunidad



Autónoma de Galicia, en la medida de los recursos disponibles, la atención para aquellos estudiantes de la UNED que demanden la tutorización en lengua gallega.

- Servir de apoyo igualmente a las enseñanzas de esta Universidad para los estudiantes en países del continente americano, que quedarán a estos efectos adscritos al Centro, coordinando su tutorización en el marco del Campus Noroeste.
- y de colaborar en el desarrollo cultural del entorno, así como otras actividades directamente relacionadas con los objetivos antes expresados y que acuerde el Patronato del Consorcio.

CUARTA:

El Centro de Internacionalización de Enseñanzas del Campus Noroeste de la UNED en Vigo se instalará en los locales a determinar por el Ayuntamiento de Vigo que serán inspeccionados y aceptados por la UNED. Dichos locales, destinados al Centro, contarán con el espacio e instalaciones adecuadas a la normativa exigida con carácter general por la UNED. El Consorcio, a todos los efectos legales, estará domiciliado en la sede del Centro.

El Ayuntamiento de Vigo asume la obligación de proporcionar locales adecuados al Centro. En cumplimiento de dicha responsabilidad, mediante el presente Convenio, el Ayuntamiento cederá el uso de los locales a título gratuito y de manera indefinida, condicionándose dicha cesión a que la UNED realice allí sus actividades docentes, culturales y administrativas. Dicha cesión de uso no podrá ser revocada ni modificada mientras se realicen las actividades derivadas del presente Convenio.

En el caso de que las necesidades del Centro requieran una ampliación de los locales del Centro, los nuevos locales deberán contar, en todo caso, con la previa aprobación de la Universidad. Cualquier cambio que afecte a la ubicación del Centro, así como los posibles cambios parciales del lugar de alguna prestación docente, habrán de ser autorizados por la Sede Central.

Los gastos de mantenimiento, rehabilitación, reparación o mejora del edificio o locales (fachadas, techos, cimientos, etc.), obras de interior, -cualquiera que sea su naturaleza- (tabique, suelo, techos, conducciones de luz, agua, calefacción, etc.), incluidos los de infraestructura técnica serán costeados por el Consorcio. A este respecto, la UNED participará con la ayuda económica que permita la legislación vigente. Ello sin perjuicio de las subvenciones extraordinarias que puedan aportar otros miembros del Consorcio.

QUINTA:

Se constituirá un Patronato del Consorcio, titular del Centro de Internacionalización de Enseñanzas del Campus Noroeste de la UNED en Vigo, el cual asumirá las facultades que le corresponda como órgano superior de dirección, administración y representación ante terceros.



El Patronato estará constituido por 10 miembros resultante de la siguiente composición: 3 miembros en representación de la UNED, uno por cada institución o entidad financiadora del Centro, el director/a del Centro y un representante de los trabajadores del Centro. El Secretario/a del Centro que actuará como Secretario/a de la Junta Rectora, con voz pero sin voto. En caso de que algún miembro del Patronato no pudiera asistir a una reunión podrá designar delegado con voz y voto.

La composición del Patronato queda determinada en el Acta Adicional I que se adjunta a este Convenio.

El Patronato se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria, convocando a sus miembros con un mínimo de 6 días hábiles de antelación, o 3 días si fuera convocatoria extraordinaria.

El presidente del Patronato será elegido por éste de entre los miembros de las instituciones financiadoras del Centro de Internacionalización de Enseñanzas del Campus Noroeste de la UNED en Vigo.

SEXTA:

El Consorcio se compromete a la financiación de todos los gastos correspondientes al presupuesto anual ordinario de funcionamiento, esto es, todos los gastos de la Dirección y de la Coordinación, de la Administración y Servicios, tutorías, locales, edificios, instalaciones y materiales, los de desplazamiento de profesores-tutores y otro personal del Centro para asistir a reuniones organizadas por la Universidad y los derivados del desplazamiento de profesores de los Departamentos de la Universidad para participar en cualquiera de los sectores de la actividad del Centro con el propósito de dar cumplimiento a sus objetivos. Igualmente, asumirá los derivados de los servicios de todo orden prestados por otro personal del Campus Noroeste vinculados con la mejor gestión y/o formación del personal de los Departamentos del propio Centro, ya sea a través de cursos, seminarios, talleres y otras actividades, así como cualquier otro gasto consignado en el presupuesto ordinario del Centro.

La Universidad Nacional de Educación a Distancia concederá al Centro de Internacionalización de Enseñanzas del Campus Noroeste de la UNED en Vigo la ayuda económica equivalente al cuarenta por ciento de los ingresos por la matrícula de los estudiantes adscritos al Centro para sufragar los costos derivados de las tutorías necesarias; y cualquier otra ayuda que permita la legislación vigente ligada a convenios y proyectos específicos.

El resto de las instituciones que financian el Centro se comprometen como mínimo a actualizar anualmente sus aportaciones económicas de acuerdo al IPC. A estos efectos, la aportación inicial será la consignada en el Acta Adicional II. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho a la UNED a excluir a la institución o, incluso, a denunciar el



presente Convenio. Denunciado el Convenio, el Consejo de Gobierno de la UNED decidirá sobre la financiación y viabilidad del Centro.

El Centro de Internacionalización de Enseñanzas del Campus Noroeste de la UNED en Vigo no podrá percibir cantidad alguna de los estudiantes matriculados en la Universidad por las enseñanzas regladas ni podrá imponerle ningún tipo de actividades complementarias por las que haya de desembolsar cantidad alguna. Tampoco podrá existir vinculación de ninguna clase entre el Centro y otras entidades, no autorizadas por la UNED, que proporcionen enseñanza a los estudiantes de esta Universidad.

SÉPTIMA:

El Centro de Internacionalización de las Enseñanzas del Campus Noroeste de la UNED en Vigo programará actividades de extensión universitaria y desarrollo cultural en gallego o castellano en función de los objetivos y público destinatario de la actividad propuesta. Igualmente, traducirá al gallego todas aquellas enseñanzas o asignaturas que demande la UNED.

OCTAVA:

El Centro de Internacionalización de las Enseñanzas del Campus Noroeste de la UNED en Vigo, en tanto que forma parte de la estructura académica de la UNED y de su Campus Noroeste tendrá un director/a, asimilado a todos los efectos a Director/a de Centro Asociado. Corresponde su nombramiento y cese al Rector de la UNED, de acuerdo con la normativa que al respecto contemplan los Estatutos y el Consejo de Gobierno de la Universidad. En función de sus objetivos y de las necesidades de organización, el Centro contará con la estructura organizativa contemplada en los Estatutos del Consorcio y en el Reglamento de Régimen Interno del Centro.

El Centro tendrá un secretario/a cuyas funciones serán las determinadas en los Estatutos del Consorcio y en el Reglamento de Régimen Interior del Centro. En cuanto cargo de confianza del director/a, será nombrado y cesado por la Junta Rectora a propuesta del Director/a. Asimismo, el Centro contará con el personal para la coordinación de las distintas actividades de acuerdo con las directrices emanadas de la Universidad para su mejor adecuación al funcionamiento en red y coordinación con los Centros Asociados y Aulas Universitarias de la UNED, así como con los Departamentos universitarios de la Sede Central y con las Unidades de apoyo en América.

NOVENA:

El Centro contará con el personal de administración y servicios para atender a todas las funciones administrativas y subalternas que aseguren su correcto funcionamiento. En el caso de que este personal no sea cedido por las distintas entidades y corporaciones, su vinculación con el Consorcio será de carácter laboral, rigiéndose por la legislación vigente.



DÉCIMA:

En el orden académico y docente, el Centro de Internacionalización de las Enseñanzas del Campus Noroeste de la UNED en Vigo queda plenamente incorporado a la UNED como Unidad de la estructura académica del Campus Noroeste. De ella recibirá las instrucciones oportunas, estando sometido igualmente a las directrices del Consejo de Gobierno, Juntas de Facultad, Departamentos, profesores encargados de la docencia y demás órganos directivos de la UNED dentro del ámbito de sus competencias respectivas.

DÉCIMO PRIMERA:

El gobierno y administración del Centro se ajustará a lo consignado en el Reglamento de Régimen Interior que, elaborado por la Dirección del Centro, apruebe el Consejo de Gobierno de la UNED.

El Centro remitirá anualmente a la UNED, en los plazos que a tal efecto fije ésta con carácter general, una Memoria de las actividades realizadas durante el curso, su presupuesto, la liquidación presupuestaria y demás documentos que la UNED pueda exigir. Esta documentación deberá ajustarse a los modelos que la UNED establezca.

La UNED podrá inspeccionar o realizar auditorías en el Centro en cualquier momento.

DÉCIMO SEGUNDA:

El Patronato podrá elaborar unos Estatutos que regulen el funcionamiento del Consorcio, de acuerdo con las directrices que emanen del Consejo de Gobierno de la UNED. Será necesaria la ratificación de las instituciones consorciadas en aquellos acuerdos del Patronato que supongan alteración de la voluntad inicial, tales como transformación de la personalidad jurídica, su disolución, elaboración o reforma de Estatutos del Consorcio, entre otros.

DÉCIMO TERCERA:

Para llevar a cabo sus labores docentes, el Centro de Internacionalización de las Enseñanzas del Campus Noroeste de la UNED en Vigo podrá contar con profesores-tutores, como complemento, en caso de necesidad, a la autorización que vienen prestando los Centros de la UNED en la Comunidad Autónoma de Galicia. Las condiciones del concurso y la selección de tutores para la obtención de la venia docendi se atenderán a las disposiciones y normas emanadas del Consejo de Gobierno de la Universidad de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la puesta en marcha de las actividades académicas, inicialmente, la Dirección podrá contratar profesores-tutores sin venia docendi en los términos que establezca la normativa de la UNED.



La vinculación de los profesores-tutores con el Centro de Internacionalización de las Enseñanzas del Campus Noroeste de la UNED en Vigo será la establecida en la legislación vigente para los profesores-tutores de los Centros Asociados de la UNED. Los profesores-tutores deberán cubrir un mínimo de horas fijado por la UNED, respetando la legislación sobre incompatibilidades.

Los profesores-tutores no podrán ejercer ninguna actividad docente dirigida a los estudiantes de la UNED en Centros no autorizados por la Universidad. El Centro de Internacionalización de las Enseñanzas del Campus Noroeste de la UNED en Vigo hará lo necesario para hacer respetar esta prohibición.

DÉCIMO CUARTA:

La programación de todo tipo de actividades de Formación Continua y Extensión Universitaria que requieran de la acreditación de la Universidad y se organicen en el Centro de Enseñanzas Específicas se ajustará a las normas establecidas por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

DÉCIMO QUINTA:

La denuncia del presente Convenio por cualquiera de las partes deberá ser notificada con un año de antelación como mínimo.

DÉCIMO SEXTA:

El Consorcio se disolverá por alguno de los siguientes motivos:

- Por disposición legal.
- Por imposibilidad de cumplir sus fines y objetivos.
- Por insuficiencia de medios económicos.

En caso de disolución del Consorcio, cada entidad financiadora asumirá la responsabilidad del personal que de su plantilla estuviera adscrito al Centro.

El destino de los bienes inventariables será el siguiente: si fueron aportados por una sola entidad fundadora, revertirán a ella automáticamente y quedarán desafectados si es un ente público. Si fueron aportados por varias entidades y formasen un conjunto inseparable, corresponderán a quien hubiera aportado la porción de mayor valor, pero debiendo indemnizar a las demás por el importe del valor de sus aportaciones actualizadas al momento de la liquidación, entendiéndose, en su caso, desafectados.

No obstante, antes de que las entidades consorciadas decidan la disolución del Patronato, el Consejo de Gobierno de la UNED, a la vista de la disponibilidad de sus



recursos económicos y previo informe de viabilidad económica, podrá continuar con las actividades administrativas y docentes en el Centro de Enseñanzas Específicas si considerase que puede hacer frente a todos los gastos.

DÉCIMO SEPTIMA:

La separación del Consorcio de alguno de sus miembros patrocinadores podrá producirse a petición de la parte interesada o por incumplimiento de sus obligaciones. En este último caso, se requerirá el acuerdo de los dos tercios de sus miembros y el voto favorable de los representantes de la UNED.

Y, con todos los antecedentes expresados y sujeción a los mismos, queda establecido entre las partes comparecientes el presente Convenio al cual se someten expresamente de manera íntegra extendiéndose la presente que suscriben por cuadruplicado ejemplar, en lugar y fecha ut supra.

POR LA UNIVERSIDAD

POR LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

POR LA DIPUTACIÓN DE PONTEVEDRA

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VIGO

POR NOVA CAIXA GALICIA



ACTA ADICIONAL I

COMPOSICIÓN DEL PATRONATO

Rector Magnífico de la UNED o persona en quien delegue
Vicerrector de Centros Asociados o persona en quien delegue
Secretaria General de la UNED o persona en quien delegue
Conselleiro de Educación e Ordenación Universitaria o persona en quien delegue
Presidente de la Diputación de Pontevedra o persona en quien delegue
Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vigo o persona en quien delegue.
Presidente de Caixanova o persona en quien delegue
Director/a del Centro de Internacionalización.
Representante del P.A.S. del Centro.
El Secretario/a del Centro, con voz y sin voto

ACTA ADICIONAL II

APORTACIONES ORDINARIAS ANUALES AL PRESUPUESTO DEL CENTRO DE ENSEÑANZAS ESPECÍFICAS DE LA UNED EN VIGO

Por parte de la UNED, el cuarenta por ciento de los ingresos por la matrícula de los estudiantes del Centro de Enseñanzas Específicas de la UNED en Vigo, así como de los matriculados en los Centros de América.

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Vigo.....

Por parte de

Las instituciones firmantes se comprometen a incluir en sus presupuestos anuales las partidas específicas para hacer frente a los gastos del Presupuesto ordinario del Centro de Internacionalización de las Enseñanzas del Campus Noroeste de la UNED en Vigo de acuerdo con la Cláusula sexta.



Por la UNED

Por el Excmo. Ayuntamiento de Vigo

Por.....

Por.....

ANEXO IV

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FUNDAMENTOS HISTORICO- JURIDICOS, ADSCRITO A LA FACULTAD DE DERECHO.

De acuerdo con los Estatutos de la UNED y el marco legal normativo que prevé la creación de Departamentos en el seno de la Universidad, **se propone** la creación del Departamento de **SERVICIOS SOCIALES Y FUNDAMENTOS HISTÓRICO-JURÍDICOS**. La adscripción de este Departamento a una Facultad estará vinculada en todo momento a la adscripción del Título de Grado en Trabajo Social, por lo tanto el nuevo Departamento se adscribe a la Facultad de Derecho.

a) Objetivos y motivación

En el año 2004 se inició la implantación de la titulación de Trabajo Social en la UNED, adscrita inicialmente a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología. Desde el primer momento la titulación disfrutó de una importante demanda social, con un alto número de estudiantes matriculados que ha seguido creciendo cada año. La primera promoción se graduó al finalizar el curso 2007/08 y durante el curso académico 2009/2010 la cifra de estudiantes matriculados alcanzó los 9.500.

El Consejo de Gobierno de la UNED, en su reunión de 26 de febrero de 2009, aprobó la creación del título de Grado de Trabajo Social y su adscripción a la Facultad de Derecho. En el mismo acuerdo, el Consejo de Gobierno de la UNED aprobó una iniciativa para la creación de un Departamento que integrase a los profesores del área de conocimiento de Trabajo Social y Servicios Sociales, que quedaría adscrito a la Facultad de Derecho. En cumplimiento de dicho acuerdo, el Consejo de Gobierno de la UNED, en su reunión de 27 de octubre de 2009, aprobó la creación del Departamento de Trabajo Social, con adscripción a la Facultad de Derecho, vinculada a la adscripción del Título de Grado en Trabajo Social a dicha Facultad.

En el mismo acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de Octubre de 2009 se acordó, también, la adscripción temporal al Departamento de Sociología I de los Profesores Carmen Alemán Bracho, José María Alonso Seco y Pedro Fernández Santiago, junto con la docencia de las asignaturas de Servicios Sociales que les correspondía en su momento, así como la dotación de dos plazas de profesorado con perfil docente de Servicios Sociales. Asimismo, la temporalidad de la adscripción al Departamento de Sociología I se fijó en dos años, tiempo durante el cual se promovería la integración definitiva del grupo de Servicios Sociales en la Facultad a la que estuviera adscrito el Grado de Trabajo Social.

La verificación por ANECA, y posterior implantación del Título de Grado en Trabajo Social ha supuesto un gran éxito para la Universidad, en general y la Facultad de Derecho, en particular, y ya en el primer año de apertura de matrícula en el primer curso del Grado, se han matriculado 4.000 estudiantes. Mientras tanto, la evolución de los índices de carga docente del grupo de profesores encargados de la docencia de las asignaturas de Servicios Sociales, así como su capacidad de integración de otros profesores con intereses académicos coincidentes, hace que en la actualidad el grupo esté formado por ocho profesores, manteniéndose aún la situación de fuerte sobrecarga docente, por lo que es esperable que su plantilla siga aumentando, de acuerdo con los criterios de gestión de plantilla de PDI en vigor.

Además, y con vistas a una integración adecuada en la Facultad de Derecho, se han venido manteniendo contactos con personal docente de dicha Facultad, que han culminado con propuestas de integración en el Departamento cuya creación se

propone de tres profesoras, que proporcionarán al Departamento la capacidad de impartir su docencia con mejor fundamentación jurídica.

Por todo lo anterior, se propone la creación de un Departamento, adscrito a la Facultad de Derecho en coherencia con la adscripción del título de Grado en Trabajo Social. Tal Departamento estaría integrado por los profesores, actualmente adscritos al Departamento de Sociología I, encargados de la docencia correspondiente a las materias de Servicios Sociales, así como por otros profesores que han hecho constar su deseo de integrarse en el mismo, según relación que se aporta en el apartado correspondiente.

La creación de este nuevo Departamento necesariamente comportará efectos positivos para el Grado en Trabajo Social y para la Universidad. En efecto, Trabajo Social y Servicios Sociales son los dos cimientos básicos de la titulación y, por ello, es muy conveniente que la Universidad cuente con Departamentos dirigidos a potenciar, mejorar y actualizar de forma sostenida la docencia y la investigación. Es de esperar que la creación del nuevo Departamento contribuya a la mejora de la calidad de la docencia, favorezca una dinámica de cooperación, refuerce las tareas de investigación y redunde en una dinámica positiva para la Titulación y la propia Universidad.

Para conseguir estos objetivos, se incorporarán al Departamento de Servicios Sociales y Fundamentos Histórico-Jurídicos los efectivos de personal docente e investigador que se relacionan en la Tabla I. A este respecto es conveniente aclarar los siguientes extremos:

- Mediante esta adscripción los Profesores Farjas Abadía (Dpto. de Sociología I) y Madrigal Collazo (Dpto. de Didáctica, Organización escolar y Didácticas Especiales) quedan desligados de su anterior adscripción funcional al IUED.
- La incorporación de las profesoras Morán Martín y Maqueda Abreu queda condicionada a la aprobación por parte del Departamento de Historia del Derecho de la cesión al nuevo Departamento de la docencia en la asignatura Historia de la Administración en España, correspondiente al Grado en Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas.

Tabla I

Profesor/a	Categoría	Depto. actual
Alemán Bracho, Carmen	Catedrática de Escuela Universitaria	Sociología I ²
Alonso Seco, José María	Profesor Asociado	Sociología I ²
Farjas Abadía, Antonio	Profesor Titular de Universidad	Sociología I
Fernández Santiago, Pedro	Profesor Contratado Doctor	Sociología I ²
Fernández Rodríguez, Jesús	Ayudante	Sociología I
Girela Rejón, Blanca	Profesora Titular de Escuela Universitaria ¹	Sociología I
Madrigal Collazo, Carmen	Profesora Asociada	Didáctica
Maqueda Abreu, Consuelo	Profesora Titular de Universidad	Historia del Derecho
Montero, Mercedes	Ayudante	Sociología I
Morán Martín, Remedios	Profesora Titular de Universidad	Historia del Derecho
Peñasco Velasco, Rosa	Profesora Colaboradora	Filosofía Jurídica ²

¹ En comisión de servicios de la Universidad de Granada.

² En régimen de adscripción temporal.

b) Funciones específicas del nuevo departamento.

El nuevo Departamento de **Servicios Sociales y Fundamentos Histórico-Jurídicos** se responsabilizará, como funciones específicas, de la docencia y la promoción de la investigación en materias correspondientes al área de conocimiento de Trabajo Social y Servicios Sociales, sin exclusividad en la adscripción del área de conocimiento. Más en concreto, se responsabilizará de coordinar las enseñanzas de las asignaturas que tenga asignadas en los Planes de estudios vigentes en cada momento, de fomentar y coordinar la investigación en dicho campo, y de desarrollar todas las actividades complementarias necesarias para el aumento de la preparación científica y pedagógica de sus miembros y la mejora de la calidad en las labores docentes e investigadoras que se desarrollen en el Departamento. Los proyectos de investigación actualmente en curso seguirán a cargo de los profesores que componen los correspondientes equipos de investigación.

Más concretamente, los profesores que se incorporan al Departamento de Trabajo Social tendrán asignada la docencia de las asignaturas del plan de estudios vigente de la Diplomatura en Trabajo Social que les correspondían en virtud del acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2008, es decir:

- Introducción a los servicios sociales.
- Servicios sociales I.
- Servicios sociales II.
- Política social.

Además, tendrán asignada, también, la docencia de las asignaturas ya implantadas o de próxima implantación de la titulación de Grado de Trabajo Social, que les corresponden en virtud del acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2009, es decir:

- Introducción a los Servicios Sociales.
- Sistema Público de Servicios Sociales.
- Política social.
- Planificación y Evaluación de los Servicios Sociales.
- Servicios Sociales y Dependencia.
- Políticas de inclusión social europeas.
- Prácticum (compartida con el resto de los Departamentos participantes)
- Trabajo Fin de Grado (compartida con el resto de Departamentos participantes).

Condicionada a la aprobación de su cesión por parte del Departamento de Historia del Derecho, tendrán asignada la docencia de las siguientes asignaturas de las correspondientes titulaciones:

- Del Grado de Ciencias Jurídicas y Administraciones Públicas:
 - Historia de la Administración en España.
- Del Grado de Derecho:
 - Historia del Derecho Privado Penal y Procesal.
- Del Postgrado de Derechos Humanos:
 - Derechos Humanos en la Historia.
 - La extranjería en las fuentes del Derecho en España y en América.
 - Género y Discapacidad.
 - Salud Mental Comunitaria.

- Trabajo Fin de Máster (compartida con el resto de Departamentos participantes).

c) Plan general de infraestructura y equipamiento

La universidad se encuentra en un proceso de reorganización de espacios ligada a la construcción y la ocupación de nuevos edificios, en el que se tendrá en cuenta, a través de parámetros objetivos, la necesidad de reubicación de los profesores de este departamento, con el objetivo de lograr una disponibilidad de espacios más acorde con la nueva situación y una mejora de sus condiciones de trabajo, todo lo cual se realizará lo antes posible. En tanto no se disponga de dichos espacios para el profesorado del nuevo Departamento, los profesores que se incorporan se mantendrán en los espacios y con los medios materiales que ocupan en la actualidad. Serán asignados al nuevo Departamento los equipos adquiridos con cargo a fondos de proyectos dirigidos por profesores que se integren en el mismo. Los equipos informáticos personales actuales de los profesores citados quedarán adscritos al nuevo departamento.

d) Plan de gastos y propuesta de financiación de los mismos

El Departamento de Servicios Sociales y Fundamentos Histórico-Jurídicos recibirá la parte proporcional que le corresponda, en relación al número de profesores, del presupuesto anual ordinario correspondiente al Departamento de Sociología I en la fecha de constitución del nuevo Departamento. En ejercicios sucesivos el nuevo Departamento recibirá la financiación que le corresponda de acuerdo con los criterios generales establecidos por el Consejo de Gobierno de la UNED.

ANEXO I. Acuerdos relativos a las alegaciones presentadas durante el plazo de información pública

1. De acuerdo con su solicitud, la Profesora Mercedes Montero permanecerá adscrita al Departamento de Sociología I.
2. La Profesora Carmen Madrigal podrá mantener una colaboración parcial en las labores docentes que venía desempeñando en el Departamento de Didáctica, Organización escolar y Didácticas especiales, hasta el 30 de septiembre de 2011.

ANEXO V

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA DIVISIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA APLICADA E HISTORIA ECONÓMICA, PERTENECIENTE A LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES.

De acuerdo con los Estatutos de la UNED y el marco legal normativo que prevé la creación, modificación y división de departamentos en el seno de la Universidad, **se propone** la división del Departamento de **ECONOMÍA APLICADA E HISTORIA ECONÓMICA**, perteneciente a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, en dos departamentos con las denominaciones de, respectivamente, **Departamento de Economía Aplicada e Historia Económica** y **Departamento de Economía Aplicada**.

a) Objetivos y motivación

Los cambios que se han ido produciendo en la organización de las enseñanzas universitarias exigen estructuras de organización para la docencia más flexibles y adaptables a las nuevas exigencias. Esta necesaria adaptación afecta, también, a los departamentos, que deben dar respuesta a las nuevas exigencias en docencia e investigación, de forma que los profesores puedan realizar sus funciones minimizando la dispersión de esfuerzos por motivos burocráticos o de necesidades de coordinación cuando se dan situaciones de desacuerdo frecuente.

En este contexto, es necesario remarcar que el actual Departamento de Economía Aplicada e Historia Económica integra a 57 profesores e investigadores, siendo el departamento más numeroso de la Universidad en cuanto a profesorado, e impartirá 77 asignaturas durante el curso 2010-11. La complejidad de procedimientos como los conducentes a la asignación de docencia en estas circunstancias es claramente perceptible.

Además, la puesta en marcha de las nuevas titulaciones adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior requiere una mejor coordinación entre los equipos docentes de las materias asignadas a los departamentos, tarea que se hace difícil con la actual composición del Departamento de Economía Aplicada e Historia Económica.

Por estas razones, la división del actual Departamento, solicitada hace un tiempo por un grupo numeroso de profesores del Departamento de Economía Aplicada e Historia Económica, en dos departamentos que presenten dimensiones más reducidas, tanto por lo que se refiere a número de profesores como a número de asignaturas, parece aconsejable, siempre que la adscripción de profesores y asignación de docencia garantice la funcionalidad académica y la viabilidad futura de ambos departamentos.

En este sentido se puede afirmar que la verificación por ANECA, y posterior implantación de los Títulos de Grado en Administración y Dirección de Empresas (ADE), Turismo, y Economía ha supuesto un gran éxito para la Universidad, en general y la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, en particular. En efecto, en el segundo año de implantación del Grado en Economía, se ha registrado una matrícula de alrededor de 1.800 estudiantes, mientras que ya en el primer año de apertura de matrícula en el primer curso del Grado en Turismo se han matriculado más de 1.200 estudiantes y en el primer curso del Grado en ADE se han matriculado cerca de 4.700 estudiantes. En consecuencia, la evolución de los índices de carga docente del actual Departamento de Economía Aplicada e Historia Económica hace esperar que ambos departamentos queden en situación de moderada sobrecarga docente, por lo que es esperable que ambas plantillas puedan aumentar, de acuerdo con los criterios de gestión de plantilla de PDI en vigor.

Por todo lo anterior, se propone la división del actual Departamento de Economía Aplicada e Historia Económica en dos departamentos con las denominaciones de, respectivamente, Departamento de Economía Aplicada e Historia Económica y Departamento de Economía Aplicada. Es de esperar que esta división resulte en una mejor coordinación intra-departamental, una optimización de las tareas burocráticas y un mejor entorno personal para el profesorado, de forma que se favorezca la mejora de la calidad de la docencia, se refuercen las actividades de investigación y todo ello redunde en una dinámica positiva para las Titulaciones involucradas y para la propia Universidad.

Para conseguir estos objetivos, se incorporarán a los Departamentos resultantes de la división los efectivos de personal docente e investigador que se relacionan en las Tablas I y II, respectivamente.

Tabla I.- Departamento de Economía Aplicada e Historia Económica

Apellidos	Nombre	Categoría
ARASA MEDINA	CARMEN	Catedrática de Universidad
BARQUÍN GIL	RAFAEL	Profesor Ayudante Doctor
BERNARDOS SANZ	JOSÉ UBALDO	Profesor Contratado Doctor
COLLADO MEDINA	JOSÉ	Profesor Titular de Universidad
GÓMEZ BARROSO	JOSÉ LUIS	Profesor Contratado Doctor
HERNÁNDEZ BENITEZ	MAURO	Profesor Titular de Universidad
LÓPEZ MARTÍNEZ	JOSÉ HUMBERTO	Profesor Titular de Universidad
MARTÍNEZ ÁLVAREZ	JOSÉ ANTONIO	Profesor Titular de Universidad
MOCHÓN SÁEZ	MARÍA ASUNCIÓN	Profesora Contratada Doctor
NUÑEZ ROMERO-BALMAS	CLARA EUGENIA	Profesora Titular de Universidad
PÉREZ GONZÁLEZ	LUIS ÁNGEL	Profesor Titular de Escuela Universitaria
SANCHIZ GARROTE	LEÓN JESÚS	Profesor Titular de Universidad
SANTAMARIA LANCHO	MIGUEL	Profesor Titular de Universidad
TRINIDAD DEOCON	GLORIA	Profesora Colaboradora

Tabla II.- Departamento de Economía Aplicada

Apellidos	Nombre	Categoría
ÁLVAREZ ARZA	MARÍA JOSÉ	Profesora Titular de Universidad
ARRANZ PEÑA	NIEVES	Profesora Titular de Universidad
BLÁZQUEZ DE LA CALLE	MARGARITA	Profesora Colaboradora
CALVO HORNERO	ANTONIA	Catedrática de Universidad
CASADO GARCÍA-HIRSCHFELD	ELENA	Ayudante
CASTEJÓN MONTIJANO	RAFAEL	Catedrático de Universidad
DE LA CUESTA GONZÁLEZ	MARTA	Profesora Titular de Universidad
ESCRIBANO FRANCÉS	GONZALO	Profesor Titular de Universidad
FERNÁNDEZ MARTÍN	ROSA MARÍA	Ayudante
GARCIALORO BRAVO	GEMA	Ayudante
GARCÍA-VERDUGO SALES	JAVIER	Profesor Titular de Universidad
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	MANUEL JESÚS	Catedrático de Universidad
GONZÁLEZ SÁNCHEZ	VICTOR MANUEL	Profesor Colaborador
GONZALO GONZÁLEZ	LEOPOLDO	Catedrático de Universidad
IRANZO MARTÍN	JUAN EMILIO	Catedrático de Universidad
IZQUIERDO LLANES	GREGORIO	Profesor Titular de Universidad
LOPO LÓPEZ	ANTONIA	Profesora Titular de Escuela Universitaria
MARÍN QUEMADA	JOSÉ MARÍA	Catedrático de Universidad
MARTÍN MOLINA	PEDRO BAUTISTA	Profesor Titular de Escuela Universitaria
MARTÍNEZ DE DIOS	JOSÉ	Profesor Titular de Escuela Universitaria
MARTÍNEZ MERINO	JUAN LUIS	Profesor Titular de Universidad
MÉNDEZ PÉREZ	ESTER	Profesora Titular de Universidad
MENDOZA FERNÁNDEZ	ISABEL	Profesora Asociada
MORAL RINCÓN	MARÍA JOSÉ	Profesora Titular de Universidad
MUÑOZ DELGADO	BEATRIZ	Investigador en formación
NAVARRO PASCUAL	REYES	Profesora Titular de Universidad
PAMPILLÓN FERNÁNDEZ	FERNANDO	Catedrático de Universidad
PANIAGUA SOTO	FRANCISCO	Profesor Titular de Universidad
PARDO HERRASTI	EVA	Investigadora Cátedra RSC
PEDROSA RODRÍGUEZ	MÓNICA	Profesora Titular de Universidad
PÉREZ DE AYALA BECERRIL	MIGUEL	Profesor Asociado
PÉREZ ZABALETA	AMELIA	Profesora Titular de Universidad
RIVERO PÉREZ	ANA MARÍA	Profesora Asociada
RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	LAURA	Ayudante
RODRÍGUEZ SANTOS	MARÍA ÁNGELES	Profesora Colaboradora
RUIZ GÓMEZ	LUIS MANUEL	Ayudante
RUZA Y PAZ CURBERA	CRISTINA	Profesora Contratada Doctora
SALIDO HERRÁIZ	JAVIER	Profesor Titular de Universidad
SAN MARTÍN GONZÁLEZ	ENRIQUE	Ayudante
SERRANO CALLE	SILVIA	Investigador en formación
SIMÓN SEGURA	FRANCISCO	Profesor Emérito
VELASCO MURVIEDRO	CARLOS	Profesor Titular de Universidad
VEUTHEY CILVETI	LUIS	Profesor Titular de Escuela Universitaria
FAYOS COBOS	CRISTINO	Profesor Asociado
Actualmente en concurso		Ayudante

b) Funciones específicas del nuevo departamento.

Los Departamentos resultantes de la división del Departamento de Economía Aplicada e Historia Económica, se responsabilizarán, como funciones específicas, de la docencia y la promoción de la investigación en materias correspondientes a las áreas de Economía Aplicada y de Historia Económica, sin exclusividad en la adscripción de las áreas de conocimiento. Más en concreto, se responsabilizarán de coordinar las enseñanzas de las asignaturas que tengan asignadas en los Planes de estudios vigentes en cada momento, de fomentar y coordinar la investigación en dicho campo, y de desarrollar todas las actividades complementarias necesarias para el aumento de la preparación científica y pedagógica de sus miembros y la mejora de la calidad en las labores docentes e investigadoras que se desarrollen en el Departamento. Los proyectos de investigación actualmente en curso seguirán a cargo de los profesores que componen los correspondientes equipos de investigación.

Más concretamente, la docencia asignada a los nuevos departamentos se dividirá tal como se articula a continuación, bien entendido que, en los casos de asignaturas cuya docencia se comparte con otros departamentos la docencia que aquí se asigna corresponde exclusivamente a la parte de la docencia que en el momento actual está asignada al Departamento de Economía Aplicada e Historia Económica.

- **Docencia en asignaturas correspondientes a Planes de estudio de Licenciaturas y Diplomaturas en proceso de extinción:** Con el fin de causar los menores inconvenientes posibles a los estudiantes, se mantendrá hasta la extinción de los respectivos planes de estudio la asignación de estas asignaturas a los equipos docentes que las están impartiendo durante el curso 2010-11, tal como se indica en las Tablas III y IV.
- **Docencia en asignaturas de Másteres oficiales ya implantados o de implantación durante el curso 2011-12:** Dado que en la confección de los correspondientes planes de estudio, las asignaturas han sido propuestas por profesores a título individual, su docencia será asignada a los Departamentos en que se integren los equipos docentes que las propusieron, tal como se indica en las Tablas V y VI.
- **Docencia en asignaturas de Grado:** En las Tablas VII y VIII se recoge una distribución de las asignaturas basada en el criterio de continuidad de los equipos docentes en las asignaturas más próximas a las que venían impartiendo en las Licenciaturas o Diplomaturas.

**Docencia en asignaturas correspondientes a Planes de estudio de
Licenciaturas y Diplomaturas en proceso de extinción**

Tabla III.- Departamento de Economía Aplicada e Historia Económica

11103 - ECONOMIA	MOCHON SAEZ	Mª ASUNCION
562073 - ESTRUCTURA ECONOMICA DE LOS MERCADOS TURISTICOS	TRINIDAD DEOCON	GLORIA
562073 - ESTRUCTURA ECONOMICA DE LOS MERCADOS TURISTICOS	LOPEZ MARTINEZ	JOSE HUMBERTO
121031 - ECONOMIA	MOCHON SAEZ	Mª ASUNCION
421104 - HISTORIA ECONOMICA	SANTAMARIA LANCHO	MIGUEL
423059 - HACIENDA PUBLICA Y SISTEMAS FISCALES	SANCHIZ GARROTE	LEON JESUS
423059 - HACIENDA PUBLICA Y SISTEMAS FISCALES	PEREZ GONZALEZ	LUIS ANGEL
424117 - APLICACIONES INFORMATICAS A LA GESTION EMPRESARIAL	COLLADO MEDINA	JOSE
424117 - APLICACIONES INFORMATICAS A LA GESTION EMPRESARIAL	GOMEZ BARROSO	JOSE LUIS
425035 - SISTEMA FISCAL ESPAÑOL I	PEREZ GONZALEZ	LUIS ANGEL
42504 - HISTORIA ECONOMICA DE LA EMPRESA	SANTAMARIA LANCHO	MIGUEL
425073 - POLITICA ECONOMICA ESPAÑOLA	MARTINEZ ALVAREZ	JOSE ANTONIO
425073 - POLITICA ECONOMICA ESPAÑOLA	ARASA MEDINA	M DEL CARMEN
425088 - SISTEMA FISCAL ESPAÑOL II	PEREZ GONZALEZ	LUIS ANGEL
425158 - FISCALIDAD DE ENTIDADES Y OPERACIONES FINANCIERAS	PEREZ GONZALEZ	LUIS ANGEL
425177 - FISCALIDAD DE LA CONSOLIDACION Y CONCENTRACION DE EMPRESAS	PEREZ GONZALEZ	LUIS ANGEL
431017 - HISTORIA ECONOMICA MUNDIAL	BERNARDOS SANZ	JOSE U
431017 - HISTORIA ECONOMICA MUNDIAL	SANTAMARIA LANCHO	MIGUEL
43106 - HISTORIA ECONOMICA DE ESPAÑA	BERNARDOS SANZ	JOSE U
43106 - HISTORIA ECONOMICA DE ESPAÑA	HERNANDEZ BENITEZ	MAURO
434091 - POLITICA MONETARIA DINERO Y BANCA	MARTINEZ ALVAREZ	JOSE ANTONIO
434091 - POLITICA MONETARIA DINERO Y BANCA	ARASA MEDINA	M DEL CARMEN
434104 - LA POLITICA COMERCIAL DE LA UNION EUROPEA	TRINIDAD DEOCON	GLORIA
434104 - LA POLITICA COMERCIAL DE LA UNION EUROPEA	LOPEZ MARTINEZ	JOSE HUMBERTO
434138 - HISTORIA ECONOMICA DE LOS SIGLOS XIX Y XX	NÚÑEZ ROMERO-BALMAS	CLARA EUGENIA
435130 - FISCALIDAD INTERNACIONAL	SANCHIZ GARROTE	LEON JESUS
651050 - HISTORIA ECONÓMICA EMPRESARIAL	BERNARDOS SANZ	JOSE U
651050 - HISTORIA ECONÓMICA EMPRESARIAL	HERNANDEZ BENITEZ	MAURO
651050 - HISTORIA ECONÓMICA EMPRESARIAL	SANTAMARIA LANCHO	MIGUEL
652068 - INTRODUCCIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA Y SISTEMAS FISCALES	SANCHIZ GARROTE	LEON JESUS
652068 - INTRODUCCIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA Y SISTEMAS FISCALES	PEREZ GONZALEZ	LUIS ANGEL
652091 - INFORMÁTICA APLICADA A LA GESTIÓN DE LA EMPRESA	COLLADO MEDINA	JOSE
652091 - INFORMÁTICA APLICADA A LA GESTIÓN DE LA EMPRESA	GOMEZ BARROSO	JOSE LUIS
65315 - POLÍTICA COMERCIAL COMÚN DE LA UNIÓN EUROPEA	TRINIDAD DEOCON	GLORIA
65315 - POLÍTICA COMERCIAL COMÚN DE LA UNIÓN EUROPEA	LOPEZ MARTINEZ	JOSE HUMBERTO
653323 - RÉGIMEN FISCAL DE LA EMPRESA	PEREZ GONZALEZ	LUIS ANGEL

**Docencia en asignaturas correspondientes a Planes de estudio de
Licenciaturas y Diplomaturas en proceso de extinción**

Tabla IV.- Departamento de Economía Aplicada

001175 - ECONOMÍA	CASTEJON MONTIJANO	RAFAEL
001175 - ECONOMÍA	PEREZ ZABALETA	AMELIA
001175 - ECONOMÍA	MENDEZ PEREZ	ESTHER
001175 - ECONOMÍA	MARTINEZ MERINO	JUAN LUIS
11103- - ECONOMIA	CASTEJON MONTIJANO	RAFAEL
11103- - ECONOMIA	MARTINEZ MERINO	JUAN LUIS
11103- - ECONOMIA	PEREZ ZABALETA	AMELIA
112032 – ESTRUCTURA ECONÓMICA	ARRANZ PEÑA	MARIA DE LAS NIEVES
112032 – ESTRUCTURA ECONÓMICA	PEDROSA RODRIGUEZ	MONICA
112032 – ESTRUCTURA ECONÓMICA	MARTINEZ DE DIOS	JOSÉ
112034 – ESTRUCTURA ECONÓMICA	IZQUIERDO LLANES	GREGORIO
112034 – ESTRUCTURA ECONÓMICA	MARTÍNEZ DE DIOS	JOSÉ
121031 - ECONOMIA	CASTEJON MONTIJANO	RAFAEL
121031 - ECONOMIA	PEREZ ZABALETA	AMELIA
121031 - ECONOMIA	MARTINEZ MERINO	JUAN LUIS
421049 - ESTRUCTURA ECONOMICA MUNDIAL	IRANZO MARTIN	JUAN EMILIO
421049 - ESTRUCTURA ECONOMICA MUNDIAL	IZQUIERDO LLANES	GREGORIO
421049 - ESTRUCTURA ECONOMICA MUNDIAL	ARRANZ PEÑA	MARIA DE LAS NIEVES
421049 - ESTRUCTURA ECONOMICA MUNDIAL	PEDROSA RODRIGUEZ	MONICA
421104 - HISTORIA ECONOMICA	ALVAREZ ARZA	M JOSE
422075 - ESTRUCTURA ECONOMICA DE ESPAÑA	RUZA PAZ-CURBERA	CRISTINA
422075 - ESTRUCTURA ECONOMICA DE ESPAÑA	MORAL RINCON	JOSEFA
422075 - ESTRUCTURA ECONOMICA DE ESPAÑA	CUESTA GONZALEZ	MARTA MARIA DE LA
423097 - POLITICA ECONOMICA	GARCIA-VERDUGO SALES	FRANCISCO JAVIER
423097 - POLITICA ECONOMICA	MARIN QUEMADA	JOSE MARIA
423097 - POLITICA ECONOMICA	ESCRIBANO FRANCES	GONZALO
423097 - POLITICA ECONOMICA	RODRIGUEZ FERNANDEZ	LAURA
42310- - SISTEMA FINANCIERO ESPAÑOL	RUZA PAZ-CURBERA	CRISTINA
42310- - SISTEMA FINANCIERO ESPAÑOL	PAMPILLON FERNANDEZ	FERNANDO
42310- - SISTEMA FINANCIERO ESPAÑOL	DE LACUESTA GONZALEZ	MARTA MARIA
424136 - PROBLEMAS Y TENDENCIAS ACTUALES EN EL SIST. FINANC. ESPAÑOL	RUZA PAZ-CURBERA	CRISTINA
424136 - PROBLEMAS Y TENDENCIAS ACTUALES EN EL SIST. FINANC. ESPAÑOL	PAMPILLON FERNANDEZ	FERNANDO
424136 - PROBLEMAS Y TENDENCIAS ACTUALES EN EL SIST. FINANC. ESPAÑOL	DE LA CUESTA GONZALEZ	MARTA MARIA
425035 - SISTEMA FISCAL ESPAÑOL I	LOPO LOPEZ	ANTONIA
42504- - HISTORIA ECONOMICA DE LA EMPRESA	ALVAREZ ARZA	M JOSE
425158 - FISCALIDAD DE ENTIDADES Y OPERACIONES FINANCIERAS	LOPO LOPEZ	ANTONIA
431106 - ORGANIZACION DE LA UNION EUROPEA	GONZALEZ SANCHEZ	VICTOR MANUEL
431106 - ORGANIZACION DE LA UNION EUROPEA	CALVO HORNERO	MARIA ANTONIA
431106 - ORGANIZACION DE LA UNION EUROPEA	FERNANDEZ MARTIN	ROSA MARIA
431106 - ORGANIZACION DE LA UNION EUROPEA	RODRIGUEZ SANTOS	MARIA ANGELES
431106 - ORGANIZACION DE LA UNION EUROPEA	RUIZ GOMEZ	LUIS MANUEL
432024 - ESTRUCTURA ECONOMICA MUNDIAL I	IRANZO MARTIN	JUAN EMILIO
432024 - ESTRUCTURA ECONOMICA MUNDIAL I	IZQUIERDO LLANES	GREGORIO
432024 - ESTRUCTURA ECONOMICA MUNDIAL I	ARRANZ PEÑA	MARIA DE LAS NIEVES
432024 - ESTRUCTURA ECONOMICA MUNDIAL I	PEDROSA RODRIGUEZ	MONICA
432058 - HACIENDA PUBLICA I	RIVERO PEREZ	ANA MARIA
432058 - HACIENDA PUBLICA I	NAVARRO PASCUAL	REYES
432058 - HACIENDA PUBLICA I	PANIAGUA SOTO	FRANCISCO
432081 - ESTRUCTURA ECONOMICA MUNDIAL II	IRANZO MARTIN	JUAN EMILIO
432081 - ESTRUCTURA ECONOMICA MUNDIAL II	ARRANZ PEÑA	MARIA DE LAS NIEVES
432081 - ESTRUCTURA ECONOMICA MUNDIAL II	SALIDO HERRAIZ	JAVIER
432081 - ESTRUCTURA ECONOMICA MUNDIAL II	MARTINEZ DE DIOS	JOSE
432096 - HACIENDA PUBLICA II	RIVERO PEREZ	ANA MARIA

432096 - HACIENDA PUBLICA II	NAVARRO PASCUAL	REYES
432096 - HACIENDA PUBLICA II	PANIAGUA SOTO	FRANCISCO
432109 - HISTORIA DEL PENSAMIENTO ECONOMICO I	VEUTHEY CILVETI	LUIS JESUS
432109 - HISTORIA DEL PENSAMIENTO ECONOMICO I	MENDOZA FERNANDEZ	ISABEL
433012 - ESTRUCTURA ECONOMICA DE ESPAÑA I	MORAL RINCON	JOSEFA
433012 - ESTRUCTURA ECONOMICA DE ESPAÑA I	PAMPILLON FERNANDEZ	FERNANDO
433031 - POLITICA ECONOMICA I	GARCIA-VERDUGO SALES	FRANCISCO JAVIER
433031 - POLITICA ECONOMICA I	ESCRIBANO FRANCES	GONZALO
433031 - POLITICA ECONOMICA I	RODRIGUEZ FERNANDEZ	LAURA
433046 - HISTORIA DEL PENSAMIENTO ECONOMICO II	VEUTHEY CILVETI	LUIS JESUS
433046 - HISTORIA DEL PENSAMIENTO ECONOMICO II	MENDOZA FERNANDEZ	ISABEL
433084 - ESTRUCTURA ECONOMICA DE ESPAÑA II	MORAL RINCON	JOSEFA
433084 - ESTRUCTURA ECONOMICA DE ESPAÑA II	PAMPILLON FERNANDEZ	FERNANDO
433099 - POLITICA ECONOMICA II	GARCIA-VERDUGO SALES	FRANCISCO JAVIER
433099 - POLITICA ECONOMICA II	ESCRIBANO FRANCES	GONZALO
433099 - POLITICA ECONOMICA II	RODRIGUEZ FERNANDEZ	LAURA
433101 - SISTEMA FINANCIERO ESPAÑOL	RUZA PAZ-CURBERA	CRISTINA
433101 - SISTEMA FINANCIERO ESPAÑOL	PAMPILLON FERNANDEZ	FERNANDO
433101 - SISTEMA FINANCIERO ESPAÑOL	DE LA CUESTA GONZALEZ	MARTA MARIA
43402- - ORGANIZACION ECONOMICA INTERNACIONAL	GONZALEZ SANCHEZ	VICTOR MANUEL
43402- - ORGANIZACION ECONOMICA INTERNACIONAL	CALVO HORNERO	MARIA ANTONIA
43402- - ORGANIZACION ECONOMICA INTERNACIONAL	FERNANDEZ MARTIN	ROSA MARIA
43402- - ORGANIZACION ECONOMICA INTERNACIONAL	RUIZ GOMEZ	LUIS MANUEL
43402- - ORGANIZACION ECONOMICA INTERNACIONAL	RODRIGUEZ SANTOS	MARIA ANGELES
434072 - POLITICA ECONOMICA ESPAÑOLA Y COMPARADA I	VELASCO MURVIEDRO	CARLOS
434072 - POLITICA ECONOMICA ESPAÑOLA Y COMPARADA I	SAN MARTIN GONZALEZ	ENRIQUE
434142 - LA UNION EUROPEA	GONZALEZ SANCHEZ	VICTOR MANUEL
434142 - LA UNION EUROPEA	CALVO HORNERO	MARIA ANTONIA
434142 - LA UNION EUROPEA	FERNANDEZ MARTIN	ROSA MARIA
434142 - LA UNION EUROPEA	RUIZ GOMEZ	LUIS MANUEL
434142 - LA UNION EUROPEA	RODRIGUEZ SANTOS	MARIA ANGELES
435022 - ECONOMIA DEL SECTOR PUBLICO I	GONZALO GONZALEZ	LEOPOLDO
435022 - ECONOMIA DEL SECTOR PUBLICO I	MARTIN MOLINA	PEDRO BAUTISTA
435022 - ECONOMIA DEL SECTOR PUBLICO I	LOPO LOPEZ	ANTONIA
435022 - ECONOMIA DEL SECTOR PUBLICO I	PEREZ DE AYALA BECERRIL	MIGUEL
435060 - ECONOMIA DEL SECTOR PUBLICO II	FAYOS COBOS	CRISTINO
435037 - POLITICA ECONOMICA ESPAÑOLA Y COMPARADA II	VELASCO MURVIEDRO	CARLOS
435037 - POLITICA ECONOMICA ESPAÑOLA Y COMPARADA II	SAN MARTIN GONZALEZ	ENRIQUE
435060 - ECONOMIA DEL SECTOR PUBLICO II	GONZALO GONZALEZ	LEOPOLDO
435060 - ECONOMIA DEL SECTOR PUBLICO II	MARTIN MOLINA	PEDRO BAUTISTA
435060 - ECONOMIA DEL SECTOR PUBLICO II	LOPO LOPEZ	ANTONIA
435060 - ECONOMIA DEL SECTOR PUBLICO II	PEREZ DE AYALA BECERRIL	MIGUEL
435060 - ECONOMIA DEL SECTOR PUBLICO II	FAYOS COBOS	CRISTINO
435075 - SISTEMA TRIBUTARIO ESPAÑOL	GONZALO GONZALEZ	LEOPOLDO
435075 - SISTEMA TRIBUTARIO ESPAÑOL	MARTIN MOLINA	PEDRO BAUTISTA
435075 - SISTEMA TRIBUTARIO ESPAÑOL	LOPO LOPEZ	ANTONIA
435075 - SISTEMA TRIBUTARIO ESPAÑOL	PEREZ DE AYALA BECERRIL	MIGUEL
43508- - HACIENDA AUTONOMICA Y LOCAL	GONZALO GONZALEZ	LEOPOLDO
43508- - HACIENDA AUTONOMICA Y LOCAL	MARTIN MOLINA	PEDRO BAUTISTA
43508- - HACIENDA AUTONOMICA Y LOCAL	LOPO LOPEZ	ANTONIA
43508- - HACIENDA AUTONOMICA Y LOCAL	PANIAGUA SOTO	FRANCISCO
43508- - HACIENDA AUTONOMICA Y LOCAL	PEREZ DE AYALA BECERRIL	MIGUEL
435094 - MERCADOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	ARRANZ PEÑA	MARIA DE LAS NIEVES
435094 - MERCADOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	PEDROSA RODRIGUEZ	MONICA
435145 - HISTORIA DE LA TEORIA MONETARIA EN EL MUNDO	MENDOZA FERNANDEZ	ISABEL
435107 - ECONOMIA Y POLITICA DEL MEDIO AMBIENTE	MARIN QUEMADA	JOSE MARIA
435107 - ECONOMIA Y POLITICA DEL MEDIO AMBIENTE	SAN MARTIN GONZALEZ	ENRIQUE
561742 - INTRODUCCION A LA ECONOMIA	CASTEJON MONTIJANO	RAFAEL
561742 - INTRODUCCION A LA ECONOMIA	PEREZ ZABALETA	AMELIA

561742 - INTRODUCCION A LA ECONOMIA	MENDEZ PEREZ	ESTHER
561742 - INTRODUCCION A LA ECONOMIA	MARTINEZ MERINO	JUAN LUIS
563042 - PRACTICUM	BLAZQUEZ DE LA CALLE	MARGARITA
563042 - PRACTICUM	RODRIGUEZ FERNANDEZ	LAURA
563042 - PRACTICUM	VELASCO MURVIEDRO	CARLOS
563042 - PRACTICUM	SAN MARTIN GONZALEZ	ENRIQUE
563042 - PRACTICUM	GARCIALORO BRAVO	GEMA
563165 - POLITICA ECONOMICA TURISTICA	VELASCO MURVIEDRO	CARLOS
563165 - POLITICA ECONOMICA TURISTICA	SAN MARTIN GONZALEZ	ENRIQUE
60204- - INTRODUCCIÓN A LA GESTIÓN ECONÓMICA	CASTEJON MONTIJANO	RAFAEL
60204- - INTRODUCCIÓN A LA GESTIÓN ECONÓMICA	MENDEZ PEREZ	ESTHER
60204- - INTRODUCCIÓN A LA GESTIÓN ECONÓMICA	MARTINEZ MERINO	JUAN LUIS
60204- - INTRODUCCIÓN A LA GESTIÓN ECONÓMICA	PEREZ ZABALETA	AMELIA
603146 - POLÍTICA ECONÓMICA MEDIOAMBIENTAL	VELASCO MURVIEDRO	CARLOS
603146 - POLÍTICA ECONÓMICA MEDIOAMBIENTAL	SAN MARTIN GONZALEZ	ENRIQUE
604045 - ECONOMÍA APLICADA	CASTEJON MONTIJANO	RAFAEL
604045 - ECONOMÍA APLICADA	MENDEZ PEREZ	ESTHER
604045 - ECONOMÍA APLICADA	MARTINEZ MERINO	JUAN LUIS
604045 - ECONOMÍA APLICADA	PEREZ ZABALETA	AMELIA
605349 - CRECIMIENTO ECONÓMICO Y DESARROLLO SOSTENIBLE	VELASCO MURVIEDRO	CARLOS
605349 - CRECIMIENTO ECONÓMICO Y DESARROLLO SOSTENIBLE	SAN MARTIN GONZALEZ	ENRIQUE
605368 - LOS PROGRAMAS INTERNACIONALES MEDIOAMBIENTALES	CALVO HORNERO	MARIA ANTONIA
605368 - LOS PROGRAMAS INTERNACIONALES MEDIOAMBIENTALES	FERNANDEZ MARTIN	ROSA MARIA
605368 - LOS PROGRAMAS INTERNACIONALES MEDIOAMBIENTALES	RODRIGUEZ SANTOS	MARIA ANGELES
605391 - ECONOMÍA DEL AGUA	SAN MARTIN GONZALEZ	ENRIQUE
605391 - ECONOMÍA DEL AGUA	PEREZ ZABALETA	AMELIA
651050 - HISTORIA ECONÓMICA EMPRESARIAL	ALVAREZ ARZA	M JOSE
651099 - ECONOMÍA ESPAÑOLA Y MUNDIAL	IRANZO MARTIN	JUAN EMILIO
651099 - ECONOMÍA ESPAÑOLA Y MUNDIAL	ARRANZ PEÑA	MARIA DE LAS NIEVES
651099 - ECONOMÍA ESPAÑOLA Y MUNDIAL	MARTINEZ DE DIOS	JOSE
651099 - ECONOMÍA ESPAÑOLA Y MUNDIAL	SALIDO HERRAIZ	JAVIER
651099 - ECONOMÍA ESPAÑOLA Y MUNDIAL	PEDROSA RODRIGUEZ	MONICA
652119 - INTRODUCCIÓN AL SISTEMA FINANCIERO	RUZA PAZ-CURBERA	CRISTINA
652119 - INTRODUCCIÓN AL SISTEMA FINANCIERO	PAMPILLON FERNANDEZ	FERNANDO
652119 - INTRODUCCIÓN AL SISTEMA FINANCIERO	CUESTA GONZALEZ	MARTA MARIA DE LA
65308 - EL MARCO EMPRESARIAL DE LA UNIÓN EUROPEA	CALVO HORNERO	MARIA ANTONIA
65308 - EL MARCO EMPRESARIAL DE LA UNIÓN EUROPEA	RODRIGUEZ SANTOS	MARIA ANGELES
653198 - POLÍTICA ECONÓMICA (OBJETIVOS E INSTRUMENTOS)	GARCIA-VERDUGO SALES	FRANCISCO JAVIER
653198 - POLÍTICA ECONÓMICA (OBJETIVOS E INSTRUMENTOS)	MARIN QUEMADA	JOSE MARIA
653198 - POLÍTICA ECONÓMICA (OBJETIVOS E INSTRUMENTOS)	ESCRIBANO FRANCES	GONZALO
653198 - POLÍTICA ECONÓMICA (OBJETIVOS E INSTRUMENTOS)	RODRIGUEZ FERNANDEZ	LAURA
653323 - RÉGIMEN FISCAL DE LA EMPRESA	GONZALO GONZALEZ	LEOPOLDO
653323 - RÉGIMEN FISCAL DE LA EMPRESA	MARTIN MOLINA	PEDRO BAUTISTA
653323 - RÉGIMEN FISCAL DE LA EMPRESA	LOPO LOPEZ	ANTONIA
653323 - RÉGIMEN FISCAL DE LA EMPRESA	PEREZ DE AYALA BECERRIL	MIGUEL
658011 - PRACTICUM	BLAZQUEZ DE LA CALLE	MARGARITA

Docencia en asignaturas de Másteres oficiales ya implantados o de implantación durante el curso 2011-12

Tabla V.- Departamento de Economía Aplicada e Historia Económica

MASTER / Asignatura	Profesorado
MASTER DE SECUNDARIA	
23 301082 - DISEÑO DE CURSOS VIRTUALES	Miguel Santamaría
MASTER DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	
25 501101 - METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN	Mauro Hernández
MASTER DE UNION EUROPEA	
26 602016 - HISTORIA DE LA INTEFRACIÓN ECONÓMICA	Miguel Santamaría
26 602406 - LAS POLITICAS ECONOMICAS REDISTRIBUTIVAS	Carmen Arasa, José A. Martínez
26 602285 - EL COMERCIO EXTERIOR DE LA UE: LA POLIT.....	Humberto López, Gloria Trinidad Deocón
26 602425 - PERIODISMO E INFORMACIÓN SOBRE LA UE	Humberto López
26 60236- - POBREZA Y EXCLUSION SOCIAL EN LA UE	José A. Martínez
26 602459 - TRABAJO FIN DE MASTER	Humberto López
26 602374 - EL SISTEMA FINANCIERO EUROPEO	José A. Martínez
MASTER DE INVESTIGACION EN ECONOMIA	
Subastas y mercados: un enfoque empírico	A. Mochón
Mercados e instrumentos financieros	C. Arasa/J. A. Martínez
Economía y política de las telecomunicaciones	J. L. Gómez
El desarrollo de la sociedad de la información	J. L. Gómez
Regímenes especiales de imposición del beneficio	L. J. Sanchiz
Economía en los países islámicos	J. Collado
Fiscalidad internacional	L. J. Sanchiz
MASTER EN SEGURIDAD	
26 603042 - DELINCUENCIA ORGANIZADA Y BLANQUEO DE CAPITALES	José Collado Medina

Docencia en asignaturas de Másteres oficiales ya implantados o de implantación durante el curso 2011-12

Tabla VI.- Departamento de Economía Aplicada

MASTER	Profesorado
MASTER DE SECUNDARIA	
23 304502 - ENSEÑANDO A ENSEÑAR ECONOMÍA	Rafael Castejón, Amelia Pérez, Ester Méndez, J.L. Martínez Merino
23 304945 - PRACTICUM II DEL MASTER DE FORMACION.....	Margarita Blázquez, Rafael Castejón, Ester Méndez
MASTER DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	
25 501027 - INTRODUCCIÓN A LA SOSTENIBILIDAD Y LA	Marta de la Cuesta
25 501116 - DESARROLLO Y COOPERACION INTERNACIONAL	Marta de la Cuesta, Cristina Ruza, García Verdugo, Gonzalo Escribano
25 501065 - FINANZAS SOSTENIBLES	Marta de la Cuesta, Cristina Ruza, Fernando Pampillón
MASTER DE UNION EUROPEA	
26 60204- - ECONOMIA DE LA UNION EUROPEA	Antonia Calvo, Ángeles Rodríguez
26 60243- - LA UNION EUROPEA EN LAS ORGANIZACIONES...	Gema Garcialoro
26 602270 - EL MERCADO UNICO	Víctor González Sánchez
MASTER DE INVESTIGACION EN ECONOMIA	
Economía, tecnología e innovación	N. Arranz y R. Castejón
Organización industrial empírica	M.ª J. del Moral
Retos del turismo español: reconversión y sostenibilidad	C. Velasco
Economía ambiental	A. Pérez / E. Méndez
Economía de la energía y política energética	J. M.ª Marín/ J. García Verdugo
La reforma de la imposición sobre la renta	L. Gonzalo
Los bienes públicos globales y la gestión de la globalización	J. M.ª Marín /J. García Verdugo
Convergencia económica e integración	V. M. González
Economía internacional e integración económica europea	A. Calvo/ M.ª A. Rodríguez
Economía política de las relaciones euro-mediterráneas	G. Escribano
Los bienes públicos globales y la gestión de la globalización	J. M.ª Marín /J. García Verdugo
Empresarios y empresas. Una aproximación para la investigación histórica	Mª J. Álvarez y R. Castejón

Docencia en asignaturas de Grado

Tabla VII.- Departamento de Economía Aplicada e Historia Económica

Grado	Asignatura	Apellidos	Nombre
ECO	65011049 - HISTORIA ECONOMICA MUNDIAL	BERNARDOS SANZ	JOSÉ UBALDO
ECO	65011049 - HISTORIA ECONOMICA MUNDIAL	HERNÁNDEZ BENITEZ	MAURO
ADE	POLITICA ECONOMICA ESPAÑOLA Y COMPARADA	ARASA MEDINA	CARMON
ADE	POLITICA ECONOMICA ESPAÑOLA Y COMPARADA	MARTÍNEZ ÁLVAREZ	JOSÉ ANTONIO
POL	6901103- - Economía Política y Política Económica	GÓMEZ BARROSO	JOSÉ LUIS
POL	6901103- - Economía Política y Política Económica	MOCHÓN SÁEZ	MARÍA ASUNCIÓN
TUR	INFORMÁTICA APLICADA A LA GESTIÓN TURÍSTICA	COLLADO MEDINA	JOSÉ
TUR	INFORMÁTICA APLICADA A LA GESTIÓN TURÍSTICA	GÓMEZ BARROSO	JOSÉ LUIS
TUR	INFORMÁTICA APLICADA A LA GESTIÓN TURÍSTICA	MOCHÓN SÁEZ	MARÍA ASUNCIÓN
ECO	65011078 - HISTORIA ECONÓMICA DE ESPAÑA	NUÑEZ ROMERO-BALMAS	CLARA EUGENIA
ADE	65021071 - HISTORIA ECONÓMICA	SANTAMARIA LANCHO	MIGUEL
ADE	65021071 - HISTORIA ECONÓMICA	BARQUÍN GIL	RAFAEL
ADE	HACIENDA PÚBLICA Y SISTEMAS FISCALES	PÉREZ GONZÁLEZ	LUIS ÁNGEL
ADE	HACIENDA PÚBLICA Y SISTEMAS FISCALES	SANCHIZ GARROTE	LEÓN JESÚS
TUR	ESTRUCTURA ECONÓMICA DE LOS MERCADOS TURÍSTICOS	LÓPEZ MARTÍNEZ	JOSÉ HUMBERTO
TUR	ESTRUCTURA ECONÓMICA DE LOS MERCADOS TURÍSTICOS	TRINIDAD DEOCON	GLORIA
TUR	RÉGIMEN FISCAL DE LA EMPRESA TURÍSTICA	PÉREZ GONZÁLEZ	LUIS ÁNGEL
TUR	RÉGIMEN FISCAL DE LA EMPRESA TURÍSTICA	SANCHIZ GARROTE	LEÓN JESÚS
ADE	SISTEMA FISCAL ESPAÑOL	PÉREZ GONZÁLEZ	LUIS ÁNGEL
ADE	SISTEMA FISCAL ESPAÑOL	SANCHIZ GARROTE	LEÓN JESÚS

Docencia en asignaturas de Grado

Tabla VIII.- Departamento de Economía Aplicada

ZACCE	00 001175 - ACCESO	CASTEJÓN MONTIJANO	RAFAEL
ZACCE	00 001175 - ACCESO	MARTÍNEZ MERINO	JUAN LUIS
ZACCE	00 001175 - ACCESO	MÉNDEZ PÉREZ	ESTER
ZACCE	00 001175 - ACCESO	PÉREZ ZABALETA	AMELIA
LCA	ECONOMÍA AMBIENTAL	CASTEJÓN MONTIJANO	RAFAEL
LCA	ECONOMÍA AMBIENTAL	MARTÍNEZ MERINO	JUAN LUIS
LCA	ECONOMÍA AMBIENTAL	MÉNDEZ PÉREZ	ESTER
LCA	ECONOMÍA AMBIENTAL	PÉREZ ZABALETA	AMELIA
ECO	ECONOMÍA INTERNACIONAL	CALVO HORNERO	ANTONIA
ECO	ECONOMÍA INTERNACIONAL	CASADO GARCÍA-HIRSCHFELD	ELENA
ECO	ECONOMÍA INTERNACIONAL	FERNÁNDEZ MARTÍN	ROSA MARÍA
ECO	ECONOMÍA INTERNACIONAL	GONZÁLEZ SÁNCHEZ	VICTOR MANUEL
ADE	65902015 - ECONOMÍA MUNDIAL	ARRANZ PEÑA	NIEVES
ADE	65902015 - ECONOMÍA MUNDIAL	IRANZO MARTÍN	JUAN EMILIO
ADE	65902015 - ECONOMÍA MUNDIAL	IZQUIERDO LLANES	GREGORIO
ADE	65902015 - ECONOMÍA MUNDIAL	MARTÍNEZ DE DIOS	JOSÉ
ADE	65902015 - ECONOMÍA MUNDIAL	PEDROSA RODRÍGUEZ	MÓNICA
ADE	65902015 - ECONOMÍA MUNDIAL	SALIDO HERRÁIZ	JAVIER
ECO	65902015 - ECONOMÍA MUNDIAL	ARRANZ PEÑA	NIEVES
ECO	65902015 - ECONOMÍA MUNDIAL	IRANZO MARTÍN	JUAN EMILIO
ECO	65902015 - ECONOMÍA MUNDIAL	PEDROSA RODRÍGUEZ	MÓNICA
LCA	ECONOMÍA Y ESTRATEGIA MEDIOAMBIENTAL (OPT)	CALVO HORNERO	ANTONIA
LCA	ECONOMÍA Y ESTRATEGIA MEDIOAMBIENTAL (OPT)	PÉREZ ZABALETA	AMELIA
SOC	6902208- - ESTRUCTURA ECONÓMICA	IZQUIERDO LLANES	GREGORIO
SOC	6902208- - ESTRUCTURA ECONÓMICA	MARTÍNEZ DE DIOS	JOSÉ
ECO	ESTRUCTURA ECONÓMICA DE ESPAÑA	MORAL RINCÓN	MARÍA JOSÉ
ECO	ESTRUCTURA ECONÓMICA DE ESPAÑA	PAMPILLÓN FERNÁNDEZ	FERNANDO
ADE	ESTRUCTURA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE ESPAÑA	DE LA CUESTA GONZÁLEZ	MARTA
ADE	ESTRUCTURA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE ESPAÑA	MORAL RINCÓN	MARÍA JOSÉ
ADE	ESTRUCTURA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE ESPAÑA	PAMPILLÓN FERNÁNDEZ	FERNANDO
ADE	ESTRUCTURA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE ESPAÑA	RUZA Y PAZ CURBERA	CRISTINA
ECO	65011061 - FUNDAMENTOS DE LA UNION EUROPEA	CALVO HORNERO	ANTONIA
ECO	65011061 - FUNDAMENTOS DE LA UNION EUROPEA	CASADO GARCÍA-HIRSCHFELD	ELENA
ECO	65011061 - FUNDAMENTOS DE LA UNION EUROPEA	FERNÁNDEZ MARTÍN	ROSA MARÍA
ECO	65011061 - FUNDAMENTOS DE LA UNION EUROPEA	GONZÁLEZ SÁNCHEZ	VICTOR MANUEL
ECO	65011061 - FUNDAMENTOS DE LA UNION EUROPEA	RODRÍGUEZ SANTOS	MARÍA ÁNGELES

ECO	65011061 - FUNDAMENTOS DE LA UNION EUROPEA	RUIZ GÓMEZ	LUIS MANUEL
POL	HACIENDA PÚBLICA (OPT)	NAVARRO PASCUAL	REYES
POL	HACIENDA PÚBLICA (OPT)	PANIAGUA SOTO	FRANCISCO
POL	HACIENDA PÚBLICA (OPT)	RIVERO PÉREZ	ANA MARÍA
ECO	HISTORIA DEL PENSAMIENTO ECONÓMICO	VEUTHEY CILVETI	LUIS
TUR	HISTORIA ECONÓMICA EMPRESARIAL	ÁLVAREZ ARZA	MARÍA JOSÉ
SOC	69901047 - INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA	CASTEJÓN MONTIJANO	RAFAEL
GEO	69901047 - INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA	CASTEJÓN MONTIJANO	RAFAEL
POL	69901047 - INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA	CASTEJÓN MONTIJANO	RAFAEL
POL	69901047 - INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA	MARTÍNEZ MERINO	JUAN LUIS
GEO	69901047 - INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA	MARTÍNEZ MERINO	JUAN LUIS
SOC	69901047 - INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA	MARTÍNEZ MERINO	JUAN LUIS
GEO	69901047 - INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA	MÉNDEZ PÉREZ	ESTER
POL	69901047 - INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA	MÉNDEZ PÉREZ	ESTER
SOC	69901047 - INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA	MÉNDEZ PÉREZ	ESTER
GEO	69901047 - INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA	PÉREZ ZABALETA	AMELIA
SOC	69901047 - INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA	PÉREZ ZABALETA	AMELIA
POL	69901047 - INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA	PÉREZ ZABALETA	AMELIA
TUR	65031098 - INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA INTERNACIONAL DEL TURISMO	CALVO HORNERO	ANTONIA
TUR	65031098 - INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA INTERNACIONAL DEL TURISMO	CASADO GARCÍA-HIRSCHFELD	ELENA
TUR	65031098 - INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA INTERNACIONAL DEL TURISMO	RODRÍGUEZ SANTOS	MARÍA ÁNGELES
TUR	65031098 - INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA INTERNACIONAL DEL TURISMO	RUIZ GÓMEZ	LUIS MANUEL
TUR	65031046 - INTRODUCCION A LA ECONOMÍA PARA TURISMO	CASTEJÓN MONTIJANO	RAFAEL
TUR	65031046 - INTRODUCCION A LA ECONOMÍA PARA TURISMO	MARTÍNEZ MERINO	JUAN LUIS
TUR	65031046 - INTRODUCCION A LA ECONOMÍA PARA TURISMO	MÉNDEZ PÉREZ	ESTER
TUR	65031046 - INTRODUCCION A LA ECONOMÍA PARA TURISMO	PÉREZ ZABALETA	AMELIA
ECO	OPT. ANALISIS DE COYUNTURA ECONÓMICA	IRANZO MARTÍN	JUAN EMILIO
ECO	OPT. ANALISIS DE COYUNTURA ECONÓMICA	SALIDO HERRÁIZ	JAVIER
ADE	OPT. ESTRATEGIA MEDIOAMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE: ESTUDIO DE CASOS EN LA EMPRESA	CALVO HORNERO	ANTONIA
ADE	OPT. ESTRATEGIA MEDIOAMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE: ESTUDIO DE CASOS EN LA EMPRESA	FERNÁNDEZ MARTÍN	ROSA MARÍA
ADE	OPT. ESTRATEGIA MEDIOAMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE: ESTUDIO DE CASOS EN LA EMPRESA	RODRÍGUEZ SANTOS	MARÍA ÁNGELES

ECO	OPT. MECANISMOS FINANCIEROS DE LA UNIÓN EUROPEA	CALVO HORNERO	ANTONIA
ECO	OPT. MECANISMOS FINANCIEROS DE LA UNIÓN EUROPEA	FERNÁNDEZ MARTÍN	ROSA MARÍA
ECO	OPT. MECANISMOS FINANCIEROS DE LA UNIÓN EUROPEA	GONZÁLEZ SÁNCHEZ	VICTOR MANUEL
ECO	OPT. MECANISMOS FINANCIEROS DE LA UNIÓN EUROPEA	RODRÍGUEZ SANTOS	MARÍA ÁNGELES
ECO	65012043 - ORGANISMOS ECONÓMICOS INTERNACIONALES	CALVO HORNERO	ANTONIA
ECO	65012043 - ORGANISMOS ECONÓMICOS INTERNACIONALES	GONZÁLEZ SÁNCHEZ	VICTOR MANUEL
ECO	65012043 - ORGANISMOS ECONÓMICOS INTERNACIONALES	RODRÍGUEZ SANTOS	MARÍA ÁNGELES
ECO	65012043 - ORGANISMOS ECONÓMICOS INTERNACIONALES	RUIZ GÓMEZ	LUIS MANUEL
ECO	POLÍTICA ECONÓMICA ESPAÑOLA Y COMPARADA	SAN MARTÍN GONZÁLEZ	ENRIQUE
ECO	POLÍTICA ECONÓMICA ESPAÑOLA Y COMPARADA	VELASCO MURVIEDRO	CARLOS
TUR	POLÍTICA ECONÓMICA TURÍSTICA	SAN MARTÍN GONZÁLEZ	ENRIQUE
TUR	POLÍTICA ECONÓMICA TURÍSTICA	VELASCO MURVIEDRO	CARLOS
ECO	POLÍTICA ECONÓMICA: OBJETIVOS E INSTRUMENTOS	ESCRIBANO FRANCÉS	GONZALO
ECO	POLÍTICA ECONÓMICA: OBJETIVOS E INSTRUMENTOS	GARCÍA-VERDUGO SALES	JAVIER
ECO	POLÍTICA ECONÓMICA: OBJETIVOS E INSTRUMENTOS	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	LAURA
ECO	POLÍTICAS ECONÓMICAS PÚBLICAS	ESCRIBANO FRANCÉS	GONZALO
ADE	POLÍTICAS ECONÓMICAS PÚBLICAS	ESCRIBANO FRANCÉS	GONZALO
ADE	POLÍTICAS ECONÓMICAS PÚBLICAS	GARCÍA-VERDUGO SALES	JAVIER
ECO	POLÍTICAS ECONÓMICAS PÚBLICAS	GARCÍA-VERDUGO SALES	JAVIER
ADE	POLÍTICAS ECONÓMICAS PÚBLICAS	MARÍN QUEMADA	JOSÉ MARÍA
ECO	POLÍTICAS ECONÓMICAS PÚBLICAS	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	LAURA
ZPRAC T	PRÁCTICUM	BLÁZQUEZ DE LA CALLE	MARGARITA
ZPRAC T	PRÁCTICUM	GARCIALORO BRAVO	GEMA
ECO	PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO EN ESPAÑA	GONZALO GONZÁLEZ	LEOPOLDO
ECO	PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO EN ESPAÑA	LOPO LÓPEZ	ANTONIA
ECO	PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO EN ESPAÑA	MARTÍN MOLINA	PEDRO BAUTISTA
ECO	PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO EN ESPAÑA	PÉREZ DE AYALA BECERRIL	MIGUEL
ECO	SISTEMA FINANCIERO ESPAÑOL	CUESTA GONZÁLEZ	MARTA DE LA
ECO	SISTEMA FINANCIERO ESPAÑOL	RUZA Y PAZ CURBERA	CRISTINA
ECO	SISTEMA TRIBUTARIO ESPAÑOL. ESTATAL, AUTONÓMICO Y LOCAL	GONZALO GONZÁLEZ	LEOPOLDO
ECO	SISTEMA TRIBUTARIO ESPAÑOL. ESTATAL, AUTONÓMICO Y LOCAL	LOPO LÓPEZ	ANTONIA
ECO	SISTEMA TRIBUTARIO ESPAÑOL. ESTATAL, AUTONÓMICO Y LOCAL	MARTÍN MOLINA	PEDRO BAUTISTA
ECO	SISTEMA TRIBUTARIO ESPAÑOL. ESTATAL, AUTONÓMICO Y LOCAL	PÉREZ DE AYALA BECERRIL	MIGUEL

ECO	65012037 - TEORÍA DE LOS INGRESOS PUBLICOS	NAVARRO PASCUAL	REYES
ECO	65012037 - TEORÍA DE LOS INGRESOS PUBLICOS	PANIAGUA SOTO	FRANCISCO
ECO	65012037 - TEORÍA DE LOS INGRESOS PUBLICOS	RIVERO PÉREZ	ANA MARÍA
ECO	65012103 - TEORÍA DEL PRESUPUESTO Y DEL GASTO PÚBLICO	NAVARRO PASCUAL	REYES
ECO	65012103 - TEORÍA DEL PRESUPUESTO Y DEL GASTO PÚBLICO	PANIAGUA SOTO	FRANCISCO
ECO	65012103 - TEORÍA DEL PRESUPUESTO Y DEL GASTO PÚBLICO	RIVERO PÉREZ	ANA MARÍA

c) Plan general de infraestructura y equipamiento

La universidad se encuentra en un proceso de reorganización de espacios ligada a la construcción y la ocupación de nuevos edificios, en el que se tendrá en cuenta, a través de parámetros objetivos, la necesidad de reubicación de los profesores con el objetivo de lograr una disponibilidad de espacios más acorde con la nueva situación y una mejora de sus condiciones de trabajo. En tanto no se disponga de dichos espacios para el profesorado de los nuevos Departamentos, los profesores se mantendrán en los espacios que se indican en la Tabla IX y con los medios materiales que ocupan en la actualidad. Serán asignados a los nuevos Departamentos los equipos adquiridos con cargo a fondos de proyectos dirigidos por profesores que se integren en los mismos. Los equipos informáticos personales actuales de los profesores citados quedarán adscritos a sus respectivos nuevos departamentos.

Tabla IX.- Asignación actual de despachos

Nombre y Apellidos	Despacho
BLÁZQUEZ DE LA CALLE, Margarita	0.02
GARCÍALORO BRAVO, Gema	0.02
MORAL RINCÓN, María José	0.02
SERRANO CALLE, Silvia	0.02
PAMPILLÓN FERNÁNDEZ, Fernando	3.1
MARÍN QUEMADA, José María	3.14
ARASA MEDINA, Carmen	3.19
MARTÍNEZ ÁLVAREZ, José Antonio	3.19
NAVARRO PASCUAL, Reyes	3.2
PANIAGUA SOTO, Francisco	3.2
RIVERO PÉREZ, Ana	3.2
ÁLVAREZ ARZA, María José	3.20
BARQUÍN GIL, Rafael	3.21
HERNÁNDEZ BENITEZ, Mauro	3.21
BERNARDOS SANZ, José Ubaldo	3.22
SANTAMARÍA LANCHO, Miguel	3.22
NÚÑEZ ROMERO-BALMAS, Clara Eugenia	3.23
VEUTHEY CILVETI, Luis	3.23
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Manuel Jesús	3.24

MENDOZA FERNÁNDEZ, Isabel	3.24
SIMÓN SEGURA, FRANCISCO	3.24
LÓPEZ MARTÍNEZ, Humberto	3.25
TRINIDAD DEOCÓN, Gloria	3.25
MARTÍNEZ DE DIOS, José	3.26
SANCHÍZ GARROTE, León Jesús	3.27
MARTÍN MOLINA, Pedro Bautista	3.28
PÉREZ DE AYALA BECERRIL, Miguel	3.28
FAYOS COBOS, Cristino	3.28
GONZALO GONZÁLEZ, Leopoldo	3.29
ARRANZ PEÑA, Nieves	3.3
PEDROSA RODRÍGUEZ, Mónica	3.3
LOPO LÓPEZ, Antonia	3.30
PÉREZ GONZÁLEZ, Luis Ángel	3.31
CUESTA GONZÁLEZ, Marta de la	3.32
RUZA Y PAZ CURBERA, Cristina	3.32
CALVO HORNERO, Antonia	3.33
GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Víctor Manuel	3.34
RUÍZ GÓMEZ, Luis Manuel	3.34
CASADO GARCÍA-HIRSCHFELD, Elena	3.35
FERNÁNDEZ MARTÍN, Rosa María	3.35
MOCHÓN SÁEZ, Asunción	3.35
RODRÍGUEZ SANTOS, M ^a Ángeles	3.35
IRANZO MARTÍN, Juan Emilio	3.4
IZQUIERDO LLANES, Gregorio	3.4
SALIDO HERRÁIZ, Javier	3.4
ESCRIBANO FRANCÉS, Gonzalo	3.5
GARCÍA-VERDUGO SALES, Fco. Javier	3.5
MUÑOZ DELGADO, Beatriz	3.5
RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Laura	3.5
SAN MARTÍN GONZÁLEZ, Enrique	3.5
VELASCO MURVIEDRO, Carlos	3.5
CASTEJÓN MONTIJANO, Rafael	3.6
PÉREZ ZABALETA, Amelia	3.7
GÓMEZ BARROSO, José Luis	3.8
MÉNDEZ PÉREZ, Ester	3.8
COLLADO MEDINA, José	3.9
MARTÍNEZ MERINO, Juan Luis	3.9

d) Plan de gastos y propuesta de financiación de los mismos

Los departamentos resultantes recibirán la parte proporcional que le corresponda, en relación al número de profesores en equivalente de jornada completa, del remanente existente en el Departamento de Economía Aplicada e Historia Económica en la fecha de constitución de los nuevos Departamentos. En ejercicios sucesivos los nuevos

Departamentos recibirán la financiación que les corresponda de acuerdo con los criterios generales establecidos por el Consejo de Gobierno de la UNED.

e) Erratas

Dada la complejidad del presente documento y ante la posibilidad de que se haya deslizado alguna errata de forma involuntaria tanto en los nombres de los profesores como de las asignaturas o de la asignación de profesores y asignaturas a cada uno de los dos departamentos y de profesores a las diferentes asignaturas, se delega en el Vicerrector de Profesorado para su rectificación, una vez detectada y tras ser aceptada realmente como una errata, por los profesores de ambos futuros departamentos.

ANEXO I. Acuerdos relativos a las alegaciones presentadas durante el plazo de información pública

1. De acuerdo con la solicitud de la Profesora Clara Eugenia Núñez Romero-Balmas de adscripción al Departamento al que se adscriban los Profesores Francisco Simón Segura y Manuel Jesús González, dicha profesora quedará adscrita al Departamento de Economía Aplicada. En consecuencia, se adscribe, también, a dicho Departamento la docencia de las asignaturas impartidas por la Profesora Núñez que se especifican en la memoria de división.
2. El reparto final de locales deberá respetar el criterio de igualdad de superficie en relación al número de profesores de cada Departamento, considerados en equivalente a jornada completa.

ANEXO VI

COMISION DE METODOLOGIA

Creación de un grupo de trabajo para el “Análisis del funcionamiento y resultados de la evaluación continua”

Tras el segundo año de implantación de los grados conviene llevar a cabo una reflexión sobre el funcionamiento de la evaluación continua en los Grados.

El grupo de trabajo debería ocuparse de:

1.- Analizar las razones por las cuales se implantó la evaluación continua en los grados.

La razón básica es la normativa que regula la implantación de los Grados. Este tipo de estudios han de tener en el centro de sus objetivos el desarrollo de competencias tal y como indica, literalmente, la normativa legal que regula estos estudios.

La Universidad está obligada a acreditar cómo lleva a cabo la evaluación de las competencias que han de adquirir los graduados y difícilmente podríamos hacerlo si el único procedimiento de evaluación fuesen las pruebas presenciales. Estos aspectos son difícilmente evaluables sólo a través de pruebas presenciales, máxime cuando muchas de ellas son de tipo test. Y esa evaluación es un aspecto básico en el control de titulaciones que realizará la ANECA.

Un segundo grupo de razones tiene que ver con la metodología propia de la enseñanza a distancia. En todos los modelos y universidades de enseñanza a distancia la evaluación continua ocupa un lugar central en el modelo, ya que es uno de los apoyos imprescindibles para el desarrollo de un aprendizaje autónomo por parte de los estudiantes.

Muy ligado a ello, la evaluación continua se ha demostrado un instrumento eficaz para estimular a los estudiantes e incrementar sus tasas de éxito. Sabemos que en una enseñanza como la nuestra ese es un objetivo de especial significación e importancia.

2.- Estudiar los problemas de funcionamiento detectados con el fin de proponer soluciones o cambios en la normativa que regula la evaluación continua en los Grados.

Entre otros, aunque a veces de forma aislada, sobresalen los siguientes:

- 1.- Exceso de actividades de evaluación continua.
- 2.- Sobrecarga de trabajo para los tutores
- 3.- Incumplimiento de obligaciones por parte de un número reducido de tutores.
- 4.- Carencia o insuficiencia de orientaciones claras de los equipos docentes sobre cómo llevar a cabo la evaluación.
- 5.- Imposibilidad de comprobar la autoría de las PECs enviadas por los estudiantes
- 6.- Disfuncionalidades de la plataforma en relación con la Evaluación Continua
- 7.- Lagunas de formación de equipos docentes y tutores sobre evaluación continua

3.-. Obtener datos sobre el impacto de la evaluación continua en el rendimiento de los estudiantes.

De acuerdo con las previsiones apuntadas más arriba, los datos provisionales aportados por la Oficina de Estadística apuntan a dos conclusiones:

- 1.- El nivel de presentados a pruebas presenciales es mayor entre el colectivo de estudiantes que hicieron pruebas de evaluación continua.

2.- Las calificaciones obtenidas en las pruebas presenciales por los estudiantes que hicieron evaluación continua son superiores a las obtenidas por los que no la hicieron.

4.- Proponer medidas para mejorar la implantación de la evaluación continua de una forma coordinada en el conjunto de cada titulación.

Este es el objetivo fundamental que debe perseguir la Comisión. Las medidas pueden comprender tanto instrucciones u orientaciones para los equipos docentes, como mejoras en los instrumentos utilizados, correcciones metodológicas, tecnológicas y organizativas, para la sede central y para los Centros Asociados...

Estas propuestas, al menos buena parte de ellas, deberían aportarse en el plazo máximo de ¿un mes?, con el fin de tomar las medidas oportunas para la implantación de cuantas sean posibles ya en el próximo curso académico.

ANEXO VII

CALENDARIO ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO

CURSO 2011/2012

PLAZOS DE MATRÍCULA	2
NORMAS DE ADMISIÓN Y PLAZOS	
ESTUDIOS DE GRADO, LICENCIATURA, DIPLOMATURA E INGENIERÍA	3
ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO	4
ESTUDIOS OFICIALES DE DOCTORADO EEES (RD 1393/2007)	5
ESTUDIOS OFICIALES DE DOCTORADO (Antiguo Plan de Estudios) (RD 778/1998)	7
CALENDARIO CURSOS VIRTUALES	9
CALENDARIO PRUEBAS PRESENCIALES	10
INICIO CURSO, VACACIONES ACADÉMICAS Y FIESTAS FACULTADES/ESCUELAS	13

PLAZOS DE MATRÍCULA

1. PLAZOS DE MATRÍCULA

La matrícula en los estudios de Licenciatura, Ingenierías, Diplomaturas, Grados y Curso de Acceso para Mayores de 25 años y para Mayores de 45 años se hará **sólo por Internet**, si bien en los centros asociados pueden proporcionar puestos informáticos, orientación y apoyo para su realización por parte del estudiante.

Se recuerda a los estudiantes que las matrículas deben formalizarse en el impreso electrónico disponible en el servidor web de la UNED (<http://www.uned.es>), siguiendo las instrucciones que se indican en el mismo.

PLAZO DE MATRÍCULA POR INTERNET

Grados:	Del 6 de septiembre al 20 de octubre de 2011
Licenciaturas, Diplomaturas e Ingenierías:	Del 13 de septiembre al 25 de octubre de 2011
Másteres Oficiales:	Del 15 de septiembre al 14 de octubre de 2011
Doctorado EEES Período de Formación Complementario	Del 15 de septiembre al 14 de octubre de 2011
Doctorado EEES Período de Investigación	Del 7 al 30 de noviembre de 2011
Doctorado RD 778/1998	Del 7 al 30 de noviembre de 2011
CAD 25 y 45 años:	Del 14 de septiembre al 27 de octubre de 2011
CUID:	Del 1 de septiembre al 3 de noviembre de 2011
Formación Permanente:	Del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2011

PLAZO DE MATRÍCULA CENTROS PENITENCIARIOS

Del **18 de julio** al **20 de octubre** de **2011**.

PLAZO DE APOYO EN LOS CENTROS ASOCIADOS PARA LA MATRICULACIÓN:

Del **12 de septiembre** al **20 de octubre** de **2011**.

Los estudiantes que están sujetos a traslado de expediente, o se les haya concedido autorización para simultanear estudios, deberán abonar en su Universidad de origen los precios correspondientes.

2. PLAZO PARA EL ABONO DEL SEGUNDO PAGO DE MATRÍCULA

Hasta el **27 de diciembre** de **2011**.

3. PLAZO DE ANULACIÓN Y MODIFICACIÓN DE MATRÍCULA GRADO Y 1^{ER} Y 2^O CICLO

Solamente se admitirán peticiones de anulación y de modificación de la matrícula hasta el **3 de noviembre de 2011**, debiendo presentarse todas las solicitudes por correo certificado o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En los Grados, las peticiones de anulación y modificación de matrícula se deberán hacer mediante el programa de matrícula y dentro del plazo anteriormente señalado.

NORMAS DE ADMISIÓN

ESTUDIOS DE GRADO, LICENCIATURA, DIPLOMATURA E INGENIERÍA

1. PLAZO DE PRESENTACIÓN SOLICITUDES DE ADMISIÓN

Del **15 de junio al 20 de octubre de 2011**

2. NORMAS DE ADMISIÓN

2.1 LICENCIATURAS / INGENIERÍAS / DIPLOMATURAS.

Sólo están obligados a solicitar admisión los estudiantes procedentes de otra Universidad, que deseen matricularse en una Licenciatura, Diplomatura o Ingeniería de la UNED, y no posean un título que les dé acceso. Sólo podrán matricularse de asignaturas y cursos que no estén en proceso de extinción en el curso académico 2011-2012.

El estudiante que tenga agotadas seis o más convocatorias en alguna/s asignatura/s, si va a continuar cursando la misma titulación oficial, deberá solicitar convocatoria adicional (de gracia), **antes del día 14 de octubre de 2011**, mediante instancia dirigida al Decano de la Facultad o Director de la Escuela Técnica Superior que corresponda de esta Universidad, acompañando Certificación Académica Personal en la que se especifiquen las asignaturas cursadas con las calificaciones obtenidas y el número de convocatorias agotadas en las todavía no superadas.

2.2. GRADOS

Para los estudiantes de otras universidades que quieran matricularse en un Grado de la UNED, será opcional hacer traslado de expediente (no es un requisito exigido por la UNED).

- Si optan por no solicitar traslado de expediente o traslado de expediente con carácter de simultaneidad, tendrán que presentar una Certificación Académica Personal en la que se incluya la titulación de acceso a la universidad.
- En el caso de que opten por realizar el traslado de expediente, siempre deberán solicitar la admisión y obtendrán la transferencia a la nueva titulación de los estudios superados, y a petición suya se procederá a reconocerle los créditos a que haya lugar.

Los estudiantes que hayan superado la Prueba de Acceso a la Universidad (Selectividad) o la prueba de Acceso para Mayores de 25 o 45 años en la UNED no tienen que solicitar admisión. El traslado de expediente o la simultaneidad, en caso de ser necesario, se realizará con la matrícula.

3. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PLAZOS

La admisión deberá solicitarse a través del impreso electrónico disponible en la web de la UNED www.uned.es, seleccionando el menú “estudiar en la UNED”/”admisión”.

Una vez obtenida la carta de admisión, el estudiante se dirigirá a la universidad de procedencia y realizará el trámite de traslado de expediente o traslado de expediente con carácter de simultaneidad.

Los estudiantes con **títulos extranjeros, sin homologar**, que deseen acceder a las enseñanzas universitarias oficiales de Máster, y/o Doctorado, en la UNED, con independencia del sistema educativo al que pertenezca su título, deberán realizar los siguientes trámites: Solicitar al Rector de la UNED, **antes del 31 de mayo de 2011**, el reconocimiento de su titulación extranjera y la autorización para cursar estudios oficiales de Máster y/o Doctorado.

NORMAS DE ADMISIÓN Y PLAZOS

ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO

(RD 1393/2007 modificado RD 861/2010 – Espacio Europeo Educación Superior)

1. SOLICITUD DE PREINSCRIPCIÓN/ADMISIÓN: PLAZO

(Nuevos estudiantes y/o estudiantes con traslado de expediente)

El plazo para presentar la solicitud será del **14 de junio al 18 de julio de 2011**.

Los interesados deberán realizar la preinscripción, exclusivamente por Internet, mediante el impreso electrónico disponible en el servidor web de la UNED (<http://www.uned.es>), y siguiendo las instrucciones que se indiquen en el mismo.

Los estudiantes con titulación extranjera, sin homologar, que deseen acceder a estas enseñanzas, deberán solicitar, previamente a la inscripción, el reconocimiento de su título y la autorización para cursar este tipo de estudios, antes del 31 de mayo de 2011, y según el procedimiento que se establezca al efecto

() Excepcionalmente, en el caso de aquellos títulos de Máster que no hubieran completado las plazas ofertadas y así lo decidan sus responsables, podrá abrirse un **Segundo Plazo, Extraordinario, de Admisión** durante el período comprendido **entre el 1 y el 9 de septiembre de 2011**.*

2. SOLICITUD CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS MÁSTER UNIVERSITARIO: PLAZO

(Antiguos estudiantes, matriculados anteriormente en el mismo Máster, que desean continuar)

El plazo para solicitar continuación de estudios Máster Universitario, para los alumnos que desean continuar estudiando, será **del 26 de septiembre al 7 de octubre de 2011**.

3. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUDES DE ADMISIÓN/PREINSCRIPCIÓN Y/O SOLICITUD CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS MÁSTER UNIVERSITARIO

El plazo para resolver las solicitudes de admisión/preinscripción por parte de las Comisiones de Valoración de los títulos de Máster, será el comprendido entre el 10 de Septiembre y el 7 de octubre de 2011.

El plazo para revisar y validar las solicitudes de continuación de estudios por parte de las Comisiones de Valoración de los títulos de Máster será el comprendido entre el 27 de septiembre y el 7 de octubre de 2011.

4. PLAZO DE MATRÍCULA

El plazo para formalizar la matrícula será **del 15 de septiembre al 14 de octubre de 2011**. La matrícula deberá formalizarse, únicamente, mediante el impreso electrónico disponible en el servidor web de la UNED (<http://www.uned.es>), y siguiendo las instrucciones que se indiquen en el mismo.

5. MODIFICACIÓN Y ANULACIÓN DE MATRÍCULA: SOLICITUDES Y PLAZO

Se admitirán peticiones de modificación y/o anulación de la **matrícula hasta el 14 de octubre de 2011**. Las solicitudes deberán presentarse por correo certificado o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. PLAZO PARA EL ABONO DEL SEGUNDO PAGO DE MATRÍCULA

El abono del segundo plazo, del pago fraccionado, de matrícula deberá realizarse entre el **1 y el 27 de diciembre de 2011**.

NORMAS DE ADMISIÓN Y PLAZOS

ESTUDIOS OFICIALES DE DOCTORADO

(RD 1393/2007) (Espacio Europeo de Educación Superior)

Los Programas de Doctorado se componen de dos períodos, un **Período de Formación** que consiste en la realización y superación de un Máster Oficial Universitario (y para ello, los estudiantes interesados deberán solicitar la admisión/preinscripción como alumnos del Máster correspondiente), y, un **Período de Investigación**, organizado, que comprende la elaboración y lectura de la tesis doctoral. Los estudiantes que deseen realizar los estudios de Doctorado deberán solicitar la admisión en un Programa de Doctorado concreto.

Los estudiantes cuyos estudios previos, exigidos para el acceso a Doctorado, se hubieran realizado en otra Universidad o en la UNED y, no coincidan con el Máster Oficial previo y “formativo” asociado al Programa de Doctorado respectivo, deberán solicitar la admisión/preinscripción, obligatoriamente, durante el plazo establecido específicamente para el Período de Formación “Complementario”.

Posteriormente, en función del dictamen y autorización del órgano competente, podrán formalizar la matrícula para el período concreto en el que hayan sido admitidos (formación o investigación) y conforme a las condiciones de su admisión, (cursos, trabajos, o materias que deben realizar, etc.).

Los estudiantes con titulación extranjera sin homologar, que deseen acceder a estas enseñanzas, deberán solicitar, previamente a la inscripción, el reconocimiento de su título y la autorización para cursar este tipo de estudios, antes del 31 de mayo de 2011, y según el procedimiento que se establezca al efecto.

1. SOLICITUD DE PREINSCRIPCIÓN/ADMISIÓN: PROCEDIMIENTO Y PLAZOS

Todos los interesados deberán realizar la solicitud de preinscripción/admisión, exclusivamente por Internet, mediante el impreso electrónico disponible en el servidor web de la UNED (<http://www.uned.es>), y siguiendo las instrucciones que se indiquen en el mismo.

1.1.) EN EL PERÍODO DE FORMACIÓN “COMPLEMENTARIO”

En el caso de aquellos estudiantes que:

- a) hubieran realizado los estudios previos, exigidos para el acceso a Doctorado, en otra Universidad;
- b) hubieran realizado los estudios previos, exigidos para el acceso a Doctorado, en la UNED pero su titulación no coincida con el Máster Oficial ofertado e impartido en la UNED con carácter “previo y formativo” asociado al Programa de Doctorado respectivo;
- c) deseen continuar sus estudios con traslado de expediente.

El plazo para presentar la solicitud en el PERÍODO DE FORMACIÓN “COMPLEMENTARIO” será del 14 de junio al 18 de julio de 2011.

Excepcionalmente, podrá abrirse un Segundo Período Extraordinario de Admisión, para aquellos Programas con plazas vacantes, cuyo plazo será del 1 al 9 de septiembre de 2011.

1.2.) EN EL PERÍODO DE INVESTIGACIÓN

Para aquellos otros estudiantes que:

- a) hubieran realizado el Máster Oficial, ofertado e impartido en la UNED con carácter “previo y formativo”, asociado al respectivo Programa de Doctorado;
- b) hubieran realizado, y completado en su caso, el período formativo “complementario” del programa de doctorado,

El plazo para presentar la solicitud en el PERÍODO DE INVESTIGACIÓN será del 3 al 21 de octubre de 2011.

2. SOLICITUD DE CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS: PROCEDIMIENTO Y PLAZOS

Todos los interesados deberán realizar la solicitud de continuación de estudios, exclusivamente por Internet, mediante el impreso electrónico disponible en el servidor web de la UNED (<http://www.uned.es>), y siguiendo las instrucciones que se indiquen en el mismo.

Los antiguos estudiantes, matriculados en el período de investigación de un programa de doctorado, que deseen continuar sus estudios en este período del mismo programa, deberán presentar su solicitud de continuación de estudios durante el período comprendido del 3 al 21 de octubre de 2011.

3. PLAZO PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN/PREINSCRIPCIÓN Y/O LAS SOLICITUDES DE CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS

El plazo para resolver las solicitudes de admisión/preinscripción, y las solicitudes de continuación de estudios, por parte de los respectivos órganos responsables, será:

3.1.) Para las solicitudes relativas al **Período de Formación “Complementario”, desde el 10 de septiembre hasta el 7 de octubre de 2011.**

3.2.) Para las solicitudes relativas al **Período de Investigación, desde el 24 de octubre hasta el 4 de noviembre de 2011.**

4. SOLICITUD Y FORMALIZACIÓN DE MATRÍCULA: PLAZOS Y PROCEDIMIENTO

4.1.) EN EL PERÍODO DE FORMACIÓN “COMPLEMENTARIO”

Todos los interesados deberán realizar la solicitud de matrícula, exclusivamente por Internet, mediante el impreso electrónico disponible en el servidor web de la UNED (<http://www.uned.es>), y siguiendo las instrucciones que se indiquen en el mismo.

El plazo para formalizar la matrícula será del 15 de septiembre al 14 de octubre de 2011.

Modificación y Anulación de Matrícula: Solicitudes y Plazo

Se admitirán peticiones de modificación y/o anulación de la matrícula **hasta el 14 de octubre de 2011.**

Las solicitudes deberán presentarse por correo certificado o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo para el Abono del Segundo Pago de la Matrícula

El abono del segundo plazo, del pago fraccionado, de matrícula deberá realizarse **entre el 1 y el 27 de diciembre de 2011.**

4.2.) EN EL PERÍODO DE INVESTIGACIÓN (TUTELA ACADÉMICA DE LA TESIS DOCTORAL)

Todos los interesados deberán realizar la solicitud de matrícula, exclusivamente por Internet, mediante el impreso electrónico disponible en el servidor web de la UNED (<http://www.uned.es>), y siguiendo las instrucciones que se indiquen en el mismo.

El plazo para formalizar la matrícula será del 7 al 30 de noviembre de 2011.

(Quedarán exentos del abono de esta matrícula los doctorandos que, habiendo estado matriculados en el curso académico 2010/2011, realicen la lectura y defensa de la tesis durante el último trimestre de 2011).

Modificación y Anulación de Matrícula: Solicitudes y Plazo

Se admitirán peticiones de modificación y/o anulación de la matrícula **hasta el 30 de noviembre de 2011.**

Las solicitudes deberán presentarse por correo certificado o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NORMAS DE ADMISIÓN Y PLAZOS

ESTUDIOS OFICIALES DE DOCTORADO (RD 778/1998) (Antiguo Plan de Estudios en Proceso de Extinción)

I.) PROGRAMAS DE DOCTORADO (PERÍODO DE INVESTIGACIÓN: TRABAJOS)

1. SOLICITUD DE ADMISIÓN Y/O CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS: PLAZO

(Antiguos estudiantes que deseen continuar sus estudios y/o, excepcionalmente para los casos establecidos, estudiantes con traslado de expediente).

Con el período de docencia “extinguido”, y al ser este curso académico el segundo y último año de extinción del período de investigación, los alumnos que inicien, o continúen, este período deberán matricularse, obligatoriamente, de la totalidad de los 12 créditos. Dado que será el último año en el que se impartan los trabajos del período de investigación, los alumnos que al finalizar el curso académico no hubieran completado los 12 créditos, mínimos, exigidos no podrán continuar sus estudios en estos Programas de Doctorado ni presentarse a la prueba de suficiencia investigadora.

Durante este curso habrá dos últimas convocatorias ordinarias para realizar las pruebas o exámenes de suficiencia investigadora cuya superación conlleva la obtención del Diploma de Estudios Avanzados. A estas convocatorias podrán presentarse, previa solicitud de los interesados, todos aquellos alumnos que habiendo estado matriculados en el mismo Programa de Doctorado y superado los 32 créditos, mínimos, exigidos en los Programas de Doctorado no se hubieran presentado anteriormente a esta prueba, o los alumnos que habiéndose presentado a la misma hubieran suspendido.

En el Período de Investigación no se admitirán, ni podrán matricularse, “alumnos nuevos”, ni tampoco se aceptarán estudiantes con traslado de expediente para continuar en este período. Solamente se admitirán, y podrán matricularse, alumnos que ya hubieran estado matriculados en el mismo Programa de Doctorado y hubieran superado el Período de Docencia. No se admitirán alumnos procedentes de otros Programas, salvo que correspondan a un área de conocimiento afín.

Los interesados deberán solicitar la admisión y/o continuación de estudios, exclusivamente por Internet, mediante el impreso electrónico disponible en el servidor web de la UNED (<http://www.uned.es/>), y siguiendo las instrucciones que se indiquen en el mismo.

El plazo para presentar las solicitudes será del 3 al 21 de octubre de 2011.

2. PLAZO PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN Y/O CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS

El plazo para resolver las solicitudes de admisión, y/o continuación de estudios, por los Departamentos responsables, será **del 24 de octubre al 4 de noviembre de 2011.**

3. PLAZO DE MATRÍCULA

El plazo para formalizar la matrícula será **del 7 al 30 de noviembre de 2011.**

Los interesados deberán formalizar la matrícula, únicamente, mediante el impreso electrónico disponible en el servidor web de la UNED (<http://www.uned.es/>), y siguiendo las instrucciones que se indiquen en el mismo.

4. MODIFICACIÓN Y ANULACIÓN DE MATRÍCULA: SOLICITUDES Y PLAZO

Se admitirán peticiones de modificación y/o anulación de la matrícula **hasta el 30 de noviembre de 2011.**

Las solicitudes deberán presentarse por correo certificado o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. PLAZO PARA EL ABONO DEL SEGUNDO PAGO DE MATRÍCULA

El abono del segundo plazo de matrícula, en los casos de pago fraccionado, deberá realizarse **del 3 al 20 de enero de 2012.**

II.) TESIS DOCTORAL

MATRÍCULA DE TUTELA ACADÉMICA: PLAZO

Los estudiantes de doctorado que, habiendo finalizado el programa correspondiente (completado un mínimo de 32 créditos y obtenido la suficiencia investigadora), deseen realizar la tesis doctoral, deberán formalizar una matrícula de “*tutela académica por elaboración de tesis doctoral*”.

Con carácter general, el plazo de matrícula será el mismo que para los programas de doctorado, esto es, **del 7 al 30 de noviembre de 2011.**

**(Quedarán exentos del abono de esta matrícula los doctorandos que, habiendo estado matriculados en el curso 2010/2011, realicen la lectura y defensa de la tesis durante el último trimestre de 2011).*

No obstante, y respecto a los alumnos que no hubieran formalizado la matrícula en plazo, deberá exigírseles el abono de la misma cuando soliciten la gestión de algún trámite administrativo relacionado con la tesis doctoral (alumnos con traslado de expediente, proyecto de tesis, cambio de título, cambio de director, depósito de tesis, etc.).

La tramitación, y abono, de este tipo de matrícula se realizará según el procedimiento que se establezca al efecto.

Los estudiantes con titulación extranjera sin homologar, que deseen acceder a estas enseñanzas, deberán solicitar, previamente a la inscripción, el reconocimiento de su título y la autorización para cursar este tipo de estudios, antes del 31 de mayo de 2011, y según el procedimiento establecido al efecto.

CALENDARIO CURSOS VIRTUALES

ENSEÑANZAS REGLADAS 1er Y 2º CICLO (planes a extinguir)

Cierre curso virtual 2010/11: **4 de octubre de 2011.**

Apertura curso virtual 2011/12:

Anuales y 1^{er} semestre:	A partir del 6 de octubre de 2011.
2º semestre:	A partir del 20 de febrero de 2012.

GRADOS

Cierre curso virtual 2010/11: **4 de octubre de 2011.**

Apertura curso virtual 2011/12:

Anuales y 1^{er} semestre:	A partir del 6 de octubre de 2011.
2º semestre:	A partir del 20 de febrero de 2012.

DOCTORADO (planes a extinguir)

Cierre curso virtual 2010/11:	29 de noviembre de 2011.
Apertura curso virtual 2011/12	1 de diciembre de 2011.

MÁSTERES

Cierre curso virtual 2010/11:	4 de octubre de 2011.
Apertura curso virtual 2011/12	
1^{er} semestre:	A partir del 17 de octubre de 2011
2º semestre:	A partir del 20 de febrero de 2012.

CALENDARIO PRUEBAS PRESENCIALES

FECHAS DE EXÁMENES PRUEBAS PRESENCIALES EN CENTROS NACIONALES

Primeras pruebas presenciales:	
1ª semana:	Del 30 de enero al 4 de febrero de 2012
2ª semana:	Del 13 al 17 de febrero de 2012 (*)
Segundas pruebas presenciales:	
1ª semana:	Del 21 al 25 de mayo de 2012
2ª semana:	Del 4 al 8 de junio de 2012 (*)
Prueba presencial extraordinaria:	
Semana única	Del 3 al 8 de septiembre de 2012(*)

(*) Incluye exámenes Máster Universitario

FECHAS DE EXÁMENES PRUEBAS PRESENCIALES EN CENTROS PENITENCIARIOS

Primeras pruebas presenciales:	7, 8 y 9 de febrero de 2012. (*)
Segundas pruebas presenciales:	29, 30 y 31 de mayo de 2012. (*)
Prueba presencial extraordinaria:	12, 13 y 14 de septiembre de 2012. (*)

(*) Incluye exámenes Máster Universitario

FECHAS DE EXÁMENES PRUEBAS PRESENCIALES EN CENTROS EN EL EXTERIOR

Primeras pruebas presenciales:	Del 13 al 18 de febrero de 2012 (*)
Segundas pruebas presenciales:	Del 4 al 9 de junio de 2012 (*)
Prueba presencial extraordinaria:	Del 3 al 8 de septiembre de 2012. (*)

(*) Incluye exámenes Máster Universitario

PRUEBAS DE EVALUACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA

En la guía de cada titulación de acceso público aparecerán las fechas de las pruebas de evaluación continua y a distancia.

FECHAS DE EXÁMENES DEL CURSO DE ACCESO DIRECTO MAYORES DE 25 AÑOS

CENTROS NACIONALES(*)	
Prueba Ordinaria:	Reserva:
26 y 27 de mayo de 2012.	8 de junio (tarde, 16:00 horas) de 2012.
Prueba Extraordinaria:	Reserva:
2 y 8 de septiembre de 2012.	9 de septiembre (mañana, 9:00 horas) de 2012.
CENTROS EN EL EXTERIOR	
Prueba Ordinaria:	Reservas
5 y 6 de junio de 2012	9 de junio (mañana, 09:00 horas) de 2012.
Prueba Extraordinaria:	Reservas
4 y 5 de septiembre de 2012.	8 de septiembre (tarde, 16:00 horas) de 2012.

(*) *Condiciones especiales en Centros numerosos*

FECHAS DE EXÁMENES DEL CURSO DE ACCESO DIRECTO MAYORES DE 45 AÑOS

CENTROS NACIONALES	
Prueba Ordinaria:	Reserva:
26 de mayo de 2012.	8 de junio (tarde, 16:00 horas) de 2012.
Prueba Extraordinaria:	Reserva:
2 de septiembre de 2012.	9 de septiembre (mañana, 9:00 horas) de 2012.
CENTROS EN EL EXTERIOR	
Prueba Ordinaria:	Reservas
5 de junio de 2012	9 de junio (mañana, 09:00 horas) de 2012.
Prueba Extraordinaria:	Reservas
4 de septiembre de 2012.	8 de septiembre (tarde, 16:00 horas) de 2012.

Entrevista: se convocará por correo electrónico a los estudiantes que hayan superado la prueba única.

FECHAS DE EXÁMENES CUID

CONVOCATORIA NACIONAL ORDINARIA *	
PRUEBA ESCRITA	26 de mayo 2012, de 11:30 a 13:30 (todos los idiomas excepto inglés)
	27 de mayo 2012, de 12:30 a 14:30 (Inglés)
RESERVA	8 de junio de 2012, de 16:00 a 18:00
PRUEBA ORAL	Del 10 al 31 de mayo de 2012
CONVOCATORIA NACIONAL EXTRAORDINARIA	
PRUEBA ESCRITA	2 de septiembre de 2012, de 11:30 a 13:30 (todos los idiomas excepto inglés)
	8 de septiembre de 2012, de 12:30 a 14:30 (Inglés)
RESERVA	9 de septiembre de 2012, de 9:00 a 11:00
PRUEBA ORAL	Del 3 al 10 de septiembre de 2012

**(Condiciones especiales en Centros numerosos)*

Prueba de acreditación de nivel de idioma:	16 de junio de 2012
---	----------------------------

CONVOCATORIA EXTERIOR ORDINARIA	5 de junio de 2012, de 11:30 a 13:30
RESERVA	9 de junio de 2012, de 9:00 a 11:00
CONVOCATORIA EXTERIOR EXTRAORDINARIA	4 de septiembre de 2012, de 11:30 a 13:30
RESERVA	8 de septiembre de 2012, de 16:00 a 18:00

INICIO CURSO, VACACIONES Y FIESTAS FACULTADES/ESCUELAS

Inicio Curso:

Inicio del curso: **6 de octubre de 2011.**

Acto de Apertura del Curso: la fecha será anunciada oportunamente.

Vacaciones académicas:

Vacaciones de Navidad:	Del 23 de diciembre de 2011 al 8 de enero de 2012, ambos inclusive.
Vacaciones de Semana Santa	Del 1 al 9 de abril de 2012, ambos inclusive.
Vacaciones estivales:	del 1 al 31 de agosto de 2012, ambos inclusive.
	Desde el 16 al 31 de julio de 2012 se considerará período no lectivo.

Fiestas académicas:

Universidad:	27 de enero de 2012, viernes (Sto. Tomás de Aquino, 28 de enero).
Facultad de Ciencias:	14 de noviembre de 2011, lunes. (San Alberto Magno, 15 de noviembre).
ETSI Informática:	28 de noviembre de 2011, lunes. (Beato Ramón Llull, 27 de noviembre).
Facultad de Derecho:	9 de enero de 2012, lunes. (San Raimundo de Peñafort, 7 de enero).
Facultad de Psicología:	24 de febrero de 2012, viernes. (Juan Huarte de San Juan, 23 de febrero).
ETSI Industriales:	19 de marzo de 2012, lunes. (San José, 19 de marzo).
Facultades de CC. Económicas y Empresariales y CC. Políticas y Sociología:	30 de marzo de 2012, viernes. (San Vicente Ferrer, 5 de abril).
Facultades de Filosofía, Educación, Filología y Geografía e Historia	30 de abril de 2012, lunes. (San Isidoro de Sevilla, 26 de abril).

ANEXO VIII

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE LA UNED

Desde la aprobación del Reglamento de Funcionamiento de Régimen Interno del Servicio de Inspección, por la Junta de Gobierno, con fecha 17 de octubre de 1997, se han sucedido una serie de cambios legislativos que afectan al ámbito universitario y hacen aconsejable abordar una revisión del mismo.

En efecto, el punto de partida inicial que supuso el artículo 16.1 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril sobre Régimen de Profesorado Universitario con la previsión de creación de un Servicio de Inspección al que se le debían encomendar las tareas de inspeccionar el funcionamiento de sus servicios, y el seguimiento y control general de la disciplina académica, ha quedado superado por la posterior promulgación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada a su vez, por la Ley 4/2007, de 12 de abril, cuya vocación es el diseño de la nueva arquitectura normativa que era reclamada por el sistema universitario español para mejorar su calidad docente, investigadora y de gestión, y su adecuación al nuevo Espacio Europeo de Educación Superior, siendo necesario para ello, según reza su Exposición de Motivos, que las Universidades incrementen de forma urgente su eficacia, eficiencia y responsabilidad, principios todos ellos centrales de la propia autonomía universitaria.

Asimismo, la Ley 7/2007, de 12 de abril que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público aspira a ordenar el sistema de empleo público en su conjunto, incluyendo una regulación general de los deberes de los empleados públicos, fundada en principios éticos y reglas de comportamiento que constituye un auténtico código de conducta, además de someter el régimen disciplinario de funcionarios públicos y personal laboral a sus previsiones.

Por último, el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario realiza una serie de previsiones relacionadas con el régimen disciplinario de este sector de la comunidad universitaria que deben ser tenidas en consideración.

La UNED ha seguido esta línea marcada por la legislación en la última modificación de sus Estatutos, en los que ha incluido el Servicio de Inspección, con objeto de contribuir al mejor funcionamiento de todos

sus servicios y asumir la instrucción de todos los expedientes disciplinarios, junto al seguimiento y control general de la disciplina académica.

Estos objetivos responden al firme compromiso adquirido por nuestra Universidad para la mejora continua en sus ámbitos de actuación: docencia, investigación y prestación de servicios universitarios. Todo ello promoviendo un modelo de funcionamiento coordinado, transparente, eficiente y orientado a dar respuesta a las necesidades de los diferentes colectivos universitarios.

El presente Reglamento responde tanto a la necesidad de cumplir con el mandato estatutario, como a la de dotar al Servicio de Inspección de un contenido funcional y flexible que le permita adaptarse a la realidad universitaria, centrando sus esfuerzos no sólo en el control del cumplimiento de la normativa y de los procesos internos de los distintos órganos y unidades, sino también en garantizar una mejora en la calidad de la prestación de los servicios, gestionados desde una mayor eficiencia de los recursos disponibles.

En su virtud, se aprueba el siguiente,

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE LA UNED

Capítulo I

De la competencia y ámbito de actuación del Servicio de Inspección

Art. 1º.- Naturaleza Jurídica y Misión.-

El Servicio de Inspección es una unidad de atención a la comunidad universitaria que se configura con un triple objetivo:

- a) técnico, para comprobar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Gobierno;
- b) consultivo, para informar y asesorar a las diferentes instancias de gobierno de la UNED, a fin de contribuir al mejor funcionamiento de todos los servicios;
- c) y disciplinario, para asumir la instrucción de todos los expedientes disciplinarios a que haya lugar, garantizando, asimismo, el seguimiento y control general de la disciplina académica.

Art. 2º.- Ámbito de aplicación.

2.1 El Servicio de Inspección ejercerá sus funciones de índole técnica, respecto de las Facultades, Escuelas y demás Centros docentes adscritos a la Universidad, y cualesquiera Departamentos, Servicios y Unidades administrativas pertenecientes a la misma.

2.2. Asimismo, ejercerá sus funciones de índole disciplinaria sobre el personal docente e investigador, personal de administración y servicios, y estudiantes que conforman la comunidad universitaria.

2.3. En relación con los profesores tutores ejercerá, en su caso, las competencias establecidas por la normativa correspondiente.

Art. 3º.- Funciones.

El Servicio de Inspección ejercerá las siguientes funciones, a instancia del Rector o, en su caso, de los órganos competentes, según el plan de actuación aprobado:

a) Velar por el correcto funcionamiento y la calidad de los servicios de la Universidad.

b) La inspección del funcionamiento de los servicios de la Universidad, tanto de los dedicados a la docencia e investigación, como a la administración y gestión, teniendo en cuenta el seguimiento de objetivos y con según los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y calidad.

c) La información y asesoramiento a los responsables de las Facultades, Escuelas, Departamentos y demás unidades de servicio a la docencia e investigación, así como a los responsables de los Servicios administrativos, en las materias que sean competencia del Servicio de Inspección, como apoyo al mejor desarrollo de las tareas que a aquéllos corresponden.

d) Colaborar en el seguimiento y control general de la disciplina académica, sin perjuicio de las competencias asignadas a las Facultades, Escuelas y Departamentos, a fin de garantizar la debida atención a los estudiantes y de salvaguardar los derechos de todos los implicados.

e) Colaborar con las estructuras académicas o administrativas de la UNED en la propuesta de incoación de expedientes disciplinarios, competencia ésta, exclusiva del Rector y, en su caso, la realización de las informaciones previas a dicha propuesta de incoación.

f) La instrucción de todos los expedientes disciplinarios que se incoen a cualquiera de los miembros de la comunidad universitaria. A estos efectos, cuando se proceda al nombramiento de un Instructor o de un encargado de una información previa que no pertenezca al Servicio de Inspección, éste quedará adscrito temporalmente a dicho Servicio como colaborador.

g) Elaborar la propuesta de resolución de los expedientes disciplinarios que será elevada al Rector para que, en su caso, dicte la resolución que corresponda.

h) Recabar de las Facultades, Escuelas, Departamentos, Programas, Unidades y Servicios de la Universidad los informes que considere necesarios en orden al mejor cumplimiento de sus funciones.

i) Informar al Rector puntualmente de los aspectos más relevantes de las actuaciones desarrolladas.

j) Tramitar, a instancia del Rector o del Consejo Social, las solicitudes de realización de informes e inspección dirigidas a las Administraciones Públicas a que se refiere el Real Decreto 898/85, de 30 de abril.

k) Presentar al Consejo de Gobierno, con carácter anual, un informe en el que se expresen las actividades y funcionamiento del Servicio, así como las sugerencias que el mismo ofrezca sobre su capacidad operativa para el mejor servicio a la Universidad.

l) Informar a la Junta de Personal Docente, a la Junta de Personal de Administración y Servicios y al Comité de Empresa de la Universidad de las actuaciones de su competencia en el marco de la legislación aplicable, con respeto, en todo caso, al derecho a la intimidad y al deber de confidencialidad.

m) Instruir, a propuesta del órgano competente, los expedientes de revocación de la "venia docendi" a los profesores tutores, en los supuestos previstos y según el procedimiento establecido por la normativa reguladora de la función tutorial. Así como elevar al Rector la correspondiente propuesta de resolución.

n) Cualquier otra que le pueda ser encomendada por el Rector, dentro del marco de las funciones recogidas en este Reglamento.

Art. 4º.- Competencia para resolver los expedientes disciplinarios.

La resolución de los expedientes disciplinarios y la aplicación de las sanciones pertinentes serán, en todo caso, competencia del Rector,

salvo las de separación del servicio, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable en materia disciplinaria del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Capítulo II

De la Estructura del Servicio de Inspección

Art. 5º.- Dependencia y composición.

5.1. El Servicio de Inspección, dependerá directamente del Rector y gozará de la necesaria autonomía funcional para poder desarrollar sus actuaciones en el ámbito de la Universidad.

5.2. Estará integrado por un Director, un Subdirector, en su caso, y hasta un máximo de doce vocales, que actuarán cuando las necesidades del servicio lo requieran. Asimismo, contará con una estructura administrativa idónea para el desarrollo de sus funciones.

5.3. La relación de puestos de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la UNED deberá contemplar la estructura que precise el Servicio de la Inspección.

Art. 6º.- El Director del Servicio de Inspección

6.1. El Servicio de Inspección ejercerá sus funciones bajo la dirección inmediata de un Director que, con categoría de Vicerrector, será nombrado por el Rector entre los vocales, oído el Consejo de Gobierno.

6.2. La duración del mandato del Director del Servicio de Inspección será de cuatro años y podrá ser prorrogado por una sola vez consecutiva.

6.3 En el supuesto de recaer el nombramiento de Director en un miembro del personal docente, podrá ser dispensado parcialmente de su carga docente, o en caso de que fuera miembro del personal de administración y servicios, de los cometidos propios de su puesto de destino, cuando así lo exija el cumplimiento de sus funciones.

Art. 7º.- Funciones del Director del Servicio de Inspección.

Serán funciones del Director del Servicio de Inspección:

- a) Ejercer la dirección y coordinar, con criterios de homogeneidad y eficacia, la actividad inspectora de los miembros adscritos al Servicio de Inspección.
- b) Elaborar, de acuerdo con los miembros del Servicio, el plan general de actuación inspectora que tendrá carácter anual.
- c) Establecer los criterios de organización interna para el mejor funcionamiento del Servicio.
- d) Proponer al Rector, cuando así proceda, el nombramiento de un Subdirector del Servicio.
- e) Proponer al Rector los vocales adscritos al Servicio que deban actuar en cada una de las acciones inspectoras, como Instructor o Secretario, en su caso.
- f) Elevar los informes, propuestas o sugerencias del Servicio e informar periódicamente al Rector del desarrollo de la función inspectora en los distintos ámbitos funcionales del Servicio y emitir, en consecuencia, las propuestas de actuación que procedan.
- g) Participar, como miembro nato, en la Comisión de Responsabilidad Social de la UNED y en cualquier otro órgano consultivo o de participación cuando así lo establezca la regulación propia de la UNED.
- h) Realizar cuantas tareas inspectoras de carácter urgente o puntual le encomiende el Rector.

Art. 8º.- El Subdirector del Servicio de Inspección

El Director del Servicio de Inspección podrá, en su caso, proponer al Rector el nombramiento de un Subdirector de entre los vocales del Servicio, al que le serán encomendadas las funciones que determine el Director, a quien sustituirá en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Art. 9º.- Los vocales del Servicio de Inspección

9.1 Los vocales del Servicio de Inspección serán nombrados y cesados por el Rector, oído el Consejo de Gobierno, de entre los miembros pertenecientes al Personal Docente e Investigador y Personal de Administración y Servicios que tengan la condición de funcionario público, por un período de dos años, que podrá ser renovado. Llevarán a cabo sus funciones bajo la dependencia jerárquica del Director del Servicio de Inspección.

9.2 En el supuesto de recaer el nombramiento de vocal en personal docente, podrá ser dispensado parcialmente de su carga docente, o en caso de que fuera miembro del personal de administración y servicios, de los cometidos propios de su puesto de destino, cuando así lo exija el cumplimiento de sus funciones.

Art. 10º.- Indemnizaciones por razones del Servicio.

El personal adscrito al Servicio de Inspección tendrá derecho a la percepción de las indemnizaciones que por razón de servicio les correspondan.

Capítulo III

Funcionamiento

Art. 11º.- Ejercicio de funciones consultivas.

11.1. El Servicio de Inspección, como órgano consultivo, emitirá informes o recomendaciones a petición del Rector.

11.2. El Claustro, el Consejo de Gobierno o sus Comisiones Delegadas, el Consejo Social y los Órganos Colegiados establecidos en los Estatutos de la Universidad podrán solicitar dichos informes a través del Rector.

11.3. Cualquier miembro de la comunidad universitaria, mediante escrito dirigido al Rector, podrá poner en conocimiento de éste aquellos hechos que considere que pudieran ser competencia del citado Servicio.

Art. 12º.- Funciones de inspección de servicios

El Servicio de Inspección emitirá, de oficio o a instancia del Rector, notas informativas para el Claustro y el Consejo de Gobierno sobre el grado de cumplimiento y nivel de adecuación de los acuerdos tomados por estos órganos superiores de gobierno.

Art. 13º.- Informes y recomendaciones.

13.1 Los informes y recomendaciones emitidos por el Servicio de Inspección tendrán carácter técnico y se incorporarán a los expedientes de reforma, modificación o implantación de cualquier estructura, organismo o asunto para el que hayan sido requeridos.

13.2 Los informes y recomendaciones del Servicio de Inspección, emitidos a petición de los órganos de gobierno mencionados en el artículo decimoprimer de este Reglamento, tendrán también

carácter público y deberán ser incorporados a la Memoria anual de la Universidad.

Art. 14º.- Atribuciones del Servicio de Inspección

En el ejercicio de sus funciones, el Servicio de Inspección tendrá las atribuciones siguientes:

a) Visitar, previo conocimiento de la autoridad competente, a efectos de obtener información directa y precisa, las Facultades, Escuelas, Departamentos, Unidades de Administración y de Servicios o Centros Asociados en los que se desarrollen actividades promovidas o autorizadas por la Universidad. En estas visitas los funcionarios del Servicio de Inspección recibirán de los miembros de la comunidad universitaria la ayuda y colaboración necesarias para el desarrollo de su actividad. Los responsables de las unidades inspeccionadas habilitarán los espacios adecuados, y los medios necesarios para facilitar las labores del Servicio de Inspección. En caso de incumplimiento de los deberes de información, ayuda y cooperación, el Servicio pondrá el hecho en conocimiento del Rector a los efectos que procedan.

b) Realizar, en su caso, citaciones de comparecencia personal a los posibles implicados en, informaciones previas o reservadas, expedientes de revocación de "venia docendi" y procedimientos disciplinarios a fin de obtener de los mismos las informaciones oportunas, la rectificación o ratificación de datos o hechos, en aplicación de la normativa sobre procedimiento administrativo, incluso antes de adoptar decisiones sobre incoación de expedientes disciplinarios. Los requeridos podrán ser acompañados por un asesor de su libre designación.

Art. 15º .- Acreditación del personal adscrito al Servicio de Inspección.

El personal adscrito al Servicio de Inspección, para un correcto desempeño de sus tareas, estará identificado mediante una acreditación expedida por la Universidad, que deberá exhibir en cuantas actuaciones le sea requerida.

Art. 16º .- Garantías del personal adscrito al Servicio de Inspección

El Director, el Subdirector y los vocales del Servicio de Inspección, en el ejercicio de sus funciones, gozarán de independencia, respecto de las autoridades de las que dependan los servicios y el personal objeto de inspección; y de inmunidad, no pudiendo ser sancionado o expedientado el personal adscrito al mismo, por opiniones,

recomendaciones, sugerencias o informes que realicen con motivo de su actuación inspectora.

Art. 17º.- Medios materiales de apoyo

El Servicio de Inspección, para el adecuado desarrollo de sus funciones, recabará de la Gerencia el apoyo jurídico, administrativo y técnico que considere necesario.

Art. 18º.- Confidencialidad

Las actuaciones realizadas por el Servicio de Inspección en el ejercicio de sus funciones, incluyendo la documentación obrante en los expedientes, informes o propuestas, tendrán carácter confidencial. Asimismo, el personal integrante del Servicio de Inspección o que resulte temporalmente adscrito al mismo, estarán obligados al deber de sigilo o secreto por razón de su cargo o función.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el anterior Reglamento de Funcionamiento Interno del Servicio de Inspección de la UNED, aprobado por la Junta de Gobierno el 17 de octubre de 1997 (BICI de 9 de febrero de 1998).

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Interno de Coordinación Informativa (BICI).

ANEXO IX

3.-

PROGRAMA DE DESARROLLO PROFESIONAL

Curso:

“VICKI SHERPA: LA PEDAGOGÍA TRANSFORMADORA”

1. Destinatarios

Maestros y profesores que cumplan los siguientes requisitos:

- Experiencia (al menos 3 años) en educación infantil, primaria o secundaria.
- Alto dominio del inglés hablado y escrito (equivalente a B2).
- Compromiso para realizar una estancia en Nepal durante el mes de julio del presente año, trabajando con maestros nepalíes, en el caso de querer optar a estas becas.

No obstante, el curso está abierto a profesores de otros ámbitos, orientadores, psicólogos, mediadores y a otros profesionales de la educación, interesados en el proyecto descrito en el apartado 2. También se admitirá a estudiantes que estén cursando en la actualidad estudios relacionados con el ámbito educativo, si quedan plazas libres, si bien estos no podrán acceder a las becas de estancia en Nepal.

2. Presentación y Objetivos

Frente a la realidad educativa en la que se encuentran los niños y niñas de los estratos sociales más desfavorecidos del Nepal, Vicki Subirana, a través de la Fundación Vicki Sherpa-Eduqual, lleva trabajando más de veinte años desde el enfoque de la Pedagogía Transformadora, en diferentes escuelas, con resultados óptimos para los niños y niñas de la zona. Uno de los componentes de este enfoque es que considera la maduración mental como una asignatura a trabajar en el curriculum educativo.

La Fundación V.S. Eduqual está desarrollando un proyecto de formación de maestros en Nepal en colaboración con el gobierno español. La finalidad de este proyecto es apoyar la reforma educativa que se está llevando a cabo en Nepal a través de la aplicación de la metodología de la pedagogía transformadora en las escuelas. Se comenzará con un proyecto piloto en treinta escuelas públicas de Nepal Gunj.

Para facilitar la formación de los maestros en este proyecto se imparte este curso a través de la UNED, con la colaboración del Grupo INTER de Investigación en Educación Intercultural, dirigido a educadores/as interesados en formar parte de esta experiencia piloto.

Objetivos específicos:

- Ofrecer formación específica sobre la metodología aplicada en las escuelas de la Fundación Vicki Sherpa-Eduqual, basada en la pedagogía transformadora.
- Seleccionar de 10 a 15 maestros/profesores para realizar una estancia en Nepal durante el mes de julio del presente año, trabajando como formadores de formadores con maestros de escuelas nepalíes.

3. Contenido

*Contexto de la educación en Nepal

* Enfoque Intercultural en Educación

- Para qué educar

- Homogeneidad / diversidad en educación
- Escuela, familia, comunidad
- Cómo se enseña, cómo se aprende
- Estrategias de enseñanza y aprendizaje

* La pedagogía transformadora

- Filosofía educativa del método (relacionada con el tema: para qué educar)
- El papel del maestro / maestra
- Aspectos que se trabajan con los niños y niñas (maduración mental, pensamiento crítico, estrategias de comunicación, resolución de conflictos, etc.)
- Estrategias y recursos, trabajo por proyectos

4. Metodología y Actividades

El curso tiene dos partes diferenciadas, una presencial y otra a distancia, con la metodología propia de la UNED. Es obligatoria la participación en un seminario presencial inicial en el que se trabajarán de forma práctica, a través de talleres, las actividades de la pedagogía transformadora. Posteriormente, el estudiante dispondrá de un entorno virtual de aprendizaje, a través del cual accederá a los contenidos y materiales del curso, participará en los foros de discusión y desarrollará las actividades propuestas.

5. Material Didáctico Obligatorio

Grupo INTER (2006). *Guía INTER. Una guía práctica para aplicar la Educación Intercultural en la escuela*. Colección Entremanos, Madrid: CIDE (MEC)

Victoria Subirana (2010). Libros de texto y material didáctico de la Pedagogía Transformadora.

6. Atención al Alumno

Tutorías telefónicas: Lunes 91-3988121 y Miércoles 91 3988126 / 8879

Atención telemática a través de los foros en el curso virtual en la plataforma Alf.

7. Criterios de Evaluación y Calificación

Para superar el curso será necesario participar en el seminario presencial de marzo y realizar de forma satisfactoria las actividades propuestas por el equipo docente en el curso virtual.

8. Duración y Dedicación

Inicio de curso virtual: 04/2011 Fin de curso: 06/2011

Seminario presencial: 26 y 27 de marzo de 2011

Número créditos ECTS: 3

9. Equipo Docente

D^a Victoria Subirana, Directora Fundación Vicki Sherpa - Eduqual.

D^a Beatriz Malik Liévano, Dpto. MIDE II, Facultad de Educación - UNED

D^a Belén Ballesteros, Dpto. MIDE I, Facultad de Educación - UNED

D^a Patricia Mata, Dpto. MIDE I, Facultad de Educación - UNED

D^a Inés Gil Jaurena, Dpto. T^a y Pedagogía Social, Facultad de Educación - UNED

D^a Carmen Osuna, Colaboradora, profesora del Master en Educación Intercultural.

10. Precio Público del curso

Precio público de matrícula: 120,00 €, curso completo.

Precio del material: Incluido en el precio.

11. Matriculación

Fundación UNED

Francisco de Rojas, 2-2^o Dcha

28010 Madrid

Teléfono: +34 913867275

Fax: +34 913867279

<http://www.fundacion.uned.es>

MEMORIA EXPLICATIVA PARA LA SOLICITUD DEL CURSO DE DESARROLLO PROFESIONAL *"VICKI SHERPA: LA PEDAGOGÍA TRANSFORMADORA"*

Mª Teresa Aguado Odina, Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación, **SOLICITA** que se incluya el curso titulado ***"VICKI SHERPA: LA PEDAGOGÍA TRANSFORMADORA"*** en el Programa de Desarrollo Profesional, dentro la Oferta de Formación Permanente de la UNED, en la convocatoria 2010-2011.

El curso forma parte del Plan de Cooperación de la UNED y se propone como respuesta a una petición recibida de Presidencia de Gobierno, para diseñar e impartir un curso de formación para maestros en Nepal, en colaboración con la Fundación Vicki Serpa – Eduqual. Dicha Fundación ha firmado un acuerdo con el gobierno de Nepal (Ministerio de Mujer, Infancia y Bienestar de Nepal), con el fin de apoyar la reforma educativa que se está llevando a cabo en este país a través de la aplicación de la metodología de la pedagogía transformadora en las escuelas. Se comenzará con un proyecto piloto en treinta escuelas públicas de Nepal Gunj.

El curso está dirigido a maestros y profesores de educación primaria y secundaria de España, y es de carácter semi-presencial. Se celebrará una sesión presencial obligatoria, los días 26 y 27 de marzo del presente año, y tendrá una parte virtual, a través de la plataforma de la UNED, durante los meses de abril a junio. El equipo docente está formado por profesoras de varios departamentos de la Facultad de Educación y por Victoria Subirana, directora de la Fundación Vicki Serpa – Eduqual. Dada la duración del curso y el trabajo que ha de realizar al estudiante, se concederán **3 ECTS**. Como resultado del curso se seleccionarán 10 maestros/profesores y 5 formadores para realizar una estancia en Nepal (se contará con subvención externa a la UNED), trabajando conjuntamente con los maestros nepalíes.

Esta petición se recibió en diciembre de 2010 y por lo tanto no ha habido plazo suficiente para presentarlo en la convocatoria ordinaria de cursos de Educación Permanente. No obstante, responde a un encargo de gran interés para el Plan de Cooperación de la UNED y para nuestra colaboración Presidencia de Gobierno, por lo que se ruega su valoración y aprobación en el próximo Consejo de Gobierno de marzo de 2011.

Madrid, 15 de febrero de 2011

Fdo.: Mª Teresa Aguado Odina
Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación

ANEXO X

4.-

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE
FORMACIÓN EN IDIOMAS SUSCRITO POR**

**ADALID INMARK Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA**

En Madrid, a 20 de Enero del 2011

REUNIDOS

En representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 29 de junio de 2009 (BOE de 30 de junio), su Rector Magnífico, Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres

En representación de Adalid Inmark, en adelante ADL, Sr. D. Ángel Gallego Román, con DNI 7.231.712-Y, con domicilio en, AVD. LLANO CASTELLANO, Nº 43, 3ª PLANTA, código postal 28034 de Madrid, con CIF B-83685552, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid y actuando en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le confiere el artículo, tomo 19255, folio 124, hoja M-53724, actuando como Consejero Delegado de los estatutos de dicha entidad.

EXPONEN

PRIMERO

Que **ADL** es una organización cuyo objeto social, entre otros, es la formación para el empleo así como la gestión de proyectos formativos tanto para empresas y organizaciones intermedias, públicas o privadas, como para particulares y profesionales independientes.

SEGUNDO

Que, por su parte, la **UNED** es una institución de Derecho Público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cuyo artículo 1.2 establece como funciones de la Universidad:

a) la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la técnica y la cultura; b) la preparación para el ejercicio de las actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística; c) la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico; y d) la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

TERCERO

Que la **UNED**, por su propia naturaleza, dispone de un entorno telemático que permite el aprendizaje no presencial, así como de medios materiales y humanos distribuidos por todo el territorio del Estado Español, gestionados a través de los denominados Centros Asociados, en un sistema semipresencial.

Asimismo, la **UNED** ha resuelto promover a través del **Centro Universitario de Educación a Distancia** (en adelante, **CUID**) los exámenes de evaluación de niveles de lengua inglesa, así como otros idiomas en los que la **UNED** presente oferta, a los alumnos presentados por **ADL** y la posterior expedición del diploma correspondiente.

Ambas partes en el ejercicio de sus respectivas facultades y en el ámbito del Convenio Marco suscrito por ambas instituciones en el año 2010, entendiéndose beneficiosa la colaboración las materias de su competencia, han acordado suscribir el presente convenio que llevan a efecto con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLAÚSULAS

Primera. La **UNED** se compromete a llevar a cabo exámenes de evaluación de niveles de Lengua Inglesa y otros idiomas a alumnos presentados por **ADL**, de acuerdo con los niveles del “MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS (en adelante, MCERL) que progresivamente se vayan incorporando a los programas de exámenes libres del **CUID**.

Segunda. **ADL** se compromete a ofrecer a sus alumnos de empresas y organismos que utilizan a **ADL** como centro de formación de inglés un examen libre opcional para la obtención del **DIPLOMA DE UNED** de los niveles del MCERL que el **CUID** ofrezca.

Tercera. **ADL** se compromete a ofrecer en los proyectos, licitaciones y concursos públicos a los que se presente y sea pertinente un examen libre opcional para aquellos alumnos que estén interesados en obtener el diploma **DI UNED** de los niveles de MCERL que el **CUID** ofrezca.

Cuarta. **ADL** podrá incluir la formación del **CUID** en lengua inglesa (así como otros idiomas en los que la **UNED** presenta oferta) en sus proyectos cuando se requiere formación de este tipo.

Quinta. La **UNED** y **ADL** acuerdan que el importe correspondiente a los precios de matrícula y emisión de diplomas se determinará con la **UNED** en cada convocatoria aunque para el año académico 2010-2011 se establecen los indicados en el anexo I.

Sexta. La **UNED** enviará a **ADL** el listado de calificaciones y diplomas de los alumnos matriculados y **ADL** será responsable de hacer llegar a sus alumnos tanto los resultados como los diplomas.

Séptima. La **UNED** y **ADL** acordarán los lugares de celebración de los exámenes de nivel de inglés u otros idiomas. Los centros solicitados deberán tener matriculados como mínimo 35 alumnos para su consideración.

Octava. La **UNED** informará a **ADL** sobre las fechas y centros de examen donde se realizarán las pruebas con una antelación como mínimo de dos meses.

Novena. La **UNED** y **ADL** acordarán en cada convocatoria la forma en que la primera recibirá el pago de las tasas de matrícula, derechos de examen y emisión de diplomas. Este pago se realizará antes a la fecha establecida para los exámenes.

Décima. Los alumnos de **ADL** tienen también la posibilidad de matricularse en los cursos de idiomas convencionales del **CUID**.

Undécimo. En este caso **ADL** realizará la matrícula de sus alumnos, que se beneficiarán del precio reducido correspondiente a alumnos de instituciones y empresas con las que la **UNED** tiene firmado un convenio de colaboración.

Duodécimo. Los profesores de idiomas de **ADL** contarán con el apoyo del coordinador de la sede central de la **UNED** que marcará las directrices del curso y aclarará cualquier duda que pueda surgir.

Todo el personal de Adalid Inmark que participe en el desarrollo de este convenio o de los acuerdos desarrollados en virtud del mismo, no tendrán ninguna relación laboral o funcional con la **UNED**, siendo personal exclusivamente de Adalid Inmark.

Decimotercero. Los alumnos de estos cursos convencionales de la **UNED** se podrán examinar en el Centro Asociado de la **UNED** más cercano siempre y cuando avisen en el **CUID** con antelación a la fecha de realización del examen.

Decimocuarto. Tanto las calificaciones como los diplomas de los estudiantes de **ADL** se enviarán a la empresa para que ellos a su vez las hagan llegar a sus alumnos.

Decimoquinto. Para el seguimiento de los resultados de las evaluaciones, tanto del examen como de los cursos convencionales, **ADL** podrá recabar del **CUID** la información necesaria, así como la emisión de informes y listados, que sean de interés en relación con las acciones formativas objeto del presente Convenio, con estricta sujeción a los artículos 5, 6, 11 y concordantes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos.

El **CUID** podrá recabar a **ADL** la información necesaria para la gestión y tramitación de las actividades docentes, administrativas y económicas que sean derivadas del desarrollo del contenido concreto de la colaboración objeto de este convenio, en las mismas condiciones legales de sujeción a lo dispuesto en el texto legal citado en el párrafo anterior.

Asimismo, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal recabados de los alumnos que se matriculen a las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este convenio.

Ambas partes tendrán la condición de encargados de tratamiento de los datos que le sean cedidos por la otra parte para el ejercicio de las funciones legítimas derivadas del presente convenio. El acceso a los datos por parte de dichas entidades a sus respectivos

ficheros se realizará única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los cursos correspondientes. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En cumplimiento del Art. 12.2 párrafo 2 de la LO 15/1999, de protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las entidades firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Decimosexto. ADL y su Red de centros asociados podrán publicitar este acuerdo por los medios que consideren adecuados.

Decimoséptimo. El presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma, acordando las partes su renovación automática por periodos iguales, salvo denuncia escrita con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento, sin perjuicio de los términos en que pueda darse por resuelto por mutuo acuerdo.

Decimooctavo. La celebración de este convenio no confiere ninguna exclusividad a favor de ADL. Este convenio se suscribe sin perjuicio de los posibles convenios que la UNED pueda celebrar con otras Academias o instituciones tanto públicas como privadas.

Decimonoveno. El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c), no obstante el Art. 4.2 en su letra d) establece que será de aplicación los principios de la ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse

Las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse entre las partes durante el desarrollo y ejecución del mismo se someterán a la Jurisdicción Contencioso Administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de la misma.

Como prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Fdo.

Fdo.

Por la UNIVERSIDAD NACIONAL
DE EDUCACION A DISTANCIA
D. Juan A. Gimeno Ullastres

Por ADALID INMARK
D. Ángel Gallego Román
Consejero Delegado

ANEXO XI

5.-

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y FUNDACIÓN POLICÍA ESPAÑOLA. PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE.

De una parte el Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra el Sr. D. Rafael del Río Sendino, Presidente de la Fundación Policía Española

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 29 de junio de 2009 (BOE de 30 de junio). El segundo en nombre y representación de la Fundación Policía Española y de su Junta de Patronos, según consta en su escritura fundacional de la misma, de fecha 12/12/1998, ante el Notario don José María Regidor Cano, del Ilustre Colegio de Madrid y con residencia en la misma Capital.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales, que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril. Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Continua, que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 25.2 y en relación al art. 101.1.p y 83 de los Estatutos de la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio).

SEGUNDO: Que la Fundación Policía Española es una institución de derecho privado, y que de acuerdo con el artº 6 de sus Estatutos, tiene *“carácter cultural, educativo, social, formativo y asistencial, estando exenta de todo fin lucrativo”*. Y en el punto 7º del mismo artículo se señala, como objetivo más concreto: *“Desarrollar los programas académicos y universitarios que se concierten con entidades de carácter universitario”*.

TERCERO: De acuerdo con sus Estatutos y como indica su nombre, la Fundación Policía Española, desarrolla su labor en beneficio de la Policía y más concretamente del Cuerpo Nacional de Policía.

Dentro de las competencias de ambas instituciones, se formaliza el presente Convenio de Colaboración con base a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre ambas Instituciones para la programación y realización de cursos a distancia, dentro de los programas de Formación Permanente y del Centro Universitario de Idiomas a Distancia de la UNED.

SEGUNDA: Esta colaboración tendrá como objetivo facilitar el acceso de los miembros de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, en el ámbito de la Policía, a la realización de cursos conducentes a un Título Propio de la UNED, dentro de su oferta formativa de Formación Permanente y cursos del CUID.

TERCERA: *Obligaciones de la Fundación Policía Española:*

- a) *Colaborar en la organización y gestión de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión.*
- b) *Facilitar a los alumnos la acreditación que se exija para su identificación como miembro del Cuerpo Nacional de Policía o que como funcionarios o personal laboral trabajen en la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, en el ámbito de la Policía.*

Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir a través de los diferentes Departamentos de la UNED la actividad docente y pedagógica, se compromete a:

- a) Se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.
- b) En materia de precios públicos, la UNED se compromete en relación a los cursos del CUID a establecer la misma reducción del precio de matrícula que se apruebe en Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno, para cada convocatoria, para los Estudiantes UNED.

Así como, en los cursos pertenecientes a la oferta de Formación Permanente, se establece una reducción del precio público de matrícula aprobado por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno del 10% (se excluye de este concepto el precio de materiales).

Las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal recabados de los alumnos que se matriculen a las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este convenio. El acceso a los datos por parte de dichas entidades a sus respectivos ficheros se realizará única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los Cursos correspondientes. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni

comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2 de la LO 15/1999, de protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las entidades firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido

CUARTA: El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se regirá en materia de Formación Permanente en virtud del el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de junio de 2007 para los cursos institucionales, el 10% de reducción sobre el precio público de matrícula será asumido en el % correspondiente a la UNED según la distribución de ingresos por curso establecido por Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2010.

QUINTA: La Fundación Policía Española mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

SEXTA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución (*Fundación UNED y Fundación Policía Española*).

La Comisión Mixta estará presidida por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y Secretario de la misma

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

SÉPTIMA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y esta expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.d) en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

Será de aplicación a las partes la normativa vigente en materia de Protección de Datos.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada en todo caso con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a -----

Por la UNED

Por la Fundación Policía Española

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo.: Rafael del Río Sendino

ANEXO XII

6.-

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA.

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D^a Teresa Muñoz Rodríguez, Secretaria de Formación de la Comisión Ejecutiva Confederada de la Unión General de Trabajadores, en adelante UGT

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 1054/2009, de 29 de junio

El segundo en nombre y representación de la Unión General de Trabajadores (UGT) de conformidad a lo establecido en los Estatutos Confederales, aprobados en el 40º Congreso Confederado de UGT, celebrado en Madrid del 1 al 4 de abril de 2009.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambas capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril. Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Educación Permanente, que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 25.2 y en relación al art. 101.1.p y 83 de los Estatutos de la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio).

SEGUNDO: Que UGT es un sindicato de trabajadores, que tiene la condición de más representativo a nivel estatal de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

La formación profesional para el empleo está regulada en la actualidad en el vigente IV Acuerdo Nacional de Formación (2006-2010) y en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo; que ha sido desarrollado en el ámbito estatal por varias Órdenes del Ministerio de Trabajo e Inmigración y Resoluciones del Servicio Público de Empleo Estatal; facilitando la participación en el desarrollo de las acciones de formación señaladamente de las organizaciones sindicales más representativas, que se implican en el desarrollo de políticas públicas de formación profesional para el empleo, en ejercicio de la defensa de los intereses de los trabajadores, que el artículo 7 de la Constitución reconoce. En este sentido UGT participa y colabora en el sistema de formación profesional para el empleo, como beneficiaria de ayudas y subvenciones en la materia otorgadas por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo,

sometida a los términos de las convocatorias aprobadas por el Servicio Público de Empleo Estatal y a la legislación general en esta materia, señaladamente la Ley General de Subvenciones.

TERCERO: Dentro de la competencia de ambas partes, se formaliza el presente Convenio Específico con base en las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto concretar y desarrollar el Convenio Marco suscrito el 17 de enero de 2011.

SEGUNDA: La UNED y la UGT organizarán de forma conjunta los siguientes curso/s dentro de la convocatoria de Formación Permanente de la UNED:

MEMORIA ECONOMICA (en convocatoria ordinaria)

nº de créditos ECTS	40
valor coste crédito ECTS	45 €
Elaboración materiales	3,600 €/UL(1)

(1) Unidad Lectiva, cada una de ellas computa 100 horas de curso

		nº ECTS	nº alumnos	Valor € ECTS	Total
Matricula alumno (2)		40	50	45 €	90.000 €
		valor UL(1)		nº UL(1)	Total
Elaboración de materiales (3)		3.600 €		10	36.000 €
Gastos Varios (5% - 2+3)					6.300 €
Total Matriculas/Material					132.300 €

DESGLOSE DE GASTOS

Entidad Gestora del Curso (FUNED)(2)		5%	4.500 €
UNED :			
CENTROS ASOCIADOS (0,55 %)			
UNED SEDE CENTRAL (18,9 %)		23,00%	20.700 €
DEPARTAMENTO (2,7 %)			
FACULTAD ADSCRITA (0,85 %)			
Docencia y Dirección del Curso (2)		72,00%	64.800 €
Materiales (3)		100%	36.000 €
Gastos Varios (2+3)		5%	6.300 €
TOTAL			132.300 €

Convocatoria ORDINARIA meses de Octubre, Noviembre y Diciembre)

MEMORIA ECONOMICA (FUERA de convocatoria ordinaria)

nº de créditos ECTS	40
valor coste crédito ECTS	52 €
Elaboración materiales	3,600 €/UL(1)

(1) Unidad Lectiva, cada una de ellas computa 100 horas de curso

		nº ECTS	nº alumnos	Valor € ECTS	Total
Matricula alumno (2)		40	50	52 €	104.000 €
		valor UL(1)		nº UL(1)	Total
Elaboración de materiales (3)		3.600 €		10	36.000 €
Gastos Varios (5% - 2+3)					7.000 €
Total Matriculas/Material					147.000 €

DESGLOSE DE GASTOS

Entidad Gestora del Curso (FUNED)(2)		10%	10.400 €
UNED :			
CENTROS ASOCIADOS (0,55 %)			
UNED SEDE CENTRAL (18,9 %)		23,00%	23.920 €
DEPARTAMENTO (2,7 %)			
FACULTAD ADSCRITA (0,85 %)			
Docencia y Dirección del Curso (2)		67,00%	69.680 €
Materiales (3)		100%	36.000 €
Gastos Varios (2+3)		5%	7.000 €
TOTAL			147.000 €

Convocatoria ORDINARIA meses de Octubre, Noviembre y Diciembre)

La estimación de tales costes se ha realizado objetivamente conforme al cuadro de desglose que se adjunta como documento unido, que tiene en cuenta los criterios de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo (Anexo I).

TERCERA: *Obligaciones de las partes.*

Por parte de la UGT:

- a) Colaborar en la organización y gestión de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión. Incluyéndolo en su oferta formativa, los cursos acordados en la estipulación segunda, abriéndose la posibilidad de incorporar los cursos a su Plan Intersectorial una vez aprobada la subvención de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.
- b) Colaborar en la organización y gestión de los cursos, haciéndose cumplir los requisitos de la normativa correspondiente, bien sea la de la UNED como la de certificación y justificación de la Convocatoria correspondiente de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.
- c) Contribuir a la financiación de los cursos a través de las ayudas y subvenciones públicas de las que pueda resultar beneficiaria la UGT, y únicamente en este supuesto, una vez aprobadas por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.
- d) Realizar un seguimiento de los cursos comprometidos según la normativa correspondiente.
- e) Asistir a las reuniones acordadas para el seguimiento de los cursos por ambas entidades.
- f) Abonar con cargo a la subvención solicitada, aprobada y recibida de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo los precios públicos de matrícula de los alumnos inscritos y admitidos en preinscripción.

Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir a través del Departamento de Economía Aplicada e Historia Económica la actividad docente y pedagógica, se compromete a poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos. Así mismo se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.

Además, proporcionará a UGT la información necesaria para evaluar la gestión de las actividades concertadas en cuanto a ejecución y económicamente, siempre y cuando estén sujetas al Plan Intersectorial Confederal

Ambas entidades realizarán la selección de los alumnos, según las indicaciones acordadas con la dirección de cada curso, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Permanente de la UNED.

La UNED y UGT efectúan, en el marco de desarrollo del convenio, recogida de datos de carácter personal de los alumnos de los cursos objeto del mismo. Por ello, la UNED y la UGT, actuarán conjuntamente como “responsables de fichero”, de acuerdo con lo previsto en la Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

El acceso a los datos por parte de las entidades firmantes del convenio se realizará única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los cursos, objeto del convenio.

Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros ni siquiera para su conservación. Queda exceptuada la cesión de datos a la Administración Pública cuando ésta provenga de una obligación legal.

En cumplimiento del artículo 12.2 párrafo 2 de la Ley Orgánica 15/1999, las entidades firmantes del convenio están obligadas a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las entidades firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

CUARTA: El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se regirá por la normativa vigente para la Formación Permanente de la UNED en el momento de la convocatoria de cada Curso.

QUINTA: UGT mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

SEXTA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución.

La Comisión Mixta estará presidida por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario/a de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución, la presencia del Presidente y Secretario/a de la misma

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

Por parte de UGT serán Dña. Teresa Muñoz Rodríguez y D. Federico Sánchez Llanes. La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador/a de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

SEPTIMA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y esta expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.d), en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

Será de aplicación a las partes la normativa vigente en materia de Protección de Datos.

OCTAVA: El presente Convenio, cuya eficacia queda condicionada a la aprobación y otorgamiento de las ayudas y subvenciones públicas solicitadas por UGT de la Fundación Tripartita de Formación para el Empleo en la Resolución administrativa correspondiente, tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada en todo caso con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a

Por la UNED

Por la UGT

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo.: Teresa Muñoz Rodríguez

ANEXO XIII

7.-

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y LA CONFEDERACION SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS (CCOO)

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. Ignacio Fernandez Toxo, Secretario General de la Confederación Sindical de CCOO

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 29 de junio de 2009 (BOE de 30 de junio).

El segundo en nombre y representación de la Confederación Sindical de CCOO, conforme a los Estatutos de la citada Confederación

En el carácter con que intervienen se reconocen ambas capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril. Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Continua que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 25.2 y en relación al art. 101.1.p y 83 de los Estatutos de la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.

SEGUNDO: Que la Confederación Sindical de CCOO Según Estatutos. Aquí se incorpora que la gestión de este acuerdo se realizara a través de la Fundación 1º de Mayo, Centro Sindical de Estudios patrocinado por CCOO

TERCERO: Dentro de este marco, ambas partes convienen en iniciar líneas de colaboración en relación con la organización y desarrollo de actividades en

materia de investigación, para el desarrollo de estudios en materia laboral, sobre tendencias sociales, crecimiento sostenible y sectores económicos emergentes, la sociedad del conocimiento y de formación continua, conducentes a la obtención de títulos propios de la UNED

Dentro de las competencias de ambas Instituciones, se formaliza el presente Convenio con base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio Marco tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre ambas Instituciones para la programación y realización de cursos a distancia dentro de los programas de Formación Continua de la UNED, mediante el establecimiento de acuerdos específicos entre ambas entidades.

SEGUNDA: Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco del presente convenio se desarrollará mediante un acuerdo específico en el que deberán recogerse, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Referencia y remisión al presente Convenio Marco.
- b) Definición del objetivo concreto, metodología a aplicar.
- c) Descripción general del modelo de relación, así como cronología de su desarrollo.
- d) Presupuesto total, medios materiales y humanos requeridos para el proyecto de que se trate con especificación de las aportaciones de cada una de las partes.
- e) Responsable de la actividad por cada entidad del desarrollo y control de la misma.

TERCERA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución.

La Comisión Mixta estará presidida por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que recaerá en la representación de CCOO que actuará con voz y voto. Será requisito para su constitución, la presencia del Presidente y Secretario de la misma

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

CUARTA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y esta expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c), en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden

jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

Será de aplicación a las partes la normativa vigente en materia de Protección de Datos.

QUINTA: El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada en todo caso con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo.

La denuncia del Convenio no afectará a la realización de las actividades formativas en curso, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión en las condiciones convenidas.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio Marco, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a -----

Por la UNED

Por *Institución o Entidad*

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo.:

ANEXO XIV

8.-

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y LA AGENCIA DE EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS (AEVAL)

Madrid, a xxx de xxx de 2010

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D^a M^a Luisa Carcedo Roces, Presidenta de la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios, en adelante la Agencia, nombrada por Real Decreto 587/2008, de 21 de abril, en virtud de las competencias que le asigna el Real Decreto 1418/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia.

De otra parte el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, en nombre y representación de la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 1054/2009, de 29 de junio.

Los intervinientes se reconocen capacidad y representación suficiente para otorgar el presente documento, y tomar el acuerdo de suscribir en nombre de las instituciones que en este acto representan un Convenio de Colaboración, y en su virtud,

EXPONEN

I: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril. Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Educación Permanente, que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 25.2 y en relación al art. 101.1.p y 83 de los Estatutos de la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio).

II: Que la Agencia de Evaluación de las Políticas Públicas y Calidad de los Servicios es un organismo público, de los regulados en la Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias Estatales para la Mejora de los Servicios Públicos, con personalidad jurídica pública diferenciada, estando entre sus objetivos y competencias promover la cultura de evaluación y de calidad de los servicios e impulsar su práctica en la gestión pública.

III: Que entre los intervinientes un Convenio se ha firmado el xx de xx de 2011 un convenio marco entre la Agencia y la UNED, en cuya cláusula cuarta se establece que “El desarrollo de las acciones que pretendan desarrollarse conjuntamente entre las partes se formalizará a través de Convenios Específicos”.

IV. Dentro de la competencia de ambas partes, se formaliza el presente Convenio Específico con base en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Este Convenio tiene por objeto definir los cauces formales para el diseño y la gestión del Título Propio de la UNED de Experto Universitario en “Evaluación de Políticas y Servicios en las Administraciones Públicas”, con una carga lectiva de 20 ECTS, dirigido por el Profesor D. José Antonio Olmeda Gómez, Departamento de de Ciencia Política y de la Administración, de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, de la UNED y codirigido por Doña Sara Ulla Díez, responsable del Área de Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales de AEVAL.
(Anexo I)

El régimen económico del curso se regira en todo caso por el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de junio de 2007 para los cursos institucionales. Será el Consejo de Gobierno el que aprobará el presupuesto de gastos previsto para el desarrollo de los cursos.

(Anexo II)

SEGUNDA. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES.

La UNED asume las siguientes funciones,

- a) Realizar los trámites oportunos para que la Comisión de Títulos Propios estudie y apruebe el Curso al que alude el presente convenio.
- b) Gestionar y dirigir la actividad docente y pedagógica.
- c) Poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, informáticos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento del Curso.

- d) Realizar las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas, la gestión de gastos y la expedición de los Diplomas y Certificados.

La AEVAL asume las siguientes funciones:

- g) Colaborar en la organización, seguimiento y gestión del Curso de Experto, y participar en el desarrollo con los recursos que reciba del INAP correspondientes al Plan de Formación Continua 2011.
- h) Proponer y otorgar su plena conformidad al diseño del programa del Curso y los procedimientos para la evaluación de los alumnos.
- i) Proponer al profesorado, y en su caso a coordinadores, a la dirección académica convenida con la UNED.
- j) Seleccionar a los alumnos y enviar la información a la UNED para su matriculación, con pleno cumplimiento del Reglamento de Formación Permanente.
- k) Proponer la designación de funcionarios de la propia Agencia que intervendrán como profesores colaboradores en la impartición de diversos módulos especializados del programa del curso.
- l) Asumir el coste que representen para la UNED la gestión de la titulación propia, así como la tramitación y expedición de los títulos de los alumnos participantes.
- m) Los contenidos del curso y la memoria económica se incluyen en el documento anexo a este convenio específico.

Las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal recabados de los alumnos que se matriculen a las enseñanzas diseñadas como consecuencia de este convenio. El acceso a los datos por parte de dichas entidades a sus respectivos ficheros se realizará única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los Cursos correspondientes. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2 de la LO 15/1999, de protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las entidades firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera

otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

TERCERA. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS Y DE LOS RESULTADOS.

La propiedad de los resultados de esta colaboración corresponde exclusivamente a la Agencia. Con este fin, la institución encargada de la gestión del curso y sus contenidos recabará la oportuna cesión de derechos de quien corresponda a favor de la Agencia. La utilización de los trabajos y sus resultados por la UNED requerirán de la expresa autorización de la Agencia.

TERCERA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión Mixta de Coordinación en régimen de paridad, con el fin de interpretar, vigilar y controlar el cumplimiento del presente Convenio Marco, así como de los Convenios Específicos que se suscriban en desarrollo del mismo. Los miembros elegirán de entre las personas que componen la Comisión al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Corresponde a dicha Comisión, asimismo, adoptar cuantas medidas se estimen oportunas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en este Acuerdo marco y para una adecuada coordinación de las partes. La Comisión Mixta estará formada:

Por parte de la AEVAL estará representada por la Presidenta de la misma o persona en quien delegue, y por un director/a de Departamento o persona en quien delegue.

Por parte de la UNED estará representada por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue, y otro representante de la UNED a propuesta del Rector.

La Comisión Mixta de Coordinación se reunirá con la periodicidad que la misma determine y como mínimo una vez al año. De sus reuniones se elaborará la correspondiente acta.

CUARTA. EFECTOS.

La duración del presente Convenio Marco será de un año y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado un mes antes de la expiración del plazo convenido.

QUINTA. DENUNCIA.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

SEXTA. NATURALEZA JURÍDICA.

Este Convenio posee naturaleza administrativa y esta expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c), en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por triplicado y a un solo efecto, en Madrid a -----

El Rector de la Universidad Nacional de
Educación a Distancia

La Presidenta de la Agencia de
Evaluación de las Políticas Públicas y
Calidad de los Servicios

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo: María Luisa Carcedo Roces

ANEXO XV

ANEXO AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y LA AGENCIA DE EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS (AEVAL)

INFORMACIÓN SOBRE EL CURSO DE EXPERTO UNIVERSITARIO

1. Destinatarios

El curso está dirigido a los funcionarios públicos de todas las Administraciones Públicas (de la Administración General del Estado –AGE–, de las Comunidades Autónomas –CCAA–, de las Administraciones Locales –AALL–). Dada la consideración de estudios de postgrado que tiene el curso de *Experto*, es requisito imprescindible para poder participar en el mismo poseer una titulación universitaria. Se establece un número máximo de 40 participantes. Los criterios preferentes de selección atenderán al máximo de elementos del siguiente perfil profesional:

- Pertener a los Grupos de adscripción funcionarial A1 y A2 y estar en activo.
- Estar destinado, preferentemente, en áreas de gobierno, de gabinetes o unidades de planificación, áreas de consultoría, de calidad, presupuestarias, de control o auditoría interna, que realicen actualmente, o puedan desarrollar en el próximo futuro, una actividad profesional relacionada directa o indirectamente con la evaluación de políticas y la calidad de programas y servicios públicos, para cuyas actividades se requiera una formación específica que perfeccione sus competencias y los habilite para la realización de evaluaciones.
- Disponer de facilidades profesionales, organizativas y de disposición personal para el desarrollo del curso, lo que deberá ser garantizado por el responsable jerárquico de la organización del solicitante.

2. Objetivos

Este curso está vinculado con los objetivos y líneas de actuación de la Agencia Estatal de Evaluación de Políticas Públicas y Calidad de los Servicios, establecidas en su Estatuto, donde se expresa que la promoción de la cultura evaluadora forma parte de las funciones encomendadas (R.D. 1418/2006, de 1 de diciembre).

El objetivo general del curso es:

- Formar a profesionales, directivos y funcionarios públicos de los distintos niveles de gobierno de las Administraciones Públicas en el ámbito de la evaluación de políticas públicas.

Lo que se concreta en los siguientes objetivos específicos:

- Desarrollar en los participantes los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para extender la cultura de evaluación y las prácticas de evaluación de las políticas y de la calidad de los programas y servicios públicos.
- Ofrecer una visión integradora de los principales enfoques, metodologías e instrumentos para el desarrollo práctico de dicha evaluación.
- Suscitar la reflexión crítica de los participantes sobre los principales desafíos e innovaciones de las Administraciones Públicas en materia de evaluación y calidad.

3. Duración y dedicación

La dedicación será de un mínimo de 20 créditos ECTS, lo que supone un número aproximado de horas de trabajo del alumno de 500 horas.

4. Precio público del curso

Se establece una forma de financiación de la matrícula a cargo íntegramente de la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y Calidad de los Servicios, siendo por tanto gratuita la matrícula para los alumnos. Los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, y todos los gastos derivados de la asistencia a las sesiones presenciales corren a cargo de los alumnos seleccionados o, en su caso, de la organización donde trabajen si así lo hubiera asumido.

5. Propuesta de contenidos

El curso está compuesto por seis bloques de contenido que a su vez se dividen en unidades temáticas. Los cinco primeros bloques aportan el contenido conceptual y metodológico y serán impartidos de manera virtual. El último bloque, aporta una visión práctica y aplicada de la evaluación, y su contenido se abordará en mesas redondas de carácter presencial.

- BLOQUE 1. Las políticas públicas
- BLOQUE 2. La evaluación de políticas, programas, servicios e instituciones
- BLOQUE 3. El proceso de evaluación
- BLOQUE 4. Metodología de investigación
- BLOQUE 5. La comunicación y la utilización de los resultados de evaluación
- BLOQUE 6. La práctica de la evaluación

6. Memoria económica

A continuación se determinan las cantidades asignadas a cada uno de los apartados correspondientes al importe de la matrícula y de los materiales.

MATRÍCULA DEL CURSO	24.000,00 €
MATERIALES DIDÁCTICOS	40.000,00 €
IMPORTE TOTAL DEL CONVENIO	64.000,00 €

Dicha cantidad será abonada por AEVAL a la UNED al inicio del curso de Experto, y será efectivo en la cuenta de la Universidad Nacional de Educación a Distancia haciendo referencia al Curso de Experto en Evaluación de Políticas y Servicios.

EXPERTO EN EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y SERVICIOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Euros/crédito	30
Nº créditos	20
Coste mínimo por alumno	600

Nº máximo de alumnos	40
Coste mínimo del curso	24000

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

MATRÍCULA		
Fundación UNED	10,00%	2.400,00 €
Facultad	0,85%	204,00 €
Departamento	2,70%	648,00 €
Universidad	20,00%	4.800,00 €
Pagos y gastos	66,45%	15.948,00 €
	SUBTOTAL	24.000,00 €

MATERIALES		
Gastos del curso		40.000,00 €
	SUBTOTAL	40.000,00 €

TOTAL DISPONIBLE PARA GASTOS DEL CURSO 55.948,00 €

ANEXO XVI

TABLA MODIFICADA DE ASIGNATURAS OPTATIVAS DEL GRADO EN INGENIERÍA
MECÁNICA

OFERTA DE OPTATIVAS	Semestrales		ECTS
	1º	2º	
Tecnología de Máquinas II	X		5
Análisis Dinámico de Máquinas		X	5
Automóviles y Ferrocarriles		X	5
Motores de Combustión Interna	X		5
Instalaciones de Climatización		X	5
Biomecánica		X	5
Tecnologías de Unión	X		5
Estructuras Metálicas	X		5
Estructuras de Hormigón y Mecánica del Suelo		X	5
Ampliación de Construcciones Industriales		X	5
Máquinas Eléctricas I	X		5
Automatización Industrial II		X	5
Energía Eólica		X	5
Diseño Industrial		X	5
Electrónica Digital	X		5
Redes de Comunicaciones Industriales		X	5
Introducción a la Programación para la Red		X	5
Métodos Numéricos		X	5
Fundamentos de Ingeniería Nuclear		X	5
Oleohidráulica y Neumática	X		5
Vibraciones y Ruido en Máquinas		X	5
Modelado Sólido	X		5
Ingeniería de la Calidad y del Mantenimiento		X	5
Tecnología de Materiales	X		5
TOTAL CRÉDITOS OFERTADOS para elegir 25			120

MODIFICACIÓN DE LAS TABLAS DE LA MATERIA INGENIERÍA TÉRMICA

Contenidos de la Materia

- Temperatura y termometría
- Evaluación de propiedades de sustancias puras y mezclas no reactivas
- Balances de materia, energía y entropía en sistemas no reactivos y reactivos

- Análisis exerético
- Transmisión de calor
- Intercambiadores de calor
- Calderas
- Máquinas frigoríficas
- Combustibles y combustión
- Termodinámica de los ciclos de potencia
- Introducción a los motores térmicos alternativos
- Fundamentos de las máquinas térmicas.
- Ciclos de vapor, ciclos de gas y ciclo combinado.
- Consideraciones medioambientales y cogeneración
- Tecnología, componentes y selección de los motores de combustión interna
- Turbomáquinas térmicas axiales y radiales
- Regulación de las máquinas y los motores térmicos
- **Instalaciones de acondicionamiento del aire (frío y calor) y eficiencia energética de instalaciones de climatización**

DESCRIPCIÓN DE LAS ASIGNATURAS

MATERIA: INGENIERÍA TÉRMICA			
TITULACIÓN: Graduado o Graduada en Ingeniería Mecánica			
Relación de asignaturas	Créditos ECTS	Carácter	Unidad temporal
Termodinámica	5	Obligatoria	2º Semestre
Termotecnia	5	Obligatoria	1º Semestre
Máquinas Térmicas	5	Obligatoria	1º Semestre
Motores de Combustión Interna	5	Optativa	1º Semestre
Instalaciones de Climatización	5	Optativa	2º Semestre

ANEXO XVII

TABLA MODIFICADA DE ASIGNATURAS OPTATIVAS DEL GRADO EN INGENIERÍA EN
TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES

OFERTA DE OPTATIVAS	Semestrales		ECTS
	1º	2º	
Oleohidráulica y Neumática	X		5
Modelado Sólido	X		5
Tecnología de Materiales	X		5
Análisis y Operaciones de Sistemas Eléctricos	X		5
Electrónica Digital	X		5
Tecnología de Máquinas II	X		5
Motores de Combustión Interna	X		5
Vibraciones y Ruido en Máquinas		X	5
Tecnología Frigorífica		X	5
Aplicaciones Térmicas Fuentes de Energía Renovables		X	5
Instalaciones de Climatización		X	5
Ingeniería de la Calidad y del Mantenimiento		X	5
Fabricación Sostenible		X	5
Metrología Industrial		X	5
Centrales Termoeléctricas		X	5
Automatización Industrial II		X	5
Energía Eólica		X	5
Tecnología Nuclear para Producción Energía Eléctrica		X	5
Protección Radiológica		X	5
Sistemas fotovoltaicos		X	5
Redes de Comunicaciones Industriales		X	5
Introducción a la Programación para la Red		X	5
Teoría de Estructuras		X	5
TOTAL CRÉDITOS OFERTADOS para elegir 25			115

MODIFICACIÓN DE LAS TABLAS DE LA MATERIA INGENIERÍA TÉRMICA

Contenidos de la Materia

- Temperatura y termometría
- Evaluación de propiedades de sustancias puras y mezclas no reactivas

- Balances de materia, energía, entropía y exergía en sistemas no reactivos y reactivos
- Transmisión de calor e intercambiadores de calor
- Calderas, combustibles y combustión
- Evaluación de ambientes térmicos
- Termodinámica de los ciclos de potencia y de las máquinas frigoríficas
- Instalaciones de climatización (frío y calor) y eficiencia energética de instalaciones de climatización
- Fundamentos de las máquinas y motores térmicos.
- Introducción a los motores térmicos alternativos
- Ciclos de vapor, ciclos de gas, ciclo combinado y cogeneración
- Turbomáquinas térmicas
- Fundamentos y esquemas de las centrales termoeléctricas
- Tecnología, componentes, selección y regulación de los motores térmicos y de las centrales termoeléctricas
- Consideraciones medioambientales y desarrollos futuros
- Fuentes de energía renovable y sus aplicaciones térmicas

Relación de asignaturas

Materia: Ingeniería Térmica			
Relación de asignaturas	ECTS	Carácter	Unidad temporal
Termodinámica	5	Obligatoria	2º Semestre
Termotecnia	5	Obligatoria	1º Semestre
Máquinas Térmicas	5	Obligatoria	1º Semestre
Centrales Termoeléctricas	5	Optativa	2º Semestre
Motores de Combustión Interna	5	Optativa	1º Semestre
Aplicaciones Térmicas Fuentes de Energía Renovables	5	Optativa	2º Semestre
Tecnología frigorífica	5	Optativa	2º Semestre
Instalaciones de Climatización	5	Optativa	2º Semestre

ANEXO XVIII

Organización de la convocatoria de Pruebas libres de Acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45 años:

La UNED por primera vez convocará Pruebas libres (sin matrícula en el Curso de Acceso Directo) para el Acceso a la universidad para mayores de 25 y mayores de 45 años, cumpliendo con lo estipulado en el Real Decreto 1892/2008, que regula el acceso a las enseñanzas de Grado.

Esta primera convocatoria reproducirá, provisionalmente y por razones operativas, toda la estructura del CAD, tanto en la oferta de asignaturas y su organización en opciones, así como en los docentes responsables de la evaluación, sin que esto determine que este deba ser el formato y la vía de atención en cursos sucesivos.

La inscripción en la Prueba Libre de Acceso para mayores de 25 años es incompatible con la matrícula en el Curso de Acceso para mayores de 25 años en el mismo curso académico.

En la calificación final de Prueba Libre de Acceso para mayores de 25 años sólo serán tenidos en cuenta los resultados de los exámenes realizados por el estudiante.

Los estudiantes inscritos en la Prueba Libre de Acceso para mayores de 25 años disponen de una convocatoria anual para la superación de la prueba.

Una vez superada en una convocatoria la Prueba de Acceso, los estudiantes podrán presentarse en sucesivas convocatorias con la finalidad de mejorar su calificación, debiendo realizar todos los exámenes de los que se compone la Prueba.

Plazos de inscripción:

Del 7 al 21 de marzo de 2011. Procedimiento por internet.

Fechas y lugar de examen:

Los exámenes se realizarán en mayo-junio de 2011, en fechas aún por determinar. Según los datos de inscripción se valorará su posible integración con los exámenes del CAD o la ubicación en otras fechas.

Los exámenes se realizarán en los Centros Asociados o en los locales de examen que estos hayan determinado, si bien no se harán necesariamente en todos los Centros Asociados. Una vez analizada la distribución geográfica de la matrícula, se determinarán los puntos de examen de común acuerdo con los Centros Asociados implicados.

ANEXO XIX

4.5 Curso de adaptación para el acceso de titulados en Ingeniería Técnica Industrial especialidad Electricidad

4.5.1 Justificación y adecuación de competencias

Es importante empezar por recordar que, tal como se menciona en el apartado 2.2 de esta memoria, la nueva titulación de Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica (240 créditos ECTS) englobará el título actual de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad (ITIE), de tres años (225 créditos antiguos¹), incorporando contenidos y competencias adicionales, como alguna de las que se incluyen actualmente en la titulación de Ingeniería Industrial, especialidad Eléctrica, asimismo en proceso de extinción. En relación con los estudios de Ingeniería Técnica Industrial, hay que tener en cuenta que los créditos mencionados no se corresponden con los actuales créditos ECTS ligados al trabajo del estudiante, sino que se relacionan con el número de horas de clase, con una equivalencia de 1 crédito = 10 horas lectivas. Por tanto, los estudios de Ingeniería Técnica Industrial especialidad en Electricidad tienen, como media, una carga de 75 créditos/curso, mientras que los estudios de Grado deben tener una carga media de 60 créditos ECTS/curso, tal como establece el Real Decreto 1393/2007. Se puede, por tanto, considerar que existe una equivalencia de 1 ECTS = 1,25 créditos antiguos, de forma que los titulados en Ingeniería Técnica Industrial pueden acreditar haber superado aproximadamente 180 ECTS.

Teniendo en cuenta lo anterior, para obtener el título de Grado en Ingeniería Eléctrica, un titulado en Ingeniería Técnica Industrial, especialidad en Electricidad, deberá cursar aproximadamente 60 créditos adicionales para completar los 240 créditos ECTS y garantizar la adquisición de las competencias asociadas a este título de Grado.

El curso de adaptación que se propone será aplicable de forma general a todos los titulados en Ingeniería Técnica Industrial, especialidad en Electricidad por cualquier universidad de España. Hay que tener en cuenta que todos los planes de estudio correspondientes a Ingeniería Técnica Industrial se diseñaron basándose en las directrices publicadas en el Real Decreto 1404/1992, que establecía las materias troncales de obligatoria inclusión en todos los planes de estudio que condujesen a la obtención del mencionado título, donde se especificaban asimismo los créditos mínimos asociados a horas lectivas.

El diseño del curso de adaptación propuesto se ha basado en la comparación entre las materias troncales aludidas en el párrafo anterior y las materias del título de Grado detalladas en el punto 5 de la memoria. Dicha comparación se plasma en la tabla adjunta.

Extremos a tener en cuenta a la hora de analizar la información recogida en la tabla:

Sólo se han considerado las materias del Grado con contenidos impartidos en asignaturas de carácter obligatorio, que son los asociados a las competencias específicas del título, que se debe garantizar que adquieren todos los titulados. Dichas materias están incluidas en la primera columna de la tabla, mientras que los créditos ECTS asociados de carácter obligatorio se especifican en la segunda columna.

En la tercera columna de la tabla se hace referencia a las competencias específicas del título que desarrolla cada una de las materias, las cuales están enumeradas en el punto 3 de la memoria. Cabe destacar que la denominación CE.07 hace referencia al bloque de formación básica y se desglosa en siete competencias diferenciadas. Del mismo modo, CE.08 hace referencia al bloque común de la rama industrial y se desglosa, a su vez, en 12 competencias. Se comprueba que las materias enumeradas permiten desarrollar todas las competencias específicas del título de Grado.

En las columnas cuarta y quinta se presentan las materias troncales especificadas en el Real Decreto 1404/1992 y los créditos asociados ECTS equivalentes. Estas materias se han ordenado de forma que se relacionen directamente con las materias afines correspondientes al Grado, con el fin de

¹ Algunas universidades han impartido planes de estudios con cargas lectivas ligeramente superiores, como máximo 90 créditos antiguos/curso.

facilitar la comparación y detectar los complementos de formación requeridos para desarrollar todas las competencias específicas del título de Grado.

En el Real Decreto se especifica de forma más detallada el contenido asociado a cada materia troncal, que se ha omitido para simplificar la tabla, pero que se incluye en documento adjunto. Del mismo modo, en el punto 5 de la memoria se detalla el contenido de las materias asociadas al Grado, información ésta que ha sido imprescindible para identificar las lagunas formativas.

En la sexta columna se presentan las asignaturas que se propone que formen parte del curso de adaptación de complementos formativos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Se observa una insuficiente formación en relación con la competencia *CE.07 Física, mecánica, electromagnetismo, termodinámica fundamental, campos y ondas*. Esta competencia está asociada a la materia denominada Física en el Grado y tiene asociados 24 créditos ECTS, 12 de ellos de formación básica (Física I y II) y 12 de carácter obligatorio (Mecánica, Campos y ondas). Sin embargo, en la troncalidad del título ITIE aparecen 7,5 créditos asociados *Fundamentos Físicos de la Ingeniería*. Por tanto, para completar la formación en relación con la competencia CE.07 mencionada anteriormente, se deberá cursar las asignaturas Mecánica y Campos y ondas, incluidas en la materia Física del Grado.
- La formación básica en el ámbito de las matemáticas también se considera insuficiente, tal como se deduce de la comparación de los créditos obligatorios. Aunque los descriptores de la competencia *CE.07 Álgebra lineal, cálculo diferencial e integral, ecuaciones diferenciales*, también están básicamente recogidos en la materia correspondiente del título ITIE, no hay que olvidar que este título de Grado sustituye asimismo, de alguna forma, al primer ciclo del antiguo título de Ingeniería Industrial y pretende proporcionar a los titulados una sólida formación en las materias básicas, como era tradicional en los estudios de ingeniería superior. Por tanto, para completar la formación en el ámbito de las matemáticas, se propone cursar la asignatura *Ecuaciones Diferenciales* perteneciente a la materia Matemáticas del Grado.
- Se comprueba que la química no aparece en la relación de materias troncales del título ITIE, por lo que, en principio, no está garantizado que se adquiera la competencia *CE.07 Capacidad para conocer, entender y utilizar los principios de Química* del título de Grado. No obstante, se ha comprobado que un porcentaje elevado de los planes de estudios de ITIE aprobados por las distintas universidades incorporan esta materia como asignatura obligatoria. Por otra parte, en relación con el bloque común a la rama industrial, se detecta que dentro de las materias troncales no aparecen contenidos asociados a la competencia *CE.08 Impacto ambiental, tratamiento y gestión de residuos y efluentes, sostenibilidad*. Esta competencia en el Grado está desarrollada en la materia *Ingeniería del medio ambiente*, que, por tanto, deberá formar parte de los complementos formativos. Esta materia desarrolla asimismo la competencia CE.07 aludida, por lo que se considera que no es necesario incluir otra asignatura adicional de Química Fundamental.
- En relación con el bloque común a la rama industrial (CE.08), se detecta que dentro de las materias troncales no aparecen contenidos asociados a las competencias: *CE.08 Resistencia de materiales* y *CE.08 Sistemas de producción y fabricación*. Para poder garantizar la adquisición de dichas competencias, el alumno deberá cursar: *Elasticidad y Resistencia de materiales I y Sistemas productivos, fabricación y métodos de calidad*. Esta última asignatura garantizará asimismo la adquisición de la competencia CE.19. Por otra parte, se deberá cursar la asignatura *Fundamentos y tecnología de materiales* como complemento formativo en relación con la competencia *CE.08 Capacidad para conocer, entender y utilizar los principios de Ciencia, química y tecnología de materiales*.
Las competencias, CE.08 Capacidad para conocer, entender y utilizar los principios de Termodinámica aplicada y CE.08 Capacidad para conocer, entender y utilizar los principios de Mecánica de fluidos, tampoco se mencionan de forma explícita, de forma que se ha detectado una formación muy escasa en la mayor parte de los planes de estudio de ITIE, y en otros casos inexistente, que debe ser garantizada cursando las asignaturas: *Termodinámica, Máquinas Térmicas e Introducción a la Mecánica de Fluidos*.

- En relación con las competencias que pueden considerarse de tecnología específica:
 - En relación con las competencias CE.09 a CE.14 relativas a sistemas eléctricos, la formación se ajusta bastante a lo requerido en el Grado teniendo en cuenta las cinco materias troncales que aparecen como obligatorias en el RD 1402/92 y que suponen una carga de aproximadamente 42,5 ECTS. Para completar dicha formación se deberá cursar tan solo la asignatura *Accionamiento y Control de Máquinas Eléctricas* para garantizar, en concreto, la adquisición de la competencia CE.10 *Poseer, comprender y tener capacidad para aplicar los fundamentos científicos y tecnológicos del control de máquinas y accionamientos eléctricos*.
 - Finalmente, para completar la formación en relación con la competencia CE.17 *Poseer, comprender y tener capacidad para aplicar los fundamentos científicos y tecnológicos de la automatización industrial*, se deberá cursar la asignatura *Automatización Industrial II*
- Por último, teniendo en cuenta que todos los titulados en Ingeniería Técnica Industrial especialidad Electricidad han realizado un *Proyecto Fin de Carrera*, con carácter obligatorio, para obtener la titulación de Grado no es necesario que realicen el *Trabajo Fin de Grado*, dado que las competencias asociadas (CE.01/02) se consideran adquiridas, no siendo necesario formación complementaria.

4.5.2 Plan de estudios del curso de adaptación

Teniendo en cuenta el análisis realizado en el apartado anterior, la propuesta final del plan de estudios del curso de adaptación que deben cursar los Ingenieros Técnicos Industriales, especialidad Electricidad, para obtener el título de Grado en Ingeniería Eléctrica², es el siguiente:

ASIGNATURA	Créd. ECTS	Curso en que se imparte en la titulación de Grado	Semestre
<i>Mecánica</i>	6	<i>1º curso</i>	<i>2º semestre</i>
<i>Ecuaciones diferenciales</i>	6	<i>1º curso</i>	<i>2º semestre</i>
<i>Fundamentos y Tecnología de Materiales</i>	5	<i>1º curso</i>	<i>2º semestre</i>
<i>Campos y Ondas</i>	6	<i>2º curso</i>	<i>1º semestre</i>
<i>Introducción a la mecánica de fluidos</i>	5	<i>2º curso</i>	<i>2º semestre</i>
<i>Elasticidad y Resistencia de materiales I</i>	5	<i>2º curso</i>	<i>2º semestre</i>
<i>Termodinámica</i>	5	<i>2º curso</i>	<i>2º semestre</i>
<i>Automatización industrial II</i>	5	<i>2º curso</i>	<i>2º semestre</i>
<i>Sistemas productivos, Fabricación y métodos de Calidad</i>	5	<i>3º curso</i>	<i>2º semestre</i>
<i>Accionamiento y Control de Máquinas Eléctricas</i>	5	<i>4º curso</i>	<i>1º semestre</i>
<i>Ingeniería del Medio ambiente</i>	5	<i>4º curso</i>	<i>1º semestre</i>
<i>Máquinas Térmicas</i>	5	<i>4º curso</i>	<i>1º semestre</i>

² Todas las asignaturas recogidas en la tabla se imparten en el plan de estudios del Grado en Ingeniería Eléctrica.

COMPLEMENTOS FORMATIVOS PARA OBTENER EL GRADO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA a partir de INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL ESPECIALIDAD EN ELECTRICIDAD

Grado / MATERIAS	Créd. ECTS OB.	Competencias	Ing.Técnica / Materias troncales	ECTS≈ equivalentes	COMPLEMENTO FORMATIVO	Créd. ECTS
Física	24	CE.07	Fundamentos físicos de la ingeniería	7,5	Mecánica	6
					Campos y Ondas	6
Informática	6	CE.07	Fundamentos de informática	5	no se requiere	-
Matemáticas	24	CE.07	Fundtos. matemáticos Ingeniería	10	Ecuaciones Diferenciales,	6
Fundamentos Gestión Empresarial	6	CE.07, CE.08	Administración Empresas, organización	5	no se requiere	-
Estadística	6	CE.07	Métodos Estadísticos Ing.	5	no se requiere	-
Expresión Gráfica	6	CE.07	Expresión gráfica y diseño asistido ord.	5	no se requiere	-
Química	6	CE.07	-	-	Ingeniería del Medio Ambiente	5
Ingeniería del Medio Ambiente	5	CE.08	-	-		
Resistencia de materiales	5	CE.08	-	-	Elasticidad y Resistencia de Materiales I	5
Máquinas y mecanismos	5	CE.08	Teoría mecanismos y estructuras	5	no se requiere	-
Sistemas productivos, fabricación y métodos de calidad	5	CE.08, CE.19		-	Sist. productivos, fabric. y mét.calidad	5
Fund. y tecnología de materiales	6	CE.08	Materiales eléctricos y magnéticos	2,5	Fundamentos y Tecnología de Materiales	5
Ingeniería Fluidomecánica	10	CE.08, CE.18	Centrales eléctricas	7,5	Termodinámica	5
					Introducción a la mecánica de fluidos	5
Ingeniería Térmica	15	CE.08, CE.18			Máquinas Térmicas	5
Sistemas electrónicos	10	CE.08,15	Electrónica industrial	7,5	no se requiere	-
Sistemas eléctricos: circuitos, máquinas eléctricas, instalaciones eléctricas, generación energía eléctrica, operación y control sistemas eléctricos	50	CE.08,09,10,11,12,14	Circuitos	7,5	Accionamiento y Control Máq.Eléctricas	5
			Instalaciones eléctricas	7,5		
			Electrometría	2,5		
			Transporte de energía eléctrica	7,5		
			Máquinas Eléctricas	10		
Sistemas de automática y control	10	CE.08, CE.16,17	Regulación automática	5	Automatización industrial II	5
Oficina Técnica y Proyectos	5	CE.01,02,03, CE.04,05	Oficina técnica	5	no se requiere	-
Trabajo Fin de Grado	6	CE.01,02	Proyecto Fin de Carrera	5	no se requiere	-
					TOTAL	63

4.5.3 Reconocimiento de créditos del curso de adaptación

Teniendo en cuenta lo recogido en el Real Decreto 861/2010, la formación universitaria no oficial y la experiencia laboral y profesional acreditadas podrán ser también reconocidas y eximirán de cursar una o varias de las asignaturas del curso de adaptación anteriormente citado (hasta un máximo de 36 créditos), siempre que dicha experiencia esté relacionada directamente con las competencias asociadas al título de Grado y en particular a alguna de las asignaturas que conforman dicho curso de adaptación.

4.5.4 Número de plazas ofertadas

Tradicionalmente la UNED no establece un límite en la oferta de plazas para sus enseñanzas de Grado (o equivalentes), utilizando los datos históricos de la titulación de referencia para hacer previsión y planificación de necesidades. No obstante, resulta imposible determinar, ni siquiera prever, para un curso de estas características y en la coyuntura en que nos encontramos en estos momentos, la posible demanda social de plazas, por lo que en este caso no se descarta la posibilidad de introducir una cierta limitación de la oferta de las mismas. Esta decisión debería ser adoptada, en su caso, por el Consejo de Gobierno de la UNED y en el número que este órgano colegiado estime posible para cada curso académico concreto en función de la disponibilidad de recursos

4.5.5 Modalidad de enseñanza-aprendizaje, profesorado y recursos materiales

La modalidad de enseñanza – aprendizaje será *a distancia*, con los matices que se detallan en el apartado 1.3 de la memoria.

El profesorado y los recursos materiales se corresponden con los descritos en los apartados 6 y 7, dado que el plan de estudios del curso de adaptación se ha configurado en base a asignaturas que, a su vez, forman parte del plan de estudios del Grado en Ingeniería Eléctrica. Los estudiantes del curso de adaptación cursarán las materias en las mismas condiciones que el resto de los alumnos del Grado.

4.5.6 Calendario de adaptación

Teniendo en cuenta el cronograma de implantación de la titulación de Grado en Ingeniería Eléctrica expuesto en el apartado 10.1 y el mayoritario régimen de dedicación parcial que se prevé tengan los estudiantes de este curso de adaptación, el calendario se ajustará a los plazos de implantación de las asignaturas dentro del Grado. Así en el curso 2011/12, se podrán cursar 9 de las 12 asignaturas del curso de adaptación, concretamente las que se imparten en los cursos 1º, 2º y 3º del Grado en Ingeniería Eléctrica. En el curso 2012/13 se ofertarán la totalidad de las asignaturas que conforman el curso de adaptación.

ANEXO XX

4.5 Curso de adaptación para el acceso de titulados en Ingeniería Técnica Industrial especialidad Electrónica Industrial

4.5.1 Justificación y adecuación de competencias

Es importante empezar por recordar que, tal como se menciona en el apartado 2.2 de esta memoria, la nueva titulación de Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática (240 créditos ECTS) englobará el título actual de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial (ITIEA), de tres años (225 créditos antiguos¹), incorporando contenidos y competencias adicionales, como alguna de las que se incluyen actualmente en la titulación de Ingeniería Industrial, especialidad Electrónica y Automática, asimismo en proceso de extinción. En relación con los estudios de Ingeniería Técnica Industrial, hay que tener en cuenta que los créditos mencionados no se corresponden con los actuales créditos ECTS ligados al trabajo del estudiante, sino que se relacionan con el número de horas de clase, con una equivalencia de 1 crédito = 10 horas lectivas. Por tanto, los estudios de Ingeniería Técnica Industrial especialidad en Electrónica Industrial tienen, como media, una carga de 75 créditos/curso, mientras que los estudios de Grado deben tener una carga media de 60 créditos ECTS/curso, tal como establece el Real Decreto 1393/2007. Se puede, por tanto, considerar que existe una equivalencia de 1 ECTS = 1,25 créditos antiguos, de forma que los titulados en Ingeniería Técnica Industrial pueden acreditar haber superado aproximadamente 180 ECTS.

Teniendo en cuenta lo anterior, para obtener el título de Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática, un titulado en Ingeniería Técnica Industrial, especialidad en Electrónica Industrial, deberá cursar aproximadamente 60 créditos adicionales para completar los 240 créditos ECTS y garantizar la adquisición de las competencias asociadas a este título de Grado.

El curso de adaptación que se propone será aplicable de forma general a todos los titulados en Ingeniería Técnica Industrial, especialidad en Electrónica Industrial por cualquier universidad de España. Hay que tener en cuenta que todos los planes de estudio correspondientes a Ingeniería Técnica Industrial se diseñaron basándose en las directrices publicadas en el Real Decreto 1404/1992, que establecía las materias troncales de obligatoria inclusión en todos los planes de estudio que condujesen a la obtención del mencionado título, donde se especificaban asimismo los créditos mínimos asociados.

El diseño del curso de adaptación propuesto se ha basado en la comparación entre las materias troncales aludidas en el párrafo anterior y las materias del título de Grado detalladas en el punto 5 de la memoria. Dicha comparación se plasma en la tabla adjunta.

Extremos a tener en cuenta a la hora de analizar la información recogida en la tabla:

Sólo se han considerado las materias del Grado con contenidos impartidos en asignaturas de carácter obligatorio, que son los asociados a las competencias específicas del título, que se debe garantizar que adquieren todos los titulados. Dichas materias están incluidas en la primera columna de la tabla, mientras que los créditos ECTS asociados de carácter obligatorio se especifican en la segunda columna.

En la tercera columna de la tabla se hace referencia a las competencias específicas del título que desarrolla cada una de las materias, las cuales están enumeradas en el punto 3 de la memoria. Cabe destacar que la denominación CE.07 hace referencia al bloque de formación básica y se desglosa en siete competencias diferenciadas. Del mismo modo, CE.08 hace referencia al bloque común de la rama industrial y se desglosa, a su vez, en 12 competencias. Se comprueba que las materias enumeradas permiten desarrollar todas las competencias específicas del título de Grado.

En las columnas cuarta y quinta se presentan las materias troncales especificadas en el Real Decreto 1404/1992 y los créditos asociados ECTS equivalentes. Estas materias se han ordenado de forma

¹ Algunas universidades han impartido planes de estudios con cargas lectivas ligeramente superiores, como máximo 90 créditos antiguos/curso.

que se relacionen directamente con las materias afines correspondientes al Grado, con el fin de facilitar la comparación y detectar los complementos de formación requeridos para desarrollar todas las competencias específicas del título de Grado.

En el Real Decreto se especifica de forma más detallada el contenido asociado a cada materia troncal, que se ha omitido para simplificar la tabla, pero que se incluye en documento adjunto. Del mismo modo, en el punto 5 de la memoria se detalla el contenido de las materias asociadas al Grado, información ésta que ha sido imprescindible para identificar las lagunas formativas.

En la sexta columna se presentan las asignaturas que se propone que formen parte del curso de adaptación de complementos formativos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Se observa una insuficiente formación en relación con la competencia *CE.07 Física, mecánica, electromagnetismo, termodinámica fundamental, campos y ondas*. Esta competencia está asociada a la materia denominada Física en el Grado y tiene asociados 24 créditos ECTS, 12 de ellos de formación básica (Física I y II) y 12 de carácter obligatorio (Mecánica, Campos y ondas). Sin embargo, en la troncalidad del título ITIEA aparecen 7,5 créditos asociados *Fundamentos Físicos de la Ingeniería*. Por tanto, para completar la formación en relación con la competencia CE.07 mencionada anteriormente, se deberá cursar las asignaturas Mecánica y Campos y ondas, incluidas en la materia Física del Grado.
- La formación básica en el ámbito de las matemáticas también se considera insuficiente, tal como se deduce de la comparación de los créditos obligatorios. Aunque los descriptores de la competencia *CE.07 Álgebra lineal, cálculo diferencial e integral, ecuaciones diferenciales*, también están básicamente recogidos en la materia correspondiente del título ITIEA, no hay que olvidar que este título de Grado sustituye asimismo, de alguna forma, al primer ciclo del antiguo título de Ingeniería Industrial y pretende proporcionar a los titulados una sólida formación en las materias básicas, como era tradicional en los estudios de ingeniería superior. Por tanto, para completar la formación en el ámbito de las matemáticas, se propone cursar la asignatura *Ecuaciones Diferenciales* perteneciente a la materia Matemáticas del Grado.
- Se comprueba que la química no aparece en la relación de materias troncales del título ITIEA, por lo que, en principio, no está garantizado que se adquiera la competencia *CE.07 Capacidad para conocer, entender y utilizar los principios de Química* del título de Grado. No obstante, se ha comprobado que un porcentaje elevado de los planes de estudios de ITIEA aprobados por las distintas universidades incorporan esta materia como asignatura obligatoria. Por otra parte, en relación con el bloque común a la rama industrial, se detecta que dentro de las materias troncales no aparecen contenidos asociados a la competencia *CE.08 Impacto ambiental, tratamiento y gestión de residuos y efluentes, sostenibilidad*. Esta competencia en el Grado está desarrollada en la materia *Ingeniería del medio ambiente*, que, por tanto, deberá formar parte de los complementos formativos. Esta materia desarrolla asimismo la competencia CE.07 aludida, por lo que se considera que no es necesario incluir otra asignatura adicional de Química Fundamental.
- En relación con el bloque común a la rama industrial (CE.08), se detecta que dentro de las materias troncales no aparecen contenidos asociados a las siguientes competencias *CE.08 Capacidad para conocer, entender y utilizar los principios de Ciencia, química y tecnología de materiales*, *CE.08 Termodinámica aplicada*, *CE.08 Mecánica de fluidos*, *CE.08 Resistencia de materiales*, *CE.08 Sistemas de producción y fabricación*. Para poder garantizar la adquisición de dichas competencias, el alumno deberá cursar: *Fundamentos y tecnología de materiales*, *Termodinámica*, *Introducción Ingeniería Fluidomecánica*, *Elasticidad y Resistencia de materiales I* y *Sistemas productivos, fabricación y métodos de calidad*. Esta última asignatura garantizará asimismo la adquisición de la competencia *CE.20 Capacidad para aplicar los principios y métodos de la calidad*.
- En relación con las competencias *CE.08 Teoría de circuitos y máquinas eléctricas* y *CE.09 Poseer, comprender y tener capacidad para aplicar los fundamentos científicos y tecnológicos de electrotecnia* se considera imprescindible un complemento formativo a la vista de los descriptores de la materia de ITIEA y de los créditos asignados, de forma que el estudiante deberá cursar la

asignatura *Máquinas e instalaciones eléctricas* para garantizar la adquisición de dichas competencias.

- El resto de las competencias que pueden considerarse de tecnología específica en relación con los sistemas electrónicos (CE.10, 11, 13, 14, 15, 16), la formación se ajusta bastante a lo requerido en el Grado, teniendo en cuenta las cinco materias troncales que aparecen como obligatorias en el RD 1403/92 y que suponen una carga de aproximadamente 30 ECTS. No obstante, para garantizar la adquisición de la competencia CE.13, *Poseer, comprender y tener capacidad para aplicar los fundamentos científicos y tecnológicos de automática básica, modelado y simulación de sistemas*, se deberá cursar la asignatura *Simulación de Sistemas* incluida en la materia *Sistemas electrónicos* del Grado.
- Finalmente, para completar la formación en relación con la competencia CE.12 *Poseer, comprender y tener capacidad para aplicar los fundamentos científicos y tecnológicos de sistemas robotizados*, se deberá cursar la asignatura *Control de Sistemas Robotizados*, incluida en la materia *Sistemas de Automática y Control* del Grado. El resto de las competencias específicas asociadas a dicha materia (CE.12, 17,18,19) están suficientemente garantizadas con las materias troncales del título ITIEA.
- Por último, teniendo en cuenta que todos los titulados en Ingeniería Técnica Industrial especialidad Electrónica Industrial han realizado un *Proyecto Fin de Carrera*, con carácter obligatorio, para obtener la titulación de Grado no es necesario que realicen el *Trabajo Fin de Grado*, dado que las competencias asociadas (CE.01/02) se consideran adquiridas, no siendo necesario formación complementaria.

4.5.2 Plan de estudios del curso de adaptación

Teniendo en cuenta el análisis realizado en el apartado anterior, la propuesta final del plan de estudios del curso de adaptación que deben cursar los Ingenieros Técnicos Industriales, especialidad Electrónica Industrial, para obtener el título de Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática², es el siguiente:

ASIGNATURA	Créd. ECTS	Curso en que se imparte en la titulación de Grado	Semestre
<i>Mecánica</i>	6	1º curso	2º semestre
<i>Ecuaciones diferenciales</i>	6	1º curso	2º semestre
<i>Fundamentos y Tecnología de Materiales</i>	5	1º curso	2º semestre
<i>Campos y Ondas</i>	6	2º curso	1º semestre
<i>Introducción Ingeniería Fluidomecánica</i>	5	2º curso	2º semestre
<i>Elasticidad y Resistencia de materiales I</i>	5	2º curso	2º semestre
<i>Termodinámica</i>	5	2º curso	2º semestre
<i>Simulación de Sistemas</i>	5	3º curso	1º semestre
<i>Sistemas productivos, Fabricación y métodos de Calidad</i>	5	3º curso	2º semestre
<i>Máquinas e instalaciones eléctricas</i>	5	3º curso	1º semestre
<i>Ingeniería del Medio ambiente</i>	5	4º curso	1º semestre
<i>Control de Sistemas Robotizados</i>	5	4º curso	1º semestre

² Todas las asignaturas recogidas en la tabla se imparten en el plan de estudios del Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.

COMPLEMENTOS FORMATIVOS PARA OBTENER EL GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL Y AUTOMÁTICA a partir de ING.TÉC. INDUSTRIAL esp. ELECTRÓNICA INDUSTRIAL

Grado / MATERIAS	Créd. OB.	Competencias	Ing.Técnica / Materias troncales	ECTS≈ equiva- lentes	COMPLEMENTO FORMATIVO	Créd.
Física	24	CE.07	Fundamentos físicos de la ingeniería	7,5	Mecánica	6
					Campos y Ondas	6
Informática	6	CE.07	Fundamentos de Informática	6,5	no se requiere	-
Matemáticas	24	CE.07	Fundtos. matemáticos Ingeniería	10	Ecuaciones Diferenciales	6
Fundamentos Gestión Empresarial	6	CE.07, CE.08	Administración Empresas, organización	5	no se requiere	-
Estadística	6	CE.07	Métodos Estadísticos Ing.	5	no se requiere	-
Expresión Gráfica	6	CE.07	Expresión gráfica diseño asistido ord.	5	no se requiere	-
Química	6	CE.07	-	-	Ingeniería del Medio Ambiente	5
Ingeniería del Medio Ambiente	5	CE.08	-	-		
Fund. y tecnología de materiales	6	CE.08	-	-	Fundamentos y Tecnología de Materiales	5
Ingeniería Fluidomecánica	10	CE.08	-	-	Introducción Ingeniería Fluidomecánica	5
Termodinámica Aplicada	15	CE.08	-	-	Termodinámica	5
Resistencia de materiales	5	CE.08	-	-	Elasticidad y Resistencia de Materiales I	5
Sist. productivos, fabricación y mét.calidad	5	CE.08,CE.20	-	-	Sist. productivos, fabric. y mét.calidad	5
Máquinas y mecanismos	5	CE.08	Sistemas mecánicos	5	no se requiere	-
Sistemas eléctricos: teoría circuitos, máquinas e instalaciones eléctricas	10	CE.08,CE.09	Teoría de circuitos	5	Máquinas e instalaciones eléctricas	5
Sistemas electrónicos: Electrónica analógica, digital, de potencia, industrial, simulación sistemas...	40	CE.08,10,11,13, CE.14,15,16	Tecnología electrónica	7,5	Simulación de Sistemas	5
			Electrónica Analógica	5		
			Electrónica Digital	5		
			Electrónica de potencia	5		
			Instrum. Electrónica	7,5		
Sistemas de automática y control	35	CE.12,17,18, CE.19	Regulación automática	7,5	Control de Sistemas Robotizados	5
			Automatización industrial	7,5		
			Informática Industrial	7,5		
Oficina Técnica y Proyectos	5	CE.01,02,03, CE.04,05	Oficina técnica	5	no se requiere	-
Trabajo Fin de Grado	6	CE.01,02	Proyecto Fin de Carrera	5	no se requiere	-
					TOTAL	63

4.5.3 Reconocimiento de créditos del curso de adaptación

Teniendo en cuenta lo recogido en el Real Decreto 861/2010, la formación universitaria no oficial y la experiencia laboral y profesional acreditadas podrán ser también reconocidas y eximirán de cursar una o varias de las asignaturas del curso de adaptación anteriormente citado (hasta un máximo de 36 créditos), siempre que dicha experiencia esté relacionada directamente con las competencias asociadas al título de Grado y en particular a alguna de las asignaturas que conforman dicho curso de adaptación.

4.5.4 Número de plazas ofertadas

Tradicionalmente la UNED no establece un límite en la oferta de plazas para sus enseñanzas de Grado (o equivalentes), utilizando los datos históricos de la titulación de referencia para hacer previsión y planificación de necesidades. No obstante, resulta imposible determinar, ni siquiera prever, para un curso de estas características y en la coyuntura en que nos encontramos en estos momentos, la posible demanda social de plazas, por lo que en este caso no se descarta la posibilidad de introducir una cierta limitación de la oferta de las mismas. Esta decisión debería ser adoptada, en su caso, por el Consejo de Gobierno de la UNED y en el número que este órgano colegiado estime posible para cada curso académico concreto en función de la disponibilidad de recursos

4.5.5 Modalidad de enseñanza-aprendizaje, profesorado y recursos materiales

La modalidad de enseñanza – aprendizaje será *a distancia*, con los matices que se detallan en el apartado 1.3 de la memoria.

El profesorado y los recursos materiales se corresponden con los descritos en los apartados 6 y 7, dado que el plan de estudios del curso de adaptación se ha configurado en base a asignaturas que, a su vez, forman parte del plan de estudios del Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. Los estudiantes del curso de adaptación cursarán las materias en las mismas condiciones que el resto de los alumnos del Grado.

4.5.6 Calendario de adaptación

Teniendo en cuenta el cronograma de implantación de la titulación de Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática expuesto en el apartado 10.1 y el mayoritario régimen de dedicación parcial que se prevé tengan los estudiantes de este curso de adaptación, el calendario se ajustará a los plazos de implantación de las asignaturas dentro del Grado. Así en el curso 2011/12, se podrán cursar 10 de las 12 asignaturas del curso de adaptación, concretamente las que se imparten en los cursos 1º, 2º y 3º del Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. En el curso 2012/13 se ofertarán la totalidad de las asignaturas que conforman el curso de adaptación.

ANEXO XXI

4.5 Curso de adaptación para el acceso de titulados en Ingeniería Técnica Industrial especialidad Mecánica

4.5.1 Justificación y adecuación de competencias

Es importante empezar por recordar que, tal como se menciona en el apartado 2.2 de esta memoria, la nueva titulación de Graduado o Graduada en Ingeniería Mecánica (240 créditos ECTS) englobará el título actual de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica (ITIM), de tres años (225 créditos antiguos¹), incorporando contenidos y competencias adicionales, como alguna de las que se incluyen actualmente en la titulación de Ingeniería Industrial, especialidades Mecánica de Máquinas y Mecánica de Construcción, asimismo en proceso de extinción. En relación con los estudios de Ingeniería Técnica Industrial, hay que tener en cuenta que los créditos mencionados no se corresponden con los actuales créditos ECTS ligados al trabajo del estudiante, sino que se relacionan con el número de horas de clase, con una equivalencia de 1 crédito = 10 horas lectivas. Por tanto, los estudios de Ingeniería Técnica Industrial especialidad en Mecánica tienen, como media, una carga de 75 créditos/curso, mientras que los estudios de Grado deben tener una carga media de 60 créditos ECTS/curso, tal como establece el Real Decreto 1393/2007. Se puede, por tanto, considerar que existe una equivalencia de 1 ECTS = 1,25 créditos antiguos, de forma que los titulados en Ingeniería Técnica Industrial pueden acreditar haber superado aproximadamente 180 ECTS.

Teniendo en cuenta lo anterior, para obtener el título de Grado en Ingeniería Mecánica, un titulado en Ingeniería Técnica Industrial, especialidad en Mecánica, deberá cursar aproximadamente 60 créditos adicionales para completar los 240 créditos ECTS y garantizar la adquisición de las competencias asociadas a este título de Grado.

El curso de adaptación que se propone será aplicable de forma general a todos los titulados en Ingeniería Técnica Industrial, especialidad en Mecánica por cualquier universidad de España. Hay que tener en cuenta que todos los planes de estudio correspondientes a Ingeniería Técnica Industrial se diseñaron basándose en las directrices publicadas en el Real Decreto 1404/1992, que establecía las materias troncales de obligatoria inclusión en todos los planes de estudio que condujesen a la obtención del mencionado título, donde se especificaban asimismo los créditos mínimos asociados a horas lectivas.

El diseño del curso de adaptación propuesto se ha basado en la comparación entre las materias troncales aludidas en el párrafo anterior y las materias del título de Grado detalladas en el punto 5 de la memoria. Dicha comparación se plasma en la tabla adjunta.

Extremos a tener en cuenta a la hora de analizar la información recogida en la tabla:

Sólo se han considerado las materias del Grado con contenidos impartidos en asignaturas de carácter obligatorio, que son los asociados a las competencias específicas del título, que se debe garantizar que adquieren todos los titulados. Dichas materias están incluidas en la primera columna de la tabla, mientras que los créditos ECTS asociados de carácter obligatorio se especifican en la segunda columna.

En la tercera columna de la tabla se hace referencia a las competencias específicas del título que desarrolla cada una de las materias, las cuales están enumeradas en el punto 3 de la memoria. Cabe destacar que la denominación CE.07 hace referencia al bloque de formación básica y se desglosa en siete competencias diferenciadas. Del mismo modo, CE.08 hace referencia al bloque común de la rama industrial y se desglosa, a su vez, en 12 competencias. Se comprueba que las materias enumeradas permiten desarrollar todas las competencias específicas del título de Grado.

En las columnas cuarta y quinta se presentan las materias troncales especificadas en el Real Decreto 1404/1992 y los créditos asociados ECTS equivalentes. Estas materias se han ordenado de forma

¹ Algunas universidades han impartido planes de estudios con cargas lectivas ligeramente superiores, como máximo 90 créditos antiguos/curso.

que se relacionen directamente con las materias afines correspondientes al Grado, con el fin de facilitar la comparación y detectar los complementos de formación requeridos para desarrollar todas las competencias específicas del título de Grado.

En el Real Decreto se especifica de forma más detallada el contenido asociado a cada materia troncal, que se ha omitido para simplificar la tabla, pero que se incluye en documento adjunto. Del mismo modo, en el punto 5 de la memoria se detalla el contenido de las materias asociadas al Grado, información ésta que ha sido imprescindible para identificar las lagunas formativas.

En la sexta columna se presentan las asignaturas que se propone que formen parte del curso de adaptación de complementos formativos teniendo en cuenta lo siguiente:

- Se observa una insuficiente formación en relación con la competencia *CE.07 Física, mecánica, electromagnetismo, termodinámica fundamental, campos y ondas*. Esta competencia está asociada a la materia denominada Física en el Grado y tiene asociados 29 créditos ECTS, 12 de ellos de formación básica (Física I y II) y 17 de carácter obligatorio (Mecánica I y II, Campos y ondas). Sin embargo, en la troncalidad del título ITIM aparecen 7,5 créditos asociados *Fundamentos Físicos de la Ingeniería* y aproximadamente 5 créditos ECTS asociados a mecánica, en la materia denominada *mecánica y mecanismos*. Por tanto, para completar la formación en relación con la competencia CE.07 mencionada anteriormente, se deberá cursar las asignaturas Mecánica II y Campos y ondas, incluidas en la materia Física del Grado.
- La formación básica en el ámbito de las matemáticas también se considera insuficiente, tal como se deduce de la comparación de los créditos obligatorios. Aunque los descriptores de la competencia *CE.07 Álgebra lineal, cálculo diferencial e integral, ecuaciones diferenciales*, también están básicamente recogidos en la materia correspondiente del título ITIM, no hay que olvidar que este título de Grado sustituye asimismo, de alguna forma, al primer ciclo del antiguo título de Ingeniería Industrial y pretende proporcionar a los titulados una sólida formación en las materias básicas, como era tradicional en los estudios de ingeniería superior. Por tanto, para completar la formación en el ámbito de las matemáticas, se deberá cursar la asignatura *Ecuaciones Diferenciales* perteneciente a la materia Matemáticas del Grado.
- Se comprueba que la química no aparece en la relación de materias troncales del título ITIM, por lo que, en principio, no está garantizado que se adquiera la competencia *CE.07 Capacidad para conocer, entender y utilizar los principios de Química* del título de Grado. No obstante, se ha comprobado que un porcentaje elevado de los planes de estudios de ITIM aprobados por las distintas universidades incorporan esta materia como asignatura obligatoria. Por otra parte, en relación con el bloque común a la rama industrial, se detecta que dentro de las materias troncales no aparecen contenidos asociados a la competencia *CE.08 Impacto ambiental, tratamiento y gestión de residuos y efluentes, sostenibilidad*. Esta competencia en el Grado está desarrollada en la materia *Ingeniería del medio ambiente*, que, por tanto, deberá formar parte de los complementos formativos. Esta materia desarrolla asimismo la competencia CE.07 aludida, por lo que se considera que no es necesario incluir otra asignatura adicional de Química Fundamental.
- Asimismo, en relación con el bloque común a la rama industrial, se detecta que dentro de las materias troncales no aparecen contenidos asociados a las competencias: *CE.08 Componentes y sistemas electrónicos*, *CE.08 Automatismos y métodos de control* y por lo que se deberá cursar: *Fundamentos de Ingeniería Electrónica y Automatización industrial I* para poder garantizar la adquisición de las mismas.
- En relación con las competencias que pueden considerarse de tecnología específica:
 - Se detecta que dentro de las materias troncales no aparecen contenidos asociados a la competencia *CE.11 Poseer, comprender y tener capacidad para aplicar los fundamentos científicos y tecnológicos la ingeniería del transporte* por lo que se deberá cursar *Ingeniería del Transporte*, asignatura que se incluye en la materia Máquinas y mecanismos, aunque en la tabla se haya presentado desglosada de ésta. Asimismo, la competencia *CE.18 Capacidad para aplicar los principios y métodos de la calidad*, no aparece en los descriptores de ninguna

de las materias troncales de ITIM, de forma que se deberá cursar la asignatura *Sistemas productivos, Fabricación y métodos de calidad*, que permite asimismo completar la formación en relación con la competencia CE.17 *Poseer, comprender y tener capacidad para aplicar los fundamentos científicos y tecnológicos de los sistemas y procesos de fabricación, metrología y control de calidad*.

- Se comprueba que existe una formación insuficiente en relación con la competencia, CE.12 *Poseer, comprender y tener capacidad para aplicar los fundamentos científicos y tecnológicos de la ingeniería térmica*, que debe subsanarse cursando la asignatura *Máquinas Térmicas* incluida en la materia *Ingeniería Térmica* del Grado.
 - En cuanto a la competencia CE.15 *Poseer, comprender y tener capacidad para aplicar los fundamentos científicos y tecnológicos de los sistemas y máquinas fluidomecánicas*, dada la disparidad que se observa en los créditos obligatorios de ambas titulaciones, se deberán cursar dos asignaturas, *Mecánica Fluidos II* y *Máquinas hidráulicas*, como complemento formativo.
 - Finalmente, para completar la formación en relación con la competencia CE.16 *Poseer, comprender y tener capacidad para aplicar los fundamentos científicos y tecnológicos de la ingeniería de materiales*, se deberá cursar la asignatura *Fundamentos de ciencia de los materiales II*.
- Por último, teniendo en cuenta que todos los titulados en Ingeniería Técnica Industrial especialidad Mecánica han realizado un *Proyecto Fin de Carrera*, con carácter obligatorio, para obtener la titulación de Grado, no es necesario que realicen el *Trabajo Fin de Grado*, dado que las competencias asociadas (CE.01/02) se consideran adquiridas, no siendo necesario formación complementaria.

4.5.2 Plan de estudios del curso de adaptación

Teniendo en cuenta el análisis realizado en el apartado anterior, la propuesta final del plan de estudios del curso de adaptación que deben cursar los Ingenieros Técnicos Industriales, especialidad Mecánica, para obtener el título de Grado en Ingeniería Mecánica², es el siguiente:

ASIGNATURA	Créd. ECTS	Curso en que se imparte en la titulación de Grado	Semestre
<i>Ecuaciones diferenciales</i>	6	1º curso	2º semestre
<i>Fundamentos Ciencia de los Materiales II</i>	5	2º curso	1º semestre
<i>Campos y Ondas</i>	6	2º curso	1º semestre
<i>Mecánica II</i>	5	2º curso	2º semestre
<i>Fundamentos Ingeniería Electrónica I</i>	5	3º curso	1º semestre
<i>Mecánica Fluidos II</i>	5	3º curso	1º semestre
<i>Máquinas Hidráulicas</i>	5	3º curso	2º semestre
<i>Sistemas productivos, Fabricación y métodos de Calidad</i>	5	3º curso	2º semestre
<i>Ingeniería del Transporte</i>	5	3º curso	2º semestre
<i>Automatización industrial I</i>	5	4º curso	1º semestre
<i>Ingeniería del Medio ambiente</i>	5	4º curso	1º semestre
<i>Máquinas Térmicas</i>	5	4º curso	1º semestre

² Todas las asignaturas recogidas en la tabla se imparten en el plan de estudios del Grado en Ingeniería Mecánica.

COMPLEMENTOS FORMATIVOS PARA OBTENER EL GRADO EN INGENIERÍA MECÁNICA a partir de INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL ESPECIALIDAD EN MECÁNICA

Grado/MATERIA	Créditos obligatorios	Competencia	Ingeniería Técnica Industrial, Mecánica	ECTS ≈ equivalentes	Complemento formativo	créd.
Física	29	CE.07	Fundamentos físicos de la ingeniería	7,5	<i>Mecánica II Campos y Ondas</i>	5 6
Máquinas y mecanismos	10	CE.08, CE.10	Mecánica y teoría mecanismos	10	no se requiere	
			Diseño de máquinas	5		
informática	6	CE.07	Fundamentos de informática	5	no se requiere	
Matemáticas	24	CE.07	Fundamentos matemáticos de la Ingeniería	10	<i>Ecuaciones diferenciales</i>	6
Fundamentos Gestión Empresarial	6	CE.07, CE.08	Administración Empresas, organización	5	no se requiere	
Estadística	6	CE.07	Métodos Estadísticos Ing.	5	no se requiere	
Química	6	CE.07	-	-	<i>Ingeniería. Medio ambiente</i>	5
Ingeniería medio ambiente	5	CE.08	-	-		
Expresión Gráfica	11	CE.07 y CE.09	Expresión gráfica y diseño asistido ord.	10	<i>no se requiere</i>	
Sistemas eléctricos	5	CE.08	Fundamentos tecnología eléctrica	5	no se requiere	
Sistemas electrónicos	5	CE.08	-	-	<i>Fundamentos Ing. Electrónica</i>	5
Sistemas de automática y control	5	CE.08	-	-	<i>Automatización industrial I</i>	5
Mecánica Estructural	15	CE.08, CE.13,CE.14	Elasticidad y Resistencia de Materiales	7,5	no se requiere	
Construcciones industriales	5	CE.14	Teoría Estructuras Construcciones Ind	7,5	no se requiere	
Ingeniería tecnologías fabricación	10	CE.08, CE.17	Tecnología mecánica	5	no se requiere	
Sistemas productivos, métodos calidad	5	CE.17, CE.18	-	-	<i>Sistemas productivos, Fab, Calidad</i>	5
Ingeniería del transporte	5	CE.11	-	-	<i>Ingeniería Transporte</i>	5
Ingeniería Térmica	15	CE.08, CE.12,	Ingeniería termica	7,5	<i>Máquinas Térmicas</i>	5
Ingeniería Fluidomecánica	15	CE.08 y CE.15	Ingeniería fluidomecánica	5	<i>Mecánica Fluidos II</i>	5
					<i>Máquinas hidráulicas</i>	5
Ciencia y tecnología de materiales	10	CE.08 y CE.16	Fundamiento Ciencia de los Materiales	5	<i>Fundamentos Ciencia Materiales II</i>	5
Oficina Técnica y Proyectos	5	CE.08, CE.01,02,03,04,05	Oficina técnica	5	no se requiere	
Proyecto Fin de Grado	6	CE.01,02	Proyecto Fin de Carrera	5	no se requiere	
					TOTAL	62

4.5.3 Reconocimiento de créditos del curso de adaptación

Teniendo en cuenta lo recogido en el Real Decreto 861/2010, la formación universitaria no oficial y la experiencia laboral y profesional acreditadas podrán ser también reconocidas y eximirán de cursar una o varias de las asignaturas del curso de adaptación anteriormente citado (hasta un máximo de 36 créditos), siempre que dicha experiencia esté relacionada directamente con las competencias asociadas al título de Grado y en particular a alguna de las asignaturas que conforman dicho curso de adaptación.

4.5.4 Número de plazas ofertadas

Tradicionalmente la UNED no establece un límite en la oferta de plazas para sus enseñanzas de Grado (o equivalentes), utilizando los datos históricos de la titulación de referencia para hacer previsión y planificación de necesidades. No obstante, resulta imposible determinar, ni siquiera prever, para un curso de estas características y en la coyuntura en que nos encontramos en estos momentos, la posible demanda social de plazas, por lo que en este caso no se descarta la posibilidad de introducir una cierta limitación de la oferta de las mismas. Esta decisión debería ser adoptada, en su caso, por el Consejo de Gobierno de la UNED y en el número que este órgano colegiado estime posible para cada curso académico concreto en función de la disponibilidad de recursos

4.5.5 Modalidad de enseñanza-aprendizaje, profesorado y recursos materiales

La modalidad de enseñanza – aprendizaje será *a distancia*, con los matices que se detallan en el apartado 1.3 de la memoria.

El profesorado y los recursos materiales se corresponden con los descritos en los apartados 6 y 7, dado que el plan de estudios del curso de adaptación se ha configurado en base a asignaturas que, a su vez, forman parte del plan de estudios del Grado en Ingeniería Mecánica. Los estudiantes del curso de adaptación cursarán las materias en las mismas condiciones que el resto de los alumnos del Grado.

4.5.6 Calendario de adaptación

Teniendo en cuenta el cronograma de implantación de la titulación de Grado en Ingeniería Mecánica expuesto en el apartado 10.1 y el mayoritario régimen de dedicación parcial que se prevé tengan los estudiantes de este curso de adaptación, el calendario se ajustará a los plazos de implantación de las asignaturas dentro del Grado. Así en el curso 2011/12, se podrán cursar 9 de las 12 asignaturas del curso de adaptación, concretamente las que se imparten en los cursos 1º, 2º y 3º del Grado en Ingeniería Mecánica. En el curso 2012/13 se ofertarán la totalidad de las asignaturas que conforman el curso de adaptación.

ANEXO XXII

Transformación de plaza de profesor titular de escuela universitaria a profesor titular de universidad
(Disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, BOE de 13 de abril de 2007).
Informada favorablemente por la Comisión de Ordenación Académica de 1 de marzo de 2011
Consejo de Gobierno de 7 de marzo de 2011

NOMBRE	DEPARTAMENTO	FACULTAD / ESCUELA	FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA ACREDITACIÓN
Beatriz Isabel Hernando Boto	Matemáticas Fundamentales	Ciencias	13/12/10

ANEXO XXIII

Transformación de plaza de profesor asociado (LRU) a profesor contratado doctor

(En aplicación del Plan especial del Rectorado de la UNED para la adaptación de contratos de estabilización y mejora del profesorado contratado de 24 de junio de 2003)

Informado favorablemente en la Comisión de Ordenación Académica de 1 de marzo de 2011
Consejo de Gobierno de 7 de marzo de 2011

NOMBRE	DEPARTAMENTO	FACULTAD / ESCUELA	FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA ACREDITACIÓN
José Miguel Somoza Rodríguez	Historia de la Educación y Educación Comparada	Educación	26/11/10

ANEXO XXIV

Abnocatoria de plazas de profesorado contratado

(En aplicación del acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2009)

Informado favorablemente en la Comisión de Ordenación Académica de 1 de marzo de 2011

Consejo de Gobierno de 7 de marzo de 2011

PROMOCIÓN DE AYUDANTE A PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL
Didáctica, Organización Escolar y Didácticas Especiales	Didáctica y Organización Escolar	"Diseño, desarrollo e innovación del currículum"; "Medios, Tecnología y recursos para la intervención socio-educativa", con la metodología de la enseñanza a distancia

ANEXO XXV



**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE EDUCACIÓN
A DISTANCIA**



**UNIVERSIDAD SANTO
TOMAS**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS**

Convenio Marco

CONVENIO MARCO DE COLABORACION UNIVERSITARIA ENTRE LA:
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA , UNED (ESPAÑA)

De una parte D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los artículos 100 y 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de Abril; y Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio, relativo a su nombramiento)

Y de otra P. José Antonio Balaguera Cepeda O. P., Rector Magnífico de la Universidad Santo Tomás de Colombia, en adelante Universidad Santo Tomás que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la mismo (Decreto 1772 del 11 de julio de 1966, expedido por el gobierno nacional. Regido por el Estatuto orgánico del consejo de Fundadores de la Universidad Santo Tomás, de Derecho Privado)

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes

DECLARACIONES

1. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA

Naturaleza Jurídica. Que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por decreto 2310/1972, de 18 de agosto. Se rige

por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de Abril .

Fines. Que son fines de la UNED al servicio de la sociedad: a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos o para la creación artística; c) la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico; d) la difusión del conocimiento y la cultura dentro de la extensión de la cultura universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, según lo previsto en sus Estatutos (Art. 1º. 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades). Todo ello, considerando que la UNED únicamente puede impartir la modalidad de educación a distancia

Domicilio Legal : La UNED señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este CONVENIO Marco, el rectorado, c/ Braco Murillo, 38, 7ª.PI, 28015 Madrid (España)

2. DECLARA LA UNIVERSIDAD DE SANTO TOMÁS

Naturaleza Jurídica: la Universidad Santo Tomas es una Universidad de Derecho privado, reconocida mediante Decreto 1772 del 11 de julio de 1966, expedido por el gobierno nacional. Regido por el Estatuto orgánico del consejo de Fundadores de la Universidad Santo Tomás, de Derecho Privado, autorizada para conferir títulos y grados académicos en el campo de la Educación superior y regida internamente por el Estatuto orgánico expedido y aprobado por el Consejo de Fundadores.

Fines: Son fines de la Universidad Santo Tomás:

- Promover la formación integral de los estudiantes y su capacitación científica, investigativa, técnica y profesional en la perspectiva del espíritu universalista de Tomás de Aquino, de su cosmovisión y de la concreción filosófica y cristiana del hombre, de la ciencia y de la historia.

- Formar líderes, con sentido crítico de la realidad y compromiso ético para llevar a cabo los cambios necesarios en la vida social y promover el desarrollo integral de nuestro pueblo.
- Vincular sus diferentes unidades académicas a proyectos de desarrollo regional y promoción de comunidades, que reciban el apoyo científico y técnico de cada especialidad.
- Formar y consolidar la comunidad académica de la Universidad y promover la interrelación con su homologas, a escala nacional e internacional.
- Establecer convenios interinstitucionales, tanto a nivel nacional como internacional, con Universidades y Centros de Estudios superiores donde los profesores, estudiantes y egresados puedan completar sus estudios de pregrado y posgrado y faciliten la incorporación de la Universidad a los avances científicos y tecnológicos, en orden a un progreso académico constante.
- Fomentar la cooperación entre la Universidades que, en distintas partes del mundo, llevan el nombre y los principios de Santo Tomás de Aquino para acrecentar el común patrimonio espiritual.

Domicilio Legal: Universidad Santo Tomás Cra 9 No 51-11 Bogota. D:C: Colombia

De acuerdo con lo anterior, las partes

EXPONEN

Que este Convenio Marco ha sido promovido por ambas Universidades sobre las siguientes bases:

- a. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- b. Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural.
- c. Que en tanto que las Universidades, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico y cultural.

- d. Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una investigación y formación de calidad, así como a la difusión de la cultura.
- e. Que atienden al interés de estimular una colaboración universitaria internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

El presente convenio de colaboración tiene para la UNED naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c)

Por todo o expuesto las Partes suscriben el presente Convenio Marco con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este convenio Marco de conformidad con Acuerdos Específicos que podrán abarcar los ámbitos de formación, la investigación, la cooperación al desarrollo, el asesoramiento, el intercambio y las actividades culturales y de extensión universitaria.

Los acuerdos específicos serán considerados como anexos del presente Convenio Marco, debiendo hacer referencia a su naturaleza, duración, causas de resolución, en su caso, y sumisión en su caso a los Juzgados y Tribunales correspondientes, todo ello en el ámbito de lo acordado en este Convenio Marco de cuyos límites no se podrán sustraer. Asimismo, habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de ambas Universidades.

SEGUNDA.- Los Acuerdos específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

1. La creación y organización de actividades docentes coordinadas o programas de estudios de licenciatura, maestrías, doctorado, y formación permanente o desarrollo profesional (Posgrado).

2. El intercambio y movilidad de investigadores, personal docente, estudiantes y gestores, dentro del marco de las disposiciones circulantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de los miembros de la comunidad universitaria de ambas instituciones.
3. La promoción y apoyo a la creación y funcionamiento de redes y grupos de investigación en cualquiera de las ramas de interés común.
4. la realización de proyectos de cooperación al desarrollo en cualquiera de los ámbitos o escenarios de interés común para ambas instituciones.
5. El asesoramiento y cooperación en materia de metodología a distancia y de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza.
6. La cooperación en materia de gestión, administración y evaluación de universidades, de manera específica en la modalidad de educación a distancia.
7. La realización de ediciones conjuntas de textos y/o monografías de cualquier tipo que respondan al interés común de ambas instituciones, con respecto a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.
8. La organización de foros internacionales (Congresos, Seminarios, Jornadas, etc.) y otras actividades de extensión universitaria.

Las actividades de colaboración mencionadas en esta Cláusula Segunda, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones y/o a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.

TERCERA.- Los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución unidades, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación. En caso necesario se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

CUARTA.- Para la coordinación del presente Convenio Marco y de sus correspondientes Anexos, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por al menos dos (2) personas responsables nombradas para este propósito por cada una de las Universidades.

QUINTA.- El presente Convenio marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, prorrogables expresamente, por periodos iguales, de común acuerdo entre ambas universidades.

SEXTA.- Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio Marco mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del acuerdo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

SEPTIMA.- Las controversias que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por una Comisión Arbitral, compuesta por cuatro árbitros designados por mitad por ambas partes. Dicha Comisión elegirá de entre sus miembros al Presidente y Secretario. En caso de empate en las votaciones, dirimirá el voto de calidad del Presidente.

En tanto se busca como solucionar las controversias a través de la Comisión Arbitral, tanto la UNED como la USTA no renuncian a su inmunidad soberana, a su derecho a buscar un remedio legal o a hacer valer una defensa jurídica

En Madrid, a..... de de 2011, en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas.

POR LA UNED

POR USTA

JUAN A. GIMENO ULLASTRES
RECTOR

P. JOSE ANTONIO BALAGUERA CEPEDA
RECTOR

ANEXO XXVI



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE EDUCACIÓN
A DISTANCIA



UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
COLOMBIA.

**ACUERDO ESPECÍFICO AL CONVENIO MARCO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) DE
ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE BOGOTÁ COLOMBIA.**

En relación con el Convenio Marco de suscrito entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia –UNED- y la UNIVERSIDAD SANTO TOMAS (USTA), como especificación y concreción de dicho Convenio Marco, ambas instituciones acuerdan firmar el presente Anexo, en los términos especificados en las cláusulas que siguen:

PRIMERA.- Actividades a realizar: Pasantía de orden investigativo para el fortalecimiento de las tesis Doctorales, como requisito para acceder a la Candidatura a Doctor.

El trabajo que el Doctorando desarrollará durante la pasantía, en Madrid en La Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) **será de 80 horas**, con un plan de trabajo acordado por el director de tesis de la Universidad Santo Tomas y del profesor tutor que lo recibe en Madrid, a fin de fortalecer el trabajo de investigación que el Doctorando se encuentra realizando. Al finalizar la instancia debe ser certificada por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).

Pasantía de Docentes: tiene como fin fortalecer los procesos académicos e investigativos del Doctorado en Educación de la Universidad Santo Tomás, Facultad de Educación.

SEGUNDA.- Lugar de ejecución: Los doctorandos Colombianos irán a la ciudad de Madrid. Los estudiantes cancelarán a la Universidad Nacional de Educación A distancia (UNED) el valor de esta pasantía, asumiendo los costos de tiquete aéreo y la estancia en la ciudad de Madrid.

La Universidad Santo Tomás en su programa de Doctorado en Educación de la Facultad de Educación, está en condiciones de recibir hasta 10 doctorandos de la UNED, ellos cancelarán el valor de esta pasantía, asumiendo los costos de tiquete aéreo y la estancia en la ciudad de Bogotá.

TERCERA.- Unidades responsables: Se crearán dos unidades responsables de llevar la ejecución del presente anexo, una por cada Universidad:

- UNED: Departamento de Didáctica, Org. Escolar y Didác. Especiales de la Facultad de Educación de la UNED
- Otra Institución: Universidad Santo Tomás, Facultad de Educación Programa de Doctorado en Educación y la oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad Santo Tomás (USTA)

CUARTA.- Participantes: los docentes y estudiantes que participarán en la ejecución del presente anexo son:

UNED:

- Antonio Medina Rivilla. Catedrático y Director del Departamento de Didáctica, Org. Escolar y Didác. Especiales
- Maria Concepción Domínguez Garrido Catedrática del Departamento de Didáctica, Org. Escolar y Didác. Especiales

Otra universidad: Por la Universidad Santo Tomás Bogotá, participarán:

- Estudiantes hasta 10, para pasantías como requisito para acceder a la candidatura a Doctor en Educación, con un proceso de fortalecimiento de la investigación

- Docentes 4 de planta del doctorado en Educación de la Universidad Santo Tomás.

QUINTA.- Duración: Para estudiantes 1 mes el equivalente a 80 horas y para los docentes según se acuerde con la Universidad Nacional de Educación a distancia (UNED).

SEXTA.- Programa **Doctorado en Educación.**

SEPTIMA.- Financiación: Tanto el Estudiante, como el Docente.
Será a título personal o con el apoyo de su respectivas Universidades.

Por la UNED

Por la USTA

Juan J. Gimeno Ullastres
Rector

Jose Antonio Balaguera Cepeda
Rector

ANEXO XXVII



PONTIFICIA
**UNIVERSIDAD
CATÓLICA**
DEL PERÚ



ACUERDO ESPECÍFICO AL CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) DE ESPAÑA Y PERÚ

En relación con el Convenio Marco de suscrito entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia –UNED- y la Pontificia Universidad Católica del Perú – PUCP-, como especificación y concreción de dicho Convenio Marco, ambas instituciones acuerdan firmar el presente Anexo, en los términos especificados en las cláusulas que siguen:

PRIMERA.- Actividades a realizar:

Organización de un seminario internacional con el título:

Encuentro Internacional e Interdisciplinario de Investigadores Urbanos.

“Ciudadanía, espacio público y gestión urbana. Problemas y posibilidades en la Lima actual”

SEGUNDA.- Lugar de ejecución:

Lima, Perú. Centro Asociado de la UNED, Avda. Salaverry 1910, Jesús María.

TERCERA.- Unidades responsables: Se crearán dos unidades responsables de llevar la ejecución del presente anexo, una por cada Universidad:

- UNED: Dra. Waltraud Müllauer-Seichter, Departamento de Antropología Social y Cultural, Facultad de Filosofía UNED. Profesora Contratado Dr.

- Otra Institución: PUCP: Dr. Pablo Vega Centeno Sara-Lafosse, Director del Centro de Investigación de la Arquitectura y la ciudad (CIAC) Facultad de Arquitectura, PUCP.

CUARTA.- Participantes: los docentes que participarán en la ejecución del presente anexo son:

UNED:

- ❑ Waltraud Müllauer-Seichter, Departamento de Antropología Social y Cultural, Facultad de Filosofía UNED. Profesora Contratado Dr.
- ❑ Asunción Merino Hernando, Departamento de Antropología Social y Cultural, Facultad de Filosofía UNED. Profesora Contratado Dr.
- ❑ Ana María García Silva, Coordinadora del Centro Asociado de Lima.

Otra universidad: PUCP

- ❑ Pablo Vega Centeno Sara-Lafosse, Centro de Investigación de la Arquitectura y la ciudad (CIAC) Facultad de Arquitectura, PUCP.
- ❑ Wiley Ludeña Urquiza, Taller de Investigación, Facultad de Arquitectura, PUCP. Dirige el Taller de Investigaciones en la facultad de Arquitectura de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Imparte la docencia en la Maestría de Arte Latinoamericano de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Director de la Maestría en Renovación Urbana en la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI).
- ❑ Gisela Cánepa Koch, Centro de Investigaciones Sociológicas, Económicas, Políticas y Antropológicas (CISEPA). (CISEPA) Profesora Asociada del Departamento de Ciencias Sociales.

QUINTA.- Duración:

Desde marzo hasta el 30 de junio 2011

SEXTA- Programa

Vea memoria añadida

Resumen:

Desde un enfoque de la de antropología urbana, Lima se encuentra en un momento clave de su propia historia. En la actualidad se procesan diversos cambios de paradigmas, se produce una acelerada transformación urbana y arquitectónica que se expresa en el proceso de acentuada verticalización de la ciudad y cambios de uso y función en determinados espacios de la ciudad. Esto ha traído consigo rupturas y nuevas opciones de convivencias y estilos de vida; nuevos ritmos y temporalidades; reestructuraciones demográficas, económicas y territoriales de clases sociales, etc. Lo que conlleva el visible desmontaje de muchas fronteras simbólicas y patrones físicos que caracterizaban a Lima hasta hace poco.

El presente seminario a parte de constituirse en un espacio para el debate académico y profesional sobre el tema, aspira también a convertirse en un espacio que convoque y promueva la participación de los jóvenes investigadores en ciencias sociales, arquitectura y otras especialidades comprometidas con la cuestión urbana (estudiantes de pregrado y postgrado). Ellos tendrán en este evento la posibilidad de exponer sus trabajos y ponerlos a consideración de los expertos invitados.

OBJETIVOS:

- Presentar y poner en debate los planteamientos y propuesta recientes que sobre ciudadanía, espacio público y gestión urbana se han desarrollado para el caso de Lima.
- Promover los estudios interuniversitarios y interdisciplinarios sobre la ciudad entre los expertos, jóvenes investigadores y estudiantes de las d
- Motivar al colectivo universitario utilizar las iniciativas y proyectos en proceso referidos a los temas de ciudadanía, espacios públicos y gestión urbana como campos de investigación (seguimiento, factor de éxito de las herramientas o acciones).
- Proveer a la gestión municipal de nuevos instrumentos conceptuales, normativos y prácticos referidos a la transformación de los espacios públicos y la propia gestión urbana.

- Contribuir al empoderamiento de la ciudadanía para reivindicar el derecho a la ciudad y a la toma de decisiones sobre sus espacios públicos.
- Difundir la oferta educativa de la UNED en el Perú y su proyección y cooperación en este ámbito de investigación con las universidades locales.

SEPTIMA- Financiación: Ambas Instituciones financiarán la actividad bien con recursos propios o externos, junto con las tasas de matriculación del seminario.

Por la UNED

Por la PUCP

Juan J. Gimeno Ullastres
Rector

Marcial Rubio Correa
Rector

ANEXO XXVIII

Proyecto

Encuentro Internacional e Interdisciplinario de Investigadores Urbanos.

“Ciudadanía, espacio público y gestión urbana.
Problemas y posibilidades en la Lima actual”

Propuesta
Prof. Dr. Waltraud Müllauer-Seichter
Universidad Nacional de Educación a Distancia

Contenido

1. Organización: Universidades y responsables
2. Memoria justificativa y explicativa de la actividad
3. Duración
4. Programa científico del encuentro
5. Breve CV de los organizadores y ponentes principales
6. Temas que abordará, a quien va dirigido, profesores previstos
7. Presupuesto previsto

Madrid 18 enero de 2011

1. ORGANIZACIÓN: UNIVERSIDADES Y RESPONSABLES

UNED (Universidad Nacional de Educación a Distancia):

Nombre del Director/a: Prof. Dra. Waltraud Müllauer-Seichter

Departamento: Antropología Social y Cultural

Facultad: Filosofía

E-mail wmullauer@fsf.uned.es

Teléfonos: 913988849

Coordinadora Centro Asociado LIMA: Ana María García Silva

Avda. Salaverry 1910, Jesús María

P- Lima

Perú

info@lima.uned.es

unedlima@gmail.com

www.uned.es tel: 0051 1 2658437

PUCP (Pontificia Universidad Católica del Perú):

Nombre del Director: Pablo Vega-Centeno Sara-Lafosse

PUCP, Centro de Investigación de la Arquitectura y la ciudad (CIAC)

Av. Universitaria

801, San Miguel

P- Lima 32

Perú

T.:00551 6262000 anexo 4000

F.: 00551 626 2858

pvega@pucp.edu.pe

2. MEMORIA JUSTIFICATIVA Y EXPLICATIVA DE LA ACTIVIDAD

La noción de participación ciudadana (pc) es relativamente reciente y carece de una definición precisa, normalmente se hace referencia a ella considerándola como una “intervención de los particulares en actividades públicas en tanto portadores de intereses sociales”. El problema se hace más complejo por el hecho de que en la idea de participación ciudadana están comprendidos dos términos que carecen de una significación unívoca: Estado y sociedad civil. La utilización del concepto de participación ciudadana engloba a todo tipo de actividades

referidas al poder público, quedando comprendidos ahí los movimientos sociales de antiguo y nuevo cuño, la participación política formal, las formas de acción no convencional, los grupos de presión, la acción directa, etc., lo que hace que éste carezca de valor para el análisis. Por otro lado, si se reserva el término para hacer referencia a la participación no institucionalizada, ello lo acercaría bastante a lo que se entiende como nuevos movimientos sociales, con las complicaciones adicionales que tiene toda delimitación por negación.

Los problemas territoriales como temas de interés público: (F. Sabatini)

La participación ciudadana puede ser especialmente importante cuando hay implicados fuertes intereses económicos en la decisión sobre cómo enfrentar y cómo cubrir esa brecha o área de ignorancia.

En este sentido la población local es siempre un actor importante en los conflictos y en las negociaciones que se establecen para resolverlos, aún cuando estas últimas sean llevadas a puertas cerradas, dado que son hechos públicos de alto interés para los residentes locales. Ellos cifran en buena medida sus expectativas de progreso en los mismos proyectos que causan los conflictos. Esto se observa a nivel local en la secuencia entre conflictos y participación: cuando hay, o parece haber, un espacio abierto para influir en las decisiones, los ciudadanos participan en los asuntos públicos, organizándose y movilizándose. Los conflictos territoriales estimulan la participación porque crean un espacio político significativo a nivel local. Se puede interpretar como una forma de afrontar -lo que SENETT llama el capitalismo flexible – donde, en afán de conseguir una estandarización del consumo público, se borra poco a poco las relaciones personales y vecinales.

Si nos centramos en el avance de la participación ciudadana en el Perú Panfichi quien analizo su proceso durante los últimos 30 años y (2007) sitúa la valoración positiva sobre la participación ciudadana como un proceso político que se ha construido más tangible durante los últimos quince años puntuando que existe una falta de mayor discusión o análisis profundo sobre las experiencias en un campo práctico sobre la participación. En el análisis que hace Panfichi sobre el concepto de participación ciudadana, nos parece sumamente sugerente su posición teórica al destacar que no se puede estudiar el desarrollo del concepto de forma singular

sino, que más bien, estamos tratando con distintas concepciones de participación, cada una de ellas vinculada a distintos proyectos políticos. De esa forma al investigar el desarrollo del concepto de participación podemos dar cuenta de las rupturas, los cambios y las diferentes trayectorias que ha seguido el concepto de participación y como se relacionan con las distintas ideologías políticas del gobierno en este marco histórico indicado.

En un trabajo colectivo entre Panfichi, Dagnino y Olvera (2006) los autores distinguen en el proceso democrático tres proyectos políticos: el neoliberal, el democrático participativo y el autoritario. Estos proyectos políticos que se muestran a veces combinados o superpuestos, y, que por lo tanto relacionan distintos conceptos de participación ciudadana que por su naturaleza misma se refleja en diversos tipos de relaciones entre Estado y sociedad, entre la sociedad civil y la política.

Desde un enfoque de la antropología urbana, Lima se encuentra en un momento clave de su propia historia. En la actualidad se procesan diversos cambios de paradigmas, se produce una acelerada transformación urbana y arquitectónica que se expresa en el proceso de acentuada verticalización de la ciudad y cambios de uso y función en determinados espacios de la ciudad. Esto ha traído consigo rupturas y nuevas opciones de convivencias y estilos de vida; nuevos ritmos y temporalidades; reestructuraciones demográficas, económicas y territoriales de clases sociales, etc. Lo que conlleva el visible desmontaje de muchas fronteras simbólicas y patrones físicos que caracterizaban a Lima hasta hace poco.

El presente seminario a parte de constituirse en un espacio para el debate académico y profesional sobre el tema, aspira también a convertirse en un espacio que convoque y promueva la participación de los jóvenes investigadores en ciencias sociales, arquitectura y otras especialidades comprometidas con la cuestión urbana (estudiantes de pregrado y postgrado). Ellos tendrán en este evento la posibilidad de exponer sus trabajos y ponerlos a consideración de los expertos invitados.

3. OBJETIVOS:

- Presentar y poner en debate los planteamientos y propuesta recientes que sobre ciudadanía, espacio público y gestión urbana se han desarrollado para el caso de Lima.
- Promover los estudios interuniversitarios y interdisciplinarios sobre la ciudad entre los expertos, jóvenes investigadores y estudiantes de las d
- Motivar al colectivo universitario utilizar las iniciativas y proyectos en proceso referidos a los temas de ciudadanía, espacios públicos y gestión urbana como campos de investigación (seguimiento, factor de éxito de las herramientas o acciones).
- Proveer a la gestión municipal de nuevos instrumentos conceptuales, normativos y prácticos referidos a la transformación de los espacios públicos y la propia gestión urbana.
- Contribuir al empoderamiento de la ciudadanía para reivindicar el derecho a la ciudad y a la toma de decisiones sobre sus espacios públicos.
- Difundir la oferta educativa de la UNED en el Perú y su proyección y cooperación en este ámbito de investigación con las universidades locales.

Antecedentes:

La organización del presente seminario surge de una iniciativa compartida con dos de los colegas con quienes he venido trabajando sistemáticamente desde hace cuatro años sobre el tema de ciudadanía, espacio público y gestión urbana referido al caso de la ciudad de Lima. Este trabajo se ha producido en el marco de sendas invitaciones de la que fui objeto por parte del Prof. Dr. Pablo Vega Centeno, director del Centro de Investigaciones de Ciudad y Arquitectura de la Pontificia Universidad Católica del Perú, así como del prof. Dr. Wiley Ludeña

Urquiza, titular del Taller de Investigaciones en Arquitectura de la misma universidad.

El consenso que dio origen a la propuesta de este evento, es el reconocimiento que el debate peruano sobre los temas de ciudadanía, espacios públicos y gestión urbana adolece de discurso fragmentarios, unilaterales, poco integrados y en algunos casos ajenos al actual debate internacional.

El formato del seminario (conferencias, mesas de comunicaciones) está pensada para por un lado responder a las necesidades del colectivo profesional que trabaja sobre Lima de reflexionar, aunar esfuerzos y, por otro lado, analizar y entender las propuestas de los trabajos de investigación aportando por estudiantes de CCSS y arquitectura como temas centrales al pulso de la actualidad más próxima.

3. Duración y créditos

2 días (dos créditos)
22 y 23 de abril 2011

4. Programa del encuentro

Primer día (jueves 22 de abril 2011)

09.30 **Acreditación**

10.00 **Sesión Inaugural**

- Waltraud Müllauer-Seichter (UNED) y Pablo Vega-Centeno Sara-Lafosse (PUCP)
- Ana Maria Garcia, Coordinadora C.A. LIMA
- Sra. Susana Villaran. Alcaldesa de Lima Metropolitana (por confirmar)

10.30. **Conferencia magistral**

Prof. Dr. Miguel Gusti

Ciudadanía, ética y la esfera de lo público en el mundo contemporáneo.

11.30 Pausa Café

12.00

Panel:

Prof. Dra. Gisela Cánepa

Prof. Dr. Julio Calderón

Msc. Soc. Gustavo Riofrio

13.00 Pausa almuerzo

15.00

Modulo nº 1: Ciudadanía y participación ciudadana

Conferencia

Prof. Dr. Pablo Vega-Centeno

Movilidad y derechos a la ciudad

Ponencias (20 minutos cada una)

- Omar Pereyra
- Hada Clave
- Christian Salomón
- Daniel Ramírez

17.30 Pausa café

18.00 – 19.30

Mesa de expertos

Prof. Dr. Wiley Ludeña Urquizo

Prof. Dr. Pablo Vega Centeno

Prof. Dr. Aldo Panfichi

Segundo día (viernes, 23 de abril 2011)

09.00

Modulo nº 2: Espacios públicos y población vulnerable

Conferencia:

Prof. Dra. Traude Müllauer

Agentes activos de la PC: niños y jóvenes en el proceso del diseño del espacio público

10.00 – 11.30

Ponencia (20 minutos cada una)

- Patrícia Chan: Parque Zonal
- José Carlos Arrunategui: Niños / P. Amistad
- Stefaní Romero: diseño guardería /Andes (Taller Invest.)
- Aturo Rojas/ diseño guardería /Amazonas (Taller Invest.)
- APRODEH: Charo Narváez: (Talleres contra racismo en los colegios de Jesús María)
- Ida Aguilar: CANI. Condominios y convivencia

11.30 – 12.00 Pausa café

12.00 – 13.30

Mesa de expertos

Prof. Dra. Traude Müllauer

Prof. Dr. Rosario López

Prof. Dr. Maria Elena del Solar

13.30 Pausa almuerzo

15.00

Modulo nº 3: Gestión urbana

Conferencia

Asunción Merino

Título por confirmar

Ponencias (20 minutos cada una)

- Lorena Carrasco
- Jorge Pinzón
- Olga Salomón
- Juana Salamanca

17.30 Pausa café

18.00 – 19.30

Mesa de expertos

Prof. Rafael Garcia

Prof. Mariana Alegre

Prof. Representante de “Lima como vamos”

19.45

Presentación de conclusiones por cada módulo

Prof. Dr. Pablo Vega Centeno

Prof. Dra. Waltraud Müllauer-Seichter

Soc. Rafael García

20.30 Clausura y entrega de diplomas.

ANEXO XXIX



**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE EDUCACIÓN
A DISTANCIA**



**UNIVERSIDAD CENTRAL DE
CHILE**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y
LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE**

Convenio Marco

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, UNED (ESPAÑA)

De una parte D. JUAN ANTONIO GIMENO ULLASTRES, Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; los artículos 100 y 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de Abril; y Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio, relativo a su nombramiento).

Y de otra D. LUIS LUCERO ALDAY, Rector de la Universidad Central De Chile, en adelante UCEN, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica en virtud de las facultades que le atribuye el art. 24, Título VI del Estatuto orgánico aprobados por Protocolización de fecha 06 de agosto 2001 de oficio ordinario nº 06/4176 de fecha 31 de agosto de 2001 del Ministerio de Educación que aprueba la actual reforma estatutaria por los cuales se regirá la Enseñanza Título XXXIII del Código Civil y Decreto Supremo N° 110/79 DE Justicia, manifiesta que tiene facultades para firmar el presente convenio y obligarse en sus términos.

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes

DECLARACIONES

1. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

1.1. *Naturaleza jurídica:* que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2.310/1972, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de Abril.

1.2. *Fines:* que son fines de la UNED al servicio de la sociedad: a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos o para la creación artística; c) la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico; d) la difusión del conocimiento y la cultura dentro de la extensión de la cultura universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, según lo previsto en sus Estatutos (Art. 1º.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades). Todo ello, considerando que la UNED únicamente puede impartir la modalidad de educación a distancia.

1.3. *Domicilio legal:* la UNED señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, el Rectorado, c/ Bravo Murillo, 38, 7ª Pl., 28015 Madrid (España).

2. DECLARA LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE

2.1. *Naturaleza jurídica:* Es una institución privada sin fines de lucro, dotada de personalidad jurídica propia que desarrolla sus funciones en régimen de autonomía y coordinación con las otras universidades y realiza el servicio de educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, fundada en el año de 1982 e inscrita en el registro de Universidades del Ministerio de Educación de Chile, MINEDUC, bajo el Folio C4 de fecha 9 de noviembre de 1982

2.2. *Fines:* que de conformidad con lo establecido a su estatuto vigente la autonomía de la Universidad Central de Chile comprende el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales:

- a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
- b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.
- c) La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico.
- d) La difusión del conocimiento y a cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida

2.3. *Domicilio legal:* Toesca N° 1783, COMUNA Y CIUDAD DE Santiago de Chile

De acuerdo con lo anterior, las partes

EXPONEN

Que este Convenio Marco ha sido promovido por ambas Universidades sobre las siguientes bases:

- a.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- b.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural.
- c.- Que en tanto que Universidades, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico y cultural.

d.- Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una investigación y formación de calidad, así como a la difusión de la cultura.

e.- Que atienden al interés de estimular una colaboración universitaria internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

El presente Convenio de colaboración tiene para la UNED naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c).

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Convenio Marco con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio Marco de conformidad con Acuerdos Específicos que podrán abarcar los ámbitos de la formación, la investigación, la cooperación al desarrollo, el asesoramiento, el intercambio y las actividades culturales y de extensión universitaria.

Los Acuerdos Específicos serán considerados como anexos del presente Convenio Marco, debiendo hacer referencia a su naturaleza, duración, causas de resolución, en su caso, y sumisión en su caso a los Juzgados y Tribunales correspondientes, todo ello en el ámbito de lo acordado en este Convenio Marco de cuyos límites no se podrán sustraer. Asimismo, habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de ambas universidades.

SEGUNDA.- Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

1. La creación y organización de *actividades docentes* coordinadas o *programas de estudios* de licenciatura, doctorado, y formación permanente o desarrollo profesional (Posgrado).

2. El intercambio y movilidad de *investigadores, personal docente, estudiantes y gestores*, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de los miembros de la comunidad universitaria de ambas instituciones.
3. La promoción y apoyo a la creación y funcionamiento de *redes y grupos de investigación* en cualquiera de las ramas de interés común.
4. La realización de *proyectos de cooperación al desarrollo* en cualquiera de los ámbitos o escenarios de interés común para ambas instituciones.
5. El *asesoramiento y cooperación en materia de metodología a distancia y de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación* aplicadas a la enseñanza.
6. La cooperación en materia de *gestión, administración y evaluación de universidades*, de manera específica en la modalidad de educación a distancia.
7. La realización de *ediciones conjuntas* de textos y/o monografías de cualquier tipo que respondan al interés común de ambas instituciones, con respeto a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.
8. La organización de *foros internacionales (Congresos, Seminarios, Jornadas, etc.)* y otras actividades *de extensión universitaria*.

Las actividades de colaboración mencionadas en esta Cláusula Segunda, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones y/o a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.

TERCERA.- Los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación. En caso necesario se podrán presentar ante

organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

CUARTA.- Para la coordinación del presente Convenio Marco y de sus correspondientes Anexos, se constituirá una *Comisión de Seguimiento* formada por al menos dos (2) personas responsables nombradas para este propósito por cada una de las Universidades.

QUINTA.- El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, prorrogables expresamente, por periodos iguales, de común acuerdo entre ambas universidades.

SEXTA.- Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio Marco mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

SÉPTIMA.- Las controversias que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por una Comisión Arbitral, compuesta por cuatro árbitros designados por mitad por ambas partes. Dicha Comisión elegirá de entre sus miembros al Presidente y Secretario. En caso de empate en las votaciones, dirimirá el voto de calidad del Presidente.

En tanto se busca como solucionar las controversias a través de la Comisión Arbitral, tanto la UNED como la UCEN no renuncian a su inmunidad soberana, a su derecho a buscar un remedio legal o a hacer valer una defensa jurídica.

En Madrid, a de de 2011, en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas.

POR LA UNED

POR UCEN

JUAN A. GIMENO ULLASTRES
RECTOR

D. LUIS LUCERO ALDAY
RECTOR

ANEXO XXX



MODELO DE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, LA EMBAJADA DE ECUADOR EN EL REINO DE ESPAÑA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR DE ECUADOR

En Madrid, al 4 de Febrero de 2011

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), por nombramiento en el Real Decreto 1054/2009 de 29 de junio (BOE de 30 de junio de 2009), en nombre y representación legal de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril.

De otra parte, D. Galo Alfredo Chiriboga Zambrano, Excmo. Embajador de la República del Ecuador en el Reino de España, por nombramiento en el Decreto Ejecutivo No. De la Presidencia del Ecuador, en nombre y representación legal de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en las leyes ecuatorianas.

y de otra parte, D. Alfredo Vera Arrata, Excmo. Ministro del Interior del Ecuador, por nombramiento en el Decreto ejecutivo No. Xxx de la Presidencia del Ecuador, en nombre y representación del Ministerio del Interior y la Policía Nacional Ecuatoriana, conforme a las atribuciones dispuestas en las leyes ecuatorianas.

Las partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente a los efectos previstos en este acto y

MANIFIESTAN

Primero. La Constitución Española de 1978 consagró en su artículo 27.10 la autonomía de las Universidades y garantizó, con ésta, las libertades de cátedra, de estudio y de investigación, así como la autonomía de gestión y administración de sus propios recursos.

Segundo. El arto 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que las funciones de las Universidades son: la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística; la difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico; así como la difusión del conocimiento y de la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

Su art. 2 delimita las distintas manifestaciones de la autonomía universitaria, entre las que se incluyen la expedición de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y de sus diplomas y títulos propios, así como el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

Tercero. El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establece en su artículo 3.4 que "Las universidades podrán, mediante convenio con otras universidades e instancias nacionales o extranjeras, organizar enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de un único título oficial de Graduado o Graduada, Máster Universitario o Doctor o Doctora",

Cuarto. El gobierno ecuatoriano y las instancias responsables de la gestión de la seguridad ciudadana (Ministerio del Interior y Policía Nacional en el Ecuador), se encuentran desarrollando diversas estrategias para fortalecer capacidades para la mejora de la seguridad y protección de las personas y sus bienes y el mantenimiento del orden público, bajo estricto respeto de los derechos humanos en 7 provincias de mayor incidencia de violencia contra las personas y delitos contra la propiedad en el Ecuador. Para fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia y el incremento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador, se ha considerado necesario iniciar un proceso de capacitación y formación sostenida a hombres y mujeres, agentes de policía ecuatorianos en España, con oportunidad de los importantes niveles de cooperación y apoyo que existen entre ambos países, y la disposición de la Universidad de Educación a Distancia del Reino de España, la Embajada de Ecuador en el Reino de España y del Ministro del Interior, encargado de la Policía Nacional en Ecuador.

Las partes, ante las posibilidades citadas, manifiestan el deseo de potenciar la colaboración mutua en el ámbito docente e investigador, cuya concreción se definirá en acuerdos específicos que desarrollen las cláusulas que se definen en este convenio marco.

Por todo ello, las partes acuerdan establecer el presente convenio marco de colaboración, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera-Objeto.-Las organizaciones firmantes acuerdan establecer un marco estable de colaboración en los ámbitos docentes y de investigación, que podrá contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Proponer pensum y sistema de estudios para personal de policía nacional del Ecuador, sobre la base de la experiencia desarrollada por la Guardia Civil española en ámbitos de prevención y atención a la violencia.

b) Realizar actividades de formación continua.

c) Realización o financiación conjunta de programas específicos de investigación e intercambio.

d) Realizar jornadas científicas y formativas, así como la organización de cursos específicos, mesas redondas, talleres, etc.

e) Planificación, organización y ejecución de estudios, informes e investigación en temas de interés común, así como el intercambio de información y asesoramiento mutuo para todas las actividades descritas en el presente Convenio de cara a su ejecución ulterior.

g) Utilización conjunta de locales, equipos y medios instrumentales para cualesquiera de los ámbitos reseñados. En este apartado se incluye el acceso, por parte del alumnado, miembros de la policía nacional del Ecuador a bibliotecas, aulas de informática e instalaciones deportivas, previo cumplimiento de los requisitos formales previstos en la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

h) Aquellos casos en que, de mutuo acuerdo entre ambas entidades, se pretenda el establecimiento de acciones relacionadas con el fortalecimiento de capacidades y cumplimiento del plan de trabajo del proyecto "Proyecto de Cooperación Externa Interinstitucional de Capacitación, entrenamiento y asesoramiento técnico en seguridad entre las fuerzas del orden, guardia civil de España y policía nacional de Ecuador", se deberán regular por medio de Anexos específicos a este convenio entre las entidades firmantes.

i) Potenciar la movilidad de profesorado y alumnado a través de la aprobación de convocatorias específicas.

j) Reconocimiento mutuo de las actividades formativas y extensión cultural desarrolladas bajo la dirección de UNED, en especial los créditos de libre elección en relación con los Cursos de Verano u otros Cursos de Extensión Universitaria organizados e impartidos por cualquiera de ambas Universidades.

l) Ejecución de cuantas actividades estén relacionadas, directa o indirectamente, con el objeto del presente Convenio.

Segunda- Supuestos específicos de colaboración.- Cada uno de los supuestos concretos de colaboración se especificará en un Anexo a este Convenio, a propuesta de la Comisión Mixta a la que se hace referencia en la Cláusula Cuarta, en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Excepcionalmente se elaborará un Convenio específico, en los casos en que lo exija el ordenamiento jurídico vigente.

En los acuerdos a que se hace referencia en el párrafo anterior se contemplarán los siguientes aspectos:

- Naturaleza del proyecto y su duración
- Objeto del mismo y detalle de las actividades

- Competencias y obligaciones de las partes
- Calendario
- Financiación

Dichos acuerdos específicos serán suscritos por la autoridad universitaria competente por razón de la materia, de acuerdo con las normas universitarias vigentes.

Tercera- Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial. Los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven de las ideas, conceptos, modelos, programas, datos y cuantas conclusiones se establezcan en los proyectos comunes y de asistencia técnica y científica, y en definitiva de cualesquiera de las líneas de actuación que se contemplan en este Convenio-Marco, serán objeto de concreción y detalle en los acuerdos específicos correspondientes.

Cuarta-Comisión Mixta del Convenio. A los efectos de control, seguimiento e interpretación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del presente Convenio, se constituirá una Comisión mixta integrada por representantes de las instancias firmantes, cuyas funciones serán todas las relativas al desarrollo y seguimiento del mismo y garantía de calidad, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas de política común así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

Esta Comisión Mixta será de carácter paritario, y estará compuesta por dos representantes de cada instancia: UNED, Embajada de Ecuador en el Reino de España y Ministerio del Interior del Ecuador; que hayan sido nombrados por el Rector, el Embajador de Ecuador y el Ministro del Interior de Ecuador.

La comisión será presidida por el representante de la UNED de mayor Rango y los acuerdos, en su caso, serán adoptados con arreglo a las reglas que rigen el funcionamiento de los órganos colegiados, teniendo el Presidente, voto de calidad en caso de empate.

Quinta- Resolución de conflictos y Jurisdicción competente. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio-Marco y de los acuerdos específicos que se establezcan como consecuencia del mismo, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta prevista en la cláusula anterior.

Intentada sin efecto la vía de la Comisión Mixta señalada, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio-Marco y de los acuerdos específicos que pudieran suscribirse entre las partes, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexta-Vigencia. El presente Convenio-Marco entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y tendrá una duración de cinco años, renovable automáticamente en caso de no existir denuncia del mismo. En todo caso, podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, previo aviso a la otra, con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que se proponga su resolución.

La resolución del presente Convenio deberá contemplar, en su caso, la vigencia de los acuerdos específicos, trabajos y compromisos que, en ese momento, estén vigentes.

y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman en el lugar y fecha al principio indicados.

ANEXO XXXI

**CONVENIO
DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A
DISTANCIA E IMASTE IPS S.L. PARA LA ORGANIZACIÓN DE UNA FERIA
VIRTUAL DE EMPLEO**

De una parte, D. JUAN GIMENO ULLASTRES , en calidad de Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio (BOE de 30 de junio de 2009), en nombre y representación de la misma, conforme a las facultades que tiene conferidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24); el art. 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril (BOE del 16 de abril).”

Y de otra parte, Miguel Fernández Lapique, en representación de IMASTE IPS S.L., de aquí en adelante denominada IMASTE, con domicilio social en la Calle Almagro, nº 3, 6º izda, Madrid, y con CIF B-83466383, según la escritura que otorga dicha representación, otorgada ante Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con fecha de 20 de Marzo de 2003, obrante al nº 4Q/7644536/71 de su protocolo.

En lo sucesivo denominadas indistintamente en forma individual como Parte o conjuntamente como Partes,

Las Partes se reconocen con poder suficiente para celebrar el presente Convenio y obligarse al cumplimiento de las estipulaciones que en él se detallan.

EXPONEN

Es deseo de todas las Partes organizar la “I Feria Virtual de Empleo de la Universidad Nacional de Educación a Distancia” en la primavera de 2011, en la que, junto a la presentación selectiva de empresas y la realización actividades online de interacción entre candidatos y empresas, se ofrezca a los universitarios la posibilidad de conocer vía web sus oportunidades de empleo.

Las partes han llegado a un acuerdo para el desarrollo por parte de **IMASTE** de la tecnología y el software necesario que permitan la organización de la “I Feria Virtual de Empleo de la Universidad Nacional de Educación a Distancia”, dentro del Tour del Empleo virtual que se celebra en varias universidades españolas.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

Con el objetivo de promover y facilitar el acercamiento de los universitarios buscadores de empleo (en adelante **CANDIDATOS**), a las empresas e instituciones ofertantes de empleo online, la **UNED e IMASTE** desean desarrollar y organizar la “I Feria Virtual de Empleo de la Universidad Nacional de Educación a Distancia” dentro del marco del *Tour del Empleo Virtual*.

Esta Feria tendrá por objeto, a través de un encuentro anual, y en un entorno virtual, facilitar a las empresas e instituciones que lo deseen un contacto directo con **CANDIDATOS** de la UNED, presentándoles, según los casos, su perfil empresarial, ofertas de empleo, contenidos multimedia de las entidades participantes y cualquier otro contenido que pudiera ser de interés para la empresa. A su vez, la feria virtual proporcionará a los **CANDIDATOS** un contacto directo con las entidades ofertantes de puestos de trabajo, pudiendo presentarles su perfil profesional y solicitudes de empleo con la posibilidad de presentar su currículum, todo ello con una gran dosis de interacción.

El objeto del presente convenio es establecer las normas por las que se regirán las relaciones entre **IMASTE** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**, con el fin de regular la cooperación conjunta, y las condiciones de las prestaciones de ambas partes al proyecto sin perjuicio de la instrumentación concreta de nuevos acuerdos que hubieran de precisar concretamente las prestaciones de cada parte. A través de estos acuerdos no podrán imponerse nuevas obligaciones a la UNED que no se deriven directamente del convenio.

Segunda.- Naturaleza

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector



Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.d), sin perjuicio de su aplicación para la interpretación de posibles dudas

Segunda.- Duración.

El presente convenio abarca la duración de un año desde el momento de la firma, período en el que se celebrará un encuentro de Feria virtual, ampliable a un segundo encuentro dentro del mismo período, siempre que medie un acuerdo entre las partes, los cuales serán de una semana de duración cada uno de ellos.

La fecha concreta de inicio de cada uno de estos encuentros será determinada de forma conjunta, de acuerdo con los tiempos estimados de desarrollo, adaptación y comercialización de los mismos así como el calendario de clases lectivas aportado por la Universidad. Para el año 2011 se establece que dicha feria se desarrollará desde el día 28 de marzo al 03 de abril.

El presente convenio quedará renovado por períodos iguales de duración, caso de no existir denuncia expresa y escrita por una de las partes en tal sentido, con al menos tres meses de antelación a la fecha de finalización del mismo.

Tercera.- Descripción del Proyecto.

Las "*Ferias Virtuales de Empleo*" consisten en una página web con un espacio virtual a modo de centro de convenciones, donde existirán distintas zonas (stands) individualizadas para el uso de cada una de las empresas o instituciones participantes en el encuentro y en las cuales se recibirá a los visitantes (CANDIDATOS) que participan en el mismo, pudiendo realizar entrevistas, presentaciones, chats-coloquios, pruebas de selección, inscripciones en ofertas, etc. El encuentro programado tendrá una duración de 1 semana, de lunes a domingo con horario permanente de las 00 a las 24 horas de cada día.

El proyecto será evolutivo, de modo que las características de los stands virtuales y sus funcionalidades podrán ser modificadas para adaptarse a los avances técnicos, mediando acuerdo escrito entre las partes respecto de las modificaciones a introducir.

Cuarta.- Naturaleza de los compromisos asumidos por IMASTE IPS

IMASTE cede su *know how*, experiencia, tecnología y medios, para asumir la preparación, estructuración, seguimiento y mantenimiento del proyecto “Feria Virtual de Empleo de la Universidad Nacional de Educación a Distancia” y mantenimiento del mismo durante el período de vigencia del convenio.

IMASTE garantiza que es propietario de todos los materiales, servicios, software, metodologías, manuales, aplicaciones y ventajas tecnológicas utilizados en relación con la prestación de los servicios objeto de este convenio, o que tiene derecho a usarlos y distribuirlos, y que el software, equipos, programas y demás instrumentos tecnológicos suministrados o utilizados en virtud de este convenio no infringen los derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros, y respetan la normativa que rigen los mismos, obligándose a mantener indemne a la UNED, por las reclamaciones que un tercero pudiera dirigirle por el uso que de estos elementos se hiciera en virtud de este acuerdo.

Los desarrollos informáticos realizados por IMASTE, son propiedad exclusiva de IMASTE, que permite su utilización por parte de la UNED dentro de los términos del acuerdo.

IMASTE se compromete, en virtud del presente convenio, a la realización de las siguientes prestaciones:

- Creación, desarrollo y/o adaptación de las aplicaciones tecnológicas específicas y del software necesario para la implantación y funcionamiento de la “Feria Virtual de Empleo”, introduciendo elementos de la imagen corporativa de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, de conformidad con los parámetros y especificaciones técnicas definidos para la aplicación.
- Implementación del software en los servidores de **IMASTE** o de la empresa que ésta designe, garantizándose por ambas partes durante su desarrollo, la correcta comunicación entre los departamentos de ambas entidades que hayan de encargarse de tal implementación.

- La UNED es propietaria de las bases de datos de las empresas y estudiantes asistentes a la feria. IMASTE, por su parte, se compromete a facilitar estos datos a la UNED, una vez terminada la feria.
- Mantenimiento de las aplicaciones desarrolladas para la “*Feria Virtual de Empleo*” durante el período de vigencia del convenio determinado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- Diseño de los materiales promocionales y comerciales para entidades participantes y para candidatos, de acuerdo con las especificaciones en materia de imagen corporativa y feedback que le traslade la Universidad.
- Dentro de las actividades que IMASTE se compromete a realizar en el marco de este convenio se recoge la completa gestión económica del mismo. Al cierre económico del evento, IMASTE procederá a efectuar un pago a la UNED según el ANEXO I de este convenio.
- Englobar este evento en la red “Tour del Empleo Virtual”, consiguiendo una mayor difusión de los mismos entre empresas, estudiantes y medios de comunicación.

Quinta.- Compromisos asumidos por la UNED

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, por su parte, se compromete a:

- Realizar las acciones de difusión y promoción de la “*Feria Virtual de Empleo*”, oportunas para el adecuado éxito de la misma con el fin de conseguir una amplia participación tanto de universitarios interesados en la búsqueda de empleo como de empresas e instituciones expositoras.
- Garantizar el enlace a través de un hipervínculo destacado desde la página principal del portal web de la Universidad, así como desde la

página específica de empleo y orientación laboral de la misma, durante la duración del evento.

- Colaborar con la campaña online y offline de captación de universitarios potencialmente interesados en los eventos, a través de los canales de promoción específicos de cada segmento: banners, cartelería, folletos, mailings, newsletters... Apoyando también la distribución de estos materiales en las localizaciones que sean necesarias.

- Apoyar la organización de un evento inaugural presencial que incluya una recepción a las entidades patrocinadoras, una rueda de prensa y un saludo del rector.

- Proporcionar los materiales promocionales y contenidos de los stands de la Universidad (Punto de información de la feria) en tiempo y forma para que puedan ser incorporados a la aplicación antes del comienzo de cada encuentro virtual.

- Comercialización de la Feria entre empresas y entidades para que la Feria consiga tener un número óptimo de asistentes, así como para garantizar la viabilidad del proyecto. El objetivo estimado serían Patrocinadores, promotores y participantes para cubrir el coste total de la feria que asciende a 30.000 euros.

Sexta. -Régimen de Notificaciones.

Las partes se mantendrán recíprocamente informadas de forma permanente de las gestiones para conseguir fondos que garanticen la viabilidad del evento.

La UNED podrá desistir de la celebración del evento, y promover la rescisión del presente Convenio caso de existir fundamentadas razones para la no celebración del mismo como la falta de empresas o situaciones de fuerza mayor, juzgándose como tal las que la citada Universidad considere oportunas. A efectos de notificación se cita



el domicilio de IMASTE en Calle Almagro, nº 3, 6º izda, 28010, Madrid, y como persona de contacto, D. Miguel Fernández Lapique

Por su parte, IMASTE podrá desistir de participar en la preparación del evento desde el momento en que tenga razones fundadas para apreciar que se vea afectada seriamente la viabilidad del proyecto, justificando mediante escrito razonado a la UNED. En ambos casos ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización alguna.

Séptima.- Confidencialidad y protección de datos.

Con independencia de que las partes establezcan un contrato específico sobre confidencialidad, en el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este convenio y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades así como de desarrollo y materiales siempre que todo ello sea necesario para la consecución de los objetivos previstos. Las partes convienen que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público, que ya se conociera por la otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal o judicial con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento de este convenio.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente convenio, permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por un año. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir de forma fehaciente la información confidencial en el momento de extinción del convenio, sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

Las partes igualmente, se comprometen, en lo necesario, a cumplir lo establecido en la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de Octubre de 1995, normativa recogida en España por la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre 1.999 y demás legislación aplicable en la materia. La titularidad del fichero que contenga los datos curriculares que IMASTE recoja como consecuencia del proyecto, corresponderá a IMASTE, y como consecuencia de ésta situación, IMASTE se compromete teniendo dado de alta el fichero correspondiente en la Agencia de Protección de Datos. Por tanto, toda responsabilidad que pudiera surgir como consecuencia de la creación o utilización del fichero corresponderá a IMASTE.

Octava.- Propiedad Intelectual e Industrial

Cada una de las partes conservará todos sus derechos sobre sus nombres, marcas, logos, bases de datos y demás bienes protegidos por la actual legislación referente a propiedad intelectual o industrial, declarando ser titular de los mismos y tener título suficiente para su uso y explotación.

La propiedad intelectual e industrial de los resultados obtenidos en el presente convenio, así como su eventual explotación comercial, corresponderán exclusivamente a **IMASTE**.

Los desarrollos informáticos realizados por IMASTE para la Feria Virtual, siguen el modelo de distribución de software a través de la red (Software as a service), de manera que la Universidad Nacional de Educación a Distancia no está implicada en tareas de mantenimiento de las aplicaciones y de operaciones técnicas. Este modelo une producto (software) al servicio, de manera que se optimizan los costes y sus recursos.

La imagen corporativa de las Ferias Virtuales de Empleo, estará basada en las guías de imagen definidas por el Tour del Empleo Virtual, y dentro de las mismas, la aplicación mostrará los logotipos de la UNED y su imagen corporativa de modo que sea reconocible por los universitarios como un servicio adicional prestado por la UNED.



Por otro lado, se podrá reconocer que la aplicación ha sido desarrollada por IMASTE, a través de una indicación con un logotipo y claim (“powered by IMASTE”) con enlace directo con la página web corporativa de IMASTE.

Novena.- Responsabilidad para la coordinación del cumplimiento de este acuerdo.

A los efectos de dar seguimiento al cumplimiento de este Acuerdo y de las oportunas notificaciones, IMASTE nombra como su representante a D. Miguel Fernández Lapique con domicilio a estos efectos en Calle Almagro, nº 3, 6º ida, 28010, Madrid y con número de teléfono 675528642 y e-mail: mflapique@imaste-ips.com

Por su parte, a los mismos efectos anteriores, y en representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia actuará como interlocutor _____o persona en quien delegue, con domicilio e estos efectos en Bravo Murillo, 38, 28015 Madrid y con número de teléfono 91 398 60 05 y e-mail vrector-estudiantes@adm.uned.es.

Décima.- Comisión mixta de seguimiento

- ♦ A la firma de este Convenio se constituirá una Comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes de la UNED y dos representantes de IMASTE IPS, S.L., nombrados por los responsables correspondientes que será presidida por el representante de la UNED de mayor rango jerárquico.
- ♦ La comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes interesadas. Los acuerdos serán adoptados con arreglo a las reglas que rigen el funcionamiento de los órganos colegiados, teniendo el Presidente, voto de calidad en caso de empate.

Serán funciones de esta Comisión la coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades objetos del presente convenio.”

Undécima: Resolución de conflictos

“El presente Convenio Marco de colaboración tiene naturaleza administrativa y serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-



Administrativo cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en su interpretación y cumplimiento”.

Y en prueba de conformidad, firman las Partes el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñados,

En representación de la Universidad
Nacional de Educación a Distancia
(UNED)

En representación de IMASTE

D. Juan Gimeno Ullastres
Rector

D. Miguel Fernandez Lapique
Socio y Director

ANEXO I

ESQUEMA DE PAGOS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED)

- Por cada empresa / institución adicional que asista a la feria virtual como fruto de un contacto promovido por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED), esta percibirá el **20 % de los ingresos obtenidos por este procedimiento (facturación)**

ANEXO II

MEMORIA DE OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

Uno de los retos más importantes del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) para las universidades es contribuir al desarrollo de las competencias de empleabilidad de los futuros graduados. Ya el REAL DECRETO 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, indica que las universidades tendrán que rendir cuentas respecto a los índices de inserción laboral de sus graduados como Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC).

Siguiendo estas indicaciones, la ANECA[i] ha definido los criterios o aspectos a valorar como referencia para medir la calidad en las actividades orientadas a la promoción del empleo de las Universidades. Estas actividades son las siguientes: colaboración con las empresas, empleo directo, prácticas en empresas, información para el empleo, orientación profesional, formación para el empleo, autoempleo y creación de empresas, foros de empleo, campañas de información y sensibilización y el observatorio ocupacional.

Este estudio define los foros de empleo como un punto de encuentro que facilite un primer contacto entre entidades que necesitan incorporar jóvenes titulados con un alto potencial de desarrollo profesional y los propios universitarios que están buscando prácticas y empleo, vinculando su carrera profesional a estas entidades. Paralelamente pueden desarrollarse conferencias y mesas redondas sobre temas de inserción laboral de utilidad para los universitarios, talleres de orientación laboral y



pruebas de preselección o selección. Su objetivo es promover e intensificar la relación entre la universidad, la empresa y los universitarios, dando a conocer a estos últimos los programas de formación práctica, requerimientos y tendencias del mercado de trabajo, a fin de facilitar su inserción laboral. Dentro de la actividad de foros de empleo, los criterios que se consideran más relevantes son: la participación de entidades, la participación de estudiantes y egresados, los procesos asociados a la gestión del foro, la autofinanciación del foro y el nivel de satisfacción de empresas y estudiantes.

La UNED viene organizando desde el año 2006 el Foro de Empleo 3U en colaboración con otras dos universidades públicas de Madrid (Universidad Complutense y Universidad Politécnica). Esta feria se organizaba en el Campus de Ciudad Universitaria, pero, dado el perfil de nuestros estudiantes y titulados, un número reducido podía participar de esta iniciativa de manera presencial. Sin embargo, se ha venido observando un crecimiento en el número de estudiantes que han enviado su CV online. Este hecho nos ha llevado a plantearnos como institución la necesidad de ofrecer a nuestros estudiantes una Feria Virtual de Empleo, que sea capaz de cubrir sus necesidades y expectativas, dentro del planteamiento global de una universidad con metodología a distancia, y con presencia en el ámbito nacional e internacional. La UNED considera la Feria Virtual de Empleo una oportunidad para reforzar el vínculo con sus estudiantes, tan dispersos geográficamente, y para reforzar el compromiso adquirido con ellos en términos de fomentar su empleabilidad. El diseño y organización de esta Feria Virtual de Empleo ha sido posible gracias al avance de las nuevas tecnologías, que permitirá que cualquier estudiante que acceda a la misma tenga una sensación muy similar a la de una feria presencial de empleo.

La feria se organiza través de un entorno 3D multimedia atractivo y fácil de usar para el visitante, permitiendo que miles de candidatos contacten a través de Internet con los responsables de RRHH de las empresas. También incluye un espacio promocional de la UNED y y está previsto organizar una serie de actividades relacionadas con la orientación y promoción del empleo, así como un espacio donde se mostrará al visitante contenidos multimedia que incorporen las empresas colaboradoras y participantes, así como la posibilidad de que los estudiantes establezcan contacto con otros visitantes de la feria, lo cual refuerza el objetivo de empleabilidad de la feria virtual en sentido amplio.

Desde el punto de vista de comunicación, con esta acción se logrará aumentar la percepción de nuestra universidad desde los atributos de “cercana” y útil en términos de empleo, además de otros valores como la modernidad y el prestigio.

La demo de la Feria Virtual se encuentra ya disponible en <http://www.feriavirtualuned.com/DEMO/>

[i] Criterios e indicadores de calidad para la autoevaluación de las actividades de empleo que gestionan las universidades. ANECA, 2007

ANEXO III. MEMORIA ECONÓMICA

El presente convenio contempla el compromiso de comercialización de la Feria entre empresas y entidades para que consiga tener un número óptimo de asistentes, así como para garantizar la viabilidad del proyecto. La UNED se compromete, por tanto, a facilitar un número suficiente de patrocinadores, promotores y participantes para cubrir el coste total de la feria, que asciende a 30.000 euros.

Se requiere un crédito presupuestario de 9.000 euros, 30% del total de la feria, para la elaboración de la demo, cantidad que se descontaría en función de las empresas que participen en el evento y que se buscarán entre el catálogo de posibles patrocinadores de la UNED.

El espacio virtual cuenta un stand promocional básico de la UNED, sin coste adicional, que incluye las siguientes funcionalidades: Agenda, vídeo, FAQ, Info, chat y video-chat, zona de prensa, blog.

Además de las ofertas de empleo que cada empresa deberá ofrecer, cada compañía podrá presentar sus acciones o memoria de Responsabilidad Social (RS), en línea con lo promovido por la Comisión de RS de la Universidad con sus grupos de interés

ANEXO XXXII



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA-CIUDEN

En Madrid, a 8 de marzo de 2011

REUNIDOS

De una parte D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), en nombre y representación legal de la misma, conforme a las disposiciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 101 de los estatutos de la UNED, Real Decreto 426/2005 de 15 de abril (B.O.E. n.º 91 del 16 de abril), con domicilio en Madrid, C/ Bravo Murillo n.º 38, 7º y con CIF Q2818016D.

De otra parte, D. José Ángel Azuara Solís, en su condición de Director General de la Fundación Ciudad de la Energía, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia por Orden Ministerial de 23 de agosto de 2006, con el número 913, con domicilio en Ponferrada (León), II Avenida de Compostilla n.º 2, Antiguas Oficinas de Endesa, con CIF G84737238, en nombre y representación de la citada institución y en virtud de las atribuciones que le confiere los poderes otorgados ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Ignacio Solís Villa, escritura número 3210, de su protocolo con fecha 12 de abril de 2007.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, en nombre de las entidades que representan y

MANIFIESTAN

Que la Fundación Ciudad de la Energía fue constituida por el Ministerio de Educación y Ciencia y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en Madrid, el 28 de julio de 2006, según consta en la escritura pública número mil setecientos cuarenta y uno, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don José Aristónico García Sánchez (B.O.E. de 23 de agosto de 2006), que tiene por objeto y fines el promover la investigación y el desarrollo tecnológico en materia energética, potenciar los estudios ambientales relacionados con la energía y desarrollar y aplicar técnicas de recuperación medioambiental, potenciar vías para la formación de investigadores y



técnicos en materia energética, la creación, desarrollo y posterior gestión del Museo Nacional de la Energía, y el desarrollo social y económico de la Comarca de El Bierzo.

Que la UNED es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y autonomía de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de universidades, y en el artículo 1 del Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, y la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico (artículo 1.2.b y c) de la Ley Orgánica 6/2001, de universidades.

Que ambas instituciones consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada una de ellas, así como a la optimización de sus recursos materiales y humanos.

Que con objeto de poner en práctica esos objetivos, ambas partes han acordado la firma del presente convenio, sometido a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio establecer el marco adecuado que agilice los futuros proyectos de colaboración entre Fundación Ciudad de la Energía y la UNED.

SEGUNDA.- El convenio contempla aquellas actuaciones que colabore a la consecución de los objetivos anteriormente expuestos.

TERCERA.- El presente convenio se desarrollará mediante el establecimiento de acuerdos específicos sobre las diversas actividades o proyectos que en cada caso puedan realizarse entre Fundación Ciudad de la Energía y los diferentes Departamentos, Centros, Institutos, Grupos y Profesores de la UNED en los que se concretarán aspectos técnicos, jurídicos y económicos referentes a la actuación que se pretende llevar a cabo.

CUARTA.- Cuando ambas partes lo consideren conveniente, los acuerdos específicos de colaboración podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas físicas en los términos y condiciones que se establezcan.



QUINTA.- El presente convenio tendrá una vigencia indefinida y los acuerdos específicos la duración que se especifique en cada uno de ellos, acorde a la temporalidad de los proyectos o actividades que pretendan llevar a cabo.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes firmantes podrá darlo por terminado preavisando a la otra con seis meses de antelación, manteniéndose los acuerdos específicos sobre proyectos o actividades que puedan estar en marcha, cuya vigencia y causas de finalización se fijarán en los respectivos acuerdos.

SEXTA.- Se constituirá una Comisión Mixta formada por dos representantes de Fundación Ciudad de la Energía y dos representantes de la UNED.

Esta Comisión será la encargada del estudio y propuesta de los proyectos y actividades a desarrollar, para su aprobación por los órganos de decisión que corresponda.

La Comisión podrá en cualquier momento proponer ambas partes la modificación de las Estipulaciones del presente convenio así como la supresión o adición de cualquier otra que se estime oportuna.

SÉPTIMA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad Nacional de Educación
a Distancia
EL RECTOR

Por la Fundación Ciudad de la Energía
EL DIRECTOR GENERAL

D. Juan A. Gimeno Ullastres

D. José Ángel Azuara Solís

ANEXO XXXIII



CONVENIO entre la Fundación Ciudad de la Energía, la Universidad de León y la Universidad Nacional de Educación a Distancia para la creación del Observatorio Territorial del Noroeste

En Ponferrada, a ____ de _____ 2011

REUNIDOS

De una parte. D. José Ángel Azuara Solís, en su condición de Director General de la Fundación Ciudad de la Energía, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia por Orden Ministerial de 23 de agosto de 2006, con el número 913, con domicilio en Ponferrada (León), II Avenida de Compostilla nº2, Antiguas Oficinas de Endesa, con CIF G84737238, en nombre y representación de la citada institución y en virtud de las atribuciones que le confiere los poderes otorgados ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Ignacio Solís Villa, escritura número 3210, de su protocolo con fecha 12 de abril de 2007

De otra parte D. José Ángel Hermida Alonso, Rector Magnífico de la Universidad de León, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León nº 43/2008, de 5 de junio (B.O.C. y L. nº 108, del 6 de junio), actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, con domicilio en León, Avda. Facultad de Veterinaria Nº 25 y con C.I.F. nº Q2432001B.

Y de otra parte, D. José Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en nombre y representación legal de la misma, conforme a las disposiciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) y en el artículo 101 de los estatutos de la UNED, Real Decreto 426/2005 de 15 de abril (B.O.E. nº91 del 16 de abril), con domicilio en Madrid, C/ Bravo Murillo 38, 9º y con CIF Q2818016D.

Las Partes, manifiestan tener y se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio, a cuyos efectos

EXPONEN

I.- Que la Fundación Ciudad de la Energía (en adelante la Fundación) y la Universidad de León (en adelante ULE) tienen suscrito un convenio marco de colaboración de fecha 19 de julio de 2007.

II.- Que la Fundación y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED) tienen suscrito un convenio marco de colaboración de fecha _____.

III.- Que la ULE y la UNED tienen suscrito un convenio marco de colaboración de fecha 11 de noviembre de 2008.

IV.- Que los mencionados Convenios marco tienen como fin la articulación e impulso de actividades conjuntas, sinérgicas a los fines de las respectivas instituciones.



V.- Que las tres instituciones han ido avanzando en sus relaciones bilaterales, mediante acuerdos y actuaciones que han ido vinculando a la Fundación con el Campus Noroeste de la UNED, a éste con la Universidad de León, y a ésta última con la Fundación.

VI.- Que estas relaciones cristalizaron en unas jornadas celebradas en la UNED Campus Noroeste en Septiembre de 2010, y pueden ahora dar un paso más en esta línea de colaboración, centrandos los esfuerzos en promover un desarrollo territorial sostenible, buscando caminos para hacer concreto y operativo el concepto sostenibilidad.

VII.- Que por cuanto sus objetivos a favor de un desarrollo sostenible y por la promoción de una economía basada en el conocimiento son coincidentes por las tres Partes, y dado que los trabajos desarrollados así lo manifiestan, consideran de interés mutuo establecer un Convenio Específico de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Acuerdo

Es el objeto del presente Convenio la constitución del Observatorio Territorial del Noroeste, como organismo dependiente de la Fundación pero orientado a la concertación entre las instituciones fundadoras y a la gestión del conocimiento en el ámbito del territorio, la sostenibilidad y el desarrollo sostenible, que habrá de contribuir a la creación de opinión y a la toma de decisiones en materia de políticas, programas y acciones que favorezcan un desarrollo más sostenible en El Bierzo y en el cuadrante noroccidental de la península ibérica por parte de los actores locales, regionales, nacionales o supranacionales implicados en el mismo.

SEGUNDA.- Sede

El domicilio del Observatorio se establece en la Sede de la Fundación, si bien podrán abrirse oficinas o centros de trabajo en cualquier lugar según las necesidades de los diferentes proyectos que se pongan en marcha.

TERCERA.- Miembros del Observatorio

Son fundadores del Observatorio la Fundación Ciudad de la Energía, la Universidad de León y la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Podrán ser Miembros Asociados todas aquellas Instituciones o Empresas que tengan una vinculación técnica, económica, social y/o académica con el Observatorio y que declaren su interés por participar mediante petición por escrito. Los Miembros Asociados deberán ser admitidos por acuerdo unánime de los Fundadores y su forma de participación se establecerá mediante un acuerdo específico de colaboración con el Observatorio.



CUARTA.- Actuaciones previstas

Según lo establecido en la Cláusula Sexta, el Comité de Seguimiento aprobará un Plan Anual que establecerá las disponibilidades presupuestarias y contemplará dos tipos de actuaciones: ordinarias y extraordinarias.

Entre las actuaciones ordinarias se pueden mencionar, a título indicativo, las siguientes:

- Informe anual sobre el Desarrollo Sostenible del territorio, que puede ser general o temático.
- Actividades de formación (conferencias, talleres, cursos de verano, cursos de extensión universitaria, masters u otras que se estimen oportuno).
- Investigaciones programadas.
- Apoyo técnico a instituciones.
- Participación en redes técnicas y científicas.
- Otras que se programen de mutuo acuerdo entre los Miembros Fundadores del Observatorio y que sean de interés para las actividades o fines del mismo.

Entre las actuaciones extraordinarias se pueden mencionar, también a título orientativo:

- Patrocinio u organización de Congresos y eventos científico-técnicos.
- Actividades de formación fuera de programa.
- Investigaciones especiales o no programadas.
- Otras iniciativas, propias o promovidas por terceros, que sean de interés para las actividades o fines del Observatorio.

QUINTA.- Obligaciones de las partes

Las partes firmantes del presente Convenio Específico se comprometen a aportar los recursos necesarios para la realización de las actuaciones del Observatorio en el marco del Plan Anual.

Dicho Plan recogerá las actuaciones a desarrollar, las aportaciones de las partes en recursos humanos e instalaciones y la financiación necesaria procedente de la Fundación. Además, el Observatorio concurrirá a las convocatorias públicas y privadas que contribuyan a su financiación.

En el caso de la incorporación de Miembros Asociados, se indicarán sus obligaciones mediante la firma de un Convenio Específico con el Observatorio.

SEXTA.- Seguimiento

Para el seguimiento del correcto desarrollo de las actividades del Observatorio se constituirá una comisión paritaria formada por dos representantes de cada fundador.



En el caso de la Fundación Ciudad de la Energía serán designados por su representante legal.

En el caso de la Universidad de León:

- Sr. Rector de la Universidad de León, o persona en quien delegue.
- Sra Vicerrectora de Economía de la Universidad de León, o persona en quien delegue.

En el caso de la Universidad Nacional de Educación a Distancia:

- Sr. Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, o persona en quien delegue.
- Sr. Director del Campus Noroeste de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, o persona en quien delegue.

Para la adecuada gestión del Observatorio, la Comisión elegirá, por acuerdo de los miembros fundadores, a un director ejecutivo que será parte de la Fundación y dos subdirectores, uno por cada Universidad. Corresponde a la Comisión valorar su competencia y decidir su reemplazo, si procediera.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos una vez al año, y será la encargada del estudio, propuesta y seguimiento de los proyectos y actividades a desarrollar según el presupuesto disponible a través del correspondiente Plan Anual, como se establece en la cláusula cuarta. Además, y a instancias del director, supervisará las relaciones establecidas en redes nacionales e internacionales, fijará las estrategias de trabajo y valorará y aprobará, si procede, la inclusión de nuevos Miembros Asociados.

SÉPTIMA.- Vigencia del Convenio

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia de 2 años, prorrogarse tácitamente por periodos de 2 años si no hay oposición por ninguna de las partes firmantes.

OCTAVA.- Causas de Resolución Anticipada

Serán causas de resolución anticipada del presente Acuerdo, las siguientes:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de los compromisos asumidos.
- El acuerdo de las partes firmantes.
- La denuncia del Acuerdo por alguna de las partes firmantes con un preaviso por escrito de al menos 6 meses.

En el caso de la resolución anticipada del Acuerdo, las partes se comprometen a completar las actividades programadas para el año en curso.

NOVENA.- Carácter administrativo



El presente acuerdo queda excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1,d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y tiene naturaleza administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, todas las partes firman el presente acuerdo por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Fundación Ciudad de la Energía

EL DIRECTOR GENERAL

Por la Universidad de León

EL RECTOR

Por la Universidad Nacional de Educación a Distancia

EL RECTOR

Fdo.: D. José Angel Azuara Solís

Fdo.: D. José Angel Hermida Alonso

Fdo.: D. José Antonio Gimeno Ullastres

ANEXO XXXIV

NORMATIVA ECONÓMICA DE CURSOS DE VERANO

XXII EDICIÓN 2011

- I. Régimen de retribución del profesorado participante
- II. Desplazamientos de profesores
- III. Alojamiento y manutención de profesores
- IV. Precios Públicos de Matrícula

I. RÉGIMEN DE REMUNERACIÓN DEL PROFESORADO PARTICIPANTE:

Se establece la siguiente retribución económica para el profesorado participante en los cursos de verano, de la que se realizará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF):

Los Centros Asociados se harán cargo de los gastos relativos a los cursos de verano que hayan sido aceptados para ser impartidos en las sedes adscritas a cada uno de ellos, según la siguiente relación:

REMUNERACIÓN DEL PROFESORADO	
Ponencias (módulo de dos horas)	340 € ¹
Mesa redonda	115 €
Dirección	200 €
Codirección	200 €
Coordinación	170 €

¹.- Cada sesión podrá ser impartida por más de un ponente, hasta un máximo de tres, sin que ello suponga incremento alguno en la retribución económica de la sesión.

II. DESPLAZAMIENTOS DE PROFESORES:

1. A los ponentes cuya residencia oficial esté en territorio peninsular, se les abonarán los gastos de desplazamiento desde su lugar de origen hasta la Sede donde se celebre el curso en el que intervengan.
2. A los ponentes cuya residencia oficial esté en territorio insular español, se les abonarán los gastos de desplazamiento hasta el territorio peninsular, pudiéndose cuantificar en kilometraje únicamente la parte correspondiente al desplazamiento desde el punto de llegada al territorio peninsular hasta la Sede donde se celebre el curso.
3. A los ponentes cuya residencia oficial esté en territorio peninsular español y la Sede sea en territorio insular español o Ceuta y Melilla, se les abonarán los gastos de desplazamiento hasta la Sede donde se celebre el curso.
4. En caso de ponentes extranjeros, se les abonará el desplazamiento desde punto de España que indiquen hasta la Sede del curso en el que participen.
5. En todos los casos el abono de los gastos de desplazamientos de los ponentes se realizará a partir de los precios por kilómetro y tarifas previstas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razones de servicio y disposiciones complementarias o, en su lugar, por el medio de transporte más directo y económico, previa presentación de los resguardos de viaje (billetes de avión, tren, autobús, etc).

III. ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN DE PROFESORES:

1. Los Centros Asociados establecerán la organización de los alojamientos y la manutención de los profesores participantes en sus cursos de verano, asumiendo los gastos derivados de ellos.
2. Se cubrirán exclusivamente los gastos de alojamiento y manutención de los ponentes del curso correspondientes al día de su participación en el mismo, así como al anterior o posterior a dicha participación, en función del orden de intervención que se haya previsto en el programa. Se podrán reservar dos noches como máximo por ponente si concurren circunstancias especiales que así lo justifiquen.

3. Los gastos de manutención de los ponentes deberán ser cubiertos mediante el pago de la dieta de manutención legalmente establecida o proporcionando los correspondientes vales de comida, canjeables en los establecimientos previamente concertados.
4. Se proporcionará alojamiento y manutención al Director y Codirector, o al Director y Coordinador del curso, durante todos los días de su celebración.
5. No será obligación del Centro Asociado sufragar los gastos de alojamiento y manutención de quienes asistan como acompañantes de los ponentes a los cursos.

IV. PRECIOS PÚBLICOS DE MATRÍCULA²

<u>TIPOS DE MATRÍCULA:</u>	<u>CURSOS DE 5 DÍAS</u>		<u>CURSOS DE 3 DÍAS</u>	
	<u>Del 9 de mayo al 19 de junio</u>	<u>A partir del 20 de junio</u>	<u>Del 9 de mayo al 19 de junio</u>	<u>A partir del 20 de junio</u>
MATRÍCULA ORDINARIA:	159 €	182 €	108€	124€
MATRÍCULA REDUCIDA:				
A. Estudiantes universitarios y titulados en situación de paro	136 €	156 €	86€	98€
B. Miembros de la Asociación de Ex alumnos y Amigos de la UNED	100€	118€	70€	80€
C.. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Estudiantes UNED, Personal de Administración y Servicios (Sede Central y Centros Asociados), Profesores-Sede Central y Profesores-Tutores de la UNED. • Colaboradores del Practicum. Estudiantes de UNED SENIOR y mayores de 65 años.	83 €	95 €	63€	75€
D. Beneficiarios de familia numerosa: ³ <ul style="list-style-type: none"> ▪ General ▪ Especial 	80 € Gratuita	92€ Gratuita	54€ Gratuita	62€ Gratuita

² . Los ingresos que se obtengan en concepto de matrícula quedarán asignados al Centro Asociado en el que se celebre el curso

³ .- Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas y RD 1621/2005, de 30 de diciembre.



E.				
▪ Alumnos con discapacidad: ⁴				
▪ Alumnos que tengan reconocida la condición de víctimas del terrorismo ⁵	32 €	36 €	22€	25€

**LOS CURSOS QUE IMPARTAN TODAS SUS SESIONES A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA o WEBCONFERENCIA TENDRÁN UN DESCUENTO DE UN 15%,
APLICABLE SOBRE LA MODALIDAD DE MATRÍCULA CORRESPONDIENTE**

⁴.- Se podrán acoger a estas ayudas los estudiantes con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%. Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos y Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

⁵.- Ley 32/1999, de 8 de octubre, de solidaridad con las víctimas del terrorismo, modificada por la Ley 2/2003, de 12 de marzo. Tendrán derecho a la exención de todo tipo de tasas académicas en los centros oficiales de estudios de todos los niveles de enseñanza las víctimas de actos terroristas así como sus cónyuges y sus hijos.

ANEXO XXXV

CONVOCATORIA 2011

Diseño y producción de contenidos audiovisuales en el nuevo marco del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)

“Diseño y producción de contenidos audiovisuales para objetos digitales de aprendizaje de asignaturas de titulaciones oficiales EEES”

El Vicerrectorado de Medios Impresos y Audiovisuales de la UNED, a través del *Centro de Diseño y Producción de Medios Audiovisuales (CEMAV)*, pretende el desarrollo digital de nuevos **contenidos audiovisuales** en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Se trata de impulsar la creación de innovadores formatos multimedia basados en una alta calidad técnica de imágenes y sonidos que posibiliten la participación y comunicación de sus audiencias en tanto que usuarios activos, o la accesibilidad para las personas con capacidades físicas reducidas.

Esta convocatoria se dirige *prioritariamente* a la producción de audiovisuales enfocados a títulos de Máster Oficial. Otro tipo de proyectos, vinculados a asignaturas de Grado, también serán valorados.

Para ello, todas las propuestas que se presenten deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Podrá participar en esta Convocatoria todo el **personal docente e investigador** de la UNED, cuyos proyectos, una vez presentados y aprobados, serán producidos o coproducidos conjuntamente por el *CEMAV* de la UNED.
2. Los contenidos audiovisuales que se generen con esta Convocatoria, serán de **acceso libre** o **uso abierto**, respaldados por licencias *Creative Commons* de reconocimiento no comercial sin obras derivadas (<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/es/legalcode.es>), dentro de una amplia **difusión y distribución por Internet** a partir del *Canal UNED* por *streaming* vía WEB (<http://www.canaluned.com>) y también para ser descargados y almacenados en mutidispositivos receptores tipo *podcast* o telefonía móvil.
3. El tipo de contenidos audiovisuales que podrán ser propuestos para esta Convocatoria serán todos aquellos **micros didácticos o vídeos**, cuya duración sea entre 5 y 10 minutos, o por series de micros con una duración máxima de 40 minutos, con posible apoyo visual de imágenes de archivo, grafismo o infografía 2D o 3D.

4. Todos los contenidos audiovisuales irán siempre acompañados de una **guía de explotación o aprovechamiento pedagógico, didáctico o uso social**. Estas guías se entregarán durante la fase de ejecución del proyecto, para ser publicadas de forma digital, y con el fin de que se elaboren al mismo tiempo y puedan así ser ofrecidos conjuntamente.
5. Documentación a presentar:
 - a. Anexo I
 - b. Breve currículum de los miembros que proponen el proyecto.
6. Los proyectos que se presenten serán valorados por una *Comisión* integrada por expertos en producción audiovisual y multimedia de contenidos educativos (CEMAV, IUED y Facultad de Educación de la UNED), para lo cual deberán ser entregados en formato impreso mediante la solicitud que figura como Anexo I a la presente convocatoria y firmada por el/los autor/es solicitantes (se valorará positivamente que los proyectos sean presentados por un equipo). La documentación se enviará también por correo electrónico a gojeda@pas.uned.es
7. Las propuestas deberán ser dirigidas a la *Sección de Producción de Medios Audiovisuales* (CEMAV, calle Juan del Rosal, 12; 28040 Madrid) a través del **Registro de la Universidad**. El plazo para la presentación de los proyectos comienza el día de la publicación de esta Convocatoria en el *Boletín Interno de Coordinación Informativa*, y finaliza a los **30 días naturales**.
8. La **resolución de la convocatoria** se dará a conocer un **mes después** de la finalización del plazo de presentación de propuestas; en caso necesario, se podrá solicitar información adicional a los autores de los proyectos; una vez finalizado este plazo, la *Comisión* elaborará un informe sobre los proyectos presentados y remitirá las solicitudes junto con el correspondiente informe a la *Comisión Permanente y de Asuntos Generales* para su aprobación o desestimación. Esta última Comisión dará traslado de su resolución al Consejo de Gobierno que resolverá definitivamente.
9. La **aprobación de los proyectos** se realizará condicionada por la viabilidad operativa – financiera y el plazo máximo de ejecución. En la notificación de aprobación de los proyectos, se indicará el nombre del realizador audiovisual responsable de los trabajos.
10. Los docentes e investigadores que lo requieran podrán solicitar mediante correo electrónico o vía telefónica, **indicaciones de carácter general** para cada uno de los formatos previstos en esta convocatoria, y también recibir **asesoría audiovisual y multimedia** para presentar sus propuestas. Contactar al Director Técnico del CEMAV, Gerardo Ojeda Castañeda (gojeda@pas.uned.es; extensión corporativa 39359).

ANEXO I

CONVOCATORIA 2011

Diseño y producción de contenidos audiovisuales para objetos digitales de aprendizaje de asignaturas de titulaciones oficiales EEES

1. **Datos de e/los autor/es¹:**

Nombre y Apellidos	Facultad / Escuela	Departamento	Correo Electrónico	Teléfonos

2. **Título del proyecto:** _____

3. **Breve justificación del proyecto:** _____

4. **Objetivos educativos:**

5. **Sinopsis del contenido:**

6. **Asignaturas:**

Postgrado: _____

Asignatura(s):

Grado: _____

Asignatura(s):

7. **Los contenido(s) propuesto(s) será(n) material(es):** básicos complementarios

8. **Formato audiovisual** (marque una x):

- Contenido: Unitario Serie Número de clips: _____

¹ Indicar el nombre y dos apellidos. En caso de tratarse de varios autores, éstos deben aparecer en el mismo orden que se vaya a establecer en los créditos de la obra audiovisual para su difusión.



9. **Género audiovisual** (marque una x y/o escriba):

- Documental Animación Reportaje Entrevista Debate

Otro/s: _____

10. **Breve descripción de los recursos audiovisuales que considera necesarios:**

Descripción de recursos audiovisuales	Disponibilidad	
	Propia	Externa
• Imágenes fijas: _____		
• Imágenes en movimiento: _____		
• Animaciones (Infografías): _____		
• Locución: _____		
• Efectos sonoros: _____		
• Música: _____		
• Propuestas interactivas: _____		
• Textos visuales: _____		

11. **Financiación / Comercialización:**

a. **¿Dispone de fuentes de financiación ajenas a esta Convocatoria?**

En caso afirmativo, especifique:

- Cantidad prevista _____ Euros
- Fuentes: Otros fondos de la UNED _____
(Departamento, Facultad, Cursos, Proyectos de Investigación, etc.)
- Otros fondos ajenos a la UNED _____
(Especificar el nombre de la institución o entidad aportante)

b. **¿Dispone de convenios de colaboración o alguna subvención con otras entidades (Ayuntamientos, Comunidad(es) Autónoma(s), Ministerio(s), Programa(s) Nacionales o Internacionales de Cooperación, Empresas Privadas, Fundaciones y/u Organismos No Gubernamentales, etc.) para su promoción, difusión y comercialización?**

Entidades	Convenios	Subvenciones

ANEXO XXXVI

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA FACULTAD DE FILOLOGÍA

TITULO PRIMERO

COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS

Artículo 1.

1. La Facultad de Filología de la Universidad Nacional de Educación a Distancia es el centro encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional de los Grados (en la actualidad Grado en Estudios Ingleses: Lengua, Literatura y Cultura y Grado en Lengua y Literatura Españolas), así como de los Másteres oficiales y de los Programas de Doctorado, y aquellos otros estudios y títulos relacionados con el ámbito científico de la Filología que puedan impartirse según la legislación vigente en cada momento. La Facultad es también el centro encargado de aquellas otras funciones que determinen los Estatutos.

2. Asimismo la Facultad podrá organizar las enseñanzas no regladas de nivel superior y los títulos propios de la UNED, cuyo contenido sea competencia de la Facultad.

Artículo 2.

1. La Facultad de Filología está integrada por todos los docentes, estudiantes y personal de administración y servicios que estén formalmente vinculados con el desarrollo de sus actividades de enseñanza e investigación.

2. Estarán adscritos a su organización y funcionamiento los Departamentos, medios e infraestructuras que les hayan sido asignados para la realización de sus funciones y actividades propias.

Artículo 3.

La Facultad tiene como funciones propias, además de las que puedan serle encomendadas por los órganos superiores de gobierno de la UNED, las siguientes:

- a. Administrar y organizar los recursos humanos y materiales que tenga asignados para el desarrollo de sus actividades.
- b. Aplicar las consignaciones presupuestarias que les sean asignadas.

- c. Designar, mediante elección, a sus órganos de dirección y gobierno en los términos establecidos en los Estatutos, en este Reglamento y, en su caso, en el Reglamento Electoral General.
- d. Elaborar su proyecto de Reglamento de Régimen Interior.
- e. Informar de todos aquellos proyectos de creación, modificación o supresión de Facultades, Escuelas, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación que pertenezcan a su ámbito científico.
- f. Solicitar del Consejo de Gobierno la creación de secciones o especialidades cuando la complejidad de las enseñanzas impartidas, la existencia de especialidades diversas dentro de su plan de estudios o la posibilidad reglamentaria de organizar estudios conducentes a títulos o diplomas diferentes llegase a exigirlo.
- g. Organizar y programar, en coordinación con la Gerencia de la UNED, su gestión administrativa.
- h. Organizar las enseñanzas conducentes a la obtención de las titulaciones que tenga a su cargo y coordinar las actividades docentes de los diferentes Departamentos en relación con las enseñanzas que tengan encomendadas.
- i. Supervisar la actividad académica que realicen los docentes que imparten enseñanza en las disciplinas de sus planes de estudios, así como el cumplimiento de sus actividades docentes.
- j. Elaborar y proponer al Consejo de Gobierno los proyectos de planes de estudios de las titulaciones cuyas enseñanzas tengan o vayan a tener a su cargo.
- k. Emitir informe sobre la necesidad de creación, supresión y cambio de denominación o categoría de plazas docentes vinculadas a sus Departamentos.
- l. Proponer el nombramiento de Doctores *Honoris Causa*.
- m. Elaborar la memoria anual de actividades a la que se refiere el artículo 42 de los Estatutos.
- n. Fomentar y coordinar el desarrollo de las actividades académicas y culturales tendentes a mejorar la calidad de la enseñanza, así como la preparación profesional y la formación humana integral de todos sus miembros.
- o. Contribuir al aprovechamiento social de los conocimientos propios de su respectivo campo del saber.
- p. Fomentar la investigación y facilitar la creación y mantenimiento de grupos de investigación.
- q. Arbitrar en los conflictos surgidos entre los Departamentos o en su seno, en relación con las enseñanzas o los medios materiales disponibles.

Artículo 4.

Son recursos económicos de la Facultad:

- a. Las asignaciones presupuestarias que le correspondan según el presupuesto de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

- b. Cuantos recursos obtenga de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en la legislación universitaria vigente.

TÍTULO SEGUNDO

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 5.

La Facultad actuará a través de los siguientes órganos de gobierno:

1. Órganos colegiados:
 - a. La Junta de Facultad.
 - b. La Comisión Permanente.
 - c. Las Comisiones delegadas de la Junta de Facultad: la Comisión Académica, la Comisión de Investigación, la Comisión de Tribunales de Examen y otras Comisiones que pudieran crearse.
 - d. Las Comisiones de Coordinación del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES): Comisiones de Coordinación de Títulos de Grado, Comisión de Coordinación de Títulos de Máster y Comisión del Sistema de Garantía Interna de Calidad y otras Comisiones que pudieran crearse.
2. Órganos unipersonales:
 - a. El Decano.
 - b. Los Vicedecanos.
 - c. El Secretario de Facultad.

Capítulo I

DE LA JUNTA DE FACULTAD

Artículo 6.

1. La Junta de la Facultad es el máximo órgano colegiado de representación, deliberación y gobierno de ésta.
2. La Junta de la Facultad actuará constituida en Pleno y podrá crear las Comisiones de estudio y de trabajo que estime oportunas. Los acuerdos de las Comisiones deben ser ratificados por el Pleno.

Artículo 7.

1. Formarán parte de la Junta de Facultad el Decano, que la preside; los Vicedecanos; el Administrador; el Secretario; el Secretario adjunto; los Directores de todos los Departamentos de la Facultad; y una representación de los profesores, de los estudiantes, del personal de administración y servicios y de los profesores tutores. Asimismo podrá asistir a las sesiones de la Junta de la Facultad, con voz pero sin voto, el Director, o profesor en quien delegue, de cada uno de los Departamentos ajenos a la Facultad que impartan enseñanzas de formación básica u obligatorias en los planes de estudio de ésta.

2. La representación de los sectores en la Junta será de 60 miembros elegibles, a los que se sumarán los miembros natos:

- a. 33 miembros de profesores con vinculación permanente con la Universidad (55 por ciento) distribuidos en los siguientes grupos de manera proporcional entre las diferentes categorías afectadas:
 1. Catedráticos de Universidad.
 2. Profesores Titulares de Universidad y Profesores Titulares de Escuela Universitaria.
 3. Profesores Contratados Doctores y Profesores Colaboradores.
- b. 7 miembros de las restantes categorías de personal docente e investigador (11 por ciento).
- c. 11 estudiantes (19 por ciento). Formarán, en todo caso, parte de esta representación el delegado y subdelegado de la Facultad.
- d. 5 miembros del personal de administración y servicios (9 por ciento).
- e. 4 profesores tutores (6 por ciento), que serán elegidos por todos los que sean miembros de los Consejos de los distintos Departamentos integrados en la Facultad.

Para el epígrafe b) se garantizará la presencia, al menos, de un miembro de cada figura de profesores existentes en el censo a la hora de celebrar las elecciones. Los puestos restantes los ocuparán los candidatos más votados. En todo caso, se reservará un puesto en este grupo para los becarios de investigación (tipo FPI/FPU) en el caso de que hubiera alguna candidatura.

Artículo 8.

1. La condición de miembro de la Junta de Facultad es personal e intransferible y se perderá por:

- a. Extinción del mandato.
- b. Renuncia presentada ante el Secretario de la Junta.
- c. Desvinculación del miembro de la Junta del sector por el que fue elegido.
- d. Baja en el servicio activo en la UNED.

- e. Decisión judicial firme que anule la elección o declare la incapacidad del miembro de la Junta.
- f. Inhabilitación o suspensión para el ejercicio de cargos públicos.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el Reglamento de representación de los estudiantes de la UNED podrá establecer un régimen específico de suplencias para los miembros de la Junta de Facultad que pertenezcan a este sector.

3. Las vacantes producidas entre los miembros elegidos de cualquier sector a lo largo del mandato representativo se cubrirán siguiendo el orden de la lista de elegidos según el número de votos obtenidos por los candidatos en las elecciones inmediatamente anteriores. En el caso de que no queden suplentes en alguno de los grupos, se procederá a una elección parcial.

Artículo 9.

Los miembros de la Junta de Facultad son elegidos por un periodo de cuatro años, excepto los representantes de los profesores tutores y de los estudiantes, que lo serán por el plazo y en la forma que determinen sus respectivos Reglamentos de participación.

Artículo 10.

Son competencias de la Junta de Facultad:

- a. Elaborar y aprobar el proyecto de Reglamento de Régimen Interior de la Facultad, así como las propuestas de modificación del mismo.
- b. Elaborar, aprobar y proponer el proyecto de los planes de estudios de las titulaciones oficiales que tenga o vaya a tener a su cargo.
- c. Establecer las líneas generales de la política académica, los planes concretos de enseñanza del centro y los criterios básicos de seguimiento de la preparación de los estudiantes.
- d. Asistir y asesorar al Decano en todos los asuntos de su competencia.
- e. Crear las Comisiones que considere oportunas con las finalidades y atribuciones que la Junta defina, y en los términos previstos en este Reglamento.
- f. Designar, mediante elección, a los miembros de las Comisiones de la Junta.
- g. Solicitar, a propuesta del Decano, la creación de Vicedecanatos y Secretarías adjuntas, solicitud que debe ser elevada al Consejo de Gobierno.
- h. Revocar, en su caso, al Decano, previa aprobación por mayoría absoluta de los miembros de la Junta de una moción de censura en los términos establecidos en este Reglamento.
- i. Examinar y aprobar el destino y la distribución interna de cuantas dotaciones económicas o subvenciones sean asignadas a la Facultad para el desarrollo de sus actividades.

- j. Supervisar el cumplimiento de las funciones que incumben a las unidades docentes y de administración y servicios, adscritas a la realización de las actividades propias de la Facultad.
- k. Ejercer las atribuciones que, en su caso, le correspondan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de los Estatutos.
- l. Aprobar la Memoria anual de la Facultad.
- m. Informar sobre las propuestas de sus Departamentos acerca de los programas y duración de Cursos de Educación Permanente y otros cursos que, en su caso, lo requieran.
- n. Debatir, al menos una vez al año, sobre los informes de las Comisiones de Titulación de Grado, de Máster y de Calidad.
- o. Cualquier otra que le sea asignada por la legislación vigente o por los órganos de gobierno de la Universidad.

Artículo 11.

1. Corresponde al Decano, en su calidad de Presidente de la Junta:

- a. Ejercer la representación de la Junta de Facultad.
- b. Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta, de la Comisión Permanente y del resto de Comisiones delegadas, así como la fijación del Orden del Día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación conforme a lo establecido en el presente Reglamento.
- c. Presidir las sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente y de las demás Comisiones delegadas. Moderar además el desarrollo de los debates y, en su caso, suspenderlos por causas justificadas
- d. Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos de la Junta y de sus Comisiones delegadas, asegurando el cumplimiento de las leyes.
- e. Proponer a la Junta la creación de Vicedecanatos y Secretarías adjuntas.
- f. Presentar a la Junta de Facultad o Escuela el informe anual de Gestión.
- g. Elevar al Rector la propuesta de convocatoria de elecciones para elegir los miembros de la Junta de Facultad.
- h. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Junta.

2. En casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el Vicedecano que aquél designe y, en su defecto, por el miembro de la Junta de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus miembros que tengan la condición de profesores con vinculación permanente con la Facultad.

Artículo 12.

Son derechos de los miembros de la Junta:

- a. Recibir la convocatoria y la documentación correspondiente en los plazos establecidos en este Reglamento.
- b. Participar en los debates de las sesiones.
- c. Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d. Formular ruegos y preguntas.
- e. Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 13.

1. La Junta de Facultad se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al semestre de cada curso académico.
2. La Junta se reunirá en sesión extraordinaria:
 - a. Cuando así lo decida el Decano, o la Comisión Permanente.
 - b. Cuando así lo solicite una cuarta parte de sus miembros mediante escrito dirigido al Decano al que se acompañará una propuesta de los puntos que deben figurar en el Orden del Día.
 - c. En los supuestos previstos para promover la iniciativa de reforma de este Reglamento.
3. En los casos de propuesta de Junta extraordinaria, o de iniciativa de reforma de este Reglamento, el Decano convocará la Junta en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la propuesta o de la iniciativa de reforma, debiendo mediar en todo caso un plazo no inferior a 15 días hábiles entre la convocatoria y su celebración.
4. Salvo caso de urgencia, no podrá celebrarse la reunión en periodos no lectivos, durante la realización de las pruebas presenciales, ni en los quince días naturales anteriores al comienzo de las mismas.

Artículo 14.

1. Los miembros que integran la Junta están obligados a asistir personalmente a las sesiones del Pleno, tanto ordinarias o extraordinarias.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8.2., no se admitirán delegaciones de voto ni sustituciones o suplencias para una Junta.
3. Podrán asistir a las reuniones de la Junta, previa autorización del Decano, y en calidad de invitados, quienes no sean miembros de la misma pero acrediten un interés legítimo en alguno de los temas que figuren en el Orden del Día, así como quienes puedan contribuir con su participación al esclarecimiento de alguna de sus implicaciones, sin que en ningún caso tengan derecho a voto.

Artículo 15.

1. La convocatoria debe ser notificada a los miembros de la Junta con una antelación mínima de quince días naturales, a fin de que sus miembros dispongan de un mínimo de cinco días lectivos para solicitar la inclusión de puntos en el Orden del Día.

2. Posteriormente la convocatoria definitiva será notificada a los miembros de la Junta con una antelación mínima de cinco días lectivos. Al menos cinco días hábiles antes de la celebración de la Junta, se acompañarán los documentos que deban ser objeto de debate, salvo urgencia justificada. Estos documentos podrán ser enviados en formato electrónico.

Artículo 16.

Corresponde al Decano fijar el Orden del Día de las sesiones ordinarias de la Junta de la Facultad. Dicho Orden del Día debe incluir, al menos, los siguientes puntos:

- a. Aprobación, si procediera, de las Actas de la reunión ordinaria inmediatamente anterior y de las extraordinarias que hayan podido celebrarse desde aquella.
- b. Informe del Decano sobre asuntos de interés para la Facultad.
- c. Los asuntos que hayan sido resueltos en trámite de urgencia por la Comisión Permanente, salvo que se hayan sometido posteriormente a la Junta en sesión extraordinaria.
- d. Cuestiones sobre las que la Junta deba adoptar un acuerdo.
- e. Los asuntos cuya inclusión haya sido solicitada por los miembros de la Junta conforme a lo establecido en el artículo anterior.
- f. Ruegos y preguntas.

Artículo 17.

En el Orden del Día de la Junta extraordinaria se incluirán exclusivamente las cuestiones que el Decano estime que debe conocer o resolver la Junta con carácter urgente, si fue éste quien tomó la iniciativa de convocar; el Orden del Día requerido por la cuarta parte, al menos, de sus miembros electos en su escrito de solicitud de convocatoria de Junta, si fueron éstos quienes tomaron la iniciativa de convocar; o la propuesta de reforma de este Reglamento, regulada en el Título V de este Reglamento.

Artículo 18.

1. Para la válida constitución de la Junta será necesario que en primera convocatoria estén presentes en la reunión el Decano y el Secretario, o en su caso quienes les sustituyan, así como al menos la mitad sus miembros. Si no existiese el quórum señalado, se constituirá en segunda convocatoria media hora más tarde de la hora fijada para la primera, y será suficiente en este caso la presencia de la tercera parte de sus miembros.

2. Para la validez de los acuerdos de la Junta será necesario que estén presentes en el momento de adoptarlos el mínimo exigido para su constitución en segunda convocatoria.

3. La Junta no podrá adoptar acuerdos que afecten directamente a Departamentos, servicios administrativos, órganos o personas, sin que se les ofrezca previamente la posibilidad de presentar y exponer los informes y alegaciones que deseen. Previamente a la convocatoria, el Decano dará a los interesados un plazo que no podrá ser inferior a siete días ni superior a quince días naturales.

4. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo por la Junta ningún asunto que no figure incluido en el Orden del Día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

5. Los acuerdos de la Junta serán adoptados por mayoría simple de votos.

Artículo 19.

1. Corresponde al Decano, en su calidad de Presidente, abrir y cerrar las sesiones de la Junta, moderar las deliberaciones, manteniendo el orden durante las mismas y velando por su regularidad y adecuada progresión, así como formular propuestas de acuerdo.

2. En el desarrollo de las sesiones, será el Presidente quien conceda y retire la palabra. Podrá conceder la palabra más de una vez en el asunto objeto de deliberación a los asistentes a la sesión, cuando así lo solicite alguno de ellos para aclarar algún extremo o responder a alusiones de otro interviniente. Podrá retirar la palabra a quienes estén en uso de la misma, cuando considere que por su contenido, su forma o su extensión perturba el desarrollo normal de la sesión. Las personas invitadas en relación a determinado asunto incluido en el Orden del Día únicamente podrán hacer uso de la palabra respecto de dicho asunto.

3. Además de las propuestas de acuerdo formuladas por el Presidente, los miembros de la Junta podrán presentar propuestas concretas sobre el asunto objeto de deliberación en el momento y la forma que el Presidente establezca.

Artículo 20.

Las votaciones podrán ser:

- a. Por asentimiento, a propuesta del Decano, y cuando ningún miembro de la Junta haya formulado objeciones.
- b. Simples y públicas, que consistirán en la pregunta formulada por el Decano a la Junta sobre la aprobación de una determinada resolución en los términos en que considere debe someterse a acuerdo de la Junta tras la deliberación.

- c. Secretas, tanto sobre cuestiones de fondo como de procedimiento, que tendrán lugar cuando la propuesta se refiera a personas, cuando lo establezca la normativa correspondiente o cuando así lo decida el Presidente, a iniciativa propia o previa solicitud de un miembro de la Junta.

Artículo 21.

1. De cada sesión de la Junta el Secretario levantará Acta, en la que se especificará necesariamente los asistentes, el Orden del Día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el Acta figurará, a solicitud de los miembros de la Junta, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte por escrito en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el Acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros de la Junta que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

4. Las Actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del Acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

5. Los acuerdos de la Junta gozarán de publicidad mediante el procedimiento que se determine.

6. Cuando la publicidad de los acuerdos pudiera afectar o lesionar derechos o intereses legítimos de las personas, los acuerdos se notificarán a las personas afectadas conforme lo determina la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Corresponde al Secretario de la Facultad garantizar el libre acceso de los miembros de la Facultad al contenido de las Actas.

CAPÍTULO II

DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 22.

De conformidad con los Estatutos de la UNED, la Facultad constituirá una Comisión Permanente que realizará, en nombre y por delegación de la Junta, cuantas funciones de gobierno tenga ésta encomendadas.

Artículo 23.

La Comisión Permanente estará compuesta por el Decano, un Vicedecano designado por el Decano, el Secretario o el Secretario adjunto, el Administrador, y una representación de los diferentes sectores de la Junta de Facultad integrada por:

- a. Los Directores de todos los Departamentos de la Facultad.
- b. Tres representantes de profesores con vinculación permanente con la Universidad: un representante de Catedráticos, un representante de Profesores Titulares y un representante de Profesores Contratados (Contratado Doctor o Profesor Colaborador).
- c. Dos representantes de las restantes categorías de personal docente e investigador.
- d. Dos representantes de estudiantes.
- e. Un representante de personal de administración y servicios.
- f. Un representante de profesores tutores.

Artículo 24.

1. Los representantes de cada sector en la Comisión Permanente serán elegidos en la primera sesión constitutiva de la Junta, figurando como punto expreso del Orden del Día.
2. Los miembros de la Comisión Permanente serán elegidos por los diferentes sectores de acuerdo con el sistema de mayoría simple de voto entre los representantes elegibles en cada sector de la Junta de Facultad.

CAPÍTULO III

OTRAS COMISIONES

Artículo 25.

1. Además de la Comisión Permanente, la Facultad de Filología está dotada de las siguientes Comisiones:

a. Comisiones delegadas de la Junta de Facultad: la Comisión Académica, la Comisión de Investigación, la Comisión de Tribunales de Examen y otras Comisiones que pudieran crearse.

b. Comisiones de Coordinación del EEES: Comisiones de Coordinación de Títulos de Grado de la Facultad, Comisión de Coordinación de Títulos de Máster de la Facultad y Comisión del Sistema de Garantía Interna de Calidad de la Facultad y otras Comisiones que pudieran crearse.

2. Comisiones delegadas.

2.1. Comisión Académica.

A) La Facultad de Filología se dotará de una Comisión Académica integrada por:

- a. El Decano o el Vicedecano en quien delegue, en calidad de Presidente.
- b. El Vicedecano de Gestión Académica.
- c. Los Coordinadores de las Comisiones de Coordinación del EEES de la Facultad (Coordinadores de las Comisiones de Títulos de Grado de la Facultad, Coordinador de la Comisión de Títulos de Máster de la Facultad y Coordinador de la Comisión del Sistema de Garantía Interna de Calidad de la Facultad)
- d. El Secretario o el Secretario adjunto, como Secretario.
- e. Los Directores de todos los Departamentos de la Facultad.
- f. Un profesor de cada Departamento elegido entre los que forman parte de la Junta de Facultad.
- g. Un representante de profesores tutores (elegido entre sus representantes en la Junta de Facultad).
- h. Un representante de estudiantes (elegido entre sus representantes en la Junta de Facultad).
- i. Un representante del personal de administración y servicios (elegido entre sus representantes en la Junta de Facultad).

B) La Comisión Académica tendrá encomendadas las siguientes funciones:

- a. Proponer a la Junta de Facultad las líneas generales de actuación académica.
- b. Elaborar la propuesta de creación, modificación o supresión de los Planes de Estudios de títulos oficiales de Grado, de Máster y de Programas de Doctorado que debe debatir y aprobar la Junta de Facultad.
- c. Informar, en su caso, sobre los cursos de Posgrado que deban ser aprobados por la Junta de Facultad.
- d. Aprobar las propuestas de plazas de profesorado solicitadas por los Departamentos, así como las Comisiones que han de juzgarlas.
- e. Informar sobre todas aquellas cuestiones de índole académica que le sean propuestas por el Decano o la Junta de Facultad.

- f. Supervisar el proceso de convalidación y reconocimiento de créditos de las titulaciones.
- g. Autorizar, en su caso, la tramitación de los nuevos cursos de Educación Permanente y otros cursos que lo requieran.
- h. Cualquier otra función que le sea encomendada por el Decano, la Junta de la Facultad o su Comisión Permanente.

Las decisiones deben ser aprobadas por una mayoría simple de los asistentes.

2.2. Comisión de Investigación.

A) La Comisión de Investigación estará compuesta por:

- a. El Decano o el Vicedecano en quien delegue, en calidad de Presidente.
- b. El Secretario o el Secretario adjunto, como Secretario.
- c. Los Directores de los Departamentos de la Facultad o profesores en quienes deleguen, que habrán de ser, en todo caso, doctores.

B) La Comisión de Investigación tendrá encomendadas las siguientes funciones:

- a. Coordinar y estimular la actividad investigadora de la Facultad.
- b. Fomentar la investigación y facilitar la creación y mantenimiento de grupos de investigación.
- c. Informar sobre todas aquellas cuestiones relativas a Investigación que le sean propuestas por el Decano, la Junta de Facultad u otros órganos de gobierno de la Universidad.
- d. Evaluar las propuestas de tesis objeto de Premio Extraordinario.
- e. Evaluar las solicitudes relativas a las distintas modalidades de becas de investigación.
- f. Cualquier otra función en este ámbito que le sea encomendada por el Decano, la Junta de la Facultad o su Comisión Permanente.

2.3. Comisión de Tribunales de Examen.

A) La Comisión de Tribunales de Examen estará integrada por:

- a. Un profesor de cada Departamento elegido entre los que forman parte de la Junta de Facultad.
- b. El Secretario de la Facultad o el Secretario adjunto, que actuará como Presidente en representación del Decano.

B) Serán funciones de la Comisión de Tribunales de Examen las siguientes:

- a. Resolver las peticiones de dispensa de participación en Tribunales de Exámenes.

- b. Resolver casos especiales y nuevas situaciones que no aparezcan recogidas en el Reglamento para la Formación de Tribunales de Exámenes de la Facultad.
- c. Constituir la mesa de sorteos presidida por el Secretario, el Secretario adjunto o, en su ausencia, persona en quien delegue.

2.4. La Junta de Facultad podrá constituir, además de estas Comisiones, aquellas otras delegadas que estime pertinentes, especificando, en cada caso, su carácter, composición, competencias y reglas básicas de funcionamiento.

3. Comisiones de Coordinación del EEES.

3.1. Comisiones de Coordinación de Títulos de Grado de la Facultad.

A) Se formará una Comisión por cada Título de Grado, compuesta por los siguientes miembros:

- a. El Decano o el Vicedecano en quien delegue, en calidad de Presidente.
- b. El Secretario o el Secretario adjunto, como Secretario.
- c. El Responsable de Calidad de la Facultad: Vicedecano de Calidad e Innovación.
- d. El Coordinador de la Comisión.
- e. Un representante de cada uno de los Departamentos con materias obligatorias en el título.
- f. Un representante de profesores tutores.
- g. Un representante de estudiantes.
- h. Un representante del personal de administración y servicios.

Además de los representantes titulares se nombrará un representante suplente para cada uno de ellos.

B) Las Comisiones de Coordinación de Títulos de Grado tienen como función fundamental la coordinación académica de los Títulos, su organización, supervisión y valoración para la verificación y la acreditación periódica de los Títulos, de acuerdo con las Memorias de Verificación aprobadas por el Consejo de Universidades. Las funciones específicas de la Comisión vendrán determinadas por el Consejo de Gobierno de la UNED.

C) Las Comisiones de Coordinación de Título de Grado elegirán entre sus miembros, como Coordinador del Título, a un profesor con vinculación permanente con la Universidad y perteneciente a la Facultad, que será nombrado por el Rector. El Coordinador será elegido, preferentemente, entre los miembros de la Comisión que formen parte de los Departamentos sobre los que recaiga el núcleo del plan formativo de la Titulación.

3.2. Comisión de Coordinación de Títulos de Máster de la Facultad.

A) La Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- a. El Decano o el Vicedecano en quien delegue, en calidad de Presidente.
- b. El Secretario o el Secretario adjunto, como Secretario.
- c. El Vicedecano de Gestión Académica y Espacio Europeo, que actuará como Coordinador de la Comisión.
- d. El Coordinador de Calidad de la Facultad: Vicedecano de Calidad e Innovación.
- e. Los Coordinadores los Títulos de Máster.
- f. Los Secretarios los Títulos de Máster.
- g. Un representante de cada uno de los Departamentos con materias obligatorias en el título.
- h. Un representante de profesores tutores.
- i. Un representante de estudiantes.
- j. Un representante del personal de administración y servicio.

Además de los representantes titulares se nombrará un representante suplente para cada uno de ellos.

B) La Comisión de Coordinación de Títulos de Máster tiene como función fundamental la coordinación académica de los Títulos, su organización, supervisión y valoración para la verificación y la acreditación periódica de los Títulos, de acuerdo con las Memorias de Verificación aprobadas por el Consejo de Universidades. Las funciones específicas de la Comisión vendrán determinadas por el Consejo de Gobierno de la UNED.

C) El Coordinador de la Comisión velará por la coherencia interna del conjunto de propuestas de los Másteres en colaboración con los Coordinadores de cada uno de ellos.

3.3. Comisión del Sistema de Garantía Interna de Calidad de la Facultad.

A) La Comisión del Sistema de Garantía Interna de Calidad de la Facultad de Filología estará compuesta por los siguientes miembros:

- a. El Decano o el Vicedecano en quien delegue, en calidad de Presidente.
- b. El Secretario de la Facultad o el Secretario adjunto, como Secretario.
- c. El Coordinador de Calidad de la Facultad, como Coordinador de la Comisión.
- d. El Coordinador de cada Comisión de Coordinación de Título de Grado de la Facultad.
- e. El Coordinador de la Comisión de Coordinación de Títulos de Máster de la Facultad.
- f. Un representante de alumnos (elegido entre sus representantes en la Junta de Facultad).
- g. Un representante del personal de administración y servicios (elegido entre sus representantes en la Junta de Facultad).

- h. Un representante de los profesores tutores (elegido entre sus representantes en la Junta de Facultad).
- i. Un representante de la Oficina de Planificación y Calidad propuesto por la misma.
- j. Dos representantes del PDI de la Facultad (elegido entre sus representantes en la Junta de Facultad).

Además de los representantes titulares se nombrará un representante suplente para cada uno de ellos.

B) La Comisión del Sistema de Garantía Interna de Calidad de la Facultad es un órgano que participa en las tareas de planificación y seguimiento del Sistema de Garantía Interno de Calidad de la UNED en la Facultad, para la verificación y la acreditación periódica de los Títulos, de acuerdo con las Memorias de Verificación aprobadas por el Consejo de Universidades. Las funciones específicas que le corresponden se detallan en la normativa correspondiente aprobada por los órganos de gobierno de la UNED.

C) De acuerdo con la normativa correspondiente aprobada por los órganos de gobierno de la UNED, el Decano, para contribuir a las tareas correspondientes a la implantación, mantenimiento y mejora del mismo en el ámbito de la Facultad, ha de nombrar un Coordinador de Calidad de la Facultad, función que será desempeñada por el responsable de calidad de la Facultad.

CAPÍTULO IV

DEL DECANO

Artículo 26.

El Decano es la máxima autoridad de la Facultad, ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del Centro y ostenta su representación.

Artículo 27.

Podrá ser elegido Decano cualquiera de los profesores con vinculación permanente con la Facultad.

Artículo 28.

Corresponden al Decano de la Facultad las siguientes competencias:

- a. Adoptar, en aplicación de las directrices establecidas al respecto por la Junta, cuantas decisiones de carácter ejecutivo vengan exigidas por el desarrollo ordinario de las actividades propias de la Facultad.
- b. Arbitrar en los conflictos surgidos entre los Departamentos o en su seno, en relación con las enseñanzas o los medios materiales disponibles.

- c. Convocar y presidir las sesiones de la Junta y, en su caso, de la Comisión Permanente y del resto de Comisiones, y establecer el correspondiente Orden del Día.
- d. Dirigir, coordinar y supervisar las actividades propias de la Facultad.
- e. Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos de la Junta, de la Comisión Permanente y del resto de las Comisiones.
- f. Ejercer la representación de la Facultad.
- g. Firmar los contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, previa autorización del Rector, a los que se refiere el artículo 33 de los Estatutos.
- h. Organizar los recursos humanos y materiales que tenga asignados la Facultad para el desarrollo de las actividades.
- i. Presentar a la Junta el informe anual de su gestión.
- j. Proponer a la Junta la creación de Vicedecanatos y, en su caso, Secretarías adjuntas.
- k. Supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos de la Facultad.
- l. Elevar al Rector la propuesta de convocatoria de elecciones a Decano indicando si el voto podrá emitirse de manera presencial, telemática o de ambas.
- m. Cualquier otra que le sea atribuida por los Estatutos o por la legislación general vigente.

Artículo 29.

La duración de su mandato será de cuatro años, y podrá ser reelegido una sola vez de forma consecutiva.

Artículo 30.

El Decano cesará en sus funciones:

- a. Por cumplimiento del mandato para el que fue elegido.
- b. Por renuncia formalmente expresada ante la autoridad que lo nombró.
- c. Mediante la aprobación de una moción de censura conforme al procedimiento establecido en este Reglamento.
- d. Por causa de incapacidad de duración superior a cinco meses consecutivos o a diez no consecutivos.
- e. Por inhabilitación o suspensión para los cargos públicos.
- f. Por perder el carácter de personal docente con vinculación permanente con la Universidad.

Artículo 31.

La convocatoria de nuevas elecciones se llevará a cabo en los términos previstos en el artículo 62 del presente Reglamento. El Decano se mantendrá en funciones hasta que se produzca el nuevo nombramiento.

Artículo 32.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Decano, asumirá interinamente sus funciones el Vicedecano que aquél designe. Esta suplencia se comunicará a la Junta de Facultad y no podrá prolongarse más de seis meses, en cuyo caso debe convocarse necesariamente un nuevo proceso electoral.

Artículo 33.

El Decano presentará anualmente a la Junta de Facultad, para su aprobación, un informe de gestión, que contendrá la memoria de actividades y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto e informará, asimismo, de su programa de actuación futura.

CAPÍTULO V

DE LOS VICEDECANOS

Artículo 34.

El Decano estará auxiliado en el desempeño de sus funciones por los Vicedecanos, cuyo número será fijado por el Consejo de Gobierno conforme a lo establecido por los Estatutos.

Artículo 35.

1. Los Vicedecanos serán nombrados por el Rector, a propuesta del Decano, entre los profesores que tengan dedicación a tiempo completo y sean miembros de la Facultad.
2. Corresponde a los Vicedecanos dirigir y coordinar, por delegación y bajo la autoridad del Decano, las actividades que éste les asigne.
3. En caso de que en la Facultad existan varios Vicedecanos, el Decano establecerá el orden por el que han de sustituirlo en caso de ausencia o enfermedad.
4. Los Vicedecanos cesarán en el cargo a petición propia, por decisión del Decano, o cuando se produzca el cese del Decano que los nombró. En este último caso, continuarán en funciones mientras el Decano que los nombró permanezca en esa misma situación.

CAPÍTULO VI

EL SECRETARIO DE LA FACULTAD

Artículo 36.

1. El Secretario de la Facultad auxiliará al Decano en la dirección, coordinación y supervisión de las actividades propias de la Facultad.
2. El Secretario será nombrado por el Rector a propuesta del Decano correspondiente entre los docentes que tengan dedicación a tiempo completo y sean miembros de la Facultad.
3. El Rector, a propuesta del Decano, podrá nombrar Secretarios adjuntos entre los docentes que tengan dedicación a tiempo completo y sean miembros de la Facultad. Los Secretarios adjuntos auxiliarán en sus funciones al Secretario de la Facultad y ejercerán aquellas competencias que les sean delegadas expresamente.
4. En el supuesto de estar vacante el cargo o en ausencia de su titular, las funciones y atribuciones del Secretario serán desempeñadas por el profesor doctor de menor antigüedad que sea miembro de la Junta, salvo en el caso de que la Facultad cuente con un Secretario adjunto al que se hayan delegado expresamente esas funciones.

Artículo 37.

El Secretario cesará a petición propia, por decisión del Decano, o cuando concluya el mandato del Decano que le propuso. En cualquier caso, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Secretario. Esta normativa se aplicará, en su caso, al Secretario adjunto.

Artículo 38.

El Secretario tendrá las siguientes competencias:

- a. Actuar como Secretario de la Junta de Facultad y de las Comisiones Permanente, Académica y de cualquier otra creada en el seno de la Junta a excepción de la Comisión de Tribunales de Examen en la que ejerce de Presidente en representación del Decano. Actuará como Secretario de cualquier otra Comisión de la Facultad.
- b. Dirigir la organización y supervisión del proceso de Pruebas Presenciales de la Facultad.
- c. Dar fe de los acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno y de representación de la Facultad.
- d. Responder de la formalización y custodia de las Actas correspondientes a las actuaciones de la Junta y de las Comisiones en las que actúe como Secretario.

- e. Recibir, legitimizar y custodiar las Actas de calificaciones de los exámenes de las asignaturas de la Facultad que correspondan a pruebas de convocatorias oficiales.
- f. Librar las certificaciones y documentos que deban expedirse.
- g. Supervisar la organización de los actos solemnes de la Facultad y garantizar el cumplimiento de las normas de protocolo.
- h. Cualquier otra que le sea conferida por los Estatutos o legislación general vigente.

CAPÍTULO VII

DEL ADMINISTRADOR

Artículo 39.

1. El Administrador de la Facultad, que será nombrado por el Rector, tendrá las funciones de administración, gestión económica y de personal de administración y servicios bajo la dependencia directa del Gerente de la Universidad.

2. Corresponde al Administrador:

- a. Gestionar los servicios económicos de la Facultad.
- b. Dirigir, en coordinación con el Decano, los servicios administrativos de la Facultad.
- c. Asegurar el funcionamiento de los servicios técnicos y de asistencia que se desarrollan en la Facultad.

TÍTULO TERCERO

PROCEDIMIENTO ELECTORAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 40.

1. Las elecciones a Junta de Facultad y a Decano se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que la modifica, en los Estatutos de la UNED, en el Reglamento Electoral General de la UNED y en este Reglamento.

2. Para todo aquello que no esté regulado por estas normas resultará de aplicación lo establecido en la legislación general electoral del Estado.

Artículo 41.

Corresponde a la Comisión Electoral de la Facultad y a las Mesas Electorales supervisar el desarrollo y resolver las incidencias de los procesos electorales que se desarrollen en la Facultad.

Artículo 42.

1. La Comisión Electoral de la Facultad estará compuesta por:

- a. El Decano de la Facultad, que será quien la presida o, en el supuesto de que éste se presente a la reelección, el catedrático en activo adscrito a la Facultad de mayor antigüedad en la UNED.
- b. Siete vocales elegidos mediante sorteo público en representación de cada uno de los sectores y grupos que forman el cuerpo electoral.
- c. El Secretario de la Facultad, que actuará como Secretario de la Comisión Electoral.

2. Corresponde a la Secretaría de la Facultad realizar el sorteo público de los vocales y sus correspondientes suplentes, por un periodo de cuatro años. La permanencia de los estudiantes se ajustará a lo establecido en los Estatutos de la UNED. El cargo de miembro de la Comisión Electoral será obligatorio.

3. En el sorteo de los miembros de la Comisión Electoral se incluirán cinco suplentes por cada vocalía, que pasarán sucesivamente a ocupar el cargo por cese de algún titular. Agotada la lista de suplentes, se procederá a un nuevo sorteo en el plazo de un mes para el sector de que se trate.

4. La Comisión Electoral tendrá su sede en la Secretaría de la Facultad.

Artículo 43.

Los miembros de la Comisión Electoral cesarán en el cargo por:

- a. Haber dejado de pertenecer al sector por el que fueron designados.
- b. Presentarse como candidatos a Decano.
- c. Incapacidad jurídica declarada.
- d. Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente.

Artículo 44.

Son funciones de la Comisión Electoral de la Facultad:

- a. Supervisar la elaboración del censo en los procesos electorales que se desarrollen dentro de su ámbito de competencia.
- b. Asegurar que las elecciones a Junta de Facultad y a Decano se desarrollen con las garantías legales y estatutarias.
- c. Proclamar las listas de candidatos, tanto con carácter provisional como definitivo en las elecciones a Junta de Facultad y en las elecciones a Decano.
- d. Organizar y determinar el número de Mesas Electorales en los procesos electorales que se desarrollen en la Facultad.
- e. Resolver las consultas, y en primera instancia los recursos y reclamaciones, que se planteen en relación con los procesos electorales que se desarrollen en la Facultad.
- f. Cualquier otra que le asignen los Estatutos de la UNED, el Reglamento Electoral General, y las que reciba por delegación de la Junta Electoral Central.

Artículo 45.

1. Serán de aplicación a la Comisión Electoral de la Facultad todas las normas que regulan en el Reglamento Electoral General el funcionamiento de la Junta Electoral Central en todo lo que pueda ser de aplicación.
2. Los miembros de la Comisión Electoral no podrán ser designados apoderados o interventores en los procesos electorales que sean supervisados por la misma. Tampoco podrán ser miembros de ninguna Mesa Electoral, cuando la convocatoria prevea la posibilidad de emitir el voto telemático. En este caso la Comisión Electoral actuará como Mesa Electoral del voto emitido telemáticamente.
3. Los miembros de la Comisión Electoral no podrán difundir propaganda o llevar a cabo cualquier otra actividad conducente a la captación de votos en los procesos electorales que sean supervisados por la misma.

Artículo 46.

1. Las reuniones de la Comisión Electoral serán convocadas por su Presidente, debiendo celebrarse en los casos contemplados en este Reglamento para la adopción de cada uno de los acuerdos que conformen el proceso electoral, así como en todos aquellos supuestos en que el Presidente estime necesario o lo soliciten al menos un tercio de sus miembros.
2. Para la celebración válida de las reuniones será necesaria la presencia de la mitad de sus miembros.
3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, dirimirá el voto del Presidente.
4. El Secretario de cada sesión levantará Acta en la que se hará constar el nombre de los asistentes, de los no presentes que justifiquen su ausencia, el Orden del Día de la

reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se haya celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, aquellas intervenciones cuya constancia se haya solicitado, así como el resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

Artículo 47.

En las elecciones a Decano y a Junta de Facultad, la Comisión Electoral se reunirá una hora antes del inicio de las votaciones, permaneciendo reunida durante la jornada electoral hasta la proclamación provisional de los resultados.

Artículo 48.

Las resoluciones de la Comisión Electoral son susceptibles de recurso ante la Junta Electoral Central de la Universidad en el plazo de dos días hábiles siguientes al de su notificación.

Artículo 49.

1. Para cada proceso electoral que se desarrolle en el ámbito de la Facultad se constituirá una Mesa Electoral compuesta por un mínimo de tres miembros titulares, e igual número de suplentes, e incluirán al menos un miembro de cada uno de los sectores que hayan de emitir su voto en ellas.

2. Los miembros titulares de las Mesas Electorales y sus suplentes serán elegidos mediante sorteo público entre los electores no candidatos de los sectores que hayan de emitir su voto en ellas. Presidirá la Mesa el profesor perteneciente a los cuerpos docentes universitarios de mayor rango académico y, en su defecto, el Vocal de mayor antigüedad en la UNED. Actuará como Secretario el Vocal de menor antigüedad en la UNED.

3. El sorteo de los miembros de las Mesas Electorales se llevará a cabo por la Comisión Electoral. Dicho sorteo se realizará con quince días de antelación como mínimo a la fecha de la celebración de las votaciones. Del sorteo se eliminarán los miembros de la Comisión Electoral de la Facultad y de la Junta Electoral de la UNED.

Artículo 50.

1. Las convocatorias de elecciones a Junta de Facultad y a Decano deben indicar las fechas y plazos del calendario electoral conforme a lo previsto por el Reglamento Electoral General de la UNED.

2. La convocatoria debe difundirse a través del BICI y demás medios ordinarios de comunicación de la Universidad.

Artículo 51.

1. Las candidaturas, que en todo caso serán individuales, se presentarán de manera presencial o telemática en la Secretaría de la Facultad, o en el Registro General de la Universidad, mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión Electoral de

la Facultad, dentro del plazo establecido en la convocatoria que no será inferior a cinco días ni superior a diez.

2. En el caso de elecciones a Junta de Facultad, los candidatos deben especificar por qué sector de la comunidad universitaria presentan su candidatura.

3. En el caso de elecciones a Decano, los candidatos deben declarar que reúnen todos y cada uno de los requisitos legalmente establecidos.

Artículo 52.

1. En caso de que la convocatoria de elecciones de la Facultad prevea que se puede emitir el voto telemáticamente, la identidad se podrá acreditar conforme a cualquiera de los sistemas de firma electrónica previstos en la convocatoria.

2. Los electores podrán emitir su voto telemático desde cualquier ordenador conectado a Internet a través del portal de la UNED mediante el siguiente procedimiento:

- a. Una vez identificados, los votantes se dirigirán a un enlace creado en el portal de la UNED que conectará con la infraestructura de votación.
- b. La infraestructura de votación salvaguardará el principio de voto secreto y se regirá por los principios de neutralidad, confidencialidad, seguridad, integridad del voto y disociación de datos entre voto y votante, y se le exigirá una transparencia suficiente a fin de permitir que una restauración del sistema posibilite auditorías externas o internas de las actividades realizadas.
- c. La infraestructura de votación debe ser sencilla, lo suficientemente intuitiva como para facilitar la votación a los electores y será neutral en la forma de presentar las candidaturas, las cuales se presentarán por orden alfabético a partir de la letra que resulte del correspondiente sorteo celebrado por la Junta Electoral de la Facultad. La infraestructura de votación no permitirá la realización de votos nulos, pero posibilitará la presentación del voto en blanco.
- d. Los electores podrán formular el voto telemático cuantas veces deseen, bajo el principio de que los votos posteriores anulan los anteriores, resultando válido solo el emitido en último lugar. A su vez, cuando con arreglo a la convocatoria sean posibles ambos, el voto emitido de manera presencial anulará el voto telemático previo. La infraestructura de votación podrá emitir un resguardo justificando la existencia de la votación, mas no su contenido.
- e. Cada miembro de la Mesa Electoral de voto telemático dispondrá de un fragmento de la clave de encriptación necesaria para dar inicio al proceso electoral y posterior escrutinio. Será necesario para reconstruir la clave que al menos la mitad más uno de los miembros de la Mesa introduzcan su componente para que la misma sea efectiva y se ejecute el proceso de votación.

3. En la Mesa Electoral de voto telemático el escrutinio se realizará automáticamente a través de la infraestructura de votación tras la reconstrucción de la clave de descifrado

con los fragmentos de clave de, al menos, la mitad más uno de los miembros de la Junta Electoral de la Facultad.

CAPÍTULO II

DE LAS ELECCIONES A JUNTA DE FACULTAD

Artículo 53.

Corresponde al Rector convocar las elecciones a Junta de Facultad, a iniciativa propia o a propuesta del Decano.

Artículo 54.

1. En el censo electoral se hará constar el nombre y apellidos de cada elector, el número de su DNI, el sector de la comunidad universitaria al que pertenece, la Mesa Electoral en la que podrá emitir su voto y, en su caso, la circunscripción a la que pertenezca.

2. Cuando la convocatoria admita la emisión de voto telemático, establecerá aquellos sistemas de firma electrónica que, además del DNI electrónico y la tarjeta UNED, puedan considerarse válidos a los efectos de acreditar la identidad para los sistemas operativos y navegadores que son compatibles con la infraestructura de votación telemática que se vaya a emplear.

Artículo 55.

1. Entre la convocatoria y la fecha de votación deben mediar, al menos, cincuenta días naturales.

2. Entre el acto de proclamación definitiva de candidatos y la fecha de votación tendrá que transcurrir un mínimo de siete días y un máximo de treinta.

Artículo 56.

1. La elección de los representantes de los distintos sectores en la Junta se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, en los términos establecidos en los Estatutos, en este Reglamento y en el Reglamento Electoral General de la UNED.

2. En las elecciones a Junta de Facultad, que se realizarán mediante el sistema de lista abierta, podrán ser candidatos todos los electores que figuren en el censo.

Artículo 57.

Ningún profesor podrá ejercer el sufragio activo o pasivo en las elecciones a Junta de Facultad mientras esté vigente el mandato del órgano de gobierno equivalente de otra Facultad en cuyas elecciones haya participado.

Artículo 58.

1. En el plazo de tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral procederá a la proclamación provisional de los candidatos.

2. Dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de las candidaturas, los candidatos excluidos podrán reclamar ante la Junta Electoral Central, quien debe resolver en el plazo máximo de tres días hábiles, tras lo cual dará traslado a la Comisión Electoral de la Facultad de los resultados para su proclamación definitiva por ésta.

3. Una vez que la Comisión Electoral de la Facultad haya procedido a la proclamación definitiva de candidaturas, los candidatos no podrán renunciar a las mismas.

Artículo 59.

El sistema electoral será el mayoritario simple. Siempre que haya de elegirse a más de un candidato, cada elector podrá dar su voto, como máximo, a un número de candidatos equivalente a los dos tercios del total de los candidatos elegibles, redondeado en su caso, al entero más próximo.

Artículo 60.

En el caso de que no se presentase ninguna candidatura, o de que el número de candidatos sea insuficiente para cubrir los puestos en los sectores del personal docente e investigador o del personal de administración y servicios, la Comisión Electoral proclamará provisionalmente candidatos a todos los miembros de ese sector, ordenados alfabéticamente, previo sorteo de la letra inicial.

CAPÍTULO III

DE LAS ELECCIONES A DECANO

Artículo 61.

1. Podrán ser candidatos los profesores con vinculación permanente con la Facultad.

2. El Decano será elegido, mediante votación directa y secreta, por todos los profesores y los miembros del personal de administración y servicios adscritos a la Facultad, además de una representación de sus profesores tutores y de sus estudiantes de acuerdo con lo establecido por sus respectivos Reglamentos.

3. El sistema electoral será el mayoritario a dos vueltas.

Artículo 62.

Las elecciones a Decano serán convocadas por el Rector con cuarenta días naturales de antelación al término del mandato de aquél o en los treinta días naturales siguientes desde que hubiese constancia de su cese por otra causa.

Artículo 63.

La convocatoria, de la que se dará publicidad simultánea en el tablón de anuncios de la Facultad y en el BICI, incluirá el calendario electoral y la fecha de la votación.

Artículo 64.

El voto será ponderado por sectores de la comunidad universitaria, de conformidad con los porcentajes establecidos en el artículo 7.2 del presente Reglamento.

Artículo 65.

Será proclamado electo en primera vuelta el candidato que logre el apoyo proporcional de más del 50 por ciento de los votos ponderados válidamente emitidos. Si ningún candidato lo alcanza, se procederá a una segunda votación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la primera, a la que sólo podrán concurrir los dos candidatos más votados en la primera vuelta, teniendo en cuenta las citadas ponderaciones. En la segunda vuelta será proclamado el candidato que obtenga la mayoría simple de votos ponderados.

Artículo 66.

En el supuesto de que haya un solo candidato, será proclamado electo si obtiene el apoyo proporcional de más de la mitad de los votos válidamente emitidos, una vez hechas y aplicadas las ponderaciones correspondientes. En el caso de no haber alcanzado el 50 por ciento de los votos ponderados, se procederá a reiniciar el proceso electoral por el Rector, previo informe motivado de la Comisión Electoral correspondiente.

Artículo 67.

Tanto en la determinación de los dos candidatos que han de pasar a la segunda vuelta como en la proclamación del Decano electo, los casos de empate se resolverán a favor del candidato más antiguo en la UNED, y, de persistir la igualdad, en favor del de mayor edad.

TITULO CUARTO
DE LA MOCIÓN DE CENSURA AL DECANO

Artículo 68.

1. La Junta de Facultad podrá plantear la moción de censura al Decano.
2. La moción de censura, que habrá de ser presentada, al menos, por un tercio de los componentes de la Junta, incluirá un programa de política y gestión universitaria y un candidato al cargo de Decano.
3. Recibida la propuesta de moción, el Decano convocará una Junta extraordinaria en un plazo no superior a 15 días hábiles a partir del momento de su presentación, con este único punto del Orden del Día. Entre la convocatoria y la celebración de la Junta mediará un plazo máximo de treinta días hábiles.
4. El debate lo iniciará uno de los firmantes del escrito presentado para la moción y su intervención no excederá de 30 minutos. A continuación, el Decano podrá responder por tiempo idéntico al del anterior. Acto seguido, se podrá pasar a un turno de réplica y otro de contrarréplica con una duración máxima de 10 minutos cada uno, dándose entonces por concluido el debate.
5. La moción de censura será sometida inmediatamente después a votación, exigiéndose la existencia del quórum necesario para la constitución válida de la Junta y requiriendo para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta.
6. Si la moción de censura no fuera aprobada, sus firmantes no podrán presentar otra hasta que transcurran dos años desde la votación anterior.
7. Si la moción de censura fuera aprobada, el Decano cesará en el cargo, y el Secretario de la Facultad lo comunicará al Rector para que proceda a la convocatoria de elecciones.

TITULO QUINTO
DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE LA FACULTAD

Artículo 69.

La iniciativa para la reforma del Reglamento de la Facultad corresponde:

- a. A la Comisión Permanente de la Junta de Facultad, por mayoría absoluta.
- b. A un tercio, al menos, de los miembros de la Junta de Facultad.

- c. Al Decano de la Facultad, cuando la reforma tuviera por objeto únicamente la adaptación del Reglamento a disposiciones legales o reglamentarias promulgadas con posterioridad a su entrada en vigor. En este caso la iniciativa podrá ser tramitada como un asunto ordinario en cualquier Junta de Facultad.

Artículo 70.

1. La iniciativa de reforma del Reglamento, que irá acompañada de la motivación de la reforma y del texto articulado que se propone, será dirigida al Decano, quien convocará una reunión extraordinaria de la Junta de Facultad, dando traslado a sus miembros de la propuesta recibida.

2. La propuesta de reforma requerirá, para su aceptación y posterior elevación al Consejo de Gobierno, del voto favorable de la mayoría absoluta de la Junta de Facultad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto por este Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción que en cada momento se encuentre vigente; en los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y en el Reglamento Electoral General de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y en el resto de la normativa que sea de general aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En el momento de aprobarse el presente Reglamento, los Departamentos de la Facultad de Filología son los siguientes:

- a. Departamento de Filología Clásica.
- b. Departamento de Filologías Extranjeras y sus Lingüísticas.
- c. Departamento de Filología Francesa.
- d. Departamento de Lengua Española y Lingüística General.
- e. Departamento de Literatura Española y Teoría de la Literatura.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Tras la entrada en vigor del presente Reglamento, la actual Junta de Facultad permanecerá en sus funciones hasta que finalice su vigente mandato.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interior de la Facultad de Filología, publicado en el Boletín Interno de Coordinación Informativa (BICI) de 24 de abril de

2006, y cualesquiera otras normas de igual o inferior rango que se opongan a este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BICI.

ANEXO XXXVII

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA FACULTAD DE DERECHO

TÍTULO PRIMERO: COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS

Artículo 1.

1. La Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Educación a Distancia es el centro encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de Grado en Derecho, Grado en Ciencias Jurídicas y de las Administraciones Públicas, Grado en Trabajo Social, y de aquellos otros estudios y títulos relacionados con los anteriores y con dicha Facultad que puedan impartirse según la legislación vigente en cada momento, así como de aquellas otras funciones que determinen los Estatutos.

2. Asimismo la Facultad de Derecho podrá organizar las enseñanzas no regladas de nivel superior, y los títulos propios de la UNED, cuyo contenido sea competencia de la Facultad de Derecho.

Artículo 2.

1. La Facultad de Derecho está integrada por todos los docentes, estudiantes y personal de administración y servicios que estén formalmente vinculados al desarrollo de sus actividades de enseñanza e investigación.

2. Estarán adscritos a su organización y funcionamiento, los Departamentos, medios e infraestructuras que les hayan sido asignados para la realización de sus funciones y actividades propias.

Artículo 3.

La Facultad de Derecho tiene como funciones propias, además de las que ocasionalmente puedan serle encomendadas por los órganos superiores de gobierno de la UNED, las siguientes:

- a) Administrar y organizar los recursos humanos y materiales que tenga asignados para el desarrollo de sus actividades.
- b) Aplicar las consignaciones presupuestarias que les sean asignadas.
- c) Designar, mediante elección, a sus órganos de dirección y gobierno en los términos establecidos en los Estatutos, en este Reglamento y, en su caso, en el Reglamento Electoral General.
- d) Elaborar su proyecto de Reglamento de régimen interior.
- e) Informar de todos aquellos proyectos de creación, modificación o supresión de Facultades, Escuelas, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.
- f) Solicitar del Consejo de Gobierno la creación de secciones o especialidades cuando la complejidad de las enseñanzas impartidas, la existencia de especialidades diversas dentro de su plan de estudios o la posibilidad reglamentaria de organizar estudios conducentes a títulos o diplomas diferentes llegase a exigirlo.

- g) Organizar y programar, en coordinación con la Gerencia de la UNED, su gestión administrativa.
- h) Organizar las enseñanzas conducentes a la obtención de las titulaciones que tenga a su cargo y coordinar las actividades docentes de los diferentes Departamentos en relación con las enseñanzas que tengan a su cargo.
- i) Supervisar la actividad académica que realicen los docentes que imparten enseñanza en las disciplinas de sus planes de estudios, así como el cumplimiento de sus actividades docentes.
- j) Elaborar y proponer al Consejo de Gobierno los proyectos de planes de estudios de las titulaciones cuyas enseñanzas tengan o vayan a tener a su cargo.
- k) Emitir informe sobre la necesidad de creación, supresión y cambio de denominación o categoría de plazas docentes vinculadas a sus Departamentos.
- l) Proponer el nombramiento de Doctores Honoris Causa.
- m) Elaborar la memoria anual de actividades a la que se refiere el artículo 42 de los Estatutos.
- n) Fomentar y coordinar el desarrollo de las actividades académicas y culturales tendentes a mejorar la calidad de la enseñanza, así como la preparación profesional y la formación humana integral de todos sus miembros.
- o) Contribuir al aprovechamiento social de los conocimientos propios de su respectivo campo del saber.
- p) Fomentar la investigación y facilitar la creación y mantenimiento de grupos de investigación.
- q) Arbitrar en los conflictos surgidos entre los Departamentos o en su seno, en relación con las enseñanzas o los medios materiales disponibles.

Artículo 4.

Son recursos económicos de la Facultad de Derecho:

- a) Las asignaciones presupuestarias que le correspondan según el presupuesto de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- b) Cuantos recursos obtenga de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en la legislación universitaria vigente.

TÍTULO SEGUNDO: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 5.

La Facultad de Derecho actuará a través de los siguientes órganos de gobierno:

- a) Órganos colegiados: la Junta de Facultad, la Comisión Académica, la Comisión de Postgrado e Investigación, la Comisión de Calidad y otras Comisiones que pudieran crearse, delegadas de la Junta de Facultad.
- b) Órganos unipersonales: el Decano, los Vicedecanos, y el Secretario de Facultad.

Capítulo I: DE LA JUNTA DE FACULTAD

Artículo 6

1. La Junta de la Facultad de Derecho es el máximo órgano colegiado de representación, deliberación y gobierno de ésta.
2. La Junta de la Facultad de Derecho actuará constituida en Pleno y podrá crear las Comisiones de estudio y de trabajo que estime oportunas. Los acuerdos de las Comisiones deberán ser ratificados por el Pleno.

Artículo 7.

1. Formarán parte de la Junta de Facultad: el Decano que la preside, los Vicedecanos, el Administrador, el Secretario, los Directores de todos los Departamentos de la Facultad a los que estén adscritas enseñanzas de formación básica y obligatorias de los planes de estudio adscritos a la Facultad y una representación de los profesores, de los estudiantes, del personal de administración y servicios y de los profesores tutores.
2. La representación de los sectores en la Junta será, de conformidad con lo establecido en los Estatutos, de 59 miembros elegibles, a los que se sumaran los miembros natos:
 - a) 33 profesores con vinculación permanente a la Universidad, distribuidos de manera proporcional entre las distintas categorías afectadas.
 - b) 6 miembros del resto del personal docente e investigador.
 - c) 11 estudiantes. De la representación de estudiantes, formarán parte, en todo caso, el delegado y subdelegado de la Facultad.
 - d) 5 miembros del personal de administración y servicios.
 - e) 4 profesores tutores, que serán elegidos por todos los que sean miembros de los Consejos de los distintos Departamentos integrados en la Facultad.

Para el epígrafe a) se establecen tres grupos:

1. 11 Catedráticos de Universidad
2. 11 Profesores Titulares de Universidad y Profesores Titulares de Escuela Universitaria
3. 11 Profesores Contratados Doctores y Profesores Colaboradores

Para el epígrafe b) se garantizará la presencia, al menos, de un miembro de cada figura de profesores existentes en el censo a la hora de celebrar las elecciones. Los puestos restantes los ocuparán los candidatos más votados. En todo caso, se reservará un puesto en este grupo para los becarios de investigación (tipo FPI/FPU) en el caso de que hubiera alguna candidatura.

Artículo 8.

1. La condición de miembro de la Junta de Facultad es personal e intransferible y se perderá por:

- a) Extinción del mandato.
- b) Renuncia presentada ante el Secretario de la Junta.
- c) Desvinculación del miembro de la Junta del sector por el que fue elegido.
- d) Baja en el servicio activo en la UNED.
- e) Decisión judicial firme que anule la elección o declare la incapacidad del miembro de la Junta.
- f) Por inhabilitación o suspensión para el ejercicio de cargos públicos.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el Reglamento de representación de los estudiantes de la UNED podrá establecer un régimen específico de suplencias para los miembros de la Junta de Facultad que pertenezcan a este sector.

3. Las vacantes producidas entre los miembros elegidos de cualquier sector a lo largo del mandato representativo se cubrirán siguiendo el orden de la lista de elegidos según el número de votos obtenidos por los candidatos en las elecciones inmediatamente anteriores. En el caso de que no queden suplentes en alguno de los grupos, se procederá a una elección parcial.

Artículo 9.

Los miembros de la Junta de Facultad son elegidos por un periodo de cuatro años; excepto los representantes de los Profesores Tutores y de los estudiantes, que lo serán por el plazo y en la forma que determinen sus respectivos Reglamentos de participación.

Artículo 10.

Son competencias de la Junta de Facultad:

- a) Elaborar y aprobar el proyecto de Reglamento de régimen interior de la Facultad, así como las propuestas de modificación del mismo.
- b) Elaborar, aprobar y proponer el Proyecto de los planes de estudios de las titulaciones oficiales que tenga o vaya a tener a su cargo.
- c) Establecer las líneas generales de la política académica, los planes concretos de enseñanza del centro y los criterios básicos de seguimiento de la preparación de los estudiantes.
- d) Asistir y asesorar al Decano en todos los asuntos de su competencia.
- e) Crear las Comisiones que considere oportunas con las finalidades y atribuciones que la Junta defina, y en los términos previstos en este Reglamento.
- f) Designar, mediante elección, a los miembros de las Comisiones de la Junta.
- g) Solicitar, a propuesta del Decano, la creación de vicedecanatos o subdirecciones y secretarías adjuntas, solicitud que deberá ser elevada al Consejo de Gobierno.
- h) Revocar, en su caso, al Decano, previa aprobación por mayoría absoluta de los miembros de la Junta de una moción de censura en los términos establecidos en este Reglamento.
- i) Examinar y aprobar el destino y la distribución interna de cuantas dotaciones económicas o subvenciones sean asignadas a la Facultad para el desarrollo de sus actividades.

- j) Supervisar el cumplimiento de las funciones que incumben a las unidades docentes y de administración y servicios, adscritas a la realización de las actividades propias de la Facultad.
- k) Ejercer las atribuciones que, en su caso, le correspondan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de los Estatutos.
- l) Aprobar la Memoria anual del Centro.
- m) Informar sobre las propuestas de sus Departamentos acerca de los programas y duración de Cursos de Educación Permanente.
- n) Debatir, al menos una vez al año, sobre los informes de las Comisiones de Titulación de Grado.
- o) Cualquier otra que le sea asignada por la legislación vigente o por los órganos de gobierno de la Universidad.

Artículo 11.

1. Corresponde al Decano, en su calidad de Presidente de la Junta:

- a) Ejercer la representación de la Junta de Facultad
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación conforme a lo establecido en el presente Reglamento.
- c) Presidir las sesiones del Pleno, moderar el desarrollo de los debates y, en su caso, suspenderlos por causas justificadas.
- d) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos de la Junta y de sus comisiones delegadas, asegurando el cumplimiento de las leyes.
- e) Proponer a la Junta la propuesta de creación de vicedecanatos.
- f) Presentar a la Junta de Facultad o Escuela el informe anual de Gestión.
- g) Elevar al Rector la propuesta de convocatoria de elecciones para elegir los miembros de la Junta de Facultad.
- h) Ejercer cualquier otra función inherente a su condición de Presidente de la Junta.

2. En casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el Vicedecano que corresponda, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y, en su defecto, por el miembro de la Junta de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus miembros que tengan la condición de profesores con vinculación permanente a la Facultad.

Artículo 12.

Son derechos de los miembros de la Junta:

- a) Recibir la convocatoria y la documentación correspondiente en los plazos establecidos en este Reglamento.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 13.

1. La Junta de Facultad se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al semestre de cada Curso académico.

2. La Junta se reunirá en sesión extraordinaria:

- a) Cuando así lo decida el Decano
- b) Cuando así lo solicite una cuarta parte de sus miembros mediante escrito dirigido al Decano al que se acompañará una propuesta de los puntos que deben figurar en el orden del día.
- c) En los supuestos previstos para promover la iniciativa de reforma de este Reglamento

3. En los casos de propuesta de Junta extraordinaria, o de iniciativa de reforma de este Reglamento, el Decano convocará la Junta en el plazo máximo de 7 días hábiles a contar desde la recepción de la propuesta o de la iniciativa de reforma, debiendo mediar en todo caso un plazo no inferior a 15 días hábiles entre la convocatoria y su celebración.

En el supuesto de tratarse de Junta extraordinaria por motivos de urgencia, el plazo entre la convocatoria y su celebración podrá ser de 72 horas.

4. Salvo caso de urgencia, no podrá celebrarse la reunión en periodos no lectivos, durante la realización de las pruebas presenciales, ni en los quince días naturales anteriores al comienzo de las mismas.

Artículo 14.

1. Los miembros que integran la Junta están obligados a asistir personalmente a las sesiones del Pleno, tanto ordinarias o extraordinarias.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8.2, no se admitirán delegaciones de voto ni sustituciones o suplencias para una Junta.

3. Podrán asistir a las reuniones de la Junta, previa autorización del Decano, y en calidad de invitados, quienes no sean miembros de la misma pero acrediten un interés legítimo en alguno de los temas que figuren en el orden del día, así como quienes puedan contribuir con su participación al esclarecimiento de alguna de sus implicaciones, sin que en ninguno caso tengan derecho a voto.

Artículo 15.

La convocatoria deberá ser notificada a los miembros de la Junta con una antelación mínima de quince días naturales, a fin de que sus miembros dispongan de un mínimo de cinco días lectivos para solicitar la inclusión de puntos en el orden del día.

Posteriormente la convocatoria definitiva será notificada a los miembros de la Junta con una antelación mínima de cinco días lectivos. Al menos cinco días hábiles antes de la celebración de la Junta, salvo urgencia justificada, se acompañarán los documentos que deban ser objeto de debate, documentos que podrán ser enviados en formato electrónico.

Artículo 16.

Corresponde al Decano fijar el orden del día de las sesiones ordinarias de la Junta del Centro. Dicho orden del día deberá incluir, al menos, los siguientes puntos:

- a) Aprobación, si procediera, de las actas de la reunión ordinaria inmediatamente anterior y de las extraordinarias que hayan podido celebrarse desde aquélla.
- b) Informe del Decano sobre asuntos de interés para la Facultad.
- c) Cuestiones sobre las que la Junta deba adoptar un acuerdo.
- d) Los asuntos cuya inclusión haya sido solicitada por los miembros de la Junta conforme a lo establecido en el artículo anterior.
- e) Ruegos y Preguntas.

Artículo 17.

El orden del día de la Junta extraordinaria se integrará exclusivamente por las cuestiones que el Decano estime debe conocer o resolver la Junta con carácter urgente, si fue éste quien tomó la iniciativa de convocar; por el orden del día requerido por la cuarta parte, al menos, de sus miembros electos en el escrito de solicitud de convocatoria de Junta, si fueron éstos quienes tomaron la iniciativa de convocar; o por la propuesta de reforma de este Reglamento, regulada en el Título V.

Artículo 18.

1. Para la válida constitución de la Junta será necesario que en primera convocatoria estén presentes en la reunión el Decano y el Secretario, o en su caso, quienes les sustituyan, así como al menos la mitad sus miembros. Si no existiese el quórum señalado, se constituirá en segunda convocatoria media hora más tarde de la hora fijada para la primera, y será suficiente en este caso la presencia de la tercera parte de sus miembros.
2. Para la validez de los acuerdos de la Junta será necesario que estén presentes en el momento de adoptarlos el mínimo exigido para su constitución en segunda convocatoria.
3. La Junta no podrá adoptar acuerdos que afecten directamente a Departamentos, servicios administrativos, órganos o personas, sin que se les ofrezca previamente la posibilidad de presentar y exponer los informes y alegaciones que deseen. Previamente a la convocatoria el Decano dará a los interesados un plazo que no podrá ser inferior a siete días ni superior a quince días.
4. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo por la Junta ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.
5. Los acuerdos de la Junta serán adoptados por mayoría de votos.

Artículo 19.

1. Corresponde al Decano, en su calidad de Presidente, abrir y cerrar las sesiones de la Junta, dirigir las deliberaciones, mantener el orden durante las mismas y velar por su regularidad y adecuada progresión, así como formular propuestas de acuerdo.

2. En el desarrollo de las sesiones, será el Presidente quien conceda y retire la palabra. Podrá conceder la palabra más de una vez en el asunto objeto de deliberación a los asistentes a la sesión, cuando así lo solicite alguno de ellos para aclarar algún extremo o responder a alusiones de otro interviniente. Podrá retirar la palabra a quienes estén en uso de la misma, cuando considere que por su contenido, su forma o su extensión perturbara el desarrollo normal de la sesión. Las personas invitadas en relación a determinado asunto incluido en el orden del día únicamente podrán hacer uso de la palabra respecto de dicho asunto.

3. Además de las propuestas de acuerdo formuladas por el Presidente, los miembros de la Junta podrán presentar propuestas concretas sobre el asunto objeto de deliberación en el momento y la forma que el Presidente establezca.

Artículo 20.

Las votaciones podrán ser:

a) Por asentimiento, a propuesta del Decano y cuando ningún miembro de la Junta haya formulado objeciones.

b) Votaciones simples y públicas, que consistirán en la pregunta formulada por el Decano a la Junta sobre la aprobación de una determinada resolución en los términos en que considere debe someterse a acuerdo de la Junta tras la deliberación.

c) Votaciones secretas, tanto sobre cuestiones de fondo como de procedimiento, que tendrán lugar cuando la propuesta se refiera a personas, cuando lo establezca la normativa correspondiente o cuando así lo decida el Presidente, a iniciativa propia o previa solicitud de un miembro de la Junta.

Artículo 21.

1. De cada sesión de la Junta se levantará acta por el Secretario, en la que se especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los miembros de la Junta, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte por escrito en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros de la Junta que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

4. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

5. Los acuerdos de la Junta gozarán de publicidad mediante el procedimiento que se determine.
6. Cuando la publicidad de los acuerdos pudiera afectar o lesionar derechos o intereses legítimos de las personas, los acuerdos se notificarán a los interesados conforme lo determina la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
7. Corresponde al Secretario de la Facultad garantizar el libre acceso de los miembros de la Facultad al contenido de las Actas.

CAPÍTULO II: DE LAS COMISIONES

Artículo 22.

La Junta de Facultad podrá constituir las Comisiones Delegadas que estime pertinentes, especificando, en cada caso, su carácter, composición, competencias y reglas básicas de funcionamiento con arreglo a lo establecido en los Estatutos de la UNED

Artículo 23.

1. La Facultad de Derecho se dotará de una Comisión Académica, presidida por el Decano, e integrada por el Vicedecano de Ordenación Académica, los Coordinadores de Grado, los Directores de todos los Departamentos que formen parte de la Facultad y por un representante de área para el caso de aquellos Departamentos integrados por distintas áreas, y por el Secretario de la Facultad.

2. La Comisión Académica tendrá encomendadas las siguientes funciones:

- a) Proponer a la Junta de Facultad las líneas generales de actuación académica.
- b) Visar los cursos de Educación Permanente propuestos por los Departamentos.
- c) Aprobar las plazas de profesorado y comisiones que han de juzgarlas a propuesta de los Departamentos.
- d) Informar sobre los cursos de postgrado que deban ser aprobados por la Junta de Facultad.
- e) Informar sobre todas aquellas cuestiones de índole académica que le sean propuestas por el Decano o la Junta de Facultad.

Las decisiones deberán ser aprobadas por una mayoría cualificada de 2/3 de los asistentes.

3. La Comisión de Postgrado e Investigación estará compuesta por el Decano o Vicedecano en quien delegue, y por el Secretario, que actuarán como Presidente y Secretario respectivamente, los Directores de los Departamentos de la Facultad y por un representante de área para el caso de aquellos Departamentos integrados por distintas áreas, o profesores en quienes deleguen, que habrán de ser, en todo caso, doctores y los Coordinadores de Postgrado.

La Comisión de Postgrado e Investigación tendrá encomendadas las siguientes funciones:

- a) Coordinar y estimular la actividad investigadora de la Facultad, facilitando el acceso a la información y a los recursos económicos pertinentes.
- b) Fomentar la investigación y facilitar la creación y mantenimiento de grupos de investigación.
- c) Informar sobre todas aquellas cuestiones relativas a Postgrado e Investigación que le sean propuestas por el Decano, la Junta de Facultad u otros órganos de gobierno de la Universidad.

CAPÍTULO III: DEL DECANO

Artículo 24.

El Decano de la Facultad de Derecho es la máxima autoridad de la Facultad, ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del Centro, y ostenta su representación.

Artículo 25.

Podrá ser elegido Decano cualquiera de los profesores con vinculación permanente a la Facultad.

Artículo 26.

Corresponden al Decano de la Facultad de Derecho las siguientes competencias:

- a) Adoptar, en aplicación de las directrices establecidas al respecto por la Junta, cuantas decisiones de carácter ejecutivo vengan exigidas por el desarrollo ordinario de las actividades propias de la Facultad
- b) Arbitrar en los conflictos surgidos entre los Departamentos o en su seno, en relación con las enseñanzas o los medios materiales disponibles.
- c) Convocar y presidir las sesiones de la Junta y establecer el correspondiente orden del día.
- d) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades propias de la Facultad.
- e) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos de la Junta y de sus Comisiones.
- f) Ejercer la representación de la Facultad.
- g) Firmar los contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, previa autorización del Rector, a los que se refieren los Estatutos.
- h) Organizar los recursos humanos y materiales que tenga asignados la Facultad para el desarrollo de las actividades.
- i) Presentar a la Junta el informe anual de su gestión.
- j) Proponer a la Junta la creación de Vicedecanatos y en su caso, Secretarías Adjuntas.
- k) Supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos de la Facultad.
- l) Elevar al Rector la propuesta de convocatoria de elecciones a Decano indicando si el voto podrá emitirse de manera presencial, telemática o de ambas.
- m) Cualquier otra que le sea atribuida por los Estatutos o por la legislación general vigente.

Artículo 27.

La duración de su mandato será de cuatro años, y podrá ser reelegido por una sola vez de forma consecutiva.

Artículo 28.

El Decano cesará en sus funciones:

- a) Por cumplimiento del mandato para el que fue elegido.
- b) Por renuncia formalmente expresada ante la autoridad que lo nombró.
- c) Mediante la aprobación de una moción de censura conforme al procedimiento establecido en este Reglamento.
- d) Por causa de incapacidad de duración superior a cinco meses consecutivos o a diez no consecutivos.
- e) Por inhabilitación o suspensión para los cargos públicos.
- f) Por perder el carácter de personal docente con vinculación permanente con la Universidad.

Artículo 29.

Producido el cese del Decano se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones, manteniéndose en funciones hasta que se produzca el nuevo nombramiento.

Artículo 30.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Decano asumirá interinamente sus funciones el Vicedecano de acuerdo con lo que se establece en los artículos siguientes. Esta suplencia se comunicará a la Junta de Facultad y no podrá prolongarse más de seis meses, en cuyo caso deberá convocarse necesariamente un nuevo proceso electoral.

Artículo 31.

El Decano presentará anualmente a la Junta de Facultad, para su aprobación, un informe de gestión, que contendrá la memoria de actividades y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto e, informará, asimismo, de su programa de actuación futura.

CAPÍTULO IV: DE LOS VICEDECANOS

Artículo 32.

El Decano estará auxiliado en el desempeño de sus funciones por los Vicedecanos, cuyo número será fijado por el Consejo de Gobierno conforme a lo establecido estatutariamente.

Artículo 33.

1. Los Vicedecanos serán nombrados por el Rector, a propuesta del Decano, entre los profesores que tengan dedicación a tiempo completo y sean miembros de la Facultad
2. Corresponde a los Vicedecanos dirigir y coordinar, por delegación y bajo la autoridad del Decano, las actividades que les asigne.
3. En caso de que en la Facultad existan varios Vicedecanos, el Decano establecerá el orden por el que han de sustituirlo en caso de ausencia o enfermedad.
4. Los Vicedecanos cesarán en el cargo a petición propia, por decisión del Decano, o cuando se produzca el cese del Decano que los nombró. En este último caso, continuarán en funciones mientras el Decano que los nombró permanezca en esa misma situación.

CAPÍTULO V: EL SECRETARIO DE LA FACULTAD

Artículo 34.

1. El Secretario de la Facultad auxiliará al Decano en la dirección, coordinación y supervisión de las actividades propias de la Facultad.
2. El Secretario será nombrado por el Rector a propuesta del Decano correspondiente entre los docentes que tengan dedicación a tiempo completo y sean miembros de la Facultad.
3. El Rector, a propuesta del Decano, podrá nombrar Secretarios Adjuntos entre los docentes que tengan dedicación a tiempo completo y sean miembros de la Facultad. Los Secretarios adjuntos auxiliarán en sus funciones al Secretario de la Facultad y ejercerán aquellas competencias que les sean delegadas expresamente.
4. En el supuesto de estar vacante el cargo o en ausencia de su titular, las funciones y atribuciones del Secretario serán desempeñadas por el profesor doctor de menor antigüedad que sea miembro de la Junta, salvo en el caso de que la Facultad cuente con un Secretario Adjunto al que se hayan delegado expresamente esas funciones.

Artículo 35.

El Secretario cesará a petición propia, por decisión del Decano, o cuando concluya el mandato del Decano que le propuso. En cualquier caso, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Secretario.

Esta normativa se aplicará, en su caso, al Secretario Adjunto.

Artículo 36.

El Secretario tendrá, entre otras, las siguientes competencias:

- a) Actuar como Secretario de la Junta de Facultad y de cualquier otra creada en el seno de la Junta.
- b) Dar fe de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y de representación de la Facultad.
- c) Responder de la formalización y custodia de las actas correspondientes a las actuaciones de la Junta y de las Comisiones señaladas en el apartado a) de este mismo artículo.
- d) Recibir, legitimar y custodiar las actas de calificaciones de los exámenes de las asignaturas de la Facultad que correspondan a pruebas de convocatorias oficiales.
- e) Librar las certificaciones y documentos que deban expedirse.
- f) Supervisar la organización de los actos solemnes del centro y garantizar el cumplimiento de las normas de protocolo.
- h) Cualquier otra que le sea conferida por los Estatutos o legislación general vigente.

Capítulo VI: DEL ADMINISTRADOR

Artículo 37.

1. El Administrador de la Facultad, que será nombrado por el Rector, tendrá las funciones de administración, gestión económica y del personal de administración y servicios bajo la dependencia directa del Gerente de la Universidad.
2. Corresponde al Administrador:
 - a) La gestión de los servicios económicos de la Facultad.
 - b) La dirección, en coordinación con el Decano, de los servicios administrativos de la Facultad
 - c) Asegurar el funcionamiento de los servicios técnicos y de asistencia en la Facultad.

TITULO TERCERO: PROCEDIMIENTO ELECTORAL

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 38.

1. Las elecciones a Junta de Facultad, y a Decano se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que la modifica, los Estatutos de la UNED, el Reglamento Electoral General de la UNED y en este Reglamento.
2. En lo no regulado por estas normas resultará de aplicación lo establecido en la legislación general electoral del Estado.

Artículo 39.

Corresponde a la Comisión Electoral de la Facultad y a las Mesas Electorales supervisar el desarrollo y resolver las incidencias de los procesos electorales que se desarrollen en la Facultad.

Artículo 40.

1. La Comisión Electoral de la Facultad estará compuesta por:

- a) El Decano de la Facultad, que será quien la presida o, en el supuesto de que aquél se presente a la reelección, el catedrático en activo adscrito al Centro de mayor antigüedad en la UNED.
- b) Siete vocales elegidos mediante sorteo público en representación de cada uno de los sectores y grupos que forman el cuerpo electoral.
- c) El Secretario de la Facultad, que actuará como Secretario de la Comisión Electoral.

2. Corresponde a la Secretaría de la Facultad realizar el sorteo público de los vocales y sus correspondientes suplentes, por un periodo de cuatro años. La permanencia de los estudiantes se ajustará a lo establecido en los Estatutos de la UNED. El cargo de miembro de la Comisión Electoral será obligatorio.

3. En el sorteo de los miembros de la Comisión Electoral se incluirán cinco suplentes por cada vocalía, que pasarán sucesivamente a ocupar el cargo por cese de algún titular. Agotada la lista de suplentes, se procederá a un nuevo sorteo en el plazo de un mes para el sector de que se trate.

4. La Comisión Electoral tendrá su sede en la Secretaría de la Facultad.

Artículo 41.

Los miembros de la Comisión Electoral cesarán en el cargo por:

- a) Haber dejado de pertenecer al sector por el que fueron designados.
- b) Presentarse como candidatos a Decano.
- c) Incapacidad jurídica declarada.
- d) Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente.

Artículo 42.

Son funciones de la Comisión Electoral de la Facultad

- a) Supervisar la elaboración del censo en los procesos electorales que se desarrollen dentro de su ámbito de competencia.
- b) Asegurar que las elecciones a Junta de Facultad, y a Decano se desarrollen con las garantías legales y estatutarias.
- c) Proclamar las listas de candidatos, tanto con carácter provisional como definitivo en las elecciones a Junta de Facultad y en las elecciones a Decano.
- d) Organizar y determinar el número de Mesas Electorales en los procesos electorales que se desarrollen en la Facultad.

- e) Resolver las consultas, y en primera instancia los recursos y reclamaciones, que se planteen en relación con los procesos electorales que se desarrollen en la Facultad.
- f) Cualquier otra que le asignen los Estatutos de la UNED, el Reglamento Electoral General, y las que reciba por delegación de la Junta Electoral Central.

Artículo 43.

1. La Comisión Electoral de la Facultad se regirá por las normas que, en el Reglamento Electoral General, regulan el funcionamiento de la Junta Electoral Central en todo lo que le sea de aplicación.
2. Los miembros de la Comisión Electoral no podrán ser designados apoderados o interventores en los procesos electorales que sean supervisados por la misma. Tampoco podrán ser miembros de ninguna Mesa Electoral, excepto en el caso en el que la convocatoria prevea la posibilidad de emitir el voto telemático. En este caso la Comisión Electoral actuará como mesa electoral del voto emitido telemáticamente.
3. Los miembros de la Comisión Electoral no podrán difundir propaganda o llevar a cabo cualquier otra actividad conducente a la captación de votos en los procesos electorales que sean supervisados por la misma.

Artículo 44.

1. Las reuniones de la Comisión Electoral serán convocadas por su Presidente, debiendo celebrarse en los casos contemplados en este Reglamento para la adopción de cada uno de los acuerdos que conformen el proceso electoral, así como en todos aquellos supuestos en que el Presidente estime necesario o lo soliciten al menos un tercio de sus miembros.
2. Para la celebración válida de las reuniones será necesaria la presencia de la mitad de sus miembros.
3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, dirimirá el voto del Presidente.
4. El Secretario levantará acta de cada sesión en la que se hará constar el nombre de los asistentes, de los no presentes que justifiquen su ausencia, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se haya celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, aquellas intervenciones cuya constancia se haya solicitado, así como el resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

Artículo 45.

En las elecciones a Decano y a Junta de Facultad, la Comisión Electoral se reunirá una hora antes del inicio de las votaciones, permaneciendo reunida durante la jornada electoral hasta la proclamación provisional de los resultados.

Artículo 46.

Las resoluciones de la Comisión Electoral son susceptibles de recurso ante la Junta Electoral Central de la Universidad en el plazo de dos días hábiles siguientes al de su notificación.

Artículo 47.

1. Para cada proceso electoral que se desarrolle en el ámbito de la Facultad se constituirá una Mesa Electoral compuesta por un mínimo de tres miembros titulares, e igual número de suplentes, e incluirán al menos un miembro de cada uno de los sectores que hayan de emitir su voto en ellas.

2. Los miembros titulares de las Mesas Electorales, y sus suplentes, serán elegidos mediante sorteo público entre los electores no candidatos de los sectores que hayan de emitir su voto en ellas. Presidirá la Mesa el profesor perteneciente a los cuerpos docentes universitarios de mayor rango académico, y en su defecto el Vocal de mayor antigüedad en la UNED. Actuará como Secretario el Vocal de menor antigüedad en la UNED.

3. El sorteo de los miembros de las Mesas Electorales se llevará a cabo por la Comisión Electoral. Dicho sorteo se realizará con quince días de antelación como mínimo a la fecha de la celebración de las votaciones. Del sorteo se eliminarán los miembros de la Comisión Electoral de la UNED.

Artículo 48

1. La convocatoria de elecciones a Junta de Facultad, y a Decano deberá indicar las fechas y plazos del calendario electoral conforme a lo previsto por el Reglamento Electoral General de la UNED.

2. La convocatoria deberá difundirse a través del BICI y demás medios ordinarios de comunicación de la Universidad.

Artículo 49.

1. Las candidaturas, que en todo caso serán individuales, se presentarán de manera presencial o telemática en la Secretaría de la Facultad, o en el Registro General de la Universidad, mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión Electoral de la Facultad, dentro del plazo establecido en la convocatoria que no será inferior a cinco días ni superior a diez.

2. En el caso de elecciones a Junta de Facultad, los candidatos deberán especificar por cuál de los sectores de la comunidad universitaria presentan su candidatura.

3. En el caso de elecciones a Decano, los candidatos deberán declarar que reúnen todos y cada uno de los requisitos legalmente establecidos.

Artículo 50.

1. En caso de que la convocatoria de elecciones prevea que se puede emitir el voto telemáticamente, la identidad se podrá acreditar conforme a cualquiera de los sistemas de firma electrónica previstos en la convocatoria.

2. Los electores podrán emitir su voto telemático desde cualquier ordenador conectado a Internet a través del portal de la UNED mediante el siguiente procedimiento:

a) Una vez identificados, los votantes se dirigirán a un enlace creado en el portal de la UNED que conectará con la infraestructura de votación.

b) La infraestructura de votación salvaguardará el principio de voto secreto y se regirá por los principios de neutralidad, confidencialidad, seguridad, integridad del voto y disociación de datos entre voto y votante, y se le exigirá una transparencia suficiente a fin de permitir que una restauración del sistema posibilite auditorías externas o internas de las actividades realizadas.

c) La infraestructura de votación deberá ser sencilla, lo suficientemente intuitiva como para facilitar la votación a los electores y será neutral en la forma de presentar las candidaturas, las cuales se presentarán por orden alfabético a partir de la letra que resulte del correspondiente sorteo celebrado por la Comisión Electoral de la Facultad. La infraestructura de votación no permitirá la realización de votos nulos, pero posibilitará la presentación del voto en blanco.

d) Los electores podrán formular el voto telemático cuantas veces deseen, bajo el principio de que los votos posteriores anulan los anteriores, resultando válido solo el emitido en último lugar. A su vez, cuando con arreglo a la convocatoria sean posibles ambos, el voto emitido de manera presencial anulará el voto telemático previo. La infraestructura de votación podrá emitir un resguardo justificando la existencia de la votación mas no su contenido.

e) Cada miembro de la Mesa electoral de voto telemático dispondrá de un fragmento de la clave de encriptación necesaria para dar inicio al proceso electoral y posterior escrutinio. Será necesario para reconstruir la clave que, al menos la mitad más uno de los miembros de la Mesa introduzcan su componente para que la misma sea efectiva y se ejecute el proceso de votación.

3. En la Mesa electoral de voto telemático el escrutinio se realizará automáticamente por la infraestructura de votación tras la reconstrucción de la clave de descifrado con los fragmentos de clave de, al menos, la mitad más uno de los miembros de la Comisión Electoral de la Facultad.

CAPÍTULO II DE LAS ELECCIONES A JUNTA DE FACULTAD/ESCUELA.

Artículo 51.

Corresponde al Rector convocar las elecciones a Junta de Facultad, a iniciativa propia o a propuesta del Decano.

Artículo 52.

1. En el censo electoral se hará constar el nombre y apellidos de cada elector, el número de su DNI, el sector de la comunidad universitaria al que pertenece, la Mesa electoral en la que podrá emitir su voto, y en su caso, la circunscripción a la que pertenezca.

2. Cuando la convocatoria admita la emisión de voto telemático, establecerá aquellos sistemas de firma electrónica que, además del DNI electrónico y la tarjeta UNED, puedan considerarse válidos a los efectos de acreditar la identidad para los sistemas operativos y navegadores que son compatibles con la infraestructura de votación telemática que se vaya a emplear.

Artículo 53.

1. Entre la convocatoria y la fecha de votación deberán mediar, al menos, cincuenta días naturales.

2. Entre el acto de proclamación definitiva de candidatos y la fecha de votación tendrá que transcurrir un mínimo de siete días y un máximo de treinta.

Artículo 54.

1. La elección de los representantes de los distintos sectores en la Junta se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, en los términos establecidos en los Estatutos, en este Reglamento y en el Reglamento Electoral General de la UNED.

2. En las elecciones a Junta de Facultad, que se realizarán mediante el sistema de listas abiertas, podrán ser candidatos todos los electores que figuren en el censo.

Artículo 55.

Ningún profesor, podrá ejercer el sufragio activo o pasivo en las elecciones a Junta de Facultad mientras esté vigente el mandato del órgano de gobierno equivalente de otra Facultad en cuyas elecciones haya participado.

Artículo 56.

1. En el plazo de tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral procederá a la proclamación provisional de los candidatos.

2. Dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de las candidaturas, los candidatos excluidos podrán reclamar ante la Junta Electoral Central, quien deberá resolver en el plazo máximo de tres días hábiles, tras lo cual dará traslado a la Comisión Electoral de la Facultad de los resultados para su proclamación definitiva por ésta.

3. Una vez que la Junta Electoral de la Facultad haya procedido a la proclamación definitiva de candidaturas, los candidatos no podrán renunciar a las mismas.

Artículo 57.

El sistema electoral será el mayoritario simple. Siempre que haya de elegirse a más de un candidato, cada elector podrá dar su voto, como máximo, a un número de candidatos equivalente a los dos tercios del total de los candidatos elegibles, redondeado en su caso, al entero más próximo.

Artículo 58.

En el caso de que no se presentase ninguna candidatura, o de que el número de candidatos sea insuficiente para cubrir los puestos en los sectores del personal docente e investigador o del personal de administración y servicios, la Comisión Electoral proclamará provisionalmente candidatos a todos los miembros de ese sector, ordenados alfabéticamente, previo sorteo de la letra inicial.

CAPÍTULO III DE LAS ELECCIONES A DECANO.

Artículo 59.

1. Podrán ser candidatos los profesores con vinculación permanente a la Facultad.
2. El Decano será elegido, mediante votación directa y secreta, por todos los profesores y los miembros del personal de administración y servicios adscritos al centro, además de una representación de sus profesores tutores y de sus estudiantes de acuerdo con lo establecido por sus respectivos Reglamentos.
3. El sistema electoral será el mayoritario a dos vueltas.

Artículo 60.

Las elecciones a Decano serán convocadas por el Rector con cuarenta días naturales de antelación al término del mandato de aquél o en los treinta días naturales siguientes desde que hubiese constancia de su cese por otra causa.

Artículo 61.

La convocatoria, de la que se dará publicidad simultánea en el tablón de anuncios de la Facultad y en el BICI, incluirá el calendario electoral y la fecha de la votación.

Artículo 62.

El voto será ponderado por sectores de la comunidad universitaria, de conformidad con los porcentajes establecidos en el artículo 7.2 del presente Reglamento.

Artículo 63

Será proclamado electo en primera vuelta el candidato que logre el apoyo proporcional de más del 50 por ciento de los votos ponderados válidamente emitidos. Si ningún

candidato lo alcanza, se procederá a una segunda votación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la primera, a la que sólo podrán concurrir los dos candidatos más votados en la primera vuelta, teniendo en cuenta las citadas ponderaciones. En la segunda vuelta será proclamado el candidato que obtenga la mayoría simple de votos ponderados.

Artículo 64.

En el supuesto de que haya un solo candidato, será proclamado electo si obtiene el apoyo proporcional de más de la mitad de los votos válidamente emitidos, una vez hechas y aplicadas las ponderaciones correspondientes. En el caso de no haber alcanzado el 50 por ciento de los votos ponderados, se procederá a reiniciar el proceso electoral por el Rector, previo informe motivado de la Comisión Electoral correspondiente.

Artículo 65.

Tanto en la determinación de los dos candidatos que han de pasar a la segunda vuelta como en la proclamación del Decano electo, los casos de empate se resolverán a favor del candidato más antiguo en la UNED y, de persistir la igualdad, en favor del de mayor edad.

TITULO CUARTO: DE LA MOCIÓN DE CENSURA AL DECANO

Artículo 66.

1. La Junta de Facultad podrá plantear la moción de censura al Decano.
2. La moción de censura, que habrá de ser presentada, al menos, por un tercio de los componentes de la Junta, deberá incluir un programa de política y gestión universitaria y un candidato al cargo de Decano.
3. Recibida la propuesta de moción, el Decano deberá convocar una Junta extraordinaria en un plazo no superior a 30 días a partir del momento de su presentación, con este único punto del orden del día.
4. El debate lo iniciará uno de los firmantes del escrito presentado para la moción y su intervención no excederá de 30 minutos. A continuación, el Decano podrá responder por tiempo idéntico al del anterior. Acto seguido, se podrá pasar a un turno de réplica y otro de contrarréplica con una duración máxima de 10 minutos, dándose entonces por concluido el debate.
5. La moción de censura será sometida inmediatamente después a votación, exigiéndose la existencia del quórum necesario para la constitución válida de la Junta y requiriendo para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta.

6. Si la moción de censura no fuera aprobada, sus firmantes no podrán presentar otra hasta que transcurra dos años desde la votación anterior.

7. Si la moción de censura fuera aprobada, el Decano cesará en el cargo, y el Secretario de la Facultad lo comunicará al Rector para que proceda a la convocatoria de elecciones.

TITULO QUINTO: DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE LA FACULTAD

Artículo 67.

La iniciativa para la reforma del Reglamento de la Facultad corresponde:

- a) A un tercio, al menos, de los miembros de la Junta de Facultad.
- b) Al Decano de la Facultad, cuando la reforma tuviera por objeto únicamente la adaptación del Reglamento a disposiciones legales o reglamentarias promulgadas con posterioridad a su entrada en vigor. En este caso la iniciativa podrá ser tramitada como un asunto ordinario en cualquier Junta de Facultad.

Artículo 68.

1. La iniciativa de reforma de este Reglamento, que deberá ir acompañada de la motivación de la reforma y del texto articulado que se propone, será dirigida al Decano quien deberá convocar una reunión extraordinaria de la Junta de Facultad, dando traslado a sus miembros de la propuesta recibida.

2. La propuesta de reforma requerirá para su aceptación y posterior elevación al Consejo de Gobierno, del voto favorable de la mayoría absoluta de la Junta de Facultad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En lo no previsto por este Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción que en cada momento se encuentre vigente; en los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y en el Reglamento Electoral General de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y en el resto de la normativa que sea de general aplicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Tras la entrada en vigor del presente Reglamento, la actual Junta de Facultad permanecerá en sus funciones hasta que finalice su vigente mandato.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interior de la Facultad de Derecho de 4 de abril de 2006, publicado en el Boletín Interno de Coordinación Informativa número 30

de 22 de mayo de 2006, y cualesquiera otras normas de igual o inferior rango que se opongan a este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BICI.

ANEXO XXXVIII

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS**

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

TÍTULO PRIMERO: COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS

Artículo 1.

1. La Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Educación a Distancia es el centro encargado de la organización y de la gestión administrativa de las enseñanzas universitarias y de los procesos académicos, administrativos y de gestión, conducentes a la obtención de los títulos académicos de carácter oficial y validez en todo territorio nacional, de Grado en Física, Grado en Matemáticas, Grado en Química, Grado en Ciencias Ambientales y de aquellos otros estudios y títulos relacionados con los anteriores que puedan impartirse según la legislación vigente en cada momento, así como de aquellas otras funciones que determinen los Estatutos.
2. Asimismo, la Facultad podrá organizar las enseñanzas no regladas de nivel superior, y los títulos propios de la UNED, cuyo contenido sea competencia de la Facultad.
3. La Facultad facilitará y fomentará en su medida la labor investigadora del personal docente e investigador de sus Departamentos.

Artículo 2.

1. La Facultad de Ciencias está integrada por el personal docente e investigador, investigadores, profesores tutores, estudiantes y personal de administración y servicios que estén formalmente vinculados al desarrollo de sus actividades de enseñanza e investigación.
2. Estarán adscritos a su organización y funcionamiento, los Departamentos, medios e infraestructuras que le hayan sido asignados para la realización de sus funciones y actividades propias.
3. Los Departamentos a los que se refiere el punto anterior son los que se detallan en la Disposición Adicional Segunda, sin perjuicio de las modificaciones que puedan derivarse de la aplicación de los Estatutos de la UNED.

Artículo 3.

La Facultad tiene como funciones propias, además de las que ocasionalmente puedan serle encomendadas por los órganos superiores de gobierno de la UNED, las siguientes:

- a) Administrar y organizar los recursos humanos y materiales que tenga asignados para el desarrollo de sus actividades.
- b) Aplicar las consignaciones presupuestarias que le sean asignadas.
- c) Designar, mediante elección, a sus órganos de dirección y gobierno en los términos establecidos en los Estatutos, en este Reglamento y, en su caso, en el Reglamento Electoral General.

- d) Elaborar su proyecto de Reglamento de Régimen Interior.
- e) Informar de todos aquellos proyectos de creación, modificación o supresión de Facultades, Escuelas, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación, en cuanto sean acordes a su naturaleza.
- f) Solicitar del Consejo de Gobierno la creación de secciones o especialidades cuando la complejidad de las enseñanzas impartidas, la existencia de especialidades diversas dentro de su plan de estudios o la posibilidad reglamentaria de organizar estudios conducentes a títulos o diplomas diferentes llegase a exigirlo.
- g) Organizar y programar, en coordinación con la Gerencia, su gestión administrativa.
- h) Organizar las enseñanzas conducentes a la obtención de las titulaciones que tenga a su cargo, y coordinar las actividades docentes de los diferentes Departamentos en relación con las enseñanzas que tengan a su cargo.
- i) Supervisar la actividad académica que realicen los docentes que imparten enseñanza en las disciplinas de sus planes de estudios, así como el cumplimiento de sus actividades docentes.
- j) Elaborar y proponer al Consejo de Gobierno los proyectos de planes de estudios de las titulaciones cuyas enseñanzas tenga o vaya a tener a su cargo.
- k) Emitir informe sobre la necesidad de creación, supresión y cambio de denominación o categoría de plazas docentes vinculadas a sus Departamentos.
- l) Proponer el nombramiento de Doctores Honoris Causa.
- m) Elaborar la memoria anual de actividades a la que se refiere el artículo 42 de los Estatutos de la UNED.
- n) Fomentar y coordinar el desarrollo de las actividades académicas y culturales tendentes a mejorar la calidad de la enseñanza, así como la preparación profesional y la formación humana integral de todos sus miembros.
- o) Contribuir al aprovechamiento social de los conocimientos propios de su respectivo campo del saber.
- p) Fomentar la investigación y facilitar la creación y mantenimiento de grupos de investigación.
- q) Arbitrar en los conflictos surgidos entre los departamentos o en su seno, en relación con las enseñanzas o los medios materiales disponibles.
- r) Apoyar a los egresados de la Facultad, favoreciendo su vinculación con la misma y facilitando su formación continua
- s) Cualquier otra que le sea conferida por los Estatutos de la UNED o la legislación vigente.

Artículo 4.

Son recursos económicos de la Facultad:

- a) Las asignaciones presupuestarias que le correspondan según el presupuesto de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- b) Cuantos recursos obtenga de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en la legislación universitaria vigente.

TÍTULO SEGUNDO: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 5.

La Facultad actuará a través de los siguientes órganos de gobierno y administración:

- a) Órganos colegiados: la Junta de Facultad, la Comisión Permanente, la Comisión Académica, la Comisión de Doctorado e Investigación y otras Comisiones que puedan crearse, delegadas de la Junta de Facultad.
- b) Órganos unipersonales: el Decano, los Vicedecanos, el Secretario de Facultad, los Secretarios Adjuntos y el Administrador.

Capítulo I:

DE LA JUNTA DE FACULTAD

Artículo 6.

1. La Junta de Facultad es el máximo órgano colegiado de representación, deliberación y gobierno de esta.
2. La Junta de Facultad actuará constituida en Pleno y podrá crear comisiones de estudio y de trabajo que estime oportunas. Los acuerdos de las comisiones deberán ser ratificados por el Pleno.

Artículo 7.

1. Formarán parte de la Junta de Facultad el Decano, que la preside, los Vicedecanos, el Administrador, el Secretario, los Directores de todos los Departamentos de la Facultad a los que estén adscritas enseñanzas de formación básica u obligatoria de la Facultad y una representación del personal docente e investigador, de los estudiantes, del personal de administración y servicios y de los profesores tutores.

Asimismo podrá asistir, con voz pero sin voto, cada uno de los Coordinadores de las titulaciones oficiales que se impartan en la Facultad. También podrá asistir a las sesiones de la Junta de la Facultad, con voz pero sin voto, el Director de cada uno de los Departamentos ajenos a la Facultad que impartan enseñanzas de formación básica u obligatoria en los planes de estudio de ésta.

En caso de ausencia justificada, los Directores de los Departamentos, de la Facultad o ajenos a ella, podrán delegar en los subdirectores o secretarios del Departamento.

2. La representación de los sectores en la Junta será de 47 miembros elegibles, a los que se sumarán los miembros natos:
 - a) 26 miembros de profesores con vinculación permanente a la Universidad, distribuidos en los siguientes grupos de manera proporcional al número de miembros que componen las diferentes categorías afectadas:
 - 1) Catedráticos de Universidad.
 - 2) Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria y Profesores Titulares de Escuela Universitaria.
 - 3) Profesores Contratados Doctores y Profesores Colaboradores.

- b) 5 miembros de las restantes categorías de personal docente e investigador.
- c) 9 estudiantes. Formarán, en todo caso, parte de esta representación el delegado y subdelegado de la Facultad.
- d) 4 miembros del personal de administración y servicios.
- e) 3 profesores tutores, que serán elegidos por todos los profesores tutores que sean miembros de los Consejos de los distintos Departamentos integrados en la Facultad.

Para el epígrafe b) se garantizará la presencia, al menos, de un miembro de cada figura de profesores existentes en el censo a la hora de celebrar las elecciones. Los puestos restantes los ocuparán los candidatos más votados. En todo caso, se reservará un puesto en este grupo para los becarios de investigación en el caso de que hubiera alguna candidatura.

Artículo 8.

1. La condición de miembro de la Junta de Facultad es personal e intransferible y se perderá por:

- a) Extinción del mandato.
- b) Renuncia presentada ante el Secretario de la Junta.
- c) Desvinculación del miembro de la Junta del sector por el que fue elegido.
- d) Baja en el servicio activo en la UNED.
- e) Decisión judicial firme que anule la elección o declare la incapacidad del miembro de la Junta.
- f) Inhabilitación o suspensión para el desempeño de cargos públicos.
- g) Cese en el cargo académico por el que ocupaba la plaza como miembro nato.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el Reglamento de representación de los estudiantes de la UNED podrá establecer un régimen específico de suplencias para los miembros de la Junta de Facultad que pertenezcan a este sector.

3. Las vacantes producidas entre los elegidos de cualquier sector a lo largo del mandato representativo se cubrirán siguiendo el orden de la lista de elegidos según el número de votos obtenidos por los candidatos en las elecciones inmediatamente anteriores. Los nuevos miembros formarán parte de ella hasta la finalización del período de mandato de la Junta para el que fueron elegidos. En el caso de que no queden suplentes en alguno de los grupos, se procederá a una elección parcial.

El Decano, los Vicedecanos, el Secretario, y los Directores de Departamento, que también tuvieran la condición de electos, conservarán su condición de miembros de la Junta aun en el caso de cesar su mandato como tales.

Si como consecuencia de cambios que afecten a los miembros natos, la representatividad de algún estamento fuera inferior a la que se garantiza en el artículo 18 de la LOU y 87.2 de los Estatutos de la UNED, se incorporarán a la Junta nuevos miembros electos, cuyo orden de prelación se establece de acuerdo con el número de votos obtenidos en las elecciones a la Junta en el respectivo estamento.

Artículo 9.

Los miembros de la Junta de Facultad son elegidos por un periodo de cuatro años, a excepción de los representantes de los profesores tutores y de los estudiantes, que lo serán por el plazo y en la forma que determinen sus respectivos Reglamentos de participación.

Artículo 10.

Son competencias de la Junta de Facultad:

- a) Elaborar y aprobar el proyecto de Reglamento de régimen interior de la Facultad, así como las propuestas de modificación del mismo.
- b) Elaborar, aprobar y proponer los proyectos de los planes de estudios de las titulaciones oficiales que la Facultad tenga o vaya a tener a su cargo.
- c) Establecer las líneas generales de la política académica y los planes concretos de enseñanza de la Facultad, así como los criterios básicos de seguimiento de la preparación de los estudiantes.
- d) Asistir y asesorar al Decano en todos los asuntos de su competencia.
- e) Crear las comisiones que considere oportunas con las finalidades y atribuciones que la Junta defina, y en los términos previstos en este Reglamento.
- f) Designar, mediante elección, a los miembros de las Comisiones de la Junta.
- g) Solicitar, a propuesta del Decano, la creación de vicedecanatos y secretarías adjuntas, solicitud que deberá ser elevada al Consejo de Gobierno.
- h) Revocar, en su caso, al Decano, previa aprobación por mayoría absoluta de los miembros de la Junta de una moción de censura en los términos establecidos en este Reglamento.
- i) Examinar y aprobar el destino y la distribución interna de cuantas dotaciones económicas o subvenciones sean asignadas a la Facultad para el desarrollo de sus actividades.
- j) Supervisar el cumplimiento de las funciones que incumben a las unidades docentes y de administración y servicios, adscritas a la realización de las actividades propias de la Facultad.
- k) Ejercer las atribuciones que, en su caso, le correspondan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de los Estatutos de la UNED.
- l) Aprobar la Memoria anual de la Facultad.
- m) Informar sobre las propuestas de sus departamentos acerca de los programas y duración de cursos de educación permanente.
- n) Debatir, al menos una vez al año, sobre los informes de las comisiones de titulación de grado.
- o) Cualquier otra que le sea asignada por la legislación vigente o por los órganos de gobierno de la universidad.

Artículo 11.

1. Corresponde al Decano, en su calidad de Presidente de la Junta:

- a) Ostentar la representación de la Junta de Facultad.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta o de la Comisión Permanente y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta,

en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

- c) Presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, moderar el desarrollo de los debates y, suspenderlos por causas justificadas.
- d) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos de la Junta y de sus comisiones delegadas, asegurando el cumplimiento de las leyes.
- e) Proponer a la Junta la creación de vicedecanatos y secretarías adjuntas.
- f) Presentar a la Junta de Facultad el informe anual de gestión.
- g) Elevar al Rector la propuesta de convocatoria de elecciones para elegir los miembros de la Junta de Facultad.
- h) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos que se adopten.
- i) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Junta.

2. En casos de vacante, ausencia, enfermedad, o causa de fuerza mayor, el Decano será sustituido por el Vicedecano que corresponda, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. De no ser ello posible, le sustituirá el profesor con vinculación permanente a la Universidad con mayor categoría académica, antigüedad y edad, por este orden, que sea miembro de la Junta de Facultad.

Artículo 12.

Son derechos de los miembros de la Junta:

- a) Proponer con antelación temas a debatir por la Junta, que se incorporarán como puntos del orden del día, de acuerdo a los términos establecidos en los artículos 15.3 y 15.4 del presente Reglamento.
- b) Recibir la convocatoria y la documentación correspondiente en los plazos establecidos en este Reglamento.
- c) Participar en los debates de las sesiones.
- d) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- e) Formular ruegos y preguntas.
- f) Recibir la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- g) Recibir las actas de la Junta de Facultad.
- h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 13.

1. La Junta de Facultad se reunirá con carácter ordinario al menos tres veces durante el curso académico, garantizándose en todo caso el cumplimiento del artículo 71 de los Estatutos de la UNED.

2. La Junta se reunirá en sesión extraordinaria:

- a) Cuando así lo decida el Decano, o la Comisión Permanente.
- b) Cuando así lo solicite una cuarta parte de sus miembros, mediante escrito dirigido al Decano, al que se acompañará una propuesta de los puntos que deben figurar en el orden del día.

- c) En los supuestos de iniciativa de reforma de este Reglamento contemplados en los apartados a) y b) del artículo 68 de este Reglamento.

3. En los casos de propuesta de Junta Extraordinaria, o de iniciativa de reforma de este Reglamento, el Decano convocará la Junta en el plazo máximo de 7 días hábiles a contar desde la recepción de la propuesta o de la iniciativa de reforma, debiendo mediar en todo caso un plazo no inferior a 15 días naturales entre la convocatoria y su celebración.

4. Salvo caso de urgencia, no podrá celebrarse la reunión en periodos no lectivos, durante la realización de las pruebas presenciales, ni en los quince días anteriores al comienzo de las mismas.

Artículo 14.

1. Los miembros que integran la Junta están obligados a asistir personalmente a las sesiones del Pleno, tanto ordinarias como extraordinarias.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el punto 2 del artículo 8, no se admitirán delegaciones de voto ni sustituciones o suplencias para una Junta, salvo lo establecido en el segundo párrafo del artículo 7.1.

3. Podrán asistir a las reuniones de la Junta, previa autorización del Decano, y en calidad de invitados, quienes no sean miembros de la misma pero acrediten un interés legítimo en alguno de los temas que figuren en el orden del día, así como quienes puedan contribuir con su participación al esclarecimiento de alguna de sus implicaciones, sin que en ningún caso tengan derecho a voto.

Artículo 15.

1. Corresponde al Decano convocar la Junta de Facultad.

2. La convocatoria de sesión ordinaria deberá ser notificada por un medio adecuado, con indicación del lugar y hora de la reunión, a los miembros de la Junta con una antelación no inferior a quince días naturales.

3. Todos los miembros de la Junta tendrán cinco días lectivos de plazo para incluir puntos en el orden del día de las sesiones ordinarias. La solicitud, que se formalizará por medio adecuado, habrá de dirigirse al Decano, y deberá ir acompañada, en su caso, de la correspondiente documentación para que pueda ser distribuida entre los miembros de la Junta.

4. Cuando al menos una cuarta parte de los miembros de la Junta soliciten al Decano la inclusión de un asunto en el orden del día, se incluirá en la sesión que ya estuviera convocada, siempre que dicha solicitud fuera presentada, con su documentación correspondiente, con una antelación no inferior a tres días hábiles. En otro caso, se incluirá en la siguiente convocatoria

5. Con cinco días lectivos de antelación a la fecha fijada para la reunión, deberá distribuirse desde la Secretaría de la Facultad el orden del día y, salvo urgencia

justificada, la documentación necesaria para el debate de los distintos puntos, así como el acta de la sesión anterior; documentos que podrán ser enviados en formato electrónico.

Artículo 16.

1. Corresponde al Decano fijar el orden del día de las sesiones ordinarias de la Junta de Facultad. Dicho orden del día deberá incluir, al menos, los siguientes puntos:

- a) Aprobación, si procediera, de las actas de la reunión ordinaria inmediatamente anterior y de las extraordinarias que hayan podido celebrarse desde aquella.
- b) Informe del Decano sobre asuntos de interés para la Facultad.
- c) Los asuntos que hayan sido resueltos en trámite de urgencia por la Comisión Permanente.
- d) Cuestiones sobre las que la Junta deba adoptar un acuerdo y asuntos de trámite.
- e) Los asuntos cuya inclusión haya sido solicitada por los miembros de la Junta conforme a lo establecido en el artículo anterior.
- f) Ruegos y Preguntas.

Artículo 17.

1. El orden del día de la Junta extraordinaria se integrará exclusivamente por las cuestiones que el Decano estime debe conocer o resolver la Junta con carácter urgente, si fue éste quien tomó la iniciativa de convocar; por el orden del día requerido por la cuarta parte, al menos, de sus miembros electos en el escrito de solicitud de convocatoria de Junta, si fueron éstos quienes tomaron la iniciativa de convocar; o por la propuesta de reforma de este Reglamento, regulada en el Título V.

2. La convocatoria de una sesión extraordinaria incluirá, junto con el orden del día, la documentación necesaria para el mejor conocimiento de los temas a debatir.

Artículo 18.

1. Para la válida constitución de la Junta será necesario que, en primera convocatoria, estén presentes en la reunión el Decano y el Secretario, o en su caso quienes les sustituyan, así como al menos la mitad de sus miembros. Si no existiese el quórum señalado, se constituirá en segunda convocatoria media hora más tarde de la hora fijada para la primera, y será suficiente en este caso la presencia de la tercera parte de sus miembros.

2. Para la validez de los acuerdos de la Junta será necesario que estén presentes en el momento de adoptarlos el mínimo de miembros exigido para su constitución en segunda convocatoria.

3. La Junta no podrá adoptar acuerdos que afecten directamente a Departamentos, servicios administrativos, órganos o personas, sin que se les ofrezca previamente la posibilidad de presentar y exponer los informes y alegaciones que deseen. Previamente a la convocatoria el Decano dará a los interesados un plazo que no podrá ser inferior a siete días ni superior a quince días naturales.

4. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo por la Junta ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos sus miembros y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

5. Los acuerdos de la Junta serán adoptados por mayoría de votos.

Artículo 19.

1. Corresponde al Decano, en su calidad de Presidente, abrir y cerrar las sesiones de la Junta, dirigir las deliberaciones, manteniendo el orden durante las mismas y velando por el buen desarrollo de la misma, así como formular propuestas de acuerdo. Corresponde al Decano, en su calidad de Presidente, abrir y cerrar las sesiones de la Junta, velando por el buen desarrollo de la misma, y dirigir las deliberaciones, manteniendo el orden y formulando propuestas de acuerdo.

2. En el desarrollo de las sesiones, será el Presidente quien conceda y retire la palabra. Podrá conceder la palabra más de una vez en el asunto objeto de deliberación a los asistentes a la sesión, cuando así lo solicite alguno de ellos para aclarar algún extremo o responder a alusiones por parte de otro interviniente. Podrá retirar la palabra a quienes estén en uso de la misma, cuando considere que por su contenido, su forma o su extensión perturbara el desarrollo normal de la sesión. Las personas invitadas en relación a determinado asunto, incluido en el orden del día, únicamente podrán hacer uso de la palabra respecto de dicho asunto.

3. Además de las propuestas de acuerdo formuladas por el Presidente, los miembros de la Junta podrán presentar propuestas concretas sobre el asunto objeto de deliberación en el momento y la forma que el Presidente establezca.

Artículo 20.

Las votaciones podrán ser:

- a) Por asentimiento, a propuesta del Decano, y cuando ningún miembro de la Junta haya formulado objeciones.
- b) Votaciones simples y públicas, que consistirán en la pregunta formulada por el Decano a la Junta sobre la aprobación de una determinada resolución en los términos en que considere debe someterse a acuerdo de la Junta tras la deliberación.
- c) Votaciones secretas, tanto sobre cuestiones de fondo como de procedimiento, que tendrán lugar cuando la propuesta se refiera a personas, cuando lo establezca la normativa correspondiente, cuando lo decida el Presidente a iniciativa propia o previa solicitud de un miembro de la Junta.

Artículo 21.

1. El Secretario levantará acta de cada sesión de la Junta, en la que se especificará necesariamente los asistentes, los no presentes que justifiquen su ausencia, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se haya celebrado, los

puntos principales de las deliberaciones, el resultado de las votaciones. así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los miembros de la Junta, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros de la Junta que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

4. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

5. Los acuerdos de la Junta gozarán de publicidad mediante el procedimiento que se determine, pudiendo ser objeto de publicidad en la página web de la Facultad.

6. Cuando la publicidad de los acuerdos pudiera afectar o lesionar derechos o intereses legítimos de las personas, los acuerdos se notificarán a las personas afectadas conforme lo determina la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Corresponde al Secretario de la Facultad garantizar el libre acceso de los miembros de la Facultad al contenido de las Actas.

CAPÍTULO II: DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 22.

De conformidad con el artículo 89 de los Estatutos de la UNED, la Facultad constituirá una Comisión Permanente que, en nombre y por delegación de la Junta, debatirá y resolverá los asuntos de urgencia, y cuantas funciones de gobierno tenga encomendadas y cuyos acuerdos deberán ser refrendados por el pleno de la Junta de Facultad.

Artículo 23.

La Comisión Permanente estará compuesta por el Decano o Vicedecano en quien delegue, y el Secretario, que actuarán como Presidente y Secretario respectivamente, el Administrador y una representación de los diferentes sectores de la Facultad integrada por:

- a) Cuatro representantes de profesores con vinculación permanente a la Universidad, de los cuales al menos uno será Director de Departamento.
- b) Dos representantes de las restantes categorías de personal docente e investigador.
- c) Tres representantes de estudiantes.
- d) Un representante de personal de administración y servicios
- e) Un representante de profesores tutores.

Artículo 24.

1. Los representantes de cada sector en la Comisión Permanente serán elegidos en la primera sesión constitutiva de la Junta, figurando como punto expreso del orden del día.
2. Los miembros de la Comisión Permanente serán elegidos por y entre los diferentes sectores de acuerdo con el sistema mayoritario simple de voto limitado a los dos tercios de los representantes elegibles en cada sector redondeando, en su caso, al entero más próximo. En el caso de producirse una vacante en los representantes, la sustitución se realizará en la siguiente reunión de la Junta de Facultad.

CAPÍTULO III: OTRAS COMISIONES

Artículo 25.

1. La Facultad de Ciencias se dotará de una Comisión Académica, compuesta por el Decano y el Secretario, que actuarán como Presidente y Secretario respectivamente, el Vicedecano de Ordenación Académica, los Coordinadores de Grado, los Directores de todos los Departamentos que formen parte de la Facultad, y un profesor de cada uno de ellos elegido de entre los que lo integran.
2. La Comisión Académica tendrá encomendadas las siguientes funciones:
 - a) Proponer a la Junta de Facultad las líneas generales de actuación académica.
 - b) Visar los cursos de educación permanente propuestos por los departamentos.
 - c) Aprobar las plazas de profesorado y comisiones que han de juzgarlas a propuesta de los departamentos.
 - d) Informar sobre los cursos de postgrado que deban ser aprobados por la Junta de Facultad.
 - e) Informar sobre todas aquellas cuestiones de índole académica que le sean propuestas por el Decano o la Junta de Facultad.

Las decisiones deberán ser aprobadas por una mayoría cualificada de dos tercios de los asistentes.

3. La Comisión de Doctorado e Investigación estará compuesta por el Decano o Vicedecano en quien delegue, y por el Secretario, que actuarán como Presidente y Secretario respectivamente, los Directores de los Departamentos de la Facultad o profesores doctores en quienes deleguen, los Coordinadores de Másteres oficiales y los Coordinadores de Doctorados EEES de la Facultad.

La Comisión de Doctorado e Investigación tendrá encomendadas las siguientes funciones:

- a) Coordinar y estimular la actividad investigadora de la Facultad, facilitando el acceso a la información y a los recursos económicos pertinentes.
- b) Fomentar la investigación y facilitar la creación y mantenimiento de grupos de investigación.
- c) Informar sobre todas aquellas cuestiones relativas a Doctorado e Investigación que le sean propuestas por el Decano, la Junta de Facultad u otros órganos de gobierno de la Universidad.

4. La Junta de Facultad podrá constituir, además de estas dos Comisiones, aquellas otras que estime pertinentes, especificando, en cada caso, su carácter, composición, competencias y reglas básicas de funcionamiento.

CAPÍTULO IV: DEL DECANO

Artículo 26.

El Decano es la máxima autoridad de la Facultad, ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del Centro, y ostenta su representación.

Artículo 27.

Podrá ser elegido Decano cualquiera de los profesores con vinculación permanente a la Facultad.

Artículo 28.

1. Corresponden al Decano de la Facultad las siguientes competencias:

- a) Adoptar, en aplicación de las directrices establecidas al respecto por la Junta, cuantas decisiones de carácter ejecutivo vengan exigidas por el desarrollo ordinario de las actividades propias de la Facultad.
- b) Arbitrar en los conflictos surgidos entre los Departamentos o en su seno, en relación con las enseñanzas o los medios materiales disponibles. Si fuera necesario la decisión se someterá a la Junta de Facultad.
- c) Convocar y presidir las sesiones de la Junta y, en su caso, de la Comisión Permanente, y establecer el correspondiente orden del día.
- d) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades propias de la Facultad.
- e) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos de la Junta y de sus Comisiones Delegadas.
- f) Ejercer la representación de la Facultad.
- g) Firmar los contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, previa autorización del Rector, (a los que se refiere el artículo 33 de los Estatutos), referidos en los Estatutos de la UNED.

- h) Organizar los recursos materiales que tenga asignados la Facultad para el desarrollo de las actividades y, en coordinación con el Administrador, los recursos humanos.
- i) Presentar a la Junta el informe anual de su gestión.
- j) Proponer a la Junta la creación de vicedecanatos y secretarías adjuntas.
- k) Supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos de la Facultad.
- l) Elevar al Rector la propuesta de convocatoria de elecciones a Decano indicando si el voto podrá emitirse de manera presencial, telemática o de ambas.
- m) Cualquier otra que le sea atribuida por los Estatutos o por la legislación general vigente.

2. Con el objeto de servir a un eficaz ejercicio de las competencias, el Decano deberá ser informado, con la debida antelación, de los asuntos relativos a la Facultad, su personal y sus Departamentos, que vayan a ser debatidos en el Consejo de Gobierno o Comisiones Delegadas del mismo.

Artículo 29.

La duración de su mandato será de cuatro años, y podrá ser reelegido por una sola vez consecutiva. No habrá límite en los mandatos no consecutivos.

Artículo 30.

El Decano cesará en sus funciones:

- a) Por cumplimiento del mandato para el que fue elegido.
- b) Por renuncia formalmente expresada ante la autoridad que lo nombró.
- c) Mediante la aprobación de una moción de censura conforme al procedimiento establecido en este Reglamento.
- d) Por causa de incapacidad de duración superior a cinco meses consecutivos o a diez no consecutivos.
- e) Por inhabilitación o suspensión para los cargos públicos.
- f) Por pérdida del carácter de personal docente con vinculación permanente con la Universidad.

Artículo 31.

Producido el cese del Decano, se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones, manteniéndose en funciones hasta que se produzca el nuevo nombramiento.

Artículo 32.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Decano, asumirá interinamente sus funciones el Vicedecano de acuerdo con lo que se establece en los artículos siguientes. Esta suplencia se comunicará a la Junta de Facultad y no podrá prolongarse más de seis meses, en cuyo caso deberá convocarse necesariamente un nuevo proceso electoral.

Artículo 33.

El Decano presentará anualmente a la Junta de Facultad, para su aprobación, un informe de gestión, que contendrá la memoria de actividades y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto e, informará, asimismo, de su programa de actuación futura.

**CAPÍTULO V:
DE LOS VICEDECANOS**

Artículo 34.

El Decano estará auxiliado en el desempeño de sus funciones por los Vicedecanos, cuyo número será fijado por el Consejo de Gobierno conforme a lo establecido estatutariamente.

Artículo 35.

1. Los Vicedecanos serán nombrados por el Rector, a propuesta del Decano, entre los Profesores que tengan dedicación a tiempo completo y sean miembros de la Facultad.
2. Corresponde a los Vicedecanos dirigir y coordinar, por delegación y bajo la autoridad del Decano, las actividades que este les asigne.
3. En caso de que en la Facultad existan varios Vicedecanos, el Decano establecerá el orden por el que han de sustituirlo en caso de ausencia o enfermedad y lo notificará a los miembros de la Junta de Facultad. De no haber hecho efectiva la notificación se aplicaría el artículo 11.2 de este Reglamento.
4. Los Vicedecanos cesarán en el cargo a petición propia, por decisión del Decano, o cuando se produzca el cese del Decano que los nombró. En este último caso, continuarán en funciones mientras el Decano que los nombró permanezca en esa misma situación.

**CAPÍTULO VI:
DEL SECRETARIO DE LA FACULTAD**

Artículo 36.

1. El Secretario de la Facultad auxiliará al Decano en la dirección, coordinación y supervisión de las actividades propias de la Facultad.
2. El Secretario será nombrado por el Rector a propuesta del Decano entre los docentes que tengan dedicación a tiempo completo y sean miembros de la Facultad.
3. El Rector, a propuesta del Decano, podrá nombrar Secretarios Adjuntos entre los docentes miembros de la Facultad que tengan dedicación a tiempo completo, su número será fijado por el Consejo de Gobierno a propuesta del Decano y previo acuerdo de la

Junta de Facultad. Los Secretarios adjuntos auxiliarán en sus funciones al Secretario de la Facultad y ejercerán aquellas competencias que les sean delegadas expresamente.

4. En el supuesto de estar vacante el cargo de Secretario o en ausencia de su titular, las funciones y atribuciones del Secretario serán desempeñadas por los Secretarios Adjuntos, si los hubiera, y en su defecto por el profesor con dedicación a tiempo completo de menor antigüedad que sea miembro de la Junta.

Artículo 37.

El Secretario y los Secretarios Adjuntos cesarán a petición propia, por decisión del Decano, o cuando concluya el mandato del Decano que les propuso. En cualquier caso, permanecerán en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Secretario y Secretarios Adjuntos.

Artículo 38.

El Secretario tendrá, entre otras, las siguientes competencias:

- a) Actuar como Secretario de la Junta de Facultad y de las Comisiones Permanente, Académica y cualquier otra creada en el seno de la Junta.
- b) Dar fe de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y de representación de la Facultad.
- c) Responder de la formalización y custodia de las actas correspondientes a las actuaciones de la Junta y de las Comisiones señaladas en el apartado a) de este mismo artículo.
- d) Recibir, legitimar y custodiar las actas de calificaciones de los exámenes de las asignaturas de la Facultad que correspondan a pruebas de convocatorias oficiales.
- e) Librar las certificaciones y documentos que deban expedirse.
- f) Supervisar la organización de los actos solemnes de la Facultad y garantizar el cumplimiento de las normas de protocolo.
- g) Cualquier otra que le sea conferida por los Estatutos o legislación general vigente.

Capítulo VII: DEL ADMINISTRADOR

Artículo 39.

1. El Administrador de la Facultad, que será nombrado por el Rector, tendrá las funciones de administración, gestión económica y de personal de administración y servicios bajo la dependencia directa del Gerente de la Universidad.

2. Corresponde al Administrador:

- a) La gestión de los servicios económicos de la Facultad.
- b) La dirección, en coordinación con el Decano, de los servicios administrativos de la Facultad.

- c) Asegurar el funcionamiento de los servicios técnicos y de asistencia en la Facultad.

TITULO TERCERO: PROCEDIMIENTO ELECTORAL

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 40.

1. Las elecciones a Junta de Facultad y a Decano se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que la modifica, los Estatutos de la UNED, el Reglamento Electoral General de la UNED y este Reglamento.
2. En lo no regulado por estas normas resultará de aplicación lo establecido en la legislación general electoral del Estado.

Artículo 41.

Corresponde a la Comisión Electoral de la Facultad y a las Mesas Electorales supervisar el desarrollo y resolver las incidencias de los procesos electorales que se desarrollen en la Facultad.

Artículo 42.

1. La Comisión Electoral de la Facultad estará compuesta por:
 - a) El Decano de la Facultad, que será quien la presida o, en el supuesto de que aquél se presente a la reelección, el catedrático en activo adscrito al Centro de mayor antigüedad en la UNED.
 - b) Siete vocales elegidos mediante sorteo público en representación de cada uno de los sectores y grupos que forman el cuerpo electoral. De acuerdo a la siguiente distribución: un catedrático de universidad, un profesor titular de universidad, un profesor que pertenezca a la categoría de profesores contratados doctores o colaboradores, un miembro de las restantes categorías de personal docente e investigador, un profesor tutor, un miembro del personal de administración y servicios y un estudiante.
 - c) El Secretario de la Facultad, que actuará como Secretario de la Comisión Electoral.
2. Corresponde a la Secretaría de la Facultad realizar el sorteo público de los vocales y sus correspondientes suplentes, por un periodo de cuatro años. La permanencia de los estudiantes se ajustará a lo establecido en los Estatutos de la UNED. El cargo de miembro de la Comisión Electoral será obligatorio.

3. En el sorteo de los miembros de la Comisión Electoral se incluirán cinco suplentes por cada vocalía, que pasarán sucesivamente a ocupar el cargo por cese de algún titular. Agotada la lista de suplentes, se procederá a un nuevo sorteo en el plazo de un mes para el sector de que se trate.

4. La Comisión Electoral tendrá su sede en la Secretaría de la Facultad.

Artículo 43.

Los miembros de la Comisión Electoral cesarán en el cargo por:

- a) Haber dejado de pertenecer al sector por el que fueron designados.
- b) Presentarse como candidatos a Decano.
- c) Incapacidad jurídica declarada.
- d) Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente.

Artículo 44.

Son funciones de la Comisión Electoral de la Facultad:

- a) Supervisar la elaboración del censo en los procesos electorales que se desarrollen dentro de su ámbito de competencia.
- b) Asegurar que las elecciones a Junta de Facultad, y a Decano se desarrollen con las garantías legales y estatutarias.
- c) Proclamar las listas de candidatos, tanto con carácter provisional como definitivo en las elecciones a Junta de Facultad y en las elecciones a Decano.
- d) Organizar y determinar el número de Mesas Electorales en los procesos electorales que se desarrollen en la Facultad.
- e) Resolver las consultas, y en primera instancia los recursos y reclamaciones, que se planteen en relación con los procesos electorales que se desarrollen en la Facultad.
- f) Cualquier otra que le asignen los Estatutos de la UNED, el Reglamento Electoral General, y las que reciba por delegación de la Junta Electoral Central.

Artículo 45.

1. La Comisión Electoral de la Facultad se regirá por las normas que, en el Reglamento Electoral General, regulan el funcionamiento de la Junta Electoral Central en todo lo que le sea de aplicación.

2. Los miembros de la Comisión Electoral no podrán ser designados apoderados o interventores en los procesos electorales que sean supervisados por la misma. Tampoco podrán ser miembros de ninguna Mesa Electoral, excepto en el caso en el que la convocatoria prevea la posibilidad de emitir el voto telemático. En este caso la Comisión Electoral actuará como mesa electoral del voto emitido telemáticamente.

3. Los miembros de la Comisión Electoral no podrán difundir propaganda o llevar a cabo cualquier otra actividad conducente a la captación de votos en los procesos electorales que sean supervisados por la misma.

Artículo 46.

1. Las reuniones de la Comisión Electoral serán convocadas por su Presidente, debiendo celebrarse en los casos contemplados en este Reglamento para la adopción de cada uno de los acuerdos que conformen el proceso electoral, así como en todos aquellos supuestos en que el Presidente estime necesario o lo soliciten al menos un tercio de sus miembros.
2. Para la celebración válida de las reuniones será necesaria la presencia de la mitad de sus miembros.
3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, dirimirá el voto del Presidente.
4. El Secretario levantará acta de cada sesión en la que se hará constar el nombre de los asistentes, de los no presentes que justifiquen su ausencia, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se haya celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, aquellas intervenciones cuya constancia se haya solicitado, así como el resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

Artículo 47.

En las elecciones a Decano y a Junta de Facultad, la Comisión Electoral se reunirá una hora antes del inicio de las votaciones, permaneciendo reunida durante la jornada electoral hasta la proclamación provisional de los resultados.

Artículo 48.

Las resoluciones de la Comisión Electoral son susceptibles de recurso ante la Junta Electoral Central de la Universidad en el plazo de dos días hábiles siguientes al de su notificación.

Artículo 49.

1. Para cada proceso electoral que se desarrolle en el ámbito de la Facultad se constituirá al menos una Mesa Electoral compuesta por un mínimo de tres miembros titulares, e igual número de suplentes, e incluirán al menos un miembro de cada uno de los sectores que hayan de emitir su voto en ellas.
2. Los miembros titulares de las Mesas Electorales, y sus suplentes, serán elegidos mediante sorteo público entre los electores no candidatos de los sectores que hayan de emitir su voto en ellas. Presidirá la Mesa el profesor perteneciente a los cuerpos docentes universitarios de mayor rango académico, y en su defecto el Vocal de mayor antigüedad en la UNED. Actuará como Secretario el Vocal de menor antigüedad en la UNED.

3. El sorteo de los miembros de las Mesas Electorales se llevará a cabo por la Comisión Electoral. Dicho sorteo se realizará con quince días de antelación como mínimo a la fecha de la celebración de las votaciones. Del sorteo se eliminarán los miembros de la Comisión Electoral.

Artículo 50.

1. La convocatoria de elecciones a Junta de Facultad, y a Decano deberá indicar las fechas y plazos del calendario electoral conforme a lo previsto por el Reglamento Electoral General de la UNED.

2. La convocatoria deberá difundirse a través del BICI y demás medios ordinarios de comunicación de la Universidad.

Artículo 51.

1. Las candidaturas, que en todo caso serán individuales, se presentarán de manera presencial o telemática en la Secretaría de la Facultad, o en el Registro General de la Universidad, mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión Electoral de la Facultad, dentro del plazo establecido en la convocatoria que no será inferior a cinco días ni superior a diez.

2. En el caso de elecciones a Junta de Facultad, los candidatos deberán especificar por cuál de los sectores de la comunidad universitaria presentan su candidatura.

3. En el caso de elecciones a Decano, los candidatos deberán declarar que reúnen todos y cada uno de los requisitos legalmente establecidos.

Artículo 52.

1. En caso de que la convocatoria de elecciones prevea que se puede emitir el voto telemáticamente, la identidad se podrá acreditar conforme a cualquiera de los sistemas de firma electrónica previstos en la convocatoria.

2. Los electores podrán emitir su voto telemático desde cualquier ordenador conectado a Internet a través del portal de la UNED mediante el siguiente procedimiento:

- a) Una vez identificados, los votantes se dirigirán a un enlace creado en el portal de la UNED que conectará con la infraestructura de votación.
- b) La infraestructura de votación salvaguardará el principio de voto secreto y se regirá por los principios de neutralidad, confidencialidad, seguridad, integridad del voto y disociación de datos entre voto y votante, y se le exigirá una transparencia suficiente a fin de permitir que una restauración del sistema posibilite auditorías externas o internas de las actividades realizadas.
- c) La infraestructura de votación deberá ser sencilla, lo suficientemente intuitiva como para facilitar la votación a los electores y será neutral en la forma de presentar las candidaturas, las cuales se presentarán por orden alfabético a partir de la letra que resulte del correspondiente sorteo celebrado por la Comisión Electoral de la Facultad. La infraestructura de votación no permitirá la realización de votos nulos, pero posibilitará la presentación del voto en blanco.

- d) Los electores podrán formular el voto telemático cuantas veces deseen, bajo el principio de que los votos posteriores anulan los anteriores, resultando válido solo el emitido en último lugar. A su vez, cuando con arreglo a la convocatoria sean posibles ambos, el voto emitido de manera presencial anulará el voto telemático previo. La infraestructura de votación podrá emitir un resguardo justificando la existencia de la votación mas no su contenido.
 - e) Cada miembro de la Mesa Electoral de voto telemático dispondrá de un fragmento de la clave de encriptación necesaria para dar inicio al proceso electoral y posterior escrutinio. Será necesario para reconstruir la clave que, al menos la mitad más uno de los miembros de la Mesa introduzcan su componente para que la misma sea efectiva y se ejecute el proceso de votación.
3. En la Mesa Electoral de voto telemático el escrutinio se realizará automáticamente por la infraestructura de votación tras la reconstrucción de la clave de descifrado con los fragmentos de clave de, al menos, la mitad más uno de los miembros de la Junta Electoral de la Facultad.

CAPÍTULO II: DE LAS ELECCIONES A JUNTA DE FACULTAD

Artículo 53.

Corresponde al Rector convocar las elecciones a Junta de Facultad, a iniciativa propia o a propuesta del Decano.

Artículo 54.

1. En el censo electoral se hará constar el nombre y apellidos de cada elector, el número de su DNI, el sector de la comunidad universitaria al que pertenece, la Mesa Electoral en la que podrá emitir su voto, y en su caso, la circunscripción a la que pertenezca.
2. Cuando la convocatoria admita la emisión de voto telemático, establecerá aquellos sistemas de firma electrónica que, además del DNI electrónico y la tarjeta UNED, puedan considerarse válidos a los efectos de acreditar la identidad para los sistemas operativos y navegadores que son compatibles con la infraestructura de votación telemática que se vaya a emplear.

Artículo 55.

1. Entre la convocatoria y la fecha de votación deberán mediar, al menos, cincuenta días naturales.
2. Entre el acto de proclamación definitiva de candidatos y la fecha de votación tendrá que transcurrir un mínimo de siete y un máximo de treinta días naturales.

Artículo 56.

1. La elección de los representantes de los distintos sectores en la Junta se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, en los términos establecidos en los Estatutos, en este Reglamento y en el Reglamento Electoral General de la UNED.
2. En las elecciones a Junta de Facultad, que se realizarán mediante el sistema de listas abiertas, podrán ser candidatos todos los electores que figuren en el censo.

Artículo 57.

1. Ningún profesor podrá ejercer el sufragio activo o pasivo en las elecciones a Junta de Facultad mientras esté vigente el mandato del órgano de gobierno equivalente de otra Facultad/Escuela en cuyas elecciones haya participado.

Artículo 58.

1. En el plazo de tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral procederá a la proclamación provisional de los candidatos.
2. Dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de las candidaturas, los candidatos excluidos podrán reclamar ante la Junta Electoral Central, quien deberá resolver en el plazo máximo de tres días hábiles, tras lo cual dará traslado a la Comisión Electoral de la Facultad de los resultados para su proclamación definitiva por ésta.
3. Una vez que la Comisión Electoral de la Facultad haya procedido a la proclamación definitiva de candidaturas, los candidatos no podrán renunciar a las mismas.

Artículo 59.

El sistema electoral será el mayoritario simple. Siempre que haya de elegirse a más de un candidato, cada elector podrá dar su voto, como máximo, a un número de candidatos equivalente a los dos tercios del total de los candidatos elegibles, redondeado en su caso, al entero más próximo.

Artículo 60.

En el caso de que no se presentase ninguna candidatura, o de que el número de candidatos sea insuficiente para cubrir los puestos en los sectores del personal docente e investigador o del personal de administración y servicios, la Comisión Electoral proclamará provisionalmente candidatos a todos los miembros de ese sector, ordenados alfabéticamente, previo sorteo de la letra inicial.

CAPÍTULO III DE LAS ELECCIONES A DECANO.

Artículo 61.

1. Podrán ser candidatos los profesores con vinculación permanente a la Facultad.
2. El Decano será elegido, mediante votación directa y secreta, por todos los profesores y los miembros del personal de administración y servicios adscritos al centro, además de una representación de sus profesores tutores y de sus estudiantes de acuerdo con lo establecido por sus respectivos Reglamentos.
3. El sistema electoral será el mayoritario a dos vueltas.

Artículo 62.

Las elecciones a Decano serán convocadas por el Rector con cuarenta días naturales de antelación al término del mandato de aquél o en los treinta días naturales siguientes desde que hubiese constancia de su cese por otra causa.

Artículo 63.

La convocatoria, de la que se dará publicidad simultánea en el tablón de anuncios del centro en que hayan de celebrarse y en el BICI, incluirá el calendario electoral y la fecha de la votación.

Artículo 64.

El voto será ponderado por sectores de la comunidad universitaria, de conformidad con los porcentajes establecidos en el artículo 7.2 del presente Reglamento.

Artículo 65.

Será proclamado electo en primera vuelta el candidato que logre el apoyo proporcional de más del 50 por ciento de los votos ponderados válidamente emitidos. Si ningún candidato lo alcanza, se procederá a una segunda votación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la primera, a la que sólo podrán concurrir los dos candidatos más votados en la primera vuelta, teniendo en cuenta las citadas ponderaciones. En la segunda vuelta será proclamado el candidato que obtenga la mayoría simple de votos ponderados, válidamente emitidos.

Artículo 66.

En el supuesto de que haya un solo candidato, será proclamado electo si obtiene el apoyo proporcional de más de la mitad de los votos válidamente emitidos, una vez hechas y aplicadas las ponderaciones correspondientes. En el caso de no haber alcanzado el 50 por ciento de los votos ponderados, se procederá a reiniciar el proceso electoral por el Rector, previo informe motivado de la Comisión Electoral correspondiente.

Artículo 67.

Tanto en la determinación de los dos candidatos que han de pasar a la segunda vuelta como en la proclamación del Decano electo, los casos de empate se resolverán a favor del candidato más antiguo en la UNED y, de persistir la igualdad, en favor del de mayor edad.

TITULO CUARTO: DE LA MOCIÓN DE CENSURA AL DECANO

Artículo 68.

1. La Junta de Facultad podrá plantear la moción de censura a su Decano.
2. La moción de censura, que habrá de ser presentada, al menos, por un tercio de los componentes de la Junta, deberá incluir programa de política y gestión universitaria, y candidato al cargo de Decano en funciones.
3. Recibida la propuesta de moción, el Decano deberá convocar una Junta extraordinaria que se celebrará en un plazo no superior a 30 días a partir del momento de su presentación, con este único punto del orden del día.
4. El debate lo iniciará el Portavoz de los firmantes del escrito presentado para la moción y su intervención no excederá de 30 minutos. A continuación, el Decano podrá responder por tiempo idéntico al del anterior. Acto seguido, se podrá pasar a un turno de réplica y otro de contrarréplica con una duración máxima de 10 minutos cada turno, dándose entonces por concluido el debate.
5. La moción de censura será sometida inmediatamente después a votación, exigiéndose la existencia del quórum necesario para la constitución válida de la Junta (en primera convocatoria) y requiriendo para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta (de los miembros presentes).
6. Si la moción de censura no fuera aprobada, sus signatarios no podrán presentar otra hasta que transcurran dos años desde la votación anterior.
7. Si la moción de censura fuera aprobada, el Decano cesará en el cargo, y el Secretario de la Facultad lo comunicará al Rector para que proceda a la convocatoria de elecciones.

8. De darse la circunstancia contemplada en el punto 7, el candidato al cargo de Decano presentado en la moción de censura será designado Decano en funciones.

TITULO QUINTO: DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE LA FACULTAD

Artículo 69.

La iniciativa para la reforma del Reglamento de la Facultad corresponde:

- a) A la Comisión Permanente de la Junta de Facultad, por mayoría absoluta.
- b) A un tercio, al menos, de los miembros de la Junta de Facultad.
- c) Al Decano de la Facultad, cuando la reforma tuviera por objeto únicamente la adaptación del Reglamento a disposiciones legales o reglamentarias promulgadas con posterioridad a su entrada en vigor. En este caso la iniciativa podrá ser tramitada como un asunto ordinario en cualquier Junta de Facultad.

Artículo 70.

1. La iniciativa de reforma del Reglamento, que deberá ir acompañada de la motivación de la reforma y del texto articulado que se propone, será dirigida al Decano quien deberá convocar una reunión extraordinaria de la Junta de Facultad, dando traslado a sus miembros de la propuesta recibida, salvo en el caso contemplado en el artículo 69 c) de este Reglamento.

2. La propuesta de reforma requerirá para su aceptación y posterior elevación al Consejo de Gobierno, del voto favorable de la mayoría absoluta de la Junta de Facultad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto por este Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción que en cada momento se encuentre vigente; en los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y en el Reglamento Electoral General de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y en el resto de la normativa que sea de general aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

A la entrada en vigor de este Reglamento, los Departamentos adscritos a la Facultad de Ciencias son:

Departamento de Ciencias Analíticas
Departamento de Ciencias y Técnicas Fisicoquímicas
Departamento de Estadística, Investigación Operativa y Cálculo Numérico
Departamento de Física Fundamental
Departamento de Física Matemática y de Fluidos
Departamento de Física de los Materiales
Departamento de Matemáticas Fundamentales
Departamento de Química Inorgánica y Química Técnica
Departamento de Química Orgánica y Bio-Orgánica

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

El sector de Profesores, sin vinculación permanente a la universidad, en orden a su representatividad en la Junta de Facultad considera a sus miembros compuesto por Profesores Eméritos, Profesores Ayudantes Doctores, Ayudantes, Profesores Asociados y Personal Docente e Investigador con contrato temporal.

En consideración del carácter de Personal Docente e Investigador que otorga el Artículo 152 de los Estatutos de la UNED a los Becarios que desempeñen tareas de docencia o investigación, al menos uno de ellos formará parte de los ocho miembros de las restantes categorías de personal docente e investigador. Tendrán la condición de Becario quienes fueren reconocidos como tales por el Vicerrectorado de Investigación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Tras la entrada en vigor del presente Reglamento, la actual Junta de Facultad permanecerá en sus funciones hasta que finalice su vigente mandato.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interior de la Facultad de Ciencias, publicado en el Boletín Interno de Coordinación Informativa (BICI) de 6 de marzo de 2006, y cualesquiera otras normas de igual o inferior rango que se opongan a este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Interno de Coordinación Informativa (BICI).

ANEXO XXXIX



Reglamento de Régimen Interior de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología

TITULO PRIMERO: COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS

Artículo 1

1. La Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Nacional de Educación a Distancia es el centro encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez, en todo el territorio nacional, de Ciencias Políticas y de la Administración, y de Sociología, y de aquellos otros estudios y títulos relacionados con los anteriores que puedan impartirse según la legislación vigente en cada momento, así como de aquellas otras funciones que determinen los Estatutos.

2. Asimismo, la Facultad podrá organizar las enseñanzas no regladas de nivel superior y los títulos propios de la Universidad cuyo contenido sea competencia de la misma.

Artículo 2

1. La Facultad de Ciencias Políticas y Sociología está integrada por todos los docentes e investigadores, estudiantes y personal de administración y servicios que estén formalmente vinculados al desarrollo de sus actividades de enseñanza e investigación.

2. Estarán adscritos a su organización y a su funcionamiento los Departamentos, medios e infraestructuras que le hayan sido asignados para la realización de sus funciones y actividades propias.

Artículo 3

La Facultad tiene como funciones propias, además de las que ocasionalmente puedan serle encomendadas por los órganos superiores de gobierno de la UNED, las siguientes:

a) Administrar y organizar los recursos humanos y materiales que tenga asignados para el desarrollo de sus actividades.

b) Aplicar las consignaciones presupuestarias que le sean asignadas.

c) Designar, mediante elección, a sus órganos de dirección y gobierno en los términos establecidos en los Estatutos, en este Reglamento y, en su caso, en el Reglamento Electoral General.

d) Elaborar su proyecto de Reglamento de Régimen Interior.

e) Informar de todos aquellos proyectos de creación, modificación o supresión de Facultades, Escuelas, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación, así como de las nuevas titulaciones en las que se incorporen enseñanzas relativas a las áreas de conocimiento propias de la Facultad.

f) Solicitar del Consejo de Gobierno la creación de secciones o especialidades cuando la complejidad de las enseñanzas impartidas, la existencia de especialidades diversas dentro de su plan de estudios o la posibilidad reglamentaria de organizar estudios conducentes a títulos o diplomas diferentes llegase a exigirlo.

g) Organizar y programar, en coordinación con la Gerencia, su gestión administrativa.

h) Organizar las enseñanzas conducentes a la obtención de las titulaciones que tenga a su cargo, y coordinar las actividades docentes de los diferentes Departamentos en relación con las enseñanzas que tengan a su cargo.

i) Supervisar la actividad académica que realicen los docentes que imparten enseñanza en las disciplinas de sus planes de estudios, así como el cumplimiento de sus actividades docentes.

j) Elaborar y proponer al Consejo de Gobierno los proyectos de planes de estudios de las titulaciones cuyas enseñanzas tengan o vayan a tener a su cargo, así como emitir informe sobre los estudios de Educación Permanente y Extensión Universitaria propuestos por sus Departamentos.

k) Emitir informe sobre la necesidad de creación, supresión y cambio de denominación o categoría de plazas docentes vinculadas a sus Departamentos.

l) Proponer el nombramiento de Doctores Honoris Causa y de otras distinciones honoríficas propias de la Universidad.

m) Elaborar la memoria anual de actividades a la que se refieren los Estatutos.

n) Fomentar y coordinar el desarrollo de las actividades académicas y culturales tendentes a mejorar la calidad de la enseñanza, así como la preparación profesional y la formación humana integral de todos sus miembros.

o) Contribuir al aprovechamiento social de los conocimientos propios de su respectivo campo del saber.

p) Fomentar la investigación y facilitar la creación y mantenimiento de grupos de investigación.

q) Mediar en los conflictos surgidos entre los Departamentos o en su seno, en relación con las enseñanzas o los medios materiales disponibles.

Artículo 4

Son recursos económicos de la Facultad:

a) Las asignaciones presupuestarias que le correspondan según el presupuesto de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

b) Cuantos recursos obtenga de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en la legislación universitaria vigente.

TITULO SEGUNDO: ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 5

La Facultad actuará a través de los siguientes órganos de gobierno y administración:

a) Órganos colegiados: la Junta de Facultad, la Comisión Permanente, los Consejos de Departamento y otras Comisiones que pudieran crearse, delegadas de la Junta de Facultad.

b) Órganos unipersonales: el Decano, los Vicedecanos, el Secretario o Secretarios de Facultad, y los Directores y Secretarios de Departamento.

Capítulo I: De la Junta de Facultad

Artículo 6

1. La Junta de Facultad es el máximo órgano colegiado de representación, deliberación y gobierno de la Facultad.

2. La Junta de Facultad actuará constituida en pleno y podrá crear las comisiones de estudio y de trabajo que estime oportunas. Los acuerdos de las comisiones deberán ser ratificados por el pleno.

Artículo 7

1. Formarán parte de la Junta de Facultad el Decano, que la preside, los Vicedecanos, el Administrador, el Secretario, los Directores de todos los Departamentos de la Facultad a los que estén adscritas enseñanzas troncales, de formación básica u obligatorias de la Facultad y una representación sectorial del personal docente e investigador, de los estudiantes, del personal de administración y servicios y de los profesores tutores.

Asimismo podrá asistir a las sesiones de la Junta de Facultad, con voz, pero sin voto, el Director, o profesor en quien delegue, de cada uno de los Departamentos ajenos a la Facultad que impartan enseñanzas troncales, de formación básica u obligatorias en los planes de estudios de esta.

2. La representación de los sectores en la Junta será, de conformidad con lo establecido en el art. 84.3 de los Estatutos, de 60 miembros elegibles, a los que se sumarán los miembros natos (no electos):

a) 33 miembros del personal docente e investigador con vinculación permanente a la Universidad (55 por ciento) distribuido en grupos, de manera proporcional entre las diferentes categorías afectadas, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

-Catedráticos de Universidad, 25 por ciento.

-Profesores Titulares de Universidad y Profesores Titulares de Escuela Universitaria, 60 por ciento.

-Profesores Contratados Doctor y Profesores Colaboradores, 15 por ciento.

b) 7 miembros del resto del personal docente e investigador (11 por ciento).

c) 11 estudiantes (19 por ciento). Formarán, en todo caso, parte de esta representación el delegado y subdelegado de la Facultad.

d) 5 miembros del personal de administración y servicios (9 por ciento).

e) 4 profesores tutores (6 por ciento), que serán elegidos por todos los profesores tutores que sean miembros de los Consejos de los distintos Departamentos integrados en la Facultad.

Para el epígrafe b) se garantizará la presencia, al menos, de un miembro de cada figura de personal docente e investigador existente en el censo a la hora de celebrar las elecciones. Los puestos restantes los ocuparán los candidatos más votados. En todo caso, se reservará un puesto en este grupo para los becarios de investigación (tipo FPI/FPU) en el caso de que hubiera alguna candidatura.

Artículo 8

1. La condición de miembro de la Junta de Facultad es personal e intransferible y se perderá por:

- a) Extinción del mandato.
- b) Renuncia presentada ante el Secretario de la Junta.
- c) Desvinculación del miembro de la Junta del sector por el que fue elegido.
- d) Baja en el servicio activo en la UNED.
- e) Decisión judicial firme que anule la elección o declare la incapacidad del miembro de la Junta.
- f) Inhabilitación o suspensión para el ejercicio de cargos públicos.

2. Los miembros electos de la Junta de Facultad que pierdan dicha condición por desvinculación del sector por el que fueron elegidos podrán seguir asistiendo a las reuniones con voz, pero sin voto. A tal efecto, recibirán las convocatorias y la documentación remitida a los miembros electos y natos de la Junta.

3. Podrán asimismo asistir a las reuniones de la Junta con voz, pero sin voto, los profesores eméritos de la Facultad no electos. A tal efecto, recibirán las convocatorias y la documentación remitida a los miembros electos y natos de la Junta.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8.1., el Reglamento de representación de los estudiantes de la UNED podrá establecer un régimen específico de suplencias para los miembros de la Junta de Facultad que pertenezcan a este sector. En caso de suplencia, el nombre de los suplentes deberá ser avisado al presidente de la Junta con suficiente antelación a la celebración de las sesiones.

5. Las vacantes producidas entre los miembros elegidos de cualquier sector a lo largo del mandato representativo se cubrirán una vez al año, coincidiendo con el inicio oficial de cada curso académico, siguiendo el orden de la lista de elegidos según el número de votos obtenidos por los candidatos

en las elecciones inmediatamente anteriores. En el caso de que no queden suplentes en alguno de los grupos, se procederá a una elección parcial.

Artículo 9

Los miembros de la Junta de Facultad son elegidos por un periodo de cuatro años, a excepción de los representantes de los profesores tutores y de los estudiantes, que lo serán por el plazo y en la forma que determinen sus respectivos Reglamentos de Representación.

Artículo 10

Son competencias de la Junta de Facultad:

- a) Elaborar y aprobar el proyecto de Reglamento de Régimen Interior de la Facultad, así como las propuestas de modificación del mismo.
- b) Elaborar, aprobar y proponer los proyectos de los planes de estudios de las titulaciones oficiales que tenga o vaya a tener a su cargo.
- c) Establecer las líneas generales de la política académica y los planes concretos de enseñanza de la Facultad, así como los criterios básicos de seguimiento de la preparación de los estudiantes.
- d) Asistir y asesorar al Decano en todos los asuntos de su competencia.
- e) Crear las Comisiones que considere oportunas con las finalidades y atribuciones que la Junta defina, y en los términos previstos en este Reglamento.
- f) Designar, previa elección entre y por sus respectivos sectores, a los miembros de las Comisiones de la Junta.
- g) Solicitar, a propuesta del Decano, la creación de vicedecanatos o secretarías adjuntas, solicitud que deberá ser elevada al Consejo de Gobierno.
- h) Revocar, en su caso, al Decano, previa aprobación por mayoría absoluta de los miembros de la Junta de una moción de censura en los términos establecidos en este Reglamento.
- i) Examinar y aprobar el destino y la distribución interna de cuantas dotaciones económicas o subvenciones sean asignadas a la Facultad para el desarrollo de sus actividades.
- j) Supervisar el cumplimiento de las funciones que incumben a las unidades docentes y de administración y servicios, adscritas a la realización de las actividades propias de la Facultad.
- k) Ejercer las atribuciones que, en su caso, le correspondan de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos.
- l) Aprobar la memoria anual de la Facultad.
- m) Informar sobre las propuestas de los Departamentos acerca de los programas y la duración de cursos de educación permanente.
- n) Cualquier otra que le sea asignada por la legislación vigente o por los órganos de gobierno de la Universidad.

Artículo 11

1. Corresponde al Decano, en su calidad de presidente de la Junta:

- a) Ejercer la representación de la Junta de Facultad.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta o de la Comisión Permanente y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación conforme a lo establecido en el presente Reglamento.
- c) Presidir las sesiones del pleno y de la Comisión Permanente, moderar el desarrollo de los debates y, en su caso, suspenderlos por causas justificadas.
- d) Proponer a la Junta la propuesta de creación de vicedecanatos.
- e) Presentar a la Junta de Facultad el informe anual de gestión
- f) Elevar al Rector la propuesta de convocatoria de elecciones para elegir a los miembros de la Junta de Facultad.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de presidente de la Junta.

2. En casos de vacante, ausencia o enfermedad, el presidente será sustituido por el Vicedecano que corresponda, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y, en su defecto, por el miembro de la Junta de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus miembros que tengan la condición de personal docente e investigador con vinculación permanente a la Facultad.

Artículo 12

Son derechos de los miembros de la Junta:

- a) Recibir la convocatoria y la documentación correspondiente en los plazos establecidos en este Reglamento.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular votos particulares, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 13

1. La Junta de Facultad se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al semestre de cada curso académico.

2. La Junta se reunirá en sesión extraordinaria:

- a) Cuando así lo decida el Decano o la Comisión Permanente.
- b) Cuando así lo solicite una cuarta parte de sus miembros mediante escrito dirigido al Decano, al que acompañará una propuesta de los puntos que deben figurar en el orden del día.
- c) En los supuestos previstos para promover la iniciativa de reforma de este Reglamento.

3. En los casos de propuesta de Junta extraordinaria, o de iniciativa de reforma de este Reglamento, el Decano convocará la Junta en el plazo máximo de siete días hábiles a contar desde la recepción de la propuesta o de la iniciativa de reforma, debiendo mediar en todo caso un plazo no inferior a siete días entre la convocatoria y su celebración.

4. Salvo caso de urgencia, no podrá celebrarse la reunión en periodos no lectivos, durante la realización de las pruebas presenciales ni en los quince días anteriores al comienzo de las mismas.

Artículo 14

1. Los miembros que integran la Junta están obligados a asistir personalmente a las sesiones del pleno, tanto ordinarias como extraordinarias, salvo por causas debidamente justificadas.

2. No se admitirán delegaciones de voto ni sustituciones o suplencias para una Junta.

3. Podrán asistir a las reuniones de la Junta, previa autorización del Decano y en calidad de invitados, quienes no sean miembros de la misma pero acrediten un interés legítimo en alguno de los temas que figuren en el orden del día, así como quienes puedan contribuir con su participación al esclarecimiento de aquellos temas, sin que en ninguno caso tengan derecho a voto.

Artículo 15

1. La convocatoria de la Junta de Facultad deberá ser notificada a sus miembros por el Decano con una antelación mínima de quince días hábiles.

2. Cuando al menos un diez por ciento de los miembros electos de la Junta soliciten al Decano la inclusión de un asunto en el orden del día, se incluirá en dicha convocatoria.

3. Quienes quieran incluir un asunto en el orden del día dispondrán de un mínimo de cinco días hábiles tras la notificación de la convocatoria.

4. Posteriormente, la convocatoria con el orden del día definitivo será notificada a los miembros de la Junta con una antelación mínima de cinco días hábiles. Antes de la celebración de la Junta, con suficiente antelación para ser examinados, se remitirán a todos sus miembros los documentos que sean objeto de debate.

Artículo 16

Corresponde al Decano fijar el orden del día de las sesiones ordinarias de la Junta de Facultad. Dicho orden del día deberá incluir, al menos, los siguientes puntos:

a) Aprobación, si procediera, de las actas de la reunión ordinaria inmediatamente anterior y de las extraordinarias que hayan podido celebrarse desde aquella.

b) Informe del Decano sobre asuntos de interés para la Facultad.

c) Los asuntos que hayan sido resueltos en trámite de urgencia por la Comisión Permanente, salvo que se hayan sometido posteriormente a la Junta en sesión extraordinaria.

d) Cuestiones sobre las que la Junta deba adoptar un acuerdo.

e) Los asuntos cuya inclusión haya sido solicitada por los miembros de la Junta conforme a lo establecido en el artículo anterior.

f) Ruegos y preguntas.

Artículo 17

El orden del día de la Junta extraordinaria se integrará exclusivamente por las cuestiones que el Decano estime debe conocer o resolver la Junta con carácter urgente, si fue él quien tomó la iniciativa de convocar; por el orden del día requerido por la cuarta parte, al menos, de sus miembros elegidos en su escrito de solicitud de convocatoria de Junta, si fueron estos quienes tomaron la iniciativa de solicitar la convocatoria; o por la propuesta de reforma de este Reglamento, regulada en su artículo 70.

Artículo 18

1. Para la válida constitución de la Junta será necesario que en primera convocatoria estén presentes en la reunión el Decano y el Secretario, o en su caso quienes les sustituyan, así como al menos la mitad de sus miembros. Si no existiese el quórum señalado, se constituirá en segunda convocatoria media hora más tarde de la hora fijada para la primera, y será suficiente en este caso la presencia de la tercera parte de sus miembros.

2. Para la validez de los acuerdos de la Junta será necesario que estén presentes en el momento de adoptarlos el mínimo exigido de sus integrantes para su constitución en segunda convocatoria.

3. La Junta no podrá adoptar acuerdos que afecten directamente a Departamentos, servicios administrativos, órganos o personas, sin ofrecer a los interesados la posibilidad de presentar y exponer los informes y alegaciones que deseen. Previamente a la convocatoria, el Decano dará a los interesados un plazo que no podrá ser inferior a siete días ni superior a quince días hábiles.

4. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo por la Junta ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

5. Los acuerdos de la Junta serán adoptados por mayoría de votos.

Artículo 19

1. Corresponde al Decano, en su calidad de presidente, abrir y cerrar las sesiones de la Junta, dirigir las deliberaciones, mantener el orden durante las mismas y velar por su regularidad y adecuada progresión, así como formular propuestas de acuerdo.

2. En el desarrollo de las sesiones, será el presidente quien conceda y retire la palabra. Podrá conceder la palabra más de una vez en el asunto objeto de deliberación a los asistentes a la sesión, cuando así lo solicite alguno de ellos para aclarar algún extremo o responder a alusiones de otro interviniente. Podrá retirar la palabra a quienes estén en uso de la misma, cuando considere que por su contenido, su forma o su extensión perturba el desarrollo normal de la sesión. Las personas invitadas en relación a determinado asunto incluido en el orden del día únicamente podrán hacer uso de la palabra respecto de dicho asunto.

3. Además de las propuestas de acuerdo formuladas por el presidente, los miembros de la Junta podrán presentar propuestas concretas sobre el asunto objeto de deliberación en el momento y la forma que el Presidente establezca.

Artículo 20

Las votaciones podrán ser:

a) Por asentimiento, a propuesta del Decano, y cuando ningún miembro de la Junta haya formulado objeciones.

b) Votaciones simples y públicas, que consistirán en la pregunta formulada por el Decano a la Junta sobre la aprobación de una determinada resolución en los términos en que considere debe someterse a acuerdo de la Junta tras la deliberación.

c) Votaciones secretas, tanto sobre cuestiones de fondo como de procedimiento, que tendrán lugar cuando la propuesta se refiera a personas, cuando lo establezca la normativa correspondiente o cuando así lo decida el Presidente, a iniciativa propia o previa solicitud del 10 por ciento de los miembros presentes en la Junta.

Artículo 21

1. De cada sesión de la Junta se levantará acta por el Secretario, en la que se especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los miembros de la Junta, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que en

el acto, o en el plazo que señale el Presidente, aporte el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros de la Junta que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

4. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

5. Los acuerdos de la Junta gozarán de publicidad mediante el procedimiento que se determine.

6. Cuando la publicidad de los acuerdos pudiera afectar o lesionar derechos o intereses legítimos de las personas, los acuerdos se notificarán a las personas afectadas conforme determina el artículo 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Corresponde al Secretario de la Facultad garantizar el libre acceso de los miembros de la Junta al contenido de las actas.

Capítulo II: De la Comisión Permanente

Artículo 22

De conformidad con los Estatutos de la UNED, la Facultad constituirá una Comisión Permanente que realizará, en nombre y por delegación de la Junta, cuantas funciones de gobierno tenga encomendadas.

Artículo 23

La Comisión Permanente estará compuesta por el Decano y por el Secretario, que actuarán como presidente y secretario respectivamente, por el Administrador, y por una representación de los diferentes sectores de la Facultad integrada por:

- a) Todos los Directores de los Departamentos adscritos a la Facultad
- b) Un representante del personal docente e investigador con vinculación permanente a la universidad.
- c) Un representante de las restantes categorías de personal docente e investigador.
- d) Un representante de estudiantes.
- e) Un representante de personal de administración y servicios.

f) Un representante de profesores tutores.

Artículo 24

1. Los representantes de cada sector en la Comisión Permanente serán elegidos en la primera sesión constitutiva de la Junta, figurando como punto expreso del orden del día. La elección en cada sector se efectuará por el sistema mayoritario simple.

2. De los acuerdos de la Comisión Permanente se dará cuenta al pleno en la siguiente Junta de Facultad.

Capítulo III: De otras comisiones

Artículo 25

La Junta de Facultad podrá constituir, reorganizar o disolver las comisiones que estime pertinentes especificando, en cada caso, su carácter, composición, competencias y reglas básicas de funcionamiento. En su composición deberán estar representados todos los sectores de la Junta.

Capítulo IV: Del Decano o Decana

Artículo 26

El Decano es la máxima autoridad académica de la Facultad, ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de esta y ostenta su representación.

Artículo 27

Podrá ser elegido Decano cualquier integrante del personal docente e investigador con vinculación permanente a la Facultad.

Artículo 28

1. Corresponden al Decano de la Facultad las siguientes competencias:

a) Adoptar, en aplicación de las directrices establecidas al respecto por la Junta, cuantas decisiones de carácter ejecutivo vengan exigidas por el desarrollo ordinario de las actividades propias de la Facultad.

b) Arbitrar en los conflictos surgidos entre los Departamentos o en su seno, en relación con las enseñanzas o los medios materiales disponibles.

c) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades propias de la Facultad.

d) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos de la Junta, de la Comisión Permanente y de sus comisiones delegadas.

e) Ejercer la representación de la Facultad.

f) Firmar los contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, previa autorización del Rector, a los que se refieren los Estatutos.

g) Organizar los recursos humanos y materiales que tenga asignados la Facultad para el desarrollo de las actividades.

h) Presentar a la Junta el informe anual de su gestión.

i) Proponer a la Junta la creación de vicedecanatos y, en su caso, secretarías adjuntas.

j) Supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos de la Facultad.

k) Elevar al Rector la propuesta de convocatoria de elecciones a Decano indicando si el voto podrá emitirse de manera presencial, telemática o de ambas.

l) Cualquier otra que le sea atribuida por los Estatutos o por la legislación general vigente.

Artículo 29

La duración de su mandato será de cuatro años, y podrá ser reelegido por una sola vez consecutiva. No habrá límite en los mandatos no consecutivos.

Artículo 30

El Decano cesará en sus funciones:

a) Por cumplimiento del mandato para el que fue elegido.

b) Por decisión propia, mediante renuncia formalmente expresada ante la autoridad que le nombró.

c) Mediante la aprobación de una moción de censura, o la pérdida de una moción de confianza, conforme al procedimiento establecido en este Reglamento.

d) Por causa de incapacidad de duración superior a cinco meses consecutivos o a diez no consecutivos.

e) Por inhabilitación o suspensión para los cargos públicos.

f) Por perder el carácter de personal docente con vinculación permanente con la Universidad.

Artículo 31

Producido el cese del Decano, se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones, manteniéndose en funciones cuando sea posible hasta que se produzca el nuevo nombramiento.

Artículo 32

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Decano, asumirá interinamente sus funciones el Vicedecano que corresponda, de acuerdo con lo que se establece en el siguiente capítulo. Esta suplencia se comunicará a la

Junta de Facultad y no podrá prolongarse más de seis meses, en cuyo caso deberá convocarse necesariamente un nuevo proceso electoral.

Artículo 33

El Decano presentará anualmente a la Junta de Facultad, para su aprobación, un informe de gestión, que contendrá la memoria de actividades y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto e informará, asimismo, de su programa de actuación futura.

Capítulo V: De los Vicedecanos o Vicedecanas

Artículo 34

El Decano estará auxiliado en el desempeño de sus funciones por los Vicedecanos, cuyo número será fijado por el Consejo de Gobierno conforme a lo establecido estatutariamente.

Artículo 35

1. Los Vicedecanos serán nombrados por el Rector, a propuesta del Decano, entre los profesores doctores que tengan dedicación a tiempo completo y sean miembros de la Facultad.

2. Corresponde a los Vicedecanos dirigir y coordinar, por delegación y bajo la autoridad del Decano, las actividades que este les asigne.

3. Si existieran varios Vicedecanos, el Decano establecerá el orden por el que han de sustituirlo en caso de ausencia o enfermedad.

4. Los Vicedecanos cesarán en el cargo a petición propia, por decisión del Decano, o cuando se produzca el cese del Decano que los nombró. En este último caso, continuarán en funciones mientras el Decano que los nombró permanezca en esa misma situación.

Capítulo VI: Del Secretario o Secretaria de la Facultad

Artículo 36

1. El Secretario de la Facultad auxiliará al Decano en la dirección, coordinación y supervisión de las actividades propias de la Facultad.

2. El Secretario será nombrado por el Rector a propuesta del Decano entre los docentes que tengan dedicación a tiempo completo y sean miembros

de la Facultad. El Decano podrá proponer al Rector el nombramiento de Secretarios Adjuntos cuando las necesidades del servicio lo justifiquen.

3. En el supuesto de estar vacante el cargo o en ausencia de su titular, las funciones y atribuciones del Secretario serán desempeñadas por el Secretario Adjunto que corresponda por orden de nombramiento, y si no existiese este, por el profesor doctor de menor antigüedad que sea miembro de la Junta.

Artículo 37

El Secretario cesará a petición propia, por decisión del Decano, o cuando concluya el mandato del Decano que le propuso. En cualquier caso, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Secretario.

Esta normativa se aplicará, en su caso, al Secretario o Secretarios Adjuntos.

Artículo 38

El Secretario tendrá, entre otras, las siguientes competencias:

a) Actuar como secretario de la Junta de Facultad, de la Comisión Permanente y de cualquier otra creada en el seno de la Junta.

b) Dar fe de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y de representación de la Facultad.

c) Responder de la formalización y custodia de las actas correspondientes a las actuaciones de la Junta, de la Comisión Permanente y de cualquier otra creada en el seno de la Junta.

d) Recibir, legitimar y custodiar las actas de calificaciones de los exámenes de las asignaturas de la Facultad que correspondan a pruebas de convocatorias oficiales.

e) Librar las certificaciones y documentos que deban expedirse.

f) Supervisar la organización de los actos solemnes de la Facultad y garantizar el cumplimiento de las normas de protocolo.

g) Cualquier otra que le sea conferida por los Estatutos o por la legislación general vigente.

Capítulo VII: Del Administrador o Administradora

Artículo 39

1. El Administrador de la Facultad, que será nombrado por el Rector, tendrá las funciones de administración, gestión económica y de personal de administración y servicios bajo la dependencia directa del Gerente de la Universidad.

2. Corresponde al Administrador:

- a) La gestión de los servicios económicos de la Facultad.
- b) La dirección de los servicios administrativos de la Facultad.
- c) Velar por el funcionamiento de los servicios técnicos y de asistencia de la Facultad.

TITULO TERCERO: PROCEDIMIENTO ELECTORAL

Capítulo I: Disposiciones comunes

Artículo 40

1. Las elecciones a Junta de Facultad y a Decano se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que la modifica, en los Estatutos de la UNED, en el Reglamento Electoral General de la UNED y en este Reglamento.

2. En lo no regulado por estas normas resultará de aplicación lo establecido en la legislación general electoral del Estado.

Artículo 41

Corresponde a la Comisión Electoral de la Facultad y a las mesas electorales supervisar el desarrollo y resolver las incidencias de los procesos electorales que se desarrollen en la Facultad.

Artículo 42

1. La Comisión Electoral de la Facultad estará compuesta por:

a) El Decano de la Facultad, que será quien la presida o, en el supuesto de que se presente a la reelección, el catedrático en activo adscrito a la Facultad de mayor antigüedad en la UNED.

b) Siete vocales elegidos mediante sorteo público en representación de cada uno de los siete sectores que forman el cuerpo electoral:

-Catedráticos de Universidad.

-Profesores titulares de Universidad y profesores titulares de Escuela Universitaria.

-Profesores contratados doctor y profesores colaboradores.

-Resto del personal docente e investigador.

-Estudiantes.

-Personal de administración y servicios.

-Profesores tutores.

c) El Secretario de la Facultad, que actuará como secretario de la Comisión Electoral.

2. Corresponde a la Secretaría de la Facultad realizar el sorteo público de los vocales y sus correspondientes suplentes, cuyo mandato será de cuatro años. El sorteo de los vocales en representación de los profesores tutores y de los estudiantes se efectuará entre los que sean miembros de la Junta de Facultad. El mandato de los representantes de estudiantes y de los profesores tutores se ajustará a lo establecido en los Estatutos de la UNED. El cargo de miembro de la Comisión Electoral será obligatorio.

3. En el sorteo de los miembros de la Comisión Electoral se incluirán cinco suplentes por cada vocalía, que pasarán sucesivamente a ocupar el cargo por cese de algún titular.

Agotada la lista de suplentes, se procederá a un nuevo sorteo en el plazo de un mes para el sector de que se trate.

4. La Comisión Electoral tendrá su sede en la Secretaría de la Facultad.

Artículo 43

Los miembros de la Comisión Electoral cesarán en el cargo por:

- a) Haber dejado de pertenecer al sector por el que fueron designados.
- b) Presentarse como candidatos a Decano.
- c) Incapacidad jurídica declarada.
- d) Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente

Artículo 44

Son funciones de la Comisión Electoral de la Facultad:

- a) Supervisar la elaboración del censo en los procesos electorales que se desarrollen dentro de su ámbito de competencia.
- b) Asegurar que las elecciones a Junta de Facultad y a Decano se desarrollen con las garantías legales y estatutarias.
- c) Proclamar las listas de candidatos, tanto con carácter provisional como definitivo, en las elecciones a Junta de Facultad y en las elecciones a Decano.
- d) Organizar y determinar el número de mesas electorales en los procesos electorales que se desarrollen en la Facultad.
- e) Resolver las consultas y, en primera instancia, los recursos y reclamaciones que se planteen en relación con los procesos electorales que se desarrollen en la Facultad.
- f) Cualquier otra que le asignen los Estatutos de la UNED, el Reglamento Electoral General y las que reciba por delegación de la Junta Electoral Central.

Artículo 45

1. La Comisión Electoral de la Facultad se regirá por las normas que, en el Reglamento Electoral General, regulan el funcionamiento de la Junta Electoral Central en todo lo que le sea de aplicación.

2. Los miembros de la Comisión Electoral no podrán ser designados apoderados o interventores en los procesos electorales que sean supervisados por la misma. Tampoco podrán ser miembros de ninguna mesa electoral, excepto en el caso en el que la convocatoria prevea la posibilidad de emitir el voto telemático. En este caso, la Comisión Electoral actuará como mesa electoral del voto emitido telemáticamente.

3. Los miembros de la Comisión Electoral no podrán difundir propaganda o llevar a cabo cualquier otra actividad conducente a la captación de votos en los procesos electorales que sean supervisados por la misma.

Artículo 46

1. Las reuniones de la Comisión Electoral serán convocadas por su presidente, debiendo celebrarse en los casos contemplados en este Reglamento para la adopción de cada uno de los acuerdos que conformen el proceso electoral, así como en todos aquellos supuestos en que el presidente estime necesario o lo soliciten al menos un tercio de sus miembros.

2. Para la celebración válida de las reuniones será necesaria la presencia de la mitad de sus miembros.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, dirimirá el voto del presidente.

4. El secretario levantará acta de cada sesión en la que se hará constar el nombre de los asistentes, de los no presentes que justifiquen su ausencia, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se haya celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, aquellas intervenciones cuya constancia se haya solicitado, así como el resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

Artículo 47

En las elecciones a Decano y a Junta de Facultad, la Comisión Electoral se reunirá una hora antes del inicio de las votaciones, permaneciendo reunida durante la jornada electoral hasta la proclamación provisional de los resultados.

Artículo 48

Las resoluciones de la Comisión Electoral son susceptibles de recurso ante la Junta Electoral Central de la Universidad en el plazo de dos días hábiles siguientes al de su notificación.

Artículo 49

1. Para cada proceso electoral que se desarrolle en el ámbito de la Facultad se constituirá una mesa electoral compuesta por un mínimo de siete miembros pertenecientes a los sectores previstos en el artículo 7 de este Reglamento, e igual número de suplentes.

2. Los miembros titulares de las mesas electorales, y sus suplentes, serán elegidos mediante sorteo público entre los electores no candidatos de los sectores que hayan de emitir su voto en ellas. Presidirá la mesa el profesor perteneciente a los cuerpos docentes universitarios de mayor rango académico, o, en su defecto, el vocal de mayor antigüedad en la UNED. Actuará como secretario el vocal de menor antigüedad en la UNED.

3. El sorteo de los miembros de las mesas electorales se llevará a cabo por la Comisión Electoral. Dicho sorteo se realizará con quince días de antelación como mínimo a la fecha de la celebración de las votaciones. Del sorteo se eliminarán los miembros de la Comisión Electoral de la UNED.

Artículo 50

1. La convocatoria de elecciones a Junta de Facultad y a Decano deberá indicar las fechas y plazos del calendario electoral conforme a lo previsto por el Reglamento Electoral General de la UNED.

2. La convocatoria deberá difundirse a través del BICI y demás medios ordinarios de comunicación de la Universidad.

Artículo 51

1. Las candidaturas, que en todo caso serán individuales, se presentarán de manera presencial o telemática en la Secretaría de la Facultad, o en el Registro General de la Universidad, mediante escrito dirigido al presidente de la Comisión Electoral de la Facultad, dentro del plazo establecido en la convocatoria, que no será inferior a cinco días ni superior a diez.

2. En el caso de elecciones a Junta de Facultad, los candidatos deberán especificar por cuál de los sectores de la comunidad universitaria presentan su candidatura.

3. En el caso de elecciones a Decano, los candidatos deberán declarar que reúnen todos y cada uno de los requisitos legalmente establecidos.

Artículo 52

1. En caso de que la convocatoria de elecciones prevea que se puede emitir el voto telemáticamente, la identidad se podrá acreditar conforme a cualquiera de los sistemas de firma electrónica previstos en la convocatoria.

2. Los electores podrán emitir su voto telemático desde cualquier ordenador conectado a Internet a través del portal de la UNED mediante el siguiente procedimiento:

a) Una vez identificados, los votantes se dirigirán a un enlace creado en el portal de la UNED que conectará con la infraestructura de votación.

b) La infraestructura de votación salvaguardará el principio de voto secreto y se regirá por los principios de neutralidad, confidencialidad, seguridad, integridad del voto y disociación de datos entre voto y votante, y se le exigirá una transparencia suficiente, a fin de permitir que una restauración del sistema posibilite auditorías externas o internas de las actividades realizadas.

c) La infraestructura de votación deberá ser sencilla, lo suficientemente intuitiva como para facilitar la votación a los electores y será neutral en la forma de presentar las candidaturas, las cuales se presentarán por orden alfabético a partir de la letra que resulte del correspondiente sorteo celebrado por la Comisión Electoral de la Facultad. La infraestructura de votación no permitirá la realización de votos nulos, pero posibilitará la presentación del voto en blanco.

d) Los electores podrán formular el voto telemático cuantas veces deseen, bajo el principio de que los votos posteriores anulan los anteriores, resultando válido solo el emitido en último lugar. A su vez, cuando con arreglo a la convocatoria sean posibles ambos, el voto emitido de manera presencial anulará el voto telemático previo. La infraestructura de votación podrá emitir un resguardo justificando la existencia de la votación, mas no su contenido.

e) Cada miembro de la mesa electoral de voto telemático dispondrá de un fragmento de la clave de encriptación necesaria para dar inicio al proceso electoral y posterior escrutinio. Será necesario para reconstruir la clave que, al menos la mitad más uno de los miembros de la mesa introduzcan su componente para que la misma sea efectiva y se ejecute el proceso de votación.

3. En la mesa electoral de voto telemático el escrutinio se realizará automáticamente por la infraestructura de votación tras la reconstrucción de la clave de descifrado con los fragmentos de clave de, al menos, la mitad más uno de los miembros de la Comisión Electoral de la Facultad.

Capítulo II: De las elecciones a Junta de Facultad

Artículo 53

Corresponde al Rector convocar las elecciones a Junta de Facultad, a iniciativa propia o a propuesta del Decano, o de la Junta de Facultad en los casos de moción de censura y voto de confianza previstos en este Reglamento.

Artículo 54

1. En el censo electoral se hará constar el nombre y los apellidos de cada elector, el número de su DNI, el sector de la comunidad universitaria al que pertenece, la mesa electoral en la que podrá emitir su voto, y en su caso, la circunscripción a la que pertenezca.

2. Cuando la convocatoria admita la emisión de voto telemático, establecerá aquellos sistemas de firma electrónica que, además del DNI electrónico y la tarjeta UNED, puedan considerarse válidos a los efectos de acreditar la identidad para los sistemas operativos y navegadores que son compatibles con la infraestructura de votación telemática que se vaya a emplear.

Artículo 55

1. Entre la convocatoria y la fecha de votación deberán mediar, al menos, cincuenta días naturales.

2. Entre el acto de proclamación definitiva de candidatos y la fecha de votación tendrá que transcurrir un mínimo de siete y un máximo de treinta días.

Artículo 56

1. La elección de los representantes de los distintos sectores en la Junta se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, en los términos establecidos en los Estatutos, en este Reglamento y en el Reglamento Electoral General de la UNED.

2. En las elecciones a Junta de Facultad, que se realizarán mediante el sistema de listas abiertas, podrán ser candidatos todos los electores que figuren en el censo.

Artículo 57

Ningún profesor podrá ejercer el sufragio activo o pasivo en las elecciones a Junta de Facultad mientras esté vigente el mandato del órgano de gobierno equivalente de otra Facultad en cuyas elecciones haya participado.

Artículo 58

1. En el plazo de tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral procederá a la proclamación provisional de los candidatos.

2. Dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de las candidaturas, los candidatos excluidos podrán reclamar ante la Junta Electoral Central, que deberá resolver en el plazo máximo de tres días hábiles, tras lo

cual dará traslado de los resultados a la Comisión Electoral de la Facultad para su proclamación definitiva por esta última.

3. Una vez que la Comisión Electoral de la Facultad haya procedido a la proclamación definitiva de candidaturas, los candidatos no podrán renunciar a las mismas.

Artículo 59

El sistema electoral será el mayoritario simple. Siempre que haya de elegirse a más de un candidato, cada elector podrá dar su voto, como máximo, a un número de candidatos equivalente a dos tercios del total de los candidatos elegibles, redondeado en su caso, al entero más próximo.

Artículo 60

En el caso de que no se presentase ninguna candidatura, o de que el número de candidatos sea insuficiente para cubrir los puestos en los sectores del personal docente e investigador o del personal de administración y servicios, la Comisión Electoral proclamará provisionalmente candidatos a todos los miembros de ese sector, ordenados alfabéticamente, previo sorteo de la letra inicial.

Capítulo III: De las elecciones a Decano

Artículo 61

1. Podrá ser candidato cualquier integrante del personal docente e investigador con vinculación permanente a la Facultad.

2. El Decano será elegido, mediante votación directa y secreta, por todo el personal docente e investigador y los miembros del personal de administración y servicios adscritos a la Facultad, además de por la representación institucional en la Facultad de los profesores tutores y de los estudiantes, de acuerdo con lo establecido por sus respectivos Reglamentos.

3. El sistema electoral será el mayoritario a dos vueltas.

Artículo 62

Las elecciones a Decano serán convocadas por el Rector con cuarenta días naturales de antelación al término del mandato de aquel, o en los treinta días naturales siguientes desde que hubiese constancia de su cese por otra causa.

Artículo 63

La convocatoria, de la que se dará publicidad simultánea en el tablón de anuncios del centro en que hayan de celebrarse y en el BICI, incluirá el calendario electoral y la fecha de la votación.

Artículo 64

El voto será ponderado por sectores de la comunidad universitaria, de conformidad con los porcentajes establecidos en el artículo 7.2 del presente Reglamento.

Artículo 65

Será proclamado electo en primera vuelta el candidato que logre el apoyo proporcional de más del 50 por ciento de los votos ponderados válidamente emitidos. Si ningún candidato lo alcanza, se procederá a una segunda votación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la primera, a la que sólo podrán concurrir los dos candidatos más votados en la primera vuelta, teniendo en cuenta las citadas ponderaciones. En la segunda vuelta será proclamado el candidato que obtenga la mayoría simple de votos ponderados.

Artículo 66

En el supuesto de que haya un solo candidato, será proclamado electo si obtiene el apoyo proporcional de más de la mitad de los votos válidamente emitidos, una vez hechas y aplicadas las ponderaciones correspondientes. En el caso de no haber alcanzado el 50 por ciento de los votos ponderados, se procederá a reiniciar el proceso electoral por el Rector, previo informe motivado de la Comisión Electoral correspondiente.

Artículo 67

Tanto en la determinación de los dos candidatos que han de pasar a la segunda vuelta como en la proclamación del Decano electo, los casos de empate se resolverán a favor del candidato más antiguo en la UNED y, de persistir la igualdad, en favor del de mayor edad.

TITULO CUARTO: DE LA MOCIÓN DE CENSURA AL DECANO Y DE LA MOCIÓN DE CONFIANZA

Artículo 68

1. La Junta de Facultad podrá plantear la moción de censura al Decano.

2. La moción de censura, que habrá de ser presentada, al menos, por un tercio de los componentes de la Junta, deberá incluir un programa de política y gestión universitaria y un candidato al cargo de Decano.

3. Recibida la propuesta de moción, el Decano deberá convocar una Junta extraordinaria en un plazo no superior a 30 días naturales a partir del momento de su presentación, con este único punto del orden del día.

4. El debate lo iniciará uno de los firmantes del escrito presentado para la moción y su intervención no excederá de 30 minutos. A continuación, el Decano podrá responder por tiempo idéntico al del anterior. Acto seguido, se podrá pasar a un turno de réplica y otro de contrarréplica con una duración máxima de 10 minutos, dándose entonces por concluido el debate.

5. La moción de censura será sometida inmediatamente después a votación, exigiéndose la existencia del quórum necesario para la constitución válida de la Junta y requiriendo para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta.

6. Si la moción de censura no fuera aprobada, sus firmantes no podrán presentar otra hasta que transcurra un año desde la votación anterior.

7. Si la moción de censura fuera aprobada, el Decano cesará en el cargo y el Secretario de la Facultad lo comunicará al Rector para que proceda a la convocatoria de elecciones.

Artículo 69

El Decano podrá someter a la Junta de Facultad la cuestión de confianza, bien en cualquier Junta ordinaria, bien convocando Junta extraordinaria a tal efecto. El Decano obtendrá la confianza si vota a favor de la misma la mayoría de los presentes en la Junta. Si la cuestión de confianza no obtuviese esa mayoría, el Decano cesará en el cargo y el Secretario de la Facultad lo comunicará al Rector para que se proceda a la convocatoria de elecciones.

TITULO QUINTO: DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE LA FACULTAD

Artículo 70

La iniciativa para la reforma del Reglamento de la Facultad corresponde:

- a) A la Comisión Permanente de la Junta de Facultad, por mayoría absoluta.
- b) A un tercio, al menos, de los miembros de la Junta de Facultad.
- c) Al Decano de la Facultad, cuando la reforma tuviera por objeto únicamente la adaptación del Reglamento a disposiciones legales o

reglamentarias promulgadas con posterioridad a su entrada en vigor. En este caso, la iniciativa podrá ser tramitada como un asunto ordinario en cualquier Junta de Facultad.

Artículo 71

1. La iniciativa de reforma del Reglamento, que deberá ir acompañada de la motivación de la reforma y del texto articulado que se propone, será dirigida al Decano quien deberá convocar una reunión extraordinaria de la Junta de Facultad, dando traslado a sus miembros de la propuesta recibida.

2. La propuesta de reforma requerirá, para su aceptación y posterior elevación al Consejo de Gobierno, del voto favorable de la mayoría absoluta de la Junta de Facultad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto por este Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción que en cada momento se encuentre vigente; en los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y en el Reglamento Electoral General de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, así como en el resto de la normativa que sea de general aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Los Departamentos integrados en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología son los siguientes: Departamento de Ciencia Política y de la Administración, Departamento de Historia Social y del Pensamiento Político, Departamento de Sociología I (Teoría, Metodología y Cambio Social), Departamento de Sociología II (Estructura Social) y Departamento de Sociología III (Tendencias Sociales).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Tras la entrada en vigor del presente Reglamento, la actual Junta de Facultad permanecerá en sus funciones hasta que finalice su vigente mandato.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interior de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, publicado en el Boletín Interno de Coordinación Informativa (BICI) de 19 de marzo de 2007, y cualesquiera otras normas de igual o inferior rango que se opongan a este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BICI.

ANEXO XL

Reglamento de Régimen Interior de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática

TÍTULO PRIMERO: COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS

Artículo 1.

1. La Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática de la Universidad Nacional de Educación a Distancia es el centro encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional de Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Información y Grado en Ingeniería Informática, de los Másteres Oficiales aprobados por su Junta de Escuela y de aquellos otros estudios y títulos relacionados con los anteriores que puedan impartirse según la legislación vigente en cada momento, así como de aquellas otras funciones que determinen los Estatutos.

2. Asimismo la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática podrá organizar las enseñanzas no regladas de nivel superior, y los títulos propios de la UNED, cuyo contenido sea competencia de la Escuela.

Artículo 2.

1. La Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática está integrada por todos los docentes, investigadores, estudiantes y personal de administración y servicios que estén formalmente vinculados al desarrollo de sus actividades de enseñanza e investigación.

2. Estarán adscritos a su organización y funcionamiento, los Departamentos, medios e infraestructuras que les hayan sido asignados para la realización de sus funciones y actividades propias.

Artículo 3.

La Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática tiene como funciones propias, además de las que ocasionalmente puedan serle encomendadas por los órganos superiores de gobierno de la UNED, las siguientes:

- a) Administrar y organizar los recursos humanos y materiales que tenga asignados para el desarrollo de sus actividades.
- b) Aplicar las consignaciones presupuestarias que les sean asignadas.
- c) Designar, mediante elección, a sus órganos de dirección y gobierno en los términos establecidos en los Estatutos, en este Reglamento y, en su caso, en el Reglamento Electoral General.
- d) Elaborar y modificar su proyecto de Reglamento de régimen interior y elevarlo al Consejo de Gobierno para su aprobación.
- e) Informar de todos aquellos proyectos de creación, modificación o supresión de Facultades, Escuelas, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.
- f) Solicitar del Consejo de Gobierno la creación de secciones o especialidades cuando la complejidad de las enseñanzas impartidas, la existencia de especialidades diversas dentro de su plan de estudios o la posibilidad reglamentaria de organizar estudios conducentes a títulos o diplomas diferentes llegase a exigirlo.

- g) Organizar y programar, en coordinación con la Gerencia de la UNED, su gestión administrativa.
- h) Organizar las enseñanzas conducentes a la obtención de las titulaciones que tenga a su cargo y coordinar las actividades docentes de los diferentes Departamentos en relación con las enseñanzas que tengan a su cargo.
- i) Supervisar la actividad académica que realicen los docentes que imparten enseñanza en las disciplinas de sus planes de estudios, así como el cumplimiento de sus actividades docentes.
- j) Elaborar y proponer al Consejo de Gobierno los proyectos de planes de estudios de las titulaciones cuyas enseñanzas tengan o vayan a tener a su cargo.
- k) Emitir informe sobre la necesidad de creación, supresión y cambio de denominación o categoría de plazas docentes vinculadas a sus Departamentos.
- l) Proponer el nombramiento de Doctores Honoris Causa.
- m) Elaborar la memoria anual de actividades a la que se refiere el artículo 42 de los Estatutos.
- n) Fomentar y coordinar el desarrollo de las actividades académicas y culturales tendentes a mejorar la calidad de la enseñanza, así como la preparación profesional y la formación humana integral de todos sus miembros.
- o) Contribuir al aprovechamiento social de los conocimientos propios de su respectivo campo del saber.
- p) Fomentar la investigación y facilitar la creación y mantenimiento de grupos de investigación.
- q) Arbitrar en los conflictos surgidos entre los Departamentos o en su seno, en relación con las enseñanzas o los medios materiales disponibles.

Artículo 4.

1. Son recursos económicos de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática:

- a) Las asignaciones presupuestarias que le correspondan según el presupuesto de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- b) Cuantos recursos obtenga de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en la legislación universitaria vigente.

TÍTULO SEGUNDO: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 5.

La Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática actuará a través de los siguientes órganos de gobierno:

- a) Órganos colegiados: la Junta de Escuela, la Comisión Permanente, la Comisión de Ordenación Académica, la Comisión de Doctorado e Investigación y otras Comisiones que pudieran crearse, delegadas de la Junta de Escuela.
- b) Órganos unipersonales: el Director, los Subdirectores, el Secretario de Escuela y el Administrador.

Capítulo I: DE LA JUNTA DE ESCUELA

Artículo 6

1.- La Junta de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática es el máximo órgano colegiado de representación, deliberación y gobierno de ésta.

2. La Junta de Escuela actuará constituida en Pleno y podrá crear las Comisiones de estudio y de trabajo que estime oportunas. Los acuerdos de las Comisiones deberán ser ratificados por el Pleno.

Artículo 7.

1. Formarán parte de la Junta de Escuela el Director que la preside, los Subdirectores, el Administrador, el Secretario, los Directores de todos los Departamentos de la Escuela a los que estén adscritas enseñanzas troncales/formación básica y obligatorias de la Escuela y una representación de los distintos sectores: de los profesores, del personal investigador,¹ de los estudiantes, del personal de administración y servicios y de los profesores tutores.

Asimismo podrá asistir a las sesiones de la Junta de la Escuela, con voz pero sin voto, el Director, o profesor en quien delegue, de cada uno de los Departamentos ajenos a la Escuela que impartan enseñanzas troncales/formación básica u obligatorias en los planes de estudio de ésta.

2. La representación de los sectores en la Junta será de 58 miembros elegibles, a los que se sumarán los miembros natos:

a) 31 miembros de profesores con vinculación permanente a la Universidad distribuidos en los siguientes grupos de manera proporcional entre las diferentes categorías afectadas:

1) Catedráticos de Universidad.

2) Profesores Titulares de Universidad y Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

3) Profesores Contratados Doctor y Profesores Colaboradores.

b) 8 miembros de las restantes categorías de personal docente e investigador.

c) 11 estudiantes. Formarán, en todo caso, parte de esta representación el delegado y subdelegado de la Escuela.

d) 5 miembros del personal de administración y servicios.

e) 3 profesores tutores, que serán elegidos por todos los que sean miembros de los Consejos de los distintos Departamentos integrados en la Escuela.

Para el epígrafe b) se garantizará la presencia, al menos, de un miembro de cada figura de profesores existentes en el censo a la hora de celebrar las elecciones. Los puestos restantes los ocuparán los candidatos más votados. En todo caso, se

¹ Personal dedicado a la investigación y con algún tipo de relación contractual cuya finalidad es la de investigar en algún departamento o proyecto en la Escuela.

reservará un puesto en este grupo para los becarios de investigación (tipo FPI/FPU) en el caso de que hubiera alguna candidatura.

Artículo 8.

1. La condición de miembro de la Junta de Escuela es personal e intransferible y se perderá por:

- a) Extinción del mandato.
- b) Renuncia presentada ante el Secretario de la Junta.
- c) Desvinculación del miembro de la Junta del sector por el que fue elegido.
- d) Baja en el servicio activo en la UNED.
- e) Decisión judicial firme que anule la elección o declare la incapacidad del miembro de la Junta.
- f) Por inhabilitación o suspensión para el ejercicio de cargos públicos.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el Reglamento de representación de los estudiantes de la UNED podrá establecer un régimen específico de suplencias para los miembros de la Junta de Escuela que pertenezcan a este sector.

3. Las vacantes producidas entre los miembros elegidos de cualquier sector a lo largo del mandato representativo se cubrirán siguiendo el orden de la lista de elegidos según el número de votos obtenidos por los candidatos en las elecciones inmediatamente anteriores. En el caso de que no queden suplentes en alguno de los grupos, se procederá a una elección parcial.

Artículo 9.

Los miembros de la Junta de Escuela son elegidos por un periodo de cuatro años; excepto los representantes de los Profesores Tutores y de los estudiantes, que lo serán por el plazo y en la forma que determinen sus respectivos Reglamentos de participación.

Artículo 10.

Son competencias de la Junta de Escuela:

- a) Elaborar y aprobar el proyecto de Reglamento de régimen interior de la Escuela, así como las propuestas de modificación del mismo.
- b) Elaborar, aprobar y proponer el Proyecto de los planes de estudios de las titulaciones oficiales que tenga o vaya a tener a su cargo.
- c) Establecer las líneas generales de la política académica, los planes concretos de enseñanza del centro y los criterios básicos de seguimiento de la preparación de los estudiantes.
- d) Asistir y asesorar al Director en todos los asuntos de su competencia.
- e) Crear las Comisiones que considere oportunas con las finalidades y atribuciones que la Junta defina, y en los términos previstos en este Reglamento.
- f) Designar, mediante elección, a los miembros de las Comisiones de la Junta.

- g) Solicitar, a propuesta del Director, la creación de subdirecciones y secretarías adjuntas, solicitud que deberá ser elevada al Consejo de Gobierno.
- h) Revocar, en su caso, al Director, previa aprobación por mayoría absoluta de los miembros de la Junta de una moción de censura en los términos establecidos en este Reglamento.
- i) Examinar y aprobar el destino y la distribución interna de cuantas dotaciones económicas o subvenciones sean asignadas a la Escuela para el desarrollo de sus actividades.
- j) Supervisar el cumplimiento de las funciones que incumben a las unidades docentes y de administración y servicios, adscritas a la realización de las actividades propias de la Escuela.
- k) Ejercer las atribuciones que, en su caso, le correspondan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de los Estatutos.
- l) Aprobar la Memoria anual de la Escuela.
- m) Establecer las líneas generales de la política académica, los planes concretos de enseñanza del centro y los criterios básicos de seguimiento de la preparación de los alumnos.
- n) Informar sobre las propuestas de sus Departamentos acerca de los programas y duración de Cursos de Educación Permanente.
- o) Debatir, al menos una vez al año, sobre los informes de las Comisiones de Titulación de Grado.
- p) Cualquier otra que le sea asignada por la legislación vigente o por los órganos de gobierno de la Universidad.

Artículo 11.

1. Corresponde al Director, en su calidad de Presidente de la Junta:

- a) Ejercer la representación de la Junta de Escuela.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta o de la Comisión Permanente y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación conforme a lo establecido en el presente Reglamento.
- c) Presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, moderar el desarrollo de los debates y, en su caso, suspenderlos por causas justificadas.
- d) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos de la Junta y de sus comisiones delegadas, asegurando el cumplimiento de las leyes.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos que se adopten.
- f) Proponer a la Junta la propuesta de creación de subdirecciones.
- g) Presentar a la Junta de Escuela el informe anual de Gestión.
- h) Elevar al Rector la propuesta de convocatoria de elecciones para elegir los miembros de la Junta de Escuela.
- i) Ejercer cualquier otra función inherente a su condición de Presidente de la Junta.

2. En casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el Subdirector que corresponda, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y, en su defecto, por el miembro de la Junta de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus miembros que tengan la condición de profesores con vinculación permanente a la Escuela.

Artículo 12.

Son derechos de los miembros de la Junta:

- a) Recibir la convocatoria y la documentación correspondiente en los plazos establecidos en este Reglamento.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 13.

1. La Junta de Escuela se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al semestre de cada Curso académico.

2. La Junta se reunirá en sesión extraordinaria:

- a) Cuando así lo decida el Director, o la Comisión Permanente.
- b) Cuando así lo solicite una cuarta parte de sus miembros mediante escrito dirigido al Director al que se acompañará una propuesta de los puntos que deben figurar en el orden del día.
- c) En los supuestos previstos para promover la iniciativa de reforma de este Reglamento.

3. En los casos de propuesta de Junta extraordinaria, o de iniciativa de reforma de este Reglamento, el Director convocará la Junta en el plazo máximo de 7 días hábiles a contar desde la recepción de la propuesta o de la iniciativa de reforma, debiendo mediar en todo caso un plazo no inferior a 15 días hábiles entre la convocatoria y su celebración.

4. Salvo caso de urgencia, no podrá celebrarse la reunión en periodos no lectivos, durante la realización de las pruebas presenciales, ni en los quince días naturales anteriores al comienzo de las mismas.

Artículo 14.

1. Los miembros que integran la Junta están obligados a asistir personalmente a las sesiones del Pleno, tanto ordinarias o extraordinarias.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8.2, no se admitirán delegaciones de voto ni sustituciones o suplencias para una Junta.

3. Podrán asistir a las reuniones de la Junta, previa autorización del Director, y en calidad de invitados, quienes no sean miembros de la misma pero acrediten un interés legítimo en alguno de los temas que figuren en el orden del día, así como

quienes puedan contribuir con su participación al esclarecimiento de alguna de sus implicaciones, sin que en ninguno caso tengan derecho a voto.

Artículo 15.

1.- Corresponde al Director convocar la Junta de Escuela.

2. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros de la Junta con una antelación mínima de quince días naturales, a fin de que sus miembros dispongan de un mínimo de cinco días lectivos para solicitar la inclusión de puntos en el orden del día.

Posteriormente la convocatoria definitiva será notificada a los miembros de la Junta con una antelación mínima de cinco días lectivos. Al menos cinco días hábiles antes de la celebración de la Junta, salvo urgencia justificada, se acompañarán los documentos que deban ser objeto de debate, documentos que podrán ser enviados en formato electrónico.

Artículo 16.

1. Corresponde al Director fijar el orden del día de las sesiones ordinarias de la Junta del Centro. Dicho orden del día deberá incluir, al menos, los siguientes puntos:

a) Aprobación, si procediera, de las actas de la reunión ordinaria inmediatamente anterior y de las extraordinarias que hayan podido celebrarse desde aquélla.

b) Informe del Director sobre asuntos de interés para la Escuela.

c) Los asuntos que hayan sido resueltos en trámite de urgencia por la Comisión Permanente, salvo que se hayan sometido posteriormente a la Junta en sesión extraordinaria.

d) Cuestiones sobre las que la Junta deba adoptar un acuerdo.

e) Los asuntos cuya inclusión haya sido solicitada por los miembros de la Junta conforme a lo establecido en el artículo anterior.

f) Ruegos y Preguntas.

Artículo 17.

1.- Cuando al menos una cuarta parte de los miembros electos de la Junta soliciten al Director la inclusión de un asunto en el orden del día, se incluirá necesariamente en la sesión que ya estuviera convocada, siempre que dicha solicitud fuera presentada con una antelación no inferior a setenta y dos horas. En otro caso, se incluirá en la siguiente convocatoria.

2.- El orden del día de la Junta extraordinaria se integrará exclusivamente por las cuestiones que el Director estime debe conocer o resolver la Junta con carácter urgente, si fue éste quien tomó la iniciativa de convocar; por el orden del día requerido por la cuarta parte, al menos, de sus miembros electos en el escrito de solicitud de convocatoria de Junta, si fueron éstos quienes tomaron la iniciativa de convocar; o por la propuesta de reforma de este Reglamento, regulada en el Título V.

Artículo 18.

1. Para la válida constitución de la Junta será necesario que en primera convocatoria estén presentes en la reunión el Director y el Secretario, o en su caso, quienes les sustituyan, así como al menos la mitad sus miembros. Si no existiese el quórum señalado, se constituirá en segunda convocatoria media hora más tarde de la hora fijada para la primera, y será suficiente en este caso la presencia de la tercera parte de sus miembros.
2. Para la validez de los acuerdos de la Junta será necesario que estén presentes en el momento de adoptarlos el mínimo exigido para su constitución en segunda convocatoria.
3. La Junta no podrá adoptar acuerdos que afecten directamente a Departamentos, servicios administrativos, órganos o personas, sin que se les ofrezca previamente la posibilidad de presentar y exponer los informes y alegaciones que deseen. Previamente a la convocatoria el Director dará a los interesados un plazo que no podrá ser inferior a siete días ni superior a quince días.
4. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo por la Junta ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.
5. Los acuerdos de la Junta serán adoptados por mayoría de votos.

Artículo 19.

1. Corresponde al Director, en su calidad de Presidente, abrir y cerrar las sesiones de la Junta, dirigir las deliberaciones, mantener el orden durante las mismas y velar por su regularidad y adecuada progresión, así como formular propuestas de acuerdo.
2. En el desarrollo de las sesiones, será el Presidente quien conceda y retire la palabra. Podrá conceder la palabra más de una vez en el asunto objeto de deliberación a los asistentes a la sesión, cuando así lo solicite alguno de ellos para aclarar algún extremo o responder a alusiones de otro interviniente. Podrá retirar la palabra a quienes estén en uso de la misma, cuando considere que por su contenido, su forma o su extensión perturbara el desarrollo normal de la sesión. Las personas invitadas en relación a determinado asunto incluido en el orden del día únicamente podrán hacer uso de la palabra respecto de dicho asunto.
3. Además de las propuestas de acuerdo formuladas por el Presidente, los miembros de la Junta podrán presentar propuestas concretas sobre el asunto objeto de deliberación en el momento y la forma que el Presidente establezca.

Artículo 20.

Las votaciones podrán ser:

- a) Por asentimiento, a propuesta del Director, y cuando ningún miembro de la Junta haya formulado objeciones.
- b) Votaciones simples y públicas, que consistirán en la pregunta formulada por el Director a la Junta sobre la aprobación de una determinada resolución en los términos en que considere debe someterse a acuerdo de la Junta tras la deliberación.
- c) Votaciones secretas, tanto sobre cuestiones de fondo como de procedimiento, que tendrán lugar cuando la propuesta se refiera a personas, cuando lo establezca la normativa correspondiente o cuando así lo decida el Presidente, a iniciativa propia o previa solicitud de un miembro de la Junta.

Artículo 21.

1. De cada sesión de la Junta se levantará acta por el Secretario, en la que se especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los miembros de la Junta, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte por escrito en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros de la Junta que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

4. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

5. Los acuerdos de la Junta gozarán de publicidad mediante el procedimiento que se determine (por ejemplo, intranet).

6. Cuando la publicidad de los acuerdos pudiera afectar o lesionar derechos o intereses legítimos de las personas, los acuerdos se notificarán a los interesados conforme lo determina la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Corresponde al Secretario de la Escuela garantizar el libre acceso de los miembros de la Escuela al contenido de las Actas.

CAPÍTULO II: DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 22.

De conformidad con los Estatutos de la UNED, la Junta de Escuela constituirá una Comisión Permanente que realizará, en nombre y por delegación de la Junta, cuantas funciones de gobierno tenga encomendadas.

Artículo 23.

La Comisión Permanente estará compuesta por el Director o Subdirector en quien delegue, por el Secretario, que actuarán como Presidente y Secretario respectivamente y por una representación de los diferentes sectores de la Escuela integrada por:

- a) Los Directores de los Departamentos vinculados a la Escuela.
- b) Tres representantes de profesores con vinculación permanente a la universidad.
- c) Un representante de las restantes categorías de personal docente e investigador.
- d) Un representante de estudiantes.
- e) Un representante de personal de administración y servicios.
- f) Un representante de profesores tutores.

Artículo 24.

1. Los representantes de cada sector en la Comisión Permanente serán elegidos en la primera sesión constitutiva de la Junta, figurando como punto expreso del orden del día.

2. Los miembros de la Comisión Permanente serán elegidos por y entre los diferentes sectores de acuerdo con el sistema mayoritario simple de voto limitado a los dos tercios de los representantes elegibles en cada sector redondeando, en su caso, al entero más próximo.

CAPÍTULO III: OTRAS COMISIONES

Artículo 25.

1.- La Junta de Escuela podrá constituir las Comisiones que estime pertinentes, especificando, en cada caso, su carácter, composición, competencias y reglas básicas de funcionamiento. En todo caso se constituirán, además de la Comisión Permanente, la Comisión de Ordenación Académica y la Comisión de Doctorado e Investigación. Los miembros de estas Comisiones serán elegidos por y entre los miembros de la Junta en la primera sesión constitutiva de la Junta.

2.- La Comisión de Ordenación Académica estará presidida por el Director, e integrada por el Subdirector de Ordenación Académica, los Coordinadores de Grado y por una representación de la Escuela integrada dos profesores de cada Departamento vinculado, un representante de los profesores tutores y un representante de los estudiantes.

3. Serán funciones de la Comisión de Ordenación Académica:

- a) Proponer a la Junta de Escuela las líneas generales de actuación académica.
- b) Proponer los criterios y mecanismos de evaluación de la calidad de la docencia en las titulaciones que imparte la Escuela.
- c) Elaborar la propuesta de creación, modificación o supresión de los planes de estudio que deberá debatir y aprobar la Junta de Escuela.
- d) Informar sobre los cursos de postgrado que deban ser aprobados por la Junta de Escuela.
- e) Informar sobre todas aquellas cuestiones de índole académica que le sean propuestas por el Director o la Junta de Escuela.
- f) Estudiar y elaborar las propuestas de convalidaciones solicitadas.
- g) Supervisar y coordinar la realización de prácticas de laboratorio.
- h) Asignar a los departamentos los proyectos fin de grado, en función de las solicitudes presentadas por los alumnos, y designar, a propuesta del departamento, el director del mismo y, en su caso, el supervisor.
- i) Cualquier otra que le sea encomendada por el director, la Junta de Escuela o su Comisión Permanente.

Las decisiones deberán ser aprobadas por una mayoría cualificada de 2/3 de los asistentes.

4. La Comisión de Doctorado e Investigación estará compuesta por el Director, o Subdirector en quien delegue, y por el Secretario, o persona en quien delegue, que actuarán como Presidente y Secretario, respectivamente y los Directores de los Departamentos vinculados a la Escuela o profesores en quienes deleguen, que habrán de ser, en todo caso, doctores.

5. La Comisión de Doctorado e Investigación tendrá como función informar sobre todas aquellas cuestiones relativas a Doctorado e Investigación que le sean propuestas por el Director, la Junta de Escuela o su Comisión Permanente u otros órganos de gobierno de la Universidad.

CAPÍTULO IV: DEL DIRECTOR

Artículo 26.

El Director es la máxima autoridad de la Escuela, ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del Centro, y ostenta su representación.

Artículo 27.

Podrá ser elegido Director cualquiera de los profesores con vinculación permanente a la Escuela.

Artículo 28.

Corresponden al Director de la Escuela las siguientes competencias:

- a) Adoptar, en aplicación de las directrices establecidas al respecto por la Junta, cuantas decisiones de carácter ejecutivo vengan exigidas por el desarrollo ordinario de las actividades propias de la Escuela.
- b) Arbitrar en los conflictos surgidos entre los Departamentos o en su seno, en relación con las enseñanzas o los medios materiales disponibles.
- c) Convocar y presidir las sesiones de la Junta y, en su caso, de la Comisión Permanente, y establecer el correspondiente orden del día.
- d) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades propias de la Escuela.
- e) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos de la Junta y de sus Comisiones.
- f) Ejercer la representación de la Escuela.
- g) Firmar los contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, previa autorización del Rector, a los que se refiere el artículo 33 de los Estatutos.
- h) Organizar los recursos humanos y materiales que tenga asignados la Escuela para el desarrollo de las actividades.
- i) Presentar a la Junta el informe anual de su gestión.
- j) Proponer a la Junta la creación de Subdirecciones y, en su caso, Secretarías Adjuntas.
- k) Supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos de la Escuela.
- l) Elevar al Rector la propuesta de convocatoria de elecciones a Director indicando si el voto podrá emitirse de manera presencial, telemática o de ambas.
- m) Cualquier otra que le sea atribuida por los Estatutos o por la legislación general vigente.

Artículo 29.

La duración de su mandato será de cuatro años, y podrá ser reelegido por una sola vez de forma consecutiva. No habrá límite en los mandatos no consecutivos.

Artículo 30.

El Director cesará en sus funciones:

- a) Por cumplimiento del mandato para el que fue elegido.
- b) Por renuncia propia, formalmente expresada ante la autoridad que lo nombró.
- c) Mediante la aprobación de una moción de censura conforme al procedimiento establecido en este Reglamento.

- d) Por causa de incapacidad de duración superior a cinco meses consecutivos o a diez no consecutivos.
- e) Por inhabilitación o suspensión para los cargos públicos.
- f) Por perder el carácter de personal docente con vinculación permanente con la Universidad.

Artículo 31.

Producido el cese del Director, se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones, manteniéndose en funciones hasta que se produzca el nuevo nombramiento.

Artículo 32.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Director, asumirá interinamente sus funciones el Subdirector de acuerdo con lo que se establece en los artículos siguientes. Esta suplencia se comunicará a la Junta de Escuela y no podrá prolongarse más de seis meses, en cuyo caso deberá convocarse necesariamente un nuevo proceso electoral.

Artículo 33.

El Director presentará anualmente a la Junta de Escuela, para su aprobación, un informe de gestión, que contendrá la memoria de actividades y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto e, informará, asimismo, de su programa de actuación futura.

CAPÍTULO V: DE LOS SUBDIRECTORES

Artículo 34.

El Director estará auxiliado en el desempeño de sus funciones por los Subdirectores, cuyo número será fijado por el Consejo de Gobierno conforme a lo establecido estatutariamente.

Artículo 35.

1. Los Subdirectores serán nombrados por el Rector, a propuesta del Director, entre los profesores que tengan dedicación a tiempo completo y sean miembros de la Escuela.
2. Corresponde a los Subdirectores dirigir y coordinar, por delegación y bajo la autoridad del Director, las actividades que les asigne.

3. En caso de que en la Escuela existan varios Subdirectores, el Director establecerá el orden por el que han de sustituirlo en caso de ausencia o enfermedad.

4. Los Subdirectores cesarán en el cargo a petición propia, por decisión del Director, o cuando se produzca el cese del Director que los nombró. En este último caso, continuarán en funciones mientras el Director que los nombró permanezca en esa misma situación.

CAPÍTULO VI: EL SECRETARIO DE LA ESCUELA.

Artículo 36.

1. El Secretario de la Escuela auxiliará al Director en la dirección, coordinación y supervisión de las actividades propias de la Escuela.

2. El Secretario será nombrado por el Rector a propuesta del Director correspondiente entre los docentes que tengan dedicación a tiempo completo y sean miembros de la Escuela.

3. El Rector, a propuesta del Director, podrá nombrar Secretarios Adjuntos entre los docentes que tengan dedicación a tiempo completo y sean miembros de la Escuela. Los Secretarios adjuntos auxiliarán en sus funciones al Secretario de la Escuela y ejercerán aquellas competencias que les sean delegadas expresamente.

4. En el supuesto de estar vacante el cargo o en ausencia de su titular, las funciones y atribuciones del Secretario serán desempeñadas por el profesor con dedicación a tiempo completo de menor antigüedad que sea miembro de la Junta, salvo en el caso de que la Escuela cuente con un Secretario Adjunto al que se hayan delegado expresamente esas funciones.

Artículo 37.

El Secretario cesará a petición propia, por decisión del Director, o cuando concluya el mandato del Director que le propuso. En cualquier caso, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Secretario.

Esta normativa se aplicará, en su caso, al Secretario Adjunto.

Artículo 38.

El Secretario tendrá, entre otras, las siguientes competencias:

a) Actuar como Secretario de la Junta de Escuela y de las Comisiones Permanente, de Ordenación Académica y de cualquier otra creada en el seno de la Junta.

b) Dar fe de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y de representación de la Escuela.

c) Responder de la formalización y custodia de las actas correspondientes a las actuaciones de la Junta y de las Comisiones señaladas en el apartado a) de este mismo artículo.

- d) Recibir, legitimizar y custodiar las actas de calificaciones de los exámenes de las asignaturas de la Escuela que correspondan a pruebas de convocatorias oficiales.
- e) Librar las certificaciones y documentos que deban expedirse.
- f) Supervisar la organización de los actos solemnes del centro y garantizar el cumplimiento de las normas de protocolo.
- g) Cualquier otra que le sea conferida por los Estatutos o legislación general vigente.

Capítulo VII: DEL ADMINISTRADOR

Artículo 39.

1. El Administrador de la Escuela, que será nombrado por el Rector, tendrá las funciones de administración, gestión económica y de personal de administración y servicios bajo la dependencia directa del Gerente de la Universidad.

2. Corresponde al Administrador:

- a) La gestión de los servicios económicos de la Escuela.
- b) La dirección, en coordinación con el Director, de los servicios administrativos de la Escuela.
- c) Asegurar el funcionamiento de los servicios técnicos y de asistencia en la Escuela.

TITULO TERCERO: PROCEDIMIENTO ELECTORAL

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 40.

1. Las elecciones a Junta de Escuela, y a Director se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que la modifica, los Estatutos de la UNED, el Reglamento Electoral General de la UNED y en este Reglamento.

2. En lo no regulado por estas normas resultará de aplicación lo establecido en la legislación general electoral del Estado.

Artículo 41.

Corresponde a la Comisión Electoral de la Escuela y a las Mesas Electorales supervisar el desarrollo y resolver las incidencias de los procesos electorales que se desarrollen en la Escuela.

Artículo 42.

1. La Comisión Electoral de la Escuela estará compuesta por:

- a) El Director de la Escuela, que será quien la presida o, en el supuesto de que aquél se presente a la reelección, el catedrático en activo adscrito al Centro de mayor antigüedad en la UNED.
- b) Siete vocales elegidos mediante sorteo público en representación de cada uno de los sectores y grupos que forman el cuerpo electoral.
- c) El Secretario de la Escuela, que actuará como Secretario de la Comisión Electoral.

2. Corresponde a la Secretaría de la Escuela realizar el sorteo público de los vocales y sus correspondientes suplentes, por un periodo de cuatro años. La permanencia de los estudiantes se ajustará a lo establecido en los Estatutos de la UNED. El cargo de miembro de la Comisión Electoral será obligatorio.

3. En el sorteo de los miembros de la Comisión Electoral se incluirán cinco suplentes por cada vocalía, que pasarán sucesivamente a ocupar el cargo por cese de algún titular.

Agotada la lista de suplentes, se procederá a un nuevo sorteo en el plazo de un mes para el sector de que se trate.

4. La Comisión Electoral tendrá su sede en la Secretaría de la Escuela.

Artículo 43.

Los miembros de la Comisión Electoral cesarán en el cargo por:

- a) Haber dejado de pertenecer al sector por el que fueron designados.
- b) Presentarse como candidatos a Director.
- c) Incapacidad jurídica declarada.
- d) Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente.

Artículo 44.

Son funciones de la Comisión Electoral de la Escuela:

- a) Supervisar la elaboración del censo en los procesos electorales que se desarrollen dentro de su ámbito de competencia.
- b) Asegurar que las elecciones a Junta de Escuela, y a Director se desarrollen con las garantías legales y estatutarias.
- c) Proclamar las listas de candidatos, tanto con carácter provisional como definitivo en las elecciones a Junta de Escuela y en las elecciones a Director.
- d) Organizar y determinar el número de Mesas Electorales en los procesos electorales que se desarrollen en la Escuela.
- e) Resolver las consultas, y en primera instancia los recursos y reclamaciones, que se planteen en relación con los procesos electorales que se desarrollen en la Escuela.
- f) Cualquier otra que le asignen los Estatutos de la UNED, el Reglamento Electoral General, y las que reciba por delegación de la Junta Electoral Central.

Artículo 45.

1.- La Comisión Electoral de la Escuela se regirá por las normas que, en el Reglamento Electoral General, regulan el funcionamiento de la Junta Electoral Central en todo lo que le sea de aplicación.

2. Los miembros de la Comisión Electoral no podrán ser designados apoderados o interventores en los procesos electorales que sean supervisados por la misma. Tampoco podrán ser miembros de ninguna Mesa Electoral, excepto en el caso en el que la convocatoria prevea la posibilidad de emitir el voto telemático. En este caso la Comisión Electoral actuará como mesa electoral del voto emitido telemáticamente.

3. Los miembros de la Comisión Electoral no podrán difundir propaganda o llevar a cabo cualquier otra actividad conducente a la captación de votos en los procesos electorales que sean supervisados por la misma.

Artículo 46.

1. Las reuniones de la Comisión Electoral serán convocadas por su Presidente, debiendo celebrarse en los casos contemplados en este Reglamento para la adopción de cada uno de los acuerdos que conformen el proceso electoral, así como en todos aquellos supuestos en que el Presidente estime necesario o lo soliciten al menos un tercio de sus miembros.

2. Para la celebración válida de las reuniones será necesaria la presencia de la mitad de sus miembros.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, dirimirá el voto del Presidente.

4. El Secretario levantará acta de cada sesión en la que se hará constar el nombre de los asistentes, de los no presentes que justifiquen su ausencia, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se haya celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, aquellas intervenciones cuya constancia se haya solicitado, así como el resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

Artículo 47.

En las elecciones a Director y a Junta de Escuela, la Comisión Electoral se reunirá una hora antes del inicio de las votaciones, permaneciendo reunida durante la jornada electoral hasta la proclamación provisional de los resultados.

Artículo 48.

Las resoluciones de la Comisión Electoral son susceptibles de recurso ante la Junta Electoral Central de la Universidad en el plazo de dos días hábiles siguientes al de su notificación.

Artículo 49.

1. Para cada proceso electoral que se desarrolle en el ámbito de la Escuela se constituirá una Mesa Electoral compuesta por un mínimo de tres miembros titulares, e igual número de suplentes, e incluirán al menos un miembro de cada uno de los sectores que hayan de emitir su voto en ellas.

2. Los miembros titulares de las Mesas Electorales, y sus suplentes, serán elegidos mediante sorteo público entre los electores no candidatos de los sectores que hayan de emitir su voto en ellas. Presidirá la Mesa el profesor perteneciente a los cuerpos docentes universitarios de mayor rango académico, y en su defecto el Vocal de mayor antigüedad en la UNED. Actuará como Secretario el Vocal de menor antigüedad en la UNED.

3. El sorteo de los miembros de las Mesas Electorales se llevará a cabo por la Comisión Electoral. Dicho sorteo se realizará con quince días de antelación como mínimo a la fecha de la celebración de las votaciones. Del sorteo se eliminarán los miembros de la Comisión Electoral de la UNED.

Artículo 50.

1. La convocatoria de elecciones a Junta de Escuela, y a Director deberá indicar las fechas y plazos del calendario electoral conforme a lo previsto por el Reglamento Electoral General de la UNED.

2. La convocatoria deberá difundirse a través del BICI y demás medios ordinarios de comunicación de la Universidad.

Artículo 51.

1. Las candidaturas, que en todo caso serán individuales, se presentarán de manera presencial o telemática en la Secretaría de la Escuela, o en el Registro General de la Universidad, mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión Electoral de la Escuela, dentro del plazo establecido en la convocatoria que no será inferior a cinco días ni superior a diez.

2. En el caso de elecciones a Junta de Escuela, los candidatos deberán especificar por cuál de los sectores de la comunidad universitaria presentan su candidatura.

3. En el caso de elecciones a Director, los candidatos deberán declarar que reúnen todos y cada uno de los requisitos legalmente establecidos.

Artículo 52.

1. En caso de que la convocatoria de elecciones prevea que se puede emitir el voto telemáticamente, la identidad se podrá acreditar conforme a cualquiera de los sistemas de firma electrónica previstos en la convocatoria.

2. Los electores podrán emitir su voto telemático desde cualquier ordenador conectado a Internet a través del portal de la UNED mediante el siguiente procedimiento:

a) Una vez identificados, los votantes se dirigirán a un enlace creado en el portal de la UNED que conectará con la infraestructura de votación.

b) La infraestructura de votación salvaguardará el principio de voto secreto y se regirá por los principios de neutralidad, confidencialidad, seguridad, integridad del voto y disociación de datos entre voto y votante, y se le exigirá una transparencia suficiente a fin de permitir que una restauración del sistema posibilite auditorías externas o internas de las actividades realizadas.

c) La infraestructura de votación deberá ser sencilla, lo suficientemente intuitiva como para facilitar la votación a los electores y será neutral en la forma de presentar las candidaturas, las cuales se presentarán por orden alfabético a partir de la letra que resulte del correspondiente sorteo celebrado por la Comisión Electoral de la Escuela. La infraestructura de votación no permitirá la realización de votos nulos, pero posibilitará la presentación del voto en blanco.

d) Los electores podrán formular el voto telemático cuantas veces deseen, bajo el principio de que los votos posteriores anulan los anteriores, resultando válido solo el emitido en último lugar. A su vez, cuando con arreglo a la convocatoria sean posibles ambos, el voto emitido de manera presencial anulará el voto telemático previo. La infraestructura de votación podrá emitir un resguardo justificando la existencia de la votación mas no su contenido.

e) Cada miembro de la Mesa electoral de voto telemático dispondrá de un fragmento de la clave de encriptación necesaria para dar inicio al proceso electoral y posterior escrutinio. Será necesario para reconstruir la clave que, al menos la mitad más uno de los miembros de la Mesa introduzcan su componente para que la misma sea efectiva y se ejecute el proceso de votación.

3. En la Mesa electoral de voto telemático el escrutinio se realizará automáticamente por la infraestructura de votación tras la reconstrucción de la clave de descifrado con los fragmentos de clave de, al menos, la mitad más uno de los miembros de la Junta Electoral de la Escuela.

CAPÍTULO II DE LAS ELECCIONES A JUNTA DE ESCUELA.

Artículo 53.

Corresponde al Rector convocar las elecciones a Junta de Escuela, a iniciativa propia o a propuesta del Director.

Artículo 54.

1. En el censo electoral se hará constar el nombre y apellidos de cada elector, el número de su DNI, el sector de la comunidad universitaria al que pertenece, la Mesa electoral en la que podrá emitir su voto, y en su caso, la circunscripción a la que pertenezca.

2. Cuando la convocatoria admita la emisión de voto telemático, establecerá aquellos sistemas de firma electrónica que, además del DNI electrónico y la tarjeta UNED, puedan considerarse válidos a los efectos de acreditar la identidad para los sistemas operativos y navegadores que son compatibles con la infraestructura de votación telemática que se vaya a emplear.

Artículo 55.

1. Entre la convocatoria y la fecha de votación deberán mediar, al menos, cincuenta días naturales.

2. Entre el acto de proclamación definitiva de candidatos y la fecha de votación tendrá que transcurrir un mínimo de siete días y un máximo de treinta.

Artículo 56.

1. La elección de los representantes de los distintos sectores en la Junta se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, en los términos establecidos en los Estatutos, en este Reglamento y en el Reglamento Electoral General de la UNED.

2. En las elecciones a Junta de Escuela, que se realizarán mediante el sistema de listas abiertas, podrán ser candidatos todos los electores que figuren en el censo.

Artículo 57.

Ningún profesor, podrá ejercer el sufragio activo o pasivo en las elecciones a Junta de Escuela mientras esté vigente el mandato del órgano de gobierno equivalente de otra Escuela en cuyas elecciones haya participado.

Artículo 58.

1. En el plazo de tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral procederá a la proclamación provisional de los candidatos.

2. Dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de las candidaturas, los candidatos excluidos podrán reclamar ante la Junta Electoral Central, quien deberá resolver en el plazo máximo de tres días hábiles, tras lo cual dará traslado a la Comisión Electoral de la Escuela de los resultados para su proclamación definitiva por ésta.

3. Una vez que la Junta Electoral de la Escuela haya procedido a la proclamación definitiva de candidaturas, los candidatos no podrán renunciar a las mismas.

Artículo 59.

El sistema electoral será el mayoritario simple. Siempre que haya de elegirse a más de un candidato, cada elector podrá dar su voto, como máximo, a un número de candidatos equivalente a los dos tercios del total de los candidatos elegibles, redondeado en su caso, al entero más próximo.

Artículo 60.

En el caso de que no se presentase ninguna candidatura, o de que el número de candidatos sea insuficiente para cubrir los puestos en los sectores del personal docente e investigador o del personal de administración y servicios, la Comisión Electoral proclamará provisionalmente candidatos a todos los miembros de ese sector, ordenados alfabéticamente, previo sorteo de la letra inicial.

CAPÍTULO III DE LAS ELECCIONES A DIRECTOR.

Artículo 61.

1. Podrán ser candidatos los profesores con vinculación permanente a la Escuela.

2. El Director será elegido, mediante votación directa y secreta, por todos los profesores y los miembros del personal de administración y servicios adscritos al centro, además de una representación de sus profesores tutores y de sus estudiantes de acuerdo con lo establecido por sus respectivos Reglamentos.

3. El sistema electoral será el mayoritario a dos vueltas.

Artículo 62.

Las elecciones a Director serán convocadas por el Rector con cuarenta días naturales de antelación al término del mandato de aquél o en los treinta días naturales siguientes desde que hubiese constancia de su cese por otra causa.

Artículo 63.

La convocatoria, de la que se dará publicidad simultánea en el tablón de anuncios del centro en que hayan de celebrarse y en el BICI, incluirá el calendario electoral y la fecha de la votación.

Artículo 64.

El voto será ponderado por sectores de la comunidad universitaria, de conformidad con los porcentajes establecidos en el artículo 7.2 del presente Reglamento.

Artículo 65.

Será proclamado electo en primera vuelta el candidato que logre el apoyo proporcional de más del 50 por ciento de los votos ponderados válidamente emitidos. Si ningún candidato lo alcanza, se procederá a una segunda votación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la primera, a la que sólo podrán concurrir los dos candidatos más votados en la primera vuelta, teniendo en cuenta las citadas ponderaciones. En la segunda vuelta será proclamado el candidato que obtenga la mayoría simple de votos ponderados.

Artículo 66.

En el supuesto de que haya un solo candidato, será proclamado electo si obtiene el apoyo proporcional de más de la mitad de los votos válidamente emitidos, una vez hechas y aplicadas las ponderaciones correspondientes. En el caso de no haber alcanzado el 50 por ciento de los votos ponderados, se procederá a reiniciar el proceso electoral por el Rector, previo informe motivado de la Comisión Electoral correspondiente.

Artículo 67.

Tanto en la determinación de los dos candidatos que han de pasar a la segunda vuelta como en la proclamación del Director electo, los casos de empate se resolverán a favor del candidato más antiguo en la UNED y, de persistir la igualdad, en favor del de mayor edad.

TITULO CUARTO: DE LA MOCIÓN DE CENSURA AL DIRECTOR

Artículo 68.

1. La Junta de Escuela podrá plantear la moción de censura al Director.
2. La moción de censura, que habrá de ser presentada, al menos, por un tercio de los componentes de la Junta, deberá incluir un programa de política y gestión universitaria y un candidato al cargo de Director.
3. Recibida la propuesta de moción, el Director deberá convocar una Junta extraordinaria en un plazo no superior a 30 días a partir del momento de su presentación, con este único punto del orden del día.
4. El debate lo iniciará uno de los firmantes del escrito presentado para la moción y su intervención no excederá de 30 minutos. A continuación, el Director podrá responder por tiempo idéntico al del anterior. Acto seguido, se podrá pasar a un turno de réplica y otro de contrarréplica con una duración máxima de 10 minutos, dándose entonces por concluido el debate.
5. La moción de censura será sometida inmediatamente después a votación, exigiéndose la existencia del quórum necesario para la constitución válida de la Junta y requiriendo para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes.
6. Si la moción de censura no fuera aprobada, sus firmantes no podrán presentar otra hasta que transcurran dos años desde la votación anterior.
7. Si la moción de censura fuera aprobada, el Director cesará en el cargo, y el Secretario de la Escuela lo comunicará al Rector para que proceda a la convocatoria de elecciones.

TITULO QUINTO: DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE LA ESCUELA

Artículo 69.

La iniciativa para la reforma del Reglamento de la Escuela corresponde:

- a) A la Comisión Permanente de la Junta de Escuela, por mayoría absoluta.
- b) A un tercio, al menos, de los miembros de la Junta de Escuela.
- c) Al Director de la Escuela, cuando la reforma tuviera por objeto únicamente la adaptación del Reglamento a disposiciones legales o reglamentarias promulgadas con posterioridad a su entrada en vigor. En este caso la iniciativa podrá ser tramitada como un asunto ordinario en cualquier Junta de Escuela.

Artículo 70.

1. La iniciativa de reforma del Reglamento, que deberá ir acompañada de la motivación de la reforma y del texto articulado que se propone, será dirigida al Director quien deberá convocar una reunión extraordinaria de la Junta de Escuela, dando traslado a sus miembros de la propuesta recibida.
2. La propuesta de reforma requerirá para su aceptación y posterior elevación al Consejo de Gobierno, del voto favorable de la mayoría absoluta de la Junta de Escuela.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

En lo no previsto por este Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción que en cada momento se encuentre vigente; en los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y en el Reglamento Electoral General de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y en el resto de la normativa que sea de general aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Los Directores de los Departamentos ajenos a la Escuela que impartan enseñanzas troncales/formación básica y obligatorias en los grados de ésta tendrán voz y voto en la Junta de Escuela siempre y cuando exista acuerdo de reciprocidad aprobado por sus respectivas Juntas de Escuela o Facultad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Tras la entrada en vigor del presente Reglamento, la actual Junta de Escuela permanecerá en sus funciones hasta que finalice su vigente mandato.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interior de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática, publicado en el Boletín Interno de Coordinación Informativa (BICI) de 11 de diciembre de 2006, y cualesquiera otras normas de igual o inferior rango que se opongan a este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Interno de Coordinación Informativa (BICI).

ANEXO XLI

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA ESCUELA TÉCNICA
SUPERIOR DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE LA UNED**

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE LA UNED

TÍTULO PRIMERO: COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS

Artículo 1.

1. La Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Nacional de Educación a Distancia es el centro encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de:

- Graduado en Ingeniería Eléctrica
- Graduado en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática
- Graduado en Ingeniería Mecánica
- Graduado en Ingeniería en Tecnologías Industriales
- Máster Universitario en Ingeniería Industrial
- Máster Universitario en Investigación en Tecnologías Industriales
- Máster Universitario en Ingeniería del Diseño
- Máster Universitario en Investigación en Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Control Industrial
- Máster Universitario en Ingeniería Avanzada de Fabricación

y de aquellos otros estudios y títulos relacionados con los anteriores que puedan impartirse según la legislación vigente en cada momento, así como de aquellas otras funciones que determinen los Estatutos.

2. Asimismo la Escuela podrá organizar las enseñanzas no regladas de nivel superior, y los títulos propios de la UNED, cuyo contenido sea competencia de la Escuela.

Artículo 2.

1. La Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la UNED está integrada por todos los docentes, estudiantes y personal de administración y servicios que estén formalmente vinculados al desarrollo de sus actividades de enseñanza e investigación.

2. Estarán adscritos a su organización y funcionamiento, los Departamentos, medios e infraestructuras que les hayan sido asignados para la realización de sus funciones y actividades propias.

Artículo 3.

La Escuela tiene como funciones propias, además de las que ocasionalmente puedan serle encomendadas por los órganos superiores de gobierno de la UNED, las siguientes:

- a) Administrar y organizar los recursos humanos y materiales que tenga asignados para el desarrollo de sus actividades.
- b) Aplicar las consignaciones presupuestarias que les sean asignadas.
- c) Designar, mediante elección, a sus órganos de dirección y gobierno en los términos establecidos en los Estatutos, en este Reglamento y, en su caso, en el Reglamento Electoral General.
- d) Elaborar su proyecto de Reglamento de Régimen Interior.
- e) Informar de todos aquellos proyectos de creación, modificación o supresión de Facultades, Escuelas, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.
- f) Solicitar del Consejo de Gobierno la creación de secciones o especialidades cuando la complejidad de las enseñanzas impartidas, la existencia de especialidades diversas dentro de su plan de estudios o la posibilidad reglamentaria de organizar estudios conducentes a títulos o diplomas diferentes llegase a exigirlo.
- g) Organizar y programar, en coordinación con la Gerencia de la UNED, su gestión administrativa.
- h) Organizar las enseñanzas conducentes a la obtención de las titulaciones que tenga a su cargo y coordinar las actividades docentes de los diferentes Departamentos en relación con las enseñanzas que tengan a su cargo.
- i) Supervisar la actividad académica que realicen los docentes que imparten enseñanza en las disciplinas de sus planes de estudios, así como el cumplimiento de sus actividades docentes.
- j) Elaborar y proponer al Consejo de Gobierno los proyectos de planes de estudios de las titulaciones cuyas enseñanzas tenga o vaya a tener a su cargo.
- k) Emitir informe sobre la necesidad de creación, supresión y cambio de denominación o categoría de plazas docentes vinculadas a sus Departamentos.
- l) Proponer el nombramiento de Doctores Honoris Causa.
- m) Elaborar la memoria anual de actividades a la que se refiere el artículo 42 de los Estatutos.
- n) Fomentar y coordinar el desarrollo de las actividades académicas y culturales tendentes a mejorar la calidad de la enseñanza, así como la preparación profesional y la formación humana integral de todos sus miembros.
- o) Contribuir al aprovechamiento social de los conocimientos propios de su respectivo campo del saber.
- p) Fomentar la investigación y facilitar la creación y mantenimiento de grupos de investigación.
- q) Arbitrar en los conflictos surgidos entre los Departamentos o en su seno, en relación con las enseñanzas o los medios materiales disponibles.

Artículo 4.

Son recursos económicos de la Escuela:

- a) Las asignaciones presupuestarias que le correspondan según el presupuesto de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

- b) Cuantos recursos obtenga de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en la legislación universitaria vigente.

TÍTULO SEGUNDO: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 5.

La Escuela actuará a través de los siguientes órganos de gobierno:

- a) Órganos colegiados: la Junta de Escuela y sus comisiones delegadas: la Comisión Permanente, la Comisión de Ordenación Académica, y cuantas otras pudieran crearse por delegación de la Junta.
- b) Órganos unipersonales: el Director, los Subdirectores, el Secretario de Escuela y los Secretarios Adjuntos.

Capítulo I: DE LA JUNTA DE ESCUELA

Artículo 6

1. La Junta de la Escuela es el máximo órgano colegiado de representación, deliberación y gobierno de ésta.
2. La Junta de la Escuela actuará constituida en Pleno y podrá crear las Comisiones de estudio y de trabajo que estime oportunas. Los acuerdos de las Comisiones deberán ser ratificados por el Pleno.

Artículo 7.

1. Formarán parte de la Junta de Escuela el Director, que la preside, los Subdirectores, el Administrador, el Secretario, los Directores de todos los Departamentos de la Escuela a los que estén adscritas enseñanzas troncales o de formación básica y obligatorias de la Escuela y una representación de los profesores, de los estudiantes, del personal de administración y servicios y de los profesores tutores.

Asimismo podrá asistir a las sesiones de la Junta de la Escuela, con voz pero sin voto, el Director, o profesor en quien delegue, de cada uno de los Departamentos ajenos a la Escuela que impartan enseñanzas troncales o de formación básica u obligatorias en los planes de estudio de ésta.

2. La representación de los sectores en la Junta será de cincuenta miembros elegibles, a los que se sumarán los miembros natos:

- a) 28 miembros (56% de los elegibles) de profesores con vinculación permanente a la Universidad distribuidos en los siguientes grupos, de manera proporcional entre las diferentes categorías afectadas, de forma que cada uno de los grupos elegirá a sus representantes:

- 1) Catedráticos de Universidad.
 - 2) Profesores Titulares de Universidad y Profesores Titulares de Escuela Universitaria.
 - 3) Profesores Contratados Doctor y Profesores Colaboradores
- b) 5 miembros (10% de los elegibles) de las restantes categorías de personal docente e investigador.
 - c) 10 miembros (20% de los elegibles) estudiantes. Formarán, en todo caso, parte de esta representación el delegado y subdelegado de la Escuela.
 - d) 4 miembros (8% de los elegibles) del personal de administración y servicios.
 - e) 3 miembros (6% de los elegibles) profesores tutores, que serán elegidos por todos los que sean miembros de los Consejos de los distintos Departamentos integrados en la Escuela.

Para el epígrafe b) se garantizará la presencia, al menos, de un miembro de cada figura de profesores existentes en el censo a la hora de celebrar las elecciones. Los puestos restantes los ocuparán los candidatos más votados. En todo caso, se reservará un puesto en este grupo para los becarios de investigación (tipo FPI/FPU) en el caso de que hubiera alguna candidatura.

Artículo 8.

1. La condición de miembro de la Junta de Escuela es personal e intransferible y se perderá por:

- a) Extinción del mandato.
- b) Renuncia presentada ante el Secretario de la Junta.
- c) Desvinculación del sector por el que fue elegido.
- d) Baja en el servicio activo en la UNED.
- e) Decisión judicial firme que anule la elección o declare la incapacidad.
- f) Por inhabilitación o suspensión para el ejercicio de cargos públicos.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el Reglamento de representación de los estudiantes de la UNED podrá establecer un régimen específico de suplencias para los miembros de la Junta de Escuela que pertenezcan a este sector.

3. Las vacantes producidas entre los miembros elegidos de cualquier sector a lo largo del mandato representativo se cubrirán siguiendo el orden de la lista de elegidos según el número de votos obtenidos por los candidatos en las elecciones inmediatamente anteriores. En el caso de que no queden suplentes en alguno de los grupos, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento.

Artículo 9.

Los miembros de la Junta de Escuela son elegidos por un periodo de cuatro años; excepto los representantes de los Profesores Tutores y de los estudiantes, que lo serán por el plazo y en la forma que determinen sus respectivos Reglamentos de participación.

Artículo 10.

Son competencias de la Junta de Escuela:

- a) Elaborar y aprobar el proyecto de Reglamento de régimen interior de la Escuela, así como las propuestas de modificación del mismo.
- b) Elaborar, aprobar y proponer el Proyecto de los planes de estudios de las titulaciones oficiales que tenga o vaya a tener a su cargo.
- c) Establecer las líneas generales de la política académica, los planes concretos de enseñanza del centro y los criterios básicos de seguimiento de la preparación de los estudiantes.
- d) Asistir y asesorar al Director en todos los asuntos de su competencia.
- e) Crear las Comisiones que considere oportunas con las finalidades y atribuciones que la Junta defina, y en los términos previstos en este Reglamento.
- f) Designar, mediante elección, a los miembros de las Comisiones de la Junta.
- g) Solicitar, a propuesta del Director, la creación de subdirecciones y secretarías adjuntas, solicitud que deberá ser elevada al Consejo de Gobierno.
- h) Revocar, en su caso, al Director, previa aprobación por mayoría absoluta de los miembros de la Junta de una moción de censura en los términos establecidos en este Reglamento.
- i) Examinar y aprobar el destino y la distribución interna de cuantas dotaciones económicas o subvenciones sean asignadas a la Escuela para el desarrollo de sus actividades.
- j) Supervisar el cumplimiento de las funciones que incumben a las unidades docentes y de administración y servicios, adscritas a la realización de las actividades propias de la Escuela.
- k) Ejercer las atribuciones que, en su caso, le correspondan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de los Estatutos.
- l) Aprobar la Memoria anual del Centro.
- m) Informar sobre las propuestas de sus Departamentos acerca de los programas y duración de Cursos de Educación Permanente.
- n) Debatir, al menos una vez al año, sobre los informes de las Comisiones de Titulación de Grado.
- o) Cualquier otra que le sea asignada por la legislación vigente o por los órganos de gobierno de la Universidad.

Artículo 11.

1. Corresponde al Decano/Director, en su calidad de Presidente de la Junta:

- a) Ejercer la representación de la Junta de Escuela.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta o de la Comisión Permanente y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación conforme a lo establecido en el presente Reglamento.
- c) Presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, moderar el desarrollo de los debates y, en su caso, suspenderlos por causas justificadas.
- d) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos de la Junta y de sus comisiones delegadas, asegurando el cumplimiento de las leyes.
- e) Proponer a la Junta la propuesta de creación de subdirecciones.
- f) Presentar a la Junta de Escuela el informe anual de Gestión.
- g) Elevar al Rector la propuesta de convocatoria de elecciones para elegir los miembros de la Junta de Escuela.
- h) Ejercer cualquier otra función inherente a su condición de Presidente de la Junta.

2. En casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el Subdirector que corresponda, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y, en su defecto, por el miembro de la Junta de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus miembros que tengan la condición de profesores con vinculación permanente a la Escuela.

Artículo 12.

Son derechos de los miembros de la Junta:

- a) Recibir la convocatoria y la documentación correspondiente en los plazos establecidos en este Reglamento.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 13.

1. La Junta de Escuela se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al semestre de cada Curso académico.

2. La Junta se reunirá en sesión extraordinaria:

- a) Cuando así lo decida el Director o la Comisión Permanente.
- b) Cuando así lo solicite una cuarta parte de sus miembros mediante escrito dirigido al Director al que se acompañará una propuesta de los puntos que deben figurar en el orden del día.
- c) En los supuestos previstos para promover la iniciativa de reforma de este Reglamento.

3. En los casos de propuesta de Junta extraordinaria, o de iniciativa de reforma de este Reglamento, el Director convocará la Junta en el plazo máximo de 7 días hábiles a contar desde la recepción de la propuesta o de la iniciativa de reforma, debiendo mediar en todo caso un plazo no inferior a 15 días hábiles entre la convocatoria y su celebración.

4. Salvo caso de urgencia, no podrá celebrarse la reunión en periodos no lectivos, durante la realización de las pruebas presenciales, ni en los quince días naturales anteriores al comienzo de las mismas.

Artículo 14.

1. Los miembros que integran la Junta están obligados a asistir personalmente a las sesiones del Pleno, tanto ordinarias o extraordinarias.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8.2, no se admitirán delegaciones de voto ni sustituciones o suplencias para una Junta.

3. Podrán asistir a las reuniones de la Junta, previa autorización del Director, y en calidad de invitados, quienes no sean miembros de la misma pero acrediten un interés legítimo en alguno de los temas que figuren en el orden del día, así como quienes puedan contribuir con su participación al esclarecimiento de alguna de sus implicaciones, sin que en ninguno caso tengan derecho a voto.

Artículo 15.

1. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros de la Junta con una antelación mínima de quince días naturales, a fin de que sus miembros dispongan de un mínimo de cinco días lectivos para solicitar la inclusión de puntos en el orden del día. Posteriormente la convocatoria definitiva será notificada a los miembros de la Junta con una antelación mínima de cinco días lectivos. Al menos cinco días hábiles antes de la celebración de la Junta, salvo urgencia justificada, se acompañarán los documentos que deban ser objeto de debate, documentos que podrán ser enviados en formato electrónico.

Artículo 16.

Corresponde al Director fijar el orden del día de las sesiones ordinarias de la Junta de Escuela. Dicho orden del día deberá incluir, al menos, los siguientes puntos:

- a) Aprobación, si procediera, de las actas de la reunión ordinaria inmediatamente anterior y de las extraordinarias que hayan podido celebrarse desde aquella.
- b) Informe del Director sobre asuntos de interés para la Escuela.
- c) Los asuntos que hayan sido resueltos en trámite de urgencia por la Comisión Permanente, salvo que se hayan sometido posteriormente a la Junta en sesión extraordinaria.
- d) Cuestiones sobre las que la Junta deba adoptar un acuerdo.

- e) Los asuntos cuya inclusión haya sido solicitada por los miembros de la Junta conforme a lo establecido en el artículo anterior.
- f) Ruegos y Preguntas.

Artículo 17.

El orden del día de la Junta extraordinaria se integrará exclusivamente por las cuestiones que el Director estime debe conocer o resolver la Junta con carácter urgente, si fue éste quien tomó la iniciativa de convocar; por el orden del día requerido por la cuarta parte, al menos, de sus miembros electos en el escrito de solicitud de convocatoria de Junta, si fueron éstos quienes tomaron la iniciativa de convocar; o por la propuesta de reforma de este Reglamento, regulada en el Título V.

Artículo 18.

1. Para la válida constitución de la Junta será necesario que en primera convocatoria estén presentes en la reunión el Director y el Secretario, o en su caso, quienes les sustituyan, así como al menos la mitad sus miembros. Si no existiese el quórum señalado, se constituirá en segunda convocatoria media hora más tarde de la hora fijada para la primera, y será suficiente en este caso la presencia de la tercera parte de sus miembros.

2. Para la validez de los acuerdos de la Junta será necesario que estén presentes en el momento de adoptarlos el mínimo exigido para su constitución en segunda convocatoria.

3. La Junta no podrá adoptar acuerdos que afecten directamente a Departamentos, servicios administrativos, órganos o personas, sin que se les ofrezca previamente la posibilidad de presentar y exponer los informes y alegaciones que deseen. Previamente a la convocatoria el Director dará a los interesados un plazo que no podrá ser inferior a siete días ni superior a quince días.

4. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo por la Junta ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

5. Los acuerdos de la Junta serán adoptados por mayoría de votos.

Artículo 19.

1. Corresponde al Director, en su calidad de Presidente, abrir y cerrar las sesiones de la Junta, dirigir las deliberaciones, mantener el orden durante las mismas y velar por su regularidad y adecuada progresión, así como formular propuestas de acuerdo.

2. En el desarrollo de las sesiones, será el Presidente quien conceda y retire la palabra. Podrá conceder la palabra más de una vez en el asunto objeto de

deliberación a los asistentes a la sesión, cuando así lo solicite alguno de ellos para aclarar algún extremo o responder a alusiones de otro interviniente. Podrá retirar la palabra a quienes estén en uso de la misma, cuando considere que por su contenido, su forma o su extensión perturbara el desarrollo normal de la sesión. Las personas invitadas en relación a determinado asunto incluido en el orden del día únicamente podrán hacer uso de la palabra respecto de dicho asunto.

3. Además de las propuestas de acuerdo formuladas por el Presidente, los miembros de la Junta podrán presentar propuestas concretas sobre el asunto objeto de deliberación en el momento y la forma que el Presidente establezca.

Artículo 20.

Las votaciones podrán ser:

- a) Por asentimiento, a propuesta del Director, y cuando ningún miembro de la Junta haya formulado objeciones.
- b) Votaciones simples y públicas, que consistirán en la pregunta formulada por el Director a la Junta sobre la aprobación de una determinada resolución en los términos en que considere debe someterse a acuerdo de la Junta tras la deliberación.
- c) Votaciones secretas, tanto sobre cuestiones de fondo como de procedimiento, que tendrán lugar cuando la propuesta se refiera a personas, cuando lo establezca la normativa correspondiente o cuando así lo decida el Presidente, a iniciativa propia o previa solicitud de un miembro de la Junta.

Artículo 21.

1. De cada sesión de la Junta se levantará acta por el Secretario, en la que se especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los miembros de la Junta, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte por escrito en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros de la Junta que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

4. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las

certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

5. Los acuerdos de la Junta gozarán de publicidad mediante el procedimiento que se determine.

6. Cuando la publicidad de los acuerdos pudiera afectar o lesionar derechos o intereses legítimos de las personas, los acuerdos se notificarán a los interesados conforme lo determina la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Corresponde al Secretario de la Escuela garantizar el libre acceso de los miembros de la Escuela al contenido de las Actas.

CAPÍTULO II: DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 22.

De conformidad con los Estatutos de la UNED, la Escuela constituirá una Comisión Permanente que realizará, en nombre y por delegación de la Junta, cuantas funciones de gobierno tenga encomendadas.

Artículo 23.

La Comisión Permanente estará compuesta por el Director, o Subdirector en quien delegue, y por el Secretario, que actuarán como Presidente y Secretario, respectivamente, y por una representación de los diferentes sectores de la Escuela integrada por:

- a) Un representante de los Directores de Departamento de la Escuela.
- b) Tres representantes de profesores con vinculación permanente a la universidad.
- c) Dos representantes de las restantes categorías de personal docente e investigador.
- d) Tres representantes de estudiantes.
- e) Un representante de personal de administración y servicios.
- f) Un representante de profesores tutores.

Artículo 24.

1. Los representantes de cada sector en la Comisión Permanente serán elegidos en la primera sesión constitutiva de la Junta, figurando como punto expreso del orden del día.

2. Los miembros de la Comisión Permanente serán elegidos por y entre los diferentes sectores de acuerdo con el sistema mayoritario simple de voto, limitado a los dos tercios de los representantes elegibles en cada sector, redondeando, en su caso, al entero más próximo.

CAPÍTULO III: OTRAS COMISIONES

Artículo 25.

1. La Escuela de Ingenieros Industriales se dotará de una Comisión de Ordenación Académica, presidida por el Director, e integrada por el Subdirector de Gestión Académica, los Directores de todos los Departamentos de la Escuela, un representante de cada uno de los cinco estamentos especificados en el artículo 7.2 de este Reglamento, y el Secretario de la Escuela, que actuará como secretario

2. La Comisión de Ordenación Académica tendrá encomendadas las siguientes funciones:

- a) Proponer a la Junta de Escuela las líneas generales de actuación académica.
- b) Visar los cursos de Educación Permanente propuestos por los Departamentos.
- c) Asignar a los Departamentos los Proyectos Fin de Carrera, en función de las solicitudes presentadas por los alumnos, y designar, a propuesta del Departamento, el Director del mismo y, en su caso, el Ponente.
- d) Informar sobre los cursos de postgrado que deban ser aprobados por la Junta de Escuela.
- e) Informar sobre todas aquellas cuestiones de índole académica que le sean propuestas por el Director o la Junta de Escuela.

4. La Junta de Escuela podrá constituir aquellas otras Comisiones que estime pertinentes, especificando, en cada caso, su carácter, composición, competencias y reglas básicas de funcionamiento.

CAPÍTULO IV: DEL DIRECTOR

Artículo 26.

El Director es la máxima autoridad de la Escuela, ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del Centro, y ostenta su representación.

Artículo 27.

Podrá ser elegido Director cualquiera de los profesores con vinculación permanente a la Escuela.

Artículo 28.

Corresponden al Director de la Escuela las siguientes competencias:

- a) Adoptar, en aplicación de las directrices establecidas al respecto por la Junta, cuantas decisiones de carácter ejecutivo vengan exigidas por el desarrollo ordinario de las actividades propias de la Escuela.
- b) Arbitrar en los conflictos surgidos entre los Departamentos o en su seno, en relación con las enseñanzas o los medios materiales disponibles.
- c) Convocar y presidir las sesiones de la Junta y, en su caso, de la Comisión Permanente, y establecer el correspondiente orden del día.
- d) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades propias de la Escuela.
- e) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos de la Junta y de sus Comisiones.
- f) Ejercer la representación de la Escuela.
- g) Firmar los contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, previa autorización del Rector, a los que se refiere el artículo 33 de los Estatutos.
- h) Organizar los recursos humanos y materiales que tenga asignados la Escuela para el desarrollo de las actividades.
- i) Presentar a la Junta el informe anual de su gestión.
- j) Proponer a la Junta la creación de Subdirecciones y, en su caso, de Secretarías Adjuntas.
- k) Supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos de la Escuela.
- l) Elevar al Rector la propuesta de convocatoria de elecciones a Director, indicando si el voto podrá emitirse de manera presencial, telemática o de ambas.
- m) Cualquier otra que le sea atribuida por los Estatutos o por la legislación general vigente.

Artículo 29.

La duración de su mandato será de cuatro años, y podrá ser reelegido por una sola vez de forma consecutiva.

Artículo 30.

El Director cesará en sus funciones:

- a) Por cumplimiento del mandato para el que fue elegido.
- b) Por renuncia formalmente expresada ante la autoridad que lo nombró.
- c) Mediante la aprobación de una moción de censura conforme al procedimiento establecido en este Reglamento.
- d) Por causa de incapacidad de duración superior a cinco meses consecutivos o a diez no consecutivos.
- e) Por inhabilitación o suspensión para los cargos públicos.
- f) Por perder el carácter de personal docente con vinculación permanente con la Universidad.

Artículo 31.

Producido el cese del Director, se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones, manteniéndose en funciones hasta que se produzca el nuevo

nombramiento.

Artículo 32.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Director, asumirá interinamente sus funciones un Subdirector, de acuerdo con lo que se establece en los artículos siguientes. Esta suplencia se comunicará a la Junta de Escuela y no podrá prolongarse más de seis meses, en cuyo caso deberá convocarse necesariamente un nuevo proceso electoral.

Artículo 33.

El Director presentará anualmente a la Junta de Escuela, para su aprobación, un informe de gestión, que contendrá la memoria de actividades y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, e informará, asimismo, de su programa de actuación futura.

CAPÍTULO V: DE LOS SUBDIRECTORES

Artículo 34.

El Director estará auxiliado en el desempeño de sus funciones por los Subdirectores, cuyo número será fijado por el Consejo de Gobierno conforme a lo establecido estatutariamente.

Artículo 35.

1. Los Subdirectores serán nombrados por el Rector, a propuesta del Director, entre los profesores que tengan dedicación a tiempo completo y sean miembros de la Facultad/Escuela.
2. Corresponde a los Subdirectores dirigir y coordinar, por delegación y bajo la autoridad del Director, las actividades que les asigne.
3. En caso de que en la Escuela existan varios Subdirectores, el Director establecerá el orden por el que han de sustituirlo en caso de ausencia o enfermedad.
4. Los Subdirectores cesarán en el cargo a petición propia, por decisión del Director, o cuando se produzca el cese del Director que los nombró. En este último caso, continuarán en funciones mientras el Director que los nombró permanezca en esa misma situación.

CAPÍTULO VI: EL SECRETARIO DE LA ESCUELA.

Artículo 36.

1. El Secretario de la Facultad auxiliará al Director en la dirección, coordinación y supervisión de las actividades propias de la Escuela.
2. El Secretario será nombrado por el Rector a propuesta del Director entre los docentes que tengan dedicación a tiempo completo y sean miembros de la Escuela.
3. El Rector, a propuesta del Director, podrá nombrar Secretarios Adjuntos entre los docentes que tengan dedicación a tiempo completo y sean miembros de la Escuela. Los Secretarios adjuntos auxiliarán en sus funciones al Secretario de la Escuela y ejercerán aquellas competencias que les sean delegadas expresamente.
4. En el supuesto de estar vacante el cargo o en ausencia de su titular, las funciones y atribuciones del Secretario serán desempeñadas por el profesor doctor de menor antigüedad que sea miembro de la Junta, salvo en el caso de que la Facultad cuente con un Secretario Adjunto al que se hayan delegado expresamente esas funciones.

Artículo 37.

El Secretario cesará a petición propia, por decisión del Director, o cuando concluya el mandato del Director que le propuso. En cualquier caso, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Secretario. Esta normativa se aplicará, en su caso, a los Secretarios Adjuntos.

Artículo 38.

El Secretario tendrá las siguientes competencias:

- a) Actuar como Secretario de la Junta de Escuela y de las Comisiones Permanente, de Ordenación Académica y de cualquier otra creada en el seno de la Junta.
- b) Dar fe de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y de representación de la Escuela.
- c) Responder de la formalización y custodia de las actas correspondientes a las actuaciones de la Junta y de las Comisiones señaladas en el apartado a) de este mismo artículo.
- d) Recibir, legitimar y custodiar las actas de calificaciones de los exámenes de las asignaturas de la Escuela que correspondan a pruebas de convocatorias oficiales.
- e) Librar las certificaciones y documentos que deban expedirse.
- f) Supervisar la organización de los actos solemnes del centro y garantizar el cumplimiento de las normas de protocolo.
- g) Cualquier otra que le sea conferida por los Estatutos o legislación

general vigente.

Capítulo VII: DEL ADMINISTRADOR

Artículo 39.

1. El Administrador de la Escuela, que será nombrado por el Rector, tendrá las funciones de administración, gestión económica y de personal de administración y servicios bajo la dependencia directa del Gerente de la Universidad.

2. Corresponde al Administrador:

- a) La gestión de los servicios económicos de la Escuela.
- b) La dirección, en coordinación con el Director, de los servicios administrativos de la Escuela.
- c) Asegurar el funcionamiento de los servicios técnicos y de asistencia en la Escuela.

TITULO TERCERO: PROCEDIMIENTO ELECTORAL

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 40.

1. Las elecciones a Junta de Escuela, y a Director se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que la modifica, en los Estatutos de la UNED, en el Reglamento Electoral General de la UNED y en este Reglamento.

2. En lo no regulado por estas normas resultará de aplicación lo establecido en la legislación general electoral del Estado.

Artículo 41.

Corresponde a la Comisión Electoral de la Escuela y a las Mesas Electorales supervisar el desarrollo y resolver las incidencias de los procesos electorales que se desarrollen en la Escuela.

Artículo 42.

1. La Comisión Electoral de la Facultad/Escuela estará compuesta por:

- a) El Director de la Escuela, que será quien la presida, o en el supuesto de

que aquél se presente a la reelección, el catedrático en activo adscrito al Centro de mayor antigüedad en la UNED.

- b) Un vocal, elegido mediante sorteo público, por cada uno de los sectores y grupos que forman el cuerpo electoral.
- c) El Secretario de la Escuela, que actuará como Secretario de la Comisión Electoral.

2. Corresponde a la Secretaría de la Escuela realizar el sorteo público de los vocales y sus correspondientes suplentes, por un periodo de cuatro años. La permanencia de los estudiantes se ajustará a lo establecido en los Estatutos de la UNED. El cargo de miembro de la Comisión Electoral será obligatorio.

3. En el sorteo de los miembros de la Comisión Electoral se incluirán cinco suplentes por cada vocalía, que pasarán sucesivamente a ocupar el cargo por cese de algún titular. Agotada la lista de suplentes, se procederá a un nuevo sorteo en el plazo de un mes para el sector de que se trate.

4. La Comisión Electoral tendrá su sede en la Secretaría de la Escuela.

Artículo 43.

Los miembros de la Comisión Electoral cesarán en el cargo por:

- a) Haber dejado de pertenecer al sector por el que fueron designados.
- b) Presentarse como candidatos a Director.
- c) Incapacidad jurídica declarada.
- d) Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente.

Artículo 44.

Son funciones de la Comisión Electoral de la Escuela:

- a) Supervisar la elaboración del censo en los procesos electorales que se desarrollen dentro de su ámbito de competencia.
- b) Asegurar que las elecciones a Junta de Escuela y a Director se desarrollen con las garantías legales y estatutarias.
- c) Proclamar las listas de candidatos, tanto con carácter provisional como definitivo, en las elecciones a Junta de Escuela y en las elecciones a Director.
- d) Organizar y determinar el número de Mesas Electorales en los procesos electorales que se desarrollen en la Escuela.
- e) Resolver las consultas, y en primera instancia los recursos y reclamaciones, que se planteen en relación con los procesos electorales que se desarrollen en la Escuela.
- f) Cualquier otra que le asignen los Estatutos de la UNED, el Reglamento Electoral General, y las que reciba por delegación de la Junta Electoral Central.

Artículo 45.

1. La Comisión Electoral de la Escuela se regirá por las normas que, en el Reglamento Electoral General, regulan el funcionamiento de la Junta Electoral Central en todo lo que le sea de aplicación.

2. Los miembros de la Comisión Electoral no podrán ser designados apoderados o interventores en los procesos electorales que sean supervisados por la misma. Tampoco podrán ser miembros de ninguna Mesa Electoral, excepto en el caso en el que la convocatoria prevea la posibilidad de emitir el voto telemático. En este caso la Comisión Electoral actuará como mesa electoral del voto emitido telemáticamente.

3. Los miembros de la Comisión Electoral no podrán difundir propaganda o llevar a cabo cualquier otra actividad conducente a la captación de votos en los procesos electorales que sean supervisados por la misma.

Artículo 46.

1. Las reuniones de la Comisión Electoral serán convocadas por su Presidente, debiendo celebrarse en los casos contemplados en este Reglamento para la adopción de cada uno de los acuerdos que conformen el proceso electoral, así como en todos aquellos supuestos en que el Presidente lo estime necesario o lo soliciten al menos un tercio de sus miembros.

2. Para la celebración válida de las reuniones será necesaria la presencia de la mitad de sus miembros.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, dirimirá el voto del Presidente.

4. El Secretario levantará acta de cada sesión, en la que se hará constar el nombre de los asistentes, de los no presentes que justifiquen su ausencia, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se haya celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, aquellas intervenciones cuya constancia se haya solicitado, así como el resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

Artículo 47.

En las elecciones a Director y a Junta de Escuela, la Comisión Electoral se constituirá una hora antes del inicio de las votaciones, y actuará durante toda la jornada electoral hasta la proclamación provisional de los resultados.

Artículo 48.

Las resoluciones de la Comisión Electoral son susceptibles de recurso ante la Junta Electoral Central de la Universidad en el plazo de dos días hábiles siguientes al de su notificación.

Artículo 49.

1. Para cada proceso electoral que se desarrolle en el ámbito de la Escuela se constituirá, al menos, una Mesa Electoral compuesta por un mínimo de tres miembros titulares, e igual número de suplentes, e incluirán al menos un miembro de cada uno de los sectores que hayan de emitir su voto en ellas.

2. Los miembros titulares de las Mesas Electorales y sus suplentes serán elegidos mediante sorteo público entre los electores no candidatos de los sectores que hayan de emitir su voto en ellas. Presidirá la Mesa el profesor perteneciente a los cuerpos docentes universitarios de mayor rango académico, y en su defecto el Vocal de mayor antigüedad en la UNED. Actuará como Secretario el Vocal de menor antigüedad en la UNED.

3. El sorteo de los miembros de las Mesas Electorales se llevará a cabo por la Comisión Electoral. Dicho sorteo se realizará con quince días de antelación como mínimo a la fecha de la celebración de las votaciones. Del sorteo se eliminarán los miembros de la Comisión electoral de la Escuela y de la Junta electoral Central de la UNED.

Artículo 50.

1. La convocatoria de elecciones a Junta de Escuela y a Director deberá indicar las fechas y plazos del calendario electoral conforme a lo previsto por el Reglamento Electoral General de la UNED.

2. La convocatoria deberá difundirse a través del BICI y demás medios ordinarios de comunicación de la Universidad.

Artículo 51.

1. Las candidaturas, que en todo caso serán individuales, se presentarán de manera presencial o telemática en la Secretaría de la Escuela, o en el Registro General de la Universidad, mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión Electoral de la Escuela, dentro del plazo establecido en la convocatoria que no será inferior a cinco días ni superior a diez.

2. En el caso de elecciones a Junta de Escuela, los candidatos deberán especificar por cuál de los sectores de la comunidad universitaria presentan su candidatura.

3. En el caso de elecciones a Director, los candidatos deberán declarar que reúnen todos y cada uno de los requisitos legalmente establecidos.

Artículo 52.

1. La Secretaría de la Escuela facilitará a los electores que deseen ejercer el voto anticipado las papeletas, el sobre de votación, un sobre de mayor tamaño y una instancia de solicitud de voto por anticipado. El elector deberá rellenar la instancia, indicando el estamento por el que vota, y firmarla; introducir la

papeleta en el sobre de votación y éste en el sobre mayor, acompañado de la instancia firmada y una copia del documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir. Si fuera necesario podrá solicitar a la Secretaría de la Escuela que le sea enviada por correo a su domicilio esta documentación. En el caso de elecciones a Director, los representantes de alumnos y profesores tutores recibirán dicha documentación de oficio.

2. Para entregar el voto anticipado, el elector deberá personarse, dentro del plazo establecido, ante el Registro que la Comisión Electoral haya designado previamente. Acreditará su identidad ante el funcionario responsable, y le hará entrega del sobre cerrado, conteniendo la documentación especificada en el párrafo anterior. En el caso de elecciones a Director, los representantes de alumnos y profesores tutores podrán hacer entrega del sobre en su Centro Asociado, a través de un registro auxiliar temporal, habilitado por la Comisión Electoral durante los días que estime necesario, acreditando su identidad ante un funcionario del centro asociado previamente designado por la Comisión Electoral, que actuará como responsable del registro temporal a estos efectos. En ambos casos, los sobres serán entregados a la Comisión Electoral de la Escuela, con indicación del remitente y, en su caso, de la Mesa Electoral que corresponda.

3. Los votos quedarán bajo la custodia de la Comisión Electoral, que los hará llegar al Presidente de la Mesa Electoral el día de la votación. Deberán obrar en poder del Presidente de la Mesa antes del cierre de la votación.

4. Una vez finalizada la votación presencial, el presidente abrirá los sobres de voto anticipado ante los miembros de la Mesa y, previa comprobación de que el elector ha introducido el impreso firmado, la fotocopia de su DNI, pasaporte o carné de conducir y el sobre de voto, que figura en el censo de la Mesa y que no ha votado presencialmente, introducirá el sobre del voto dentro de la urna correspondiente. En el supuesto de que el elector hubiese votado personalmente, se anulará el voto emitido anticipadamente. La documentación adjunta al voto por anticipado se incorporará al acta de votación.

5. En caso de que la convocatoria de elecciones prevea que se puede emitir el voto telemáticamente, la identidad se podrá acreditar conforme a cualquiera de los sistemas de firma electrónica previstos en la convocatoria.

6. Los electores podrán emitir su voto telemático desde cualquier ordenador conectado a Internet a través del portal de la UNED mediante el siguiente procedimiento:

- a) Una vez identificados, los votantes se dirigirán a un enlace creado en el portal de la UNED que conectará con la infraestructura de votación.
- b) La infraestructura de votación salvaguardará el principio de voto secreto y se regirá por los principios de neutralidad, confidencialidad, seguridad, integridad del voto y disociación de datos entre voto y votante, y se le exigirá una transparencia suficiente a fin de permitir que una restauración del sistema posibilite auditorías externas o internas de las actividades realizadas.

- c) La infraestructura de votación deberá ser sencilla, lo suficientemente intuitiva como para facilitar la votación a los electores y será neutral en la forma de presentar las candidaturas, las cuales se presentarán por orden alfabético a partir de la letra que resulte del correspondiente sorteo celebrado por la Comisión Electoral de la Escuela. La infraestructura de votación no permitirá la realización de votos nulos, pero posibilitará la presentación del voto en blanco.
- d) Los electores podrán formular el voto telemático cuantas veces deseen, bajo el principio de que los votos posteriores anulan los anteriores, resultando válido solo el emitido en último lugar. A su vez, cuando con arreglo a la convocatoria sean posibles ambos, el voto emitido de manera presencial, anticipado o no, anulará el voto telemático previo. La infraestructura de votación podrá emitir un resguardo justificando la existencia de la votación, mas no su contenido.
- e) Cada miembro de la Mesa electoral de voto telemático dispondrá de un fragmento de la clave de encriptación necesaria para dar inicio al proceso electoral y posterior escrutinio. Será necesario para reconstruir la clave que, al menos la mitad más uno de los miembros de la Mesa introduzcan su componente para que la misma sea efectiva y se ejecute el proceso de votación.

7. En la Mesa Electoral de voto telemático el escrutinio se realizará automáticamente por la infraestructura de votación tras la reconstrucción de la clave de descifrado con los fragmentos de clave de, al menos, la mitad más uno de los miembros de la Junta Electoral de la Escuela.

CAPÍTULO II DE LAS ELECCIONES A JUNTA DE ESCUELA

Artículo 53.

Corresponde al Rector convocar las elecciones a Junta de Escuela, a iniciativa propia o a propuesta del Director.

Artículo 54.

1. En el censo electoral se hará constar el nombre y apellidos de cada elector, el número de su DNI, el sector de la comunidad universitaria al que pertenece, la Mesa Electoral en la que podrá emitir su voto, y en su caso, la circunscripción a la que pertenezca.

2. Cuando la convocatoria admita la emisión de voto telemático, establecerá aquellos sistemas de firma electrónica que, además del DNI electrónico y la tarjeta UNED, puedan considerarse válidos a los efectos de acreditar la identidad para los sistemas operativos y navegadores que son compatibles con la infraestructura de votación telemática que se vaya a emplear.

Artículo 55.

1. Entre la convocatoria y la fecha de votación deberán mediar, al menos, cincuenta días naturales.

2. Entre el acto de proclamación definitiva de candidatos y la fecha de votación tendrá que transcurrir un mínimo de siete días y un máximo de treinta.

Artículo 56.

1. La elección de los representantes de los distintos sectores en la Junta se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, en los términos establecidos en los Estatutos, en este Reglamento y en el Reglamento Electoral General de la UNED.

2. En las elecciones a Junta de Escuela, que se realizarán mediante el sistema de listas abiertas, podrán ser candidatos todos los electores que figuren en el censo.

Artículo 57.

Ningún profesor podrá ejercer el sufragio activo o pasivo en las elecciones a Junta de Escuela mientras esté vigente el mandato del órgano de gobierno equivalente de otra Facultad o Escuela en cuyas elecciones haya participado.

Artículo 58.

1. En el plazo de tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral procederá a la proclamación provisional de los candidatos.

2. Dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de las candidaturas, los candidatos excluidos podrán reclamar ante la Junta Electoral Central, quien deberá resolver en el plazo máximo de tres días hábiles, tras lo cual dará traslado a la Comisión Electoral de la Escuela de los resultados para su proclamación definitiva por ésta.

3. Una vez que la Comisión Electoral de la Escuela haya procedido a la proclamación definitiva de candidaturas, los candidatos no podrán renunciar a las mismas.

Artículo 59.

El sistema electoral será el mayoritario simple. Siempre que haya de elegirse a más de un candidato, cada elector podrá dar su voto, como máximo, a un número de candidatos equivalente a los dos tercios del total de los candidatos elegibles, redondeado en su caso, al entero más próximo.

Artículo 60.

En el caso de que no se presentase ninguna candidatura, o de que el número de candidatos sea insuficiente para cubrir los puestos en los sectores del

personal docente e investigador o del personal de administración y servicios, la Comisión Electoral cubrirá las plazas que queden vacantes tras las elecciones, incluido un número suficiente de reservas, mediante sorteo entre los miembros del sector que no hayan resultado elegidos.

CAPÍTULO III DE LAS ELECCIONES A DIRECTOR

Artículo 61.

1. Podrán ser candidatos los profesores con vinculación permanente a la Escuela.
2. El Director será elegido, mediante votación directa y secreta, por todos los profesores y los miembros del personal de administración y servicios adscritos al centro, además de una representación de sus profesores tutores y de sus estudiantes integradas por los representantes de estos dos sectores en la Junta de Escuela a la fecha de la convocatoria de las elecciones.
3. El sistema electoral será el mayoritario a dos vueltas.

Artículo 62.

Las elecciones a Director serán convocadas por el Rector con cuarenta días naturales de antelación al término del mandato de aquél o en los treinta días naturales siguientes desde que hubiese constancia de su cese por otra causa.

Artículo 63.

La convocatoria, de la que se dará publicidad simultánea en el tablón de anuncios del centro en que hayan de celebrarse y en el BICI, incluirá el calendario electoral y la fecha de la votación.

Artículo 64.

El voto será ponderado por sectores de la comunidad universitaria, de conformidad con los porcentajes establecidos en el artículo 7.2 del presente Reglamento.

Artículo 65.

Será proclamado electo en primera vuelta el candidato que logre el apoyo proporcional de más del 50 por ciento de los votos ponderados válidamente emitidos. Si ningún candidato lo alcanza, se procederá a una segunda votación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la primera, a la que sólo podrán concurrir los dos candidatos más votados en la primera vuelta, teniendo en cuenta las citadas ponderaciones. En la segunda vuelta será proclamado el candidato que obtenga la mayoría simple de votos ponderados.

Artículo 66.

En el supuesto de que haya un solo candidato, será proclamado electo si obtiene el apoyo proporcional de más de la mitad de los votos válidamente emitidos, una vez hechas y aplicadas las ponderaciones correspondientes. En el caso de no haber alcanzado el 50 por ciento de los votos ponderados, se procederá a reiniciar el proceso electoral por el Rector, previo informe motivado de la Comisión Electoral correspondiente.

Artículo 67.

Tanto en la determinación de los dos candidatos que han de pasar a la segunda vuelta como en la proclamación del Director electo, los casos de empate se resolverán a favor del candidato más antiguo en la UNED y, de persistir la igualdad, en favor del de mayor edad.

TITULO CUARTO: DE LA MOCIÓN DE CENSURA AL DIRECTOR

Artículo 68.

1. La Junta de Escuela podrá plantear la moción de censura al Director.
2. La moción de censura, que habrá de ser presentada, al menos, por un tercio de los componentes de la Junta, deberá incluir un programa de política y gestión universitaria y un candidato al cargo de Director.
3. Recibida la propuesta de moción, el Director deberá convocar una Junta extraordinaria en un plazo no superior a 30 días a partir del momento de su presentación, con este único punto del orden del día.
4. El debate lo iniciará uno de los firmantes del escrito presentado para la moción y su intervención no excederá de 30 minutos. A continuación, el Director podrá responder por tiempo idéntico al del anterior. Acto seguido, se podrá pasar a un turno de réplica y otro de contrarréplica con una duración máxima de 10 minutos, dándose entonces por concluido el debate.
5. La moción de censura será sometida inmediatamente después a votación, exigiéndose la existencia del quórum necesario para la constitución válida de la Junta y requiriendo para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta.
6. Si la moción de censura no fuera aprobada, sus firmantes no podrán presentar otra hasta que transcurra dos años desde la votación anterior.
7. Si la moción de censura fuera aprobada, el Director cesará en el cargo, y el Secretario de la Escuela lo comunicará al Rector para que proceda a la convocatoria de elecciones.

TITULO QUINTO: DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE LA ESCUELA

Artículo 69.

La iniciativa para la reforma del Reglamento de la Escuela corresponde:

- a) A la Comisión Permanente de la Junta de Escuela, por mayoría absoluta.
- b) A un tercio, al menos, de los miembros de la Junta de Escuela.
- c) Al Director de la Escuela, cuando la reforma tuviera por objeto únicamente la adaptación del Reglamento a disposiciones legales o reglamentarias promulgadas con posterioridad a su entrada en vigor. En este caso la iniciativa podrá ser tramitada como un asunto ordinario en cualquier Junta de Escuela.

Artículo 70.

1. La iniciativa de reforma del Reglamento, que deberá ir acompañada de la motivación de la reforma y del texto articulado que se propone, será dirigida al Director, quien deberá convocar una reunión extraordinaria de la Junta de Escuela, dando traslado a sus miembros de la propuesta recibida.

2. La propuesta de reforma requerirá para su aceptación y posterior elevación al Consejo de Gobierno, del voto favorable de la mayoría absoluta de la Junta de Escuela.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto por este Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción que en cada momento se encuentre vigente; en los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y en el Reglamento Electoral General de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y en el resto de la normativa que sea de general aplicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Tras la entrada en vigor del presente Reglamento, la actual Junta de Escuela permanecerá en sus funciones hasta que finalice su vigente mandato.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interior de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la UNED, publicado en el Boletín Interno de Coordinación Informativa (BICI) de 11 de diciembre de 2006, y cualesquiera otras normas de igual o inferior rango que se opongan a este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BICI.

ANEXO XLII

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES UNED

TÍTULO PRIMERO: COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS

Artículo 1.

1. La Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Nacional de Educación a Distancia es el centro encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional de Grado en Economía, Grado en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Turismo y de aquellos otros estudios y títulos relacionados con los anteriores que puedan impartirse según la legislación vigente en cada momento, así como de aquellas otras funciones que determinen los Estatutos.

2. Asimismo la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales podrá organizar las enseñanzas no regladas de nivel superior, y los títulos propios de la UNED, cuyo contenido sea competencia de la Facultad.

Artículo 2.

1. La Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales está integrada por todos los docentes, becarios, estudiantes y personal de administración y servicios que estén formalmente vinculados al desarrollo de sus actividades de enseñanza e investigación.

2. Estarán adscritos a su organización y funcionamiento, los Departamentos, medios e infraestructuras que les hayan sido asignados para la realización de sus funciones y actividades propias.

Artículo 3.

La Facultad tiene como funciones propias, además de las que ocasionalmente puedan serle encomendadas por los órganos superiores de gobierno de la UNED, las siguientes:

a) Administrar y organizar los recursos humanos y materiales que tenga asignados para el desarrollo de sus actividades.

b) Aplicar las consignaciones presupuestarias que les sean asignadas.

c) Designar, mediante elección, a sus órganos de dirección y gobierno en los términos establecidos en los Estatutos, en este Reglamento y, en su caso, en el Reglamento Electoral General.

d) Elaborar su proyecto de Reglamento de régimen interior

e) Informar de todos aquellos proyectos de creación, modificación o supresión de Facultades, Escuelas, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.

f) Solicitar del Consejo de Gobierno la creación de secciones o especialidades cuando la complejidad de las enseñanzas impartidas, la existencia de especialidades diversas dentro de su plan de estudios o la posibilidad reglamentaria de organizar estudios conducentes a títulos o diplomas diferentes llegase a exigirlo.

g) Organizar y programar, en coordinación con la Gerencia de la UNED, su gestión administrativa.

h) Organizar las enseñanzas conducentes a la obtención de las titulaciones que tenga a su cargo y coordinar las actividades docentes de los diferentes Departamentos en relación con las enseñanzas que tengan a su cargo.

i) Supervisar la actividad académica que realicen los docentes que imparten enseñanza en las disciplinas de sus planes de estudios, así como el cumplimiento de sus actividades docentes.

j) Elaborar y proponer al Consejo de Gobierno los proyectos de planes de estudios de las titulaciones cuyas enseñanzas tengan o vayan a tener a su cargo.

k) Emitir informe sobre la necesidad de creación, supresión y cambio de denominación o categoría de plazas docentes vinculadas a sus Departamentos.

l) Proponer el nombramiento de Doctores Honoris Causa.

m) Elaborar la memoria anual de actividades a la que se refiere el artículo 42 de los Estatutos.

n) Fomentar y coordinar el desarrollo de las actividades académicas y culturales tendentes a mejorar la calidad de la enseñanza, así como la preparación profesional y la formación humana integral de todos sus miembros.

o) Contribuir al aprovechamiento social de los conocimientos propios de su respectivo campo del saber.

p) Fomentar la investigación y facilitar la creación y mantenimiento de grupos de investigación

q) Arbitrar en los conflictos surgidos entre los Departamentos o en su seno, en relación con las enseñanzas o los medios materiales disponibles.

Artículo 4.

1. Son recursos económicos de la Facultad:

a) Las asignaciones presupuestarias que le correspondan según el presupuesto de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

b) Cuantos recursos obtenga de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en la legislación universitaria vigente.

TÍTULO SEGUNDO: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 5.

La Facultad actuará a través de los siguientes órganos de gobierno:

a) Órganos colegiados: la Junta de Facultad, la Comisión Permanente, la Comisión de Calidad, la Comisión Electoral, la Comisión de Reconocimiento de Créditos, la Comisión de Investigación y Postgrado, las Comisiones de Coordinación de Títulos de Grado y otras Comisiones que pudieran crearse, delegadas de la Junta de Facultad.

b) Órganos unipersonales: el Decano, los Vicedecanos, el Secretario de Facultad.

CAPÍTULO I: DE LA JUNTA DE FACULTAD

Artículo 6

1. La Junta de la Facultad es el máximo órgano colegiado de representación, deliberación y gobierno de ésta.

2. La Junta de la Facultad actuará constituida en Pleno y podrá crear las Comisiones de estudio y de trabajo que estime oportunas. Los acuerdos de las Comisiones deberán ser ratificados por el Pleno.

Artículo 7.

1. Formarán parte de la Junta de Facultad el Decano que la preside, los Vicedecanos, el Administrador, el Secretario, los Directores de todos los Departamentos de la Facultad a los que estén adscritas enseñanzas troncales/formación básica y obligatorias de la Facultad y una representación de los profesores, de los estudiantes, del personal de administración y servicios y de los profesores tutores.

Asimismo podrá asistir a las sesiones de la Junta de la Facultad, con voz pero sin voto, el Director, o profesor en quien delegue, de cada uno de los Departamentos ajenos a la Facultad que impartan enseñanzas troncales/formación básica u obligatorias en los planes de estudio de ésta.

2. La representación de los sectores en la Junta será de 58 miembros elegibles, a los que se sumarán los miembros natos no electos:

a) 31 miembros de profesores con vinculación permanente a la Universidad distribuidos en los siguientes grupos de manera proporcional entre las diferentes categorías afectadas:

1) Catedráticos de Universidad.

2) Profesores Titulares de Universidad y Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

3) Profesores Contratados Doctor y Profesores Colaboradores

b) 6 miembros de las restantes categorías de personal docente e investigador.

c) 12 estudiantes. Formarán, en todo caso, parte de esta representación el delegado y subdelegado de la Facultad.

d) 5 miembros del personal de administración y servicios.

e) 4 profesores tutores, que serán elegidos por todos los que sean miembros de los Consejos de los distintos departamentos integrados en la Facultad.

Para el epígrafe b) se garantizará la presencia, al menos, de un miembro de cada figura de profesores existentes en el censo a la hora de celebrar las elecciones. Los puestos restantes los ocuparán los candidatos más votados. En todo caso, se reservará un puesto en este grupo para los becarios de investigación (tipo FPI/FPU) en el caso de que hubiera alguna candidatura.

Artículo 8.

1. La condición de miembro de la Junta de Facultad es personal e intransferible y se perderá por:

- a) Extinción del mandato.
- b) Renuncia presentada ante el Secretario de la Junta.
- c) Desvinculación del miembro de la Junta del sector por el que fue elegido.
- d) Baja en el servicio activo en la UNED.
- e) Decisión judicial firme que anule la elección o declare la incapacidad del miembro de la Junta.
- f) Por inhabilitación o suspensión para el ejercicio de cargos públicos.

2. Las vacantes producidas entre los miembros elegidos de cualquier sector a lo largo del mandato representativo se cubrirán siguiendo el orden de la lista de elegidos según el número de votos obtenidos por los candidatos en las elecciones inmediatamente anteriores. En el caso de que no queden suplentes en alguno de los grupos, se procederá a una elección parcial.

Artículo 9.

Los miembros de la Junta de Facultad son elegidos por un periodo de cuatro años; excepto los representantes de los Profesores Tutores y de los estudiantes, que lo serán por el plazo y en la forma que determinen sus respectivos Reglamentos de participación.

Artículo 10.

Son competencias de la Junta de Facultad:

- a) Elaborar y aprobar el proyecto de Reglamento de régimen interior de la Facultad, así como las propuestas de modificación del mismo.
- b) Elaborar, aprobar y proponer el Proyecto de los planes de estudios de las titulaciones oficiales que tenga o vaya a tener a su cargo.
- c) Establecer las líneas generales de la política académica, los planes concretos de enseñanza del centro y los criterios básicos de seguimiento de la preparación de los estudiantes.
- d) Asistir y asesorar al Decano en todos los asuntos de su competencia.
- e) Crear las Comisiones que considere oportunas con las finalidades y atribuciones que la Junta defina, y en los términos previstos en este Reglamento.
- f) Designar, mediante elección, a los miembros de las Comisiones de la Junta.
- g) Solicitar, a propuesta del Decano, la creación de vicedecanatos y secretarías adjuntas, solicitud que deberá ser elevada al Consejo de Gobierno.
- h) Revocar, en su caso, al Decano, previa aprobación por mayoría absoluta de los miembros de la Junta de una moción de censura en los términos establecidos en este Reglamento.
- i) Examinar y aprobar el destino y la distribución interna de cuantas dotaciones económicas o subvenciones sean asignadas a la Facultad para el desarrollo de sus actividades.
- j) Supervisar el cumplimiento de las funciones que incumben a las unidades docentes y de administración y servicios, adscritas a la realización de las actividades propias de la Facultad.
- k) Ejercer las atribuciones que, en su caso, le correspondan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de los Estatutos.
- l) Aprobar la Memoria anual del Centro.
- m) Informar sobre las propuestas de sus Departamentos acerca de los programas y duración de Cursos de Educación Permanente.
- n) Debatir, al menos una vez al año, sobre los informes de las Comisiones de Titulación de Grado.

- o) Elaborar, aprobar y proponer los proyectos de planes de estudio de las titulaciones oficiales que tengan o vayan a tener a su cargo
- p).Cualquier otra que le sea asignada por la legislación vigente o por los órganos de gobierno de la Universidad.

Artículo 11.

1. Corresponde al Decano, en su calidad de Presidente de la Junta:

- a) Ejercer la representación de la Junta de Facultad.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta o de la Comisión Permanente y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación conforme a lo establecido en el presente Reglamento.
- c) Presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, moderar el desarrollo de los debates y, en su caso, suspenderlos por causas justificadas.
- d) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos de la Junta y de sus comisiones delegadas, asegurando el cumplimiento de las leyes.
- e) Proponer a la Junta la propuesta de creación de vicedecanatos o subdirecciones
- f) Presentar a la Junta de Facultad el informe anual de Gestión.
- g) Elevar al Rector la propuesta de convocatoria de elecciones para elegir los miembros de la Junta de Facultad.
- h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Junta.

2. En casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el Vicedecano que corresponda, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y, en su defecto, por el miembro de la Junta de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus miembros que tengan la condición de profesores con vinculación permanente a la Facultad.

Artículo 12.

Son derechos de los miembros de la Junta:

- a) Recibir la convocatoria y la documentación correspondiente en los plazos establecidos en este Reglamento.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 13.

1. La Junta de Facultad se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al semestre de cada Curso académico.

2. La Junta se reunirá en sesión extraordinaria:

- a) Cuando así lo decida el Decano o la Comisión Permanente.
- b) Cuando así lo solicite una cuarta parte de sus miembros mediante escrito dirigido al Decano al que se acompañará una propuesta de los puntos que deben figurar en el orden del día.
- c) En los supuestos previstos para promover la iniciativa de reforma de este Reglamento.

3. En los casos de propuesta de Junta extraordinaria, o de iniciativa de reforma de este Reglamento, el Decano convocará la Junta en el plazo máximo de 7 días hábiles a contar desde la recepción de la propuesta o de la iniciativa de reforma, debiendo mediar en todo caso un plazo no inferior a 15 días hábiles entre la convocatoria y su celebración.

4. Salvo caso de urgencia, no podrá celebrarse la reunión en periodos no lectivos, durante la realización de las pruebas presenciales, ni en los quince días naturales anteriores al comienzo de las mismas.

Artículo 14.

1. Los miembros que integran la Junta están obligados a asistir personalmente a las sesiones del Pleno, tanto ordinarias como extraordinarias.
2. No se admitirán delegaciones de voto ni sustituciones o suplencias para una Junta.
3. Podrán asistir a las reuniones de la Junta, previa autorización del Decano, y en calidad de invitados, quienes no sean miembros de la misma pero acrediten un interés legítimo en alguno de los temas que figuren en el orden del día, así como quienes puedan contribuir con su participación al esclarecimiento de alguna de sus implicaciones, sin que en ningún caso tengan derecho a voto.

Artículo 15.

1. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros de la Junta con una antelación mínima de quince días naturales.
2. Al menos cinco días hábiles antes de la celebración de la Junta, se acompañarán los documentos que deban ser objeto de debate, salvo urgencia justificada, documentos que podrán ser enviados en formato electrónico.

Artículo 16.

1. Corresponde al Decano fijar el orden del día de las sesiones ordinarias de la Junta de Facultad. Dicho orden del día deberá incluir, al menos, los siguientes puntos:
 - a) Aprobación, si procediera, de las actas de la reunión ordinaria inmediatamente anterior y de las extraordinarias que hayan podido celebrarse desde aquella.
 - b) Informe del Decano sobre asuntos de interés para la Facultad.
 - c) Los asuntos que hayan sido resueltos en trámite de urgencia por la Comisión Permanente, salvo que se hayan sometido posteriormente a la Junta en sesión extraordinaria.
 - d) Cuestiones sobre las que la Junta deba adoptar un acuerdo.
 - e) Los asuntos cuya inclusión haya sido solicitada por los miembros de la Junta conforme a lo establecido en el artículo anterior.
 - f) Ruegos y preguntas.

Artículo 17.

1. Cuando al menos una cuarta parte de los miembros de la Junta soliciten al Decano la inclusión de un asunto en el orden del día, se incluirá necesariamente en la sesión que ya estuviera convocada, siempre que dicha solicitud fuera presentada con una antelación no inferior a 72 horas. En otro caso, se incluirá en la siguiente convocatoria.
2. El orden del día de la Junta extraordinaria se integrará exclusivamente por las cuestiones que el Decano estime debe conocer o resolver la Junta con carácter urgente, si fue éste quien tomó la iniciativa de convocar; por el orden del día requerido por la cuarta parte, al menos, de sus miembros en su escrito de solicitud de convocatoria de Junta, si fueron éstos quienes tomaron la iniciativa de convocar; o por la propuesta de reforma de este Reglamento, regulada en el artículo 69 del mismo.

Artículo 18.

1. Para la válida constitución de la Junta será necesario que en primera convocatoria estén presentes en la reunión el Decano y el Secretario, o en su caso quienes les sustituyan, así como al menos la mitad sus miembros. Si no existiese el quórum señalado, se constituirá en segunda convocatoria media hora más tarde de la hora fijada para la primera, y será suficiente en este caso la presencia de la tercera parte de sus miembros.
2. Para la validez de los acuerdos de la Junta será necesario que estén presentes en el momento de adoptarlos el mínimo exigido para su constitución en segunda convocatoria.
3. La Junta no podrá adoptar acuerdos que afecten directamente a Departamentos, servicios administrativos, órganos o personas, sin que se les ofrezca previamente la posibilidad de presentar y exponer los informes y alegaciones que deseen en un plazo que no podrá ser inferior a siete días naturales.

4. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo por la Junta ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

5. Los acuerdos de la Junta serán adoptados por mayoría de votos.

Artículo 19.

1. Corresponde al Decano, en su calidad de Presidente, abrir y cerrar las sesiones de la Junta, dirigir las deliberaciones, manteniendo el orden durante las mismas y velando por su regularidad y adecuada progresión, así como formular propuestas de acuerdo.

2. En el desarrollo de las sesiones, será el Presidente quien conceda y retire la palabra.

Podrá conceder la palabra más de una vez en el asunto objeto de deliberación a los asistentes a la sesión, cuando así lo solicite alguno de ellos para aclarar algún extremo o responder a alusiones de otro interviniente. Podrá retirar la palabra a quienes estén en uso de la misma, cuando considere que por su contenido, su forma o su extensión perturba el desarrollo normal de la sesión. Las personas invitadas en relación a determinado asunto incluido en el orden del día únicamente podrán hacer uso de la palabra respecto de dicho asunto.

3. Además de las propuestas de acuerdo formuladas por el Presidente, los miembros de la Junta podrán presentar propuestas concretas sobre el asunto objeto de deliberación en el momento y la forma que el Presidente establezca.

Artículo 20.

Las votaciones podrán ser:

a) Por asentimiento, a propuesta del Decano, y cuando ningún miembro de la Junta haya formulado objeciones.

b) Votaciones simples y públicas, que consistirán en la pregunta formulada por el Decano a la Junta sobre la aprobación de una determinada resolución en los términos en que considere debe someterse a acuerdo de la Junta tras la deliberación.

c) Votaciones secretas, tanto sobre cuestiones de fondo como de procedimiento, que tendrán lugar cuando la propuesta se refiera a personas, cuando lo establezca la normativa correspondiente o previa solicitud de un veinticinco por ciento de los miembros presentes de la Junta.

Artículo 21.

1. De cada sesión de la Junta se levantará acta por el Secretario, en la que se especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los miembros de la Junta, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte por escrito en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros de la Junta que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

4. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

5. Los acuerdos de la Junta gozarán de publicidad mediante el procedimiento que se determine.

6. Cuando la publicidad de los acuerdos pudiera afectar o lesionar derechos o intereses legítimos de las personas, los acuerdos se notificarán a las personas afectadas conforme lo determina la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Corresponde al Secretario de la Facultad garantizar el libre acceso de los miembros de la Facultad al contenido de las Actas.

CAPÍTULO II: DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 22.

De conformidad con los Estatutos de la UNED, la Facultad constituirá una Comisión Permanente que realizará, en nombre y por delegación de la Junta, cuantas funciones de gobierno tenga encomendadas.

Artículo 23.

La Comisión Permanente estará compuesta por el Decano o Vicedecano en quien delegue, por el Secretario, que actuarán como Presidente y Secretario respectivamente, por el Administrador, y por una representación de los diferentes sectores de la Facultad:

- a) Dos Directores de Departamento.
- b) Tres representantes de profesores con vinculación permanente a la Universidad.
- c) Un representante de las restantes categorías de personal docente e investigador.
- d) Dos estudiantes que serán el delegado y subdelegado nacionales de alumnos o personas en quienes deleguen.
- e) Un representante de personal de administración y servicios.
- f) Un representante de profesores tutores.

Artículo 24.

1. Los representantes de cada sector en la Comisión Permanente serán elegidos en la primera sesión constitutiva de la Junta, figurando como punto expreso del orden del día.

2. Los miembros de la Comisión Permanente serán elegidos por y entre los diferentes sectores de acuerdo con el sistema mayoritario simple de voto limitado a los dos tercios de los representantes elegibles en cada sector redondeando, en su caso, al entero más próximo.

CAPÍTULO III: OTRAS COMISIONES

Artículo 25.

1. La Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales se dotará , además, de las siguientes Comisiones Delegadas:

- Comisión de Calidad
- Comisión de Investigación y Postgrado
- Comisión Electoral
- Comisión de Reconocimiento de créditos
- Comisiones de Coordinación de Título de Grado

Las Comisiones estarán presididas por el Decano o Vicedecano en quien delegue. Las comisiones establecidas en el presente Reglamento se reunirán convocadas por la presidencia.

1.1. La Comisión de Calidad velará por la impartición de unas enseñanzas de calidad en el ámbito de la educación superior de acuerdo con la metodología de la enseñanza a distancia.

A tales efectos, propondrá la puesta a disposición del profesorado, alumnado y personal de administración y servicios, de los medios informáticos y audiovisuales disponibles en la Facultad.

Su composición se hará con los mismos criterios que la Comisión Permanente. Asimismo, formarán parte de la Comisión de Calidad los coordinadores de las titulaciones de la Facultad.

1.2. La Comisión de Investigación y Postgrado tendrá encomendadas las siguientes funciones:

- a) Coordinar y estimular la actividad investigadora de la Facultad, facilitando el acceso a la información y a los recursos económicos pertinentes.
- b) Fomentar la investigación y facilitar la creación y mantenimiento de grupos de investigación.
- c) Informar sobre todas aquellas cuestiones relativas a Doctorado e Investigación que le sean propuestas por el Decano, la Junta de Facultad u otros órganos de gobierno de la Universidad.

Estará compuesta por el Decano o Vicedecano en quien delegue, y por el Secretario, que actuarán como Presidente y Secretario respectivamente y los Directores de los Departamentos de la Facultad o profesores en quienes deleguen, que habrán de ser, en todo caso, doctores.

1.3. La Comisión Electoral se regirá según lo dispuesto en el Capítulo I del Título Tercero del presente Reglamento.

1.4. La Comisión de Reconocimiento de Créditos coordinará el proceso de convalidaciones y reconocimiento de créditos en la Facultad. Son funciones específicas de esta Comisión:

- Establecer criterios y directrices generales de resolución de las solicitudes de convalidación o adaptación de estudios, así como de reconocimiento de créditos, que se dirijan a la Facultad.
- Velar porque el procedimiento se resuelva sin discriminaciones, contradicciones o demoras injustificadas que perjudiquen al alumnado.
- Elaborar un Reglamento de adaptaciones, convalidaciones y reconocimiento de créditos, que sirva como marco de referencia en los procesos de resolución de los expedientes de convalidación de la Facultad.
- Incorporar a los criterios generales de convalidación seguidos en la Facultad, las recomendaciones y resoluciones emanadas de la Comisión de Ordenación Académica de la Universidad, así como proponer a esta última cuantas sugerencias se consideren útiles para la agilización de estos procedimientos en el ámbito de la Universidad.

Estará compuesta por el Decano o Vicedecano en quien delegue, y actuará como Secretario el de la Facultad. Sus miembros serán profesores permanentes y en ella estarán representados todos los Departamentos y áreas de conocimiento de la Facultad, junto con un miembro del Personal de Administración y Servicios, responsable de las Convalidaciones, con voz pero sin voto.

1.5. Las Comisiones de Título de Grado de la Facultad son, en el momento de aprobación del presente Reglamento: la Comisión de Título de Grado de Economía, Comisión de Título de Grado de Administración y Dirección de Empresas y la Comisión de Título de Grado de Turismo. Sus funciones y composición están reguladas por la normativa general de la UNED.

2. La Junta de Facultad podrá constituir, además de éstas, aquellas otras que estime pertinentes, especificando, en cada caso, su carácter, composición, competencias y reglas básicas de funcionamiento.

CAPÍTULO IV: DEL DECANO

Artículo 26.

El Decano es la máxima autoridad de la Facultad, ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del Centro, y ostenta su representación.

Artículo 27.

Podrá ser elegido Decano cualquiera de los profesores con vinculación permanente a la Facultad.

Artículo 28.

Corresponden al Decano de la Facultad las siguientes competencias:

- a) Adoptar, en aplicación de las directrices establecidas al respecto por la Junta, cuantas decisiones de carácter ejecutivo vengan exigidas por el desarrollo ordinario de las actividades propias de la Facultad.
- b) Arbitrar en los conflictos surgidos entre los Departamentos o en su seno, en relación con las enseñanzas o los medios materiales disponibles.
- c) Convocar y presidir las sesiones de la Junta y, en su caso, de la Comisión Permanente, y establecer el correspondiente orden del día.
- d) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades propias de la Facultad.
- e) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos de la Junta y de sus Comisiones.
- f) Ejercer la representación de la Facultad.
- g) Firmar los contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, previa autorización del Rector, a los que se refiere el artículo 33 de los Estatutos.
- h) Organizar los recursos humanos y materiales que tenga asignados la Facultad para el desarrollo de las actividades
- i) Presentar a la Junta el informe anual de su gestión.
- j) Proponer a la Junta la creación de Vicedecanatos y en su caso, Secretarías Adjuntas.
- k) Supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos de la Facultad.
- l) Elevar al Rector la propuesta de convocatoria de elecciones a Decano indicando si el voto podrá emitirse de manera presencial, telemática o de ambas.
- m) Cualquier otra que le sea atribuida por los Estatutos o por la legislación general vigente.

Artículo 29.

La duración de su mandato será de cuatro años, y podrá ser reelegido por una sola vez de forma consecutiva.

Artículo 30.

El Decano cesará en sus funciones:

- a) Por cumplimiento del mandato para el que fue elegido.
- b) Por renuncia formalmente expresada ante la autoridad que lo nombró.
- c) Mediante la aprobación de una moción de censura conforme al procedimiento establecido en este Reglamento.
- d) Por causa de incapacidad de duración superior a cinco meses consecutivos o a 10 no consecutivos.
- e) Por inhabilitación o suspensión para los cargos públicos.
- f) Por perder el carácter de personal docente con vinculación permanente con la Universidad.

Artículo 31.

Producido el cese del Decano, se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones, manteniéndose en funciones cuando sea posible hasta que se produzca el nuevo nombramiento.

Artículo 32.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Decano, asumirá interinamente sus funciones el Vicedecano que corresponda de acuerdo con lo que se establece en los artículos siguientes. Esta suplencia se comunicará a la Junta de Facultad y no podrá prolongarse más de seis meses, en cuyo caso deberá convocarse necesariamente un nuevo proceso electoral.

Artículo 33.

El Decano presentará anualmente a la Junta de Facultad, para su aprobación, un informe de gestión, que contendrá la memoria de actividades y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto e, informará, asimismo, de su programa de actuación futura.

CAPÍTULO V: DE LOS VICEDECANOS

Artículo 34.

El Decano estará auxiliado en el desempeño de sus funciones por los Vicedecanos, cuyo número será fijado por el Consejo de Gobierno conforme a lo establecido estatutariamente.

Artículo 35.

1. Los Vicedecanos serán nombrados por el Rector, a propuesta del Decano, entre los profesores que tengan dedicación a tiempo completo y sean miembros de la Facultad.

2. Corresponde a los Vicedecanos dirigir y coordinar, por delegación y bajo la autoridad del Decano, las actividades que les asigne.

3. En caso de que en la Facultad existan varios Vicedecanos, el Decano establecerá el orden por el que han de sustituirlo en caso de ausencia o enfermedad.

4. Los Vicedecanos cesarán en el cargo a petición propia, por decisión del Decano, o cuando se produzca el cese del Decano que los nombró. En este último caso, continuarán en funciones mientras el Decano que los nombró permanezca en esa misma situación.

CAPÍTULO VI: EL SECRETARIO DE LA FACULTAD

Artículo 36.

1. El Secretario de la Facultad auxiliará al Decano en la dirección, coordinación y supervisión de las actividades propias de la Facultad.

2. El Secretario será nombrado por el Rector a propuesta del Decano correspondiente entre los docentes que, tengan dedicación a tiempo completo, y sean miembros de la Facultad.

3. El Rector, a propuesta del Decano, podrá nombrar Secretarios Adjuntos entre los docentes que tengan dedicación a tiempo completo y sean miembros de la Facultad. Los Secretarios adjuntos auxiliarán en sus funciones al Secretario de la Facultad y ejercerán aquellas competencias que les sean delegadas expresamente.

4. En el supuesto de estar vacante el cargo o en ausencia de su titular, las funciones y atribuciones del Secretario serán desempeñadas por el profesor doctor de menor antigüedad que sea miembro de la Junta, salvo en el caso de que la Facultad cuente con un Secretario Adjunto al que se hayan delegado expresamente esas funciones.

Artículo 37.

El Secretario cesará a petición propia, por decisión del Decano, o cuando concluya el mandato del Decano que le propuso. En cualquier caso, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Secretario.

Esta normativa se aplicará, en su caso, al Secretario Adjunto.

Artículo 38.

El Secretario tendrá las siguientes competencias:

a) Actuar como Secretario de la Junta de Facultad y de la Comisión Permanente y de cualquier otra creada en el seno de la Junta.

b) Dar fe de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y de representación de la Facultad.

- c) Responder de la formalización y custodia de las actas correspondientes a las actuaciones de la Junta y de las Comisiones señaladas en el apartado a) de este mismo artículo.
- d) Recibir, legitimar y custodiar las actas de calificaciones de los exámenes de las asignaturas de la Facultad que correspondan a pruebas de convocatorias oficiales.
- e) Librar las certificaciones y documentos que deban expedirse.
- f) Supervisar la organización de los actos solemnes del centro y garantizar el cumplimiento de las normas de protocolo.
- g) Cualquier otra que le sea conferida por los Estatutos o legislación general vigente.

CAPÍTULO VII: DEL ADMINISTRADOR

Artículo 39.

1. El Administrador de la Facultad, que será nombrado por el Rector, tendrá las funciones de administración, gestión económica y de personal de administración y servicios bajo la dependencia directa del Gerente de la Universidad.
2. Corresponde al Administrador:
 - a) La gestión de los servicios económicos de la Facultad.
 - b) La dirección, en coordinación con el Decano, de los servicios administrativos de la Facultad.
 - c) Asegurar el funcionamiento de los servicios técnicos y de asistencia en la Facultad.

TITULO TERCERO: PROCEDIMIENTO ELECTORAL

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 40.

1. Las elecciones a Junta de Facultad, y a Decano se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que la modifica, los Estatutos de la UNED, el Reglamento Electoral General de la UNED y en este Reglamento.
2. En lo no regulado por las normas resultará de aplicación lo establecido en la legislación general electoral del Estado.

Artículo 41.

Corresponde a la Comisión Electoral de la Facultad y a las Mesas Electorales supervisar el desarrollo y resolver las incidencias de los procesos electorales que se desarrollen en la Facultad.

Artículo 42.

1. La Comisión Electoral de la Facultad estará compuesta por:
 - a) El Decano de la Facultad, que será quien la presida o, en el supuesto de que aquél se presente a la reelección, el catedrático en activo adscrito al Centro de mayor antigüedad en la UNED.
 - b) Siete vocales elegidos mediante sorteo público en representación de cada uno de los sectores y grupos que forman el cuerpo electoral.
 - c) El Secretario de la Facultad, que actuará como Secretario de la Comisión Electoral.
2. Corresponde a la Secretaría de la Facultad realizar el sorteo público de los vocales y sus correspondientes suplentes, por un periodo de cuatro años. La permanencia de los estudiantes se ajustará a lo establecido en los Estatutos de la UNED. El cargo de miembro de la Comisión Electoral será obligatorio.
3. En el sorteo de los miembros de la Comisión Electoral se incluirán cinco suplentes por cada vocalía, que pasarán sucesivamente a ocupar el cargo por cese de algún titular.

Agotada la lista de suplentes, se procederá a un nuevo sorteo en el plazo de un mes para el sector de que se trate.
4. La Comisión Electoral tendrá su sede en la Secretaría de la Facultad.

Artículo 43.

Los miembros de la Comisión Electoral cesarán en el cargo por:

- a) Haber dejado de pertenecer al sector por el que fueron designados.
- b) Presentarse como candidatos a Decano.
- c) Incapacidad jurídica declarada.
- d) Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente.

Artículo 44.

Son funciones de la Comisión Electoral de la Facultad:

- a) Supervisar la elaboración del censo en los procesos electorales que se desarrollen dentro de su ámbito de competencia.
- b) Asegurar que las elecciones a Junta de Facultad, y a Decano se desarrollen con las garantías legales y estatutarias.
- c) Proclamar las listas de candidatos, tanto con carácter provisional como definitivo en las elecciones a Junta de Facultad y en las elecciones a Decano.
- d) Organizar y determinar el número de Mesas Electorales en los procesos electorales que se desarrollen en la Facultad.
- e) Resolver las consultas, y en primera instancia los recursos y reclamaciones, que se planteen en relación con los procesos electorales que se desarrollen en la Facultad.
- f) Cualquier otra que le asignen los Estatutos de la UNED, el Reglamento Electoral General, y las que reciba por delegación de la Junta Electoral Central.

Artículo 45.

1. Serán de aplicación a la Comisión Electoral de la Facultad todas las normas que regulan en el Reglamento Electoral General el funcionamiento de la Junta Electoral Central en todo lo que pueda ser de aplicación.

2. Los miembros de la Comisión Electoral no podrán ser designados apoderados o interventores en los procesos electorales que sean supervisados por la misma. Tampoco podrán ser miembros de ninguna Mesa Electoral, excepto cuando en el caso en el que la convocatoria prevea la posibilidad de emitir el voto telemático. En este caso la Comisión Electoral actuará como mesa electoral del voto emitido telemáticamente.

3. Los miembros de la Comisión Electoral no podrán difundir propaganda o llevar a cabo cualquier otra actividad conducente a la captación de votos en los procesos electorales que sean supervisados por la misma.

Artículo 46.

1. Las reuniones de la Comisión Electoral serán convocadas por su Presidente, debiendo celebrarse en los casos contemplados en este Reglamento para la adopción de cada uno de los acuerdos que conformen el proceso electoral, así como en todos aquellos supuestos en que el Presidente estime necesario o lo soliciten al menos un tercio de sus miembros.

2. Para la celebración válida de las reuniones será necesaria la presencia de la mitad de sus miembros.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, dirimirá el voto del Presidente.

4. El Secretario de cada sesión levantará acta en la que se hará constar el nombre de los asistentes, de los no presentes que justifiquen su ausencia, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se haya celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, aquellas intervenciones cuya constancia se haya solicitado, así como el resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

Artículo 47.

En las elecciones a Decano y a Junta de Facultad, la Comisión Electoral se reunirá una hora antes del inicio de las votaciones, permaneciendo reunida durante la jornada electoral hasta la proclamación provisional de los resultados.

Artículo 48.

Las resoluciones de la Comisión Electoral son susceptibles de recurso ante la Junta Electoral Central de la Universidad en el plazo de dos días hábiles siguientes al de su notificación.

Artículo 49.

1. Para cada proceso electoral que se desarrolle en el ámbito de la Facultad se constituirá una Mesa Electoral compuesta por un mínimo de tres miembros titulares, e igual número de suplentes, e incluirán al menos un miembro de cada uno de los sectores que hayan de emitir su voto en ellas.

2. Los miembros titulares de las Mesas Electorales, y sus suplentes, serán elegidos mediante sorteo público entre los electores no candidatos de los sectores que hayan de emitir su voto en ellas. Presidirá la Mesa el profesor perteneciente a los cuerpos docentes universitarios de mayor rango académico, y en su defecto el Vocal de mayor antigüedad en la UNED. Actuará como Secretario el Vocal de menor antigüedad en la UNED.

3. El sorteo de los miembros de las Mesas Electorales se llevará a cabo por la Comisión Electoral. Dicho sorteo se realizará con quince días de antelación como mínimo a la fecha de la celebración de las votaciones. Del sorteo se eliminarán los miembros de la Comisión Electoral de la Facultad y de la Junta Electoral Central de la UNED.

Artículo 50.

1. La convocatoria de elecciones a Junta de Facultad, y a Decano deberá indicar las fechas y plazos del calendario electoral conforme a lo previsto por el Reglamento Electoral General de la UNED.

2. La convocatoria deberá difundirse a través del BICI y demás medios ordinarios de comunicación de la Universidad.

Artículo 51.

1. Las candidaturas, que en todo caso serán individuales, se presentarán de manera presencial o telemática en la Secretaría de la Facultad, o en el Registro General de la Universidad, mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión Electoral de la Facultad, dentro del plazo establecido en la convocatoria que no será inferior a cinco días ni superior a diez.

2. En el caso de elecciones a Junta de Facultad, los candidatos deberán especificar por cuál de los sectores de la comunidad universitaria presentan su candidatura.

3. En el caso de elecciones a Decano, los candidatos deberán declarar que reúnen todos y cada uno de los requisitos legalmente establecidos.

Artículo 52.

1. En caso de que la Comisión Electoral de la Facultad acuerde que se puede emitir el voto telemáticamente, la identidad se podrá acreditar conforme a cualquiera de los sistemas de firma electrónica previstos en la convocatoria.

2. Los electores podrán emitir su voto telemático desde cualquier ordenador conectado a Internet a través del portal de la UNED mediante el siguiente procedimiento:

a) Una vez identificados, los votantes se dirigirán a un enlace creado en portal de la UNED que conectará con la infraestructura de votación.

b) La infraestructura de votación salvaguardará el principio de voto secreto y se registrará por los principios de neutralidad, confidencialidad, seguridad, integridad del voto y disociación de datos entre voto y votante, y se le exigirá una transparencia suficiente a fin de permitir que una restauración del sistema posibilite auditorías externas o internas de las actividades realizadas.

c) La infraestructura de votación deberá ser sencilla, lo suficientemente intuitiva como para facilitar la votación a los electores y será neutral en la forma de presentar las candidaturas, las cuales se presentarán por orden alfabético a partir de la letra que resulte del correspondiente sorteo celebrado por la Junta Electoral de la Facultad. La infraestructura de votación no permitirá la realización de votos nulos, pero posibilitará la presentación del voto en blanco.

d) Los electores podrán formular el voto telemático cuantas veces deseen, bajo el principio de que los votos posteriores anulan los anteriores, resultando válido solo el emitido en último lugar. A su vez, cuando con arreglo a la convocatoria sean posibles ambos, el voto emitido de manera presencial anulará el voto telemático previo. La infraestructura de votación podrá emitir un resguardo justificando la existencia de la votación mas no su contenido.

e) Cada miembro de la Mesa electoral de voto telemático dispondrá de un fragmento de la clave de encriptación necesaria para dar inicio al proceso electoral y posterior escrutinio. Será necesario para reconstruir la clave que, al menos la mitad más uno de los miembros de la Mesa introduzcan su componente para que la misma sea efectiva y se ejecute el proceso de votación.

3. En la Mesa electoral de voto telemático el escrutinio se realizará automáticamente por la infraestructura de votación tras la reconstrucción de la clave de descifrado con los fragmentos de clave de, al menos, la mitad más uno de los miembros de la Junta Electoral de la Facultad.

CAPÍTULO II DE LAS ELECCIONES A JUNTA DE FACULTAD.

Artículo 53.

Corresponde al Rector convocar las elecciones a Junta de Facultad, a iniciativa propia o a propuesta del Decano.

Artículo 54.

1. En el censo electoral se hará constar el nombre y apellidos de cada elector, el número de su DNI, el sector de la comunidad universitaria al que pertenece, la Mesa electoral en la que podrá emitir su voto, y en su caso, la circunscripción a la que pertenezca.

2. Cuando la convocatoria admita la emisión de voto telemático, establecerá aquellos sistemas de firma electrónica que, además del DNI electrónico y la tarjeta UNED, puedan considerarse válidos a los efectos de acreditar la identidad para los sistemas operativos y navegadores que son compatibles con la infraestructura de votación telemática que se vaya a emplear.

Artículo 55.

1. Entre la convocatoria y la fecha de votación deberán mediar, al menos, cincuenta días naturales.
2. Entre el acto de proclamación definitiva de candidatos y la fecha de votación tendrá que transcurrir un mínimo de siete días y un máximo de treinta.

Artículo 56.

1. La elección de los representantes de los distintos sectores en la Junta se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, en los términos establecidos en los Estatutos, en este Reglamento y en el Reglamento Electoral General de la UNED.

2. En las elecciones a Junta de Facultad, que se realizarán mediante el sistema de lista abierta, podrán ser candidatos todos los electores que figuren en el censo.

Artículo 57.

Ningún profesor, podrá ejercer el sufragio activo o pasivo en las elecciones a Junta de Facultad mientras esté vigente el mandato del órgano de gobierno equivalente de otra Facultad en cuyas elecciones haya participado.

Artículo 58.

1. En el plazo de tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral procederá a la proclamación provisional de los candidatos.

2. Dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de las candidaturas, los candidatos excluidos podrán reclamar ante la Junta Electoral Central, quien deberá resolver en el plazo máximo de tres días hábiles, tras lo cual dará traslado a la Comisión Electoral de la Facultad de los resultados para su proclamación definitiva por ésta.

3. Una vez que la Comisión Electoral de la Facultad haya procedido a la proclamación definitiva de candidaturas, los candidatos no podrán renunciar a las mismas.

Artículo 59.

El sistema electoral será el mayoritario simple. Siempre que haya de elegirse a más de un candidato, cada elector podrá dar su voto, como máximo, a un número de candidatos equivalente a los dos tercios del total de los candidatos elegibles, redondeado en su caso, al entero más próximo.

Artículo 60.

En el caso de que no se presentase ninguna candidatura, o de que el número de candidatos sea insuficiente para cubrir los puestos en los sectores del personal docente e investigador o del personal de administración y servicios, la Comisión Electoral proclamará provisionalmente candidatos a todos los miembros de ese sector, ordenados alfabéticamente, previo sorteo de la letra inicial.

CAPÍTULO III DE LAS ELECCIONES A DECANO.

Artículo 61.

1. Podrán ser candidatos los profesores con vinculación permanente a la Facultad.

2. El Decano será elegido, mediante votación directa y secreta, por todos los profesores y los miembros del personal de administración y servicios adscritos al centro, además de una representación de sus profesores tutores y de sus estudiantes de acuerdo con lo establecido por sus respectivos Reglamentos.

3. El sistema electoral será el mayoritario a dos vueltas.

Artículo 62.

Las elecciones a Decano serán convocadas por el Rector con cuarenta días naturales de antelación al término del mandato de aquél o en los treinta días naturales siguientes desde que hubiese constancia de su cese por otra causa.

Artículo 63.

La convocatoria, de la que se dará publicidad simultánea en el tablón de anuncios del centro en que hayan de celebrarse y en el BICI, incluirá el calendario electoral y la fecha de la votación.

Artículo 64.

El voto será ponderado por sectores de la comunidad universitaria, de conformidad con lo establecido en el art. 107 de los Estatutos de la UNED y de acuerdo con los siguientes porcentajes: a) Profesores con vinculación permanente a la Universidad (58,30%), b) Restantes categorías de personal docente e investigador (8,60%), c) Estudiantes (19,10%), d) Personal de administración y servicios (8,60%), e) Profesores tutores (5,40%)

Artículo 65.

Será proclamado electo en primera vuelta el candidato que logre el apoyo proporcional de más del 50 por ciento de los votos ponderados válidamente emitidos. Si ningún candidato lo alcanza, se procederá a una segunda votación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la primera, a la que sólo podrán concurrir los dos candidatos más votados en la primera vuelta, teniendo en cuenta las citadas ponderaciones. En la segunda vuelta será proclamado el candidato que obtenga la mayoría simple de votos ponderados.

Artículo 66.

En el supuesto de que haya un solo candidato, será proclamado electo si obtiene el apoyo proporcional de más de la mitad de los votos válidamente emitidos, una vez hechas y aplicadas las ponderaciones correspondientes. En el caso de no haber alcanzado el 50 por ciento de los votos ponderados, se procederá a reiniciar el proceso electoral por el Rector, previo informe motivado de la Comisión Electoral correspondiente.

Artículo 67.

Tanto en la determinación de los dos candidatos que han de pasar a la segunda vuelta como en la proclamación del Decano electo, los casos de empate se resolverán a favor del candidato más antiguo en la UNED, y, de persistir la igualdad, en favor del de mayor edad.

TITULO CUARTO: DE LA MOCIÓN DE CENSURA AL DECANO

Artículo 68.

1. La Junta de Facultad podrá plantear la moción de censura al Decano.
2. La moción de censura, que habrá de ser presentada, al menos, por un tercio de los componentes de la Junta, deberá incluir un programa de política y gestión universitaria y un candidato al cargo de Decano.
3. Recibida la propuesta de moción, el Decano deberá convocar una Junta extraordinaria en un plazo no superior a 30 días a partir del momento de su presentación, con este único punto del orden del día.
4. El debate lo iniciará uno de los firmantes del escrito presentado para la moción y su intervención no excederá de 30 minutos. A continuación, el Decano podrá responder por tiempo idéntico al del anterior. Acto seguido, se podrá pasar a un turno de réplica y otro de contrarréplica con una duración máxima de 10 minutos, dándose entonces por concluido el debate.
5. La moción de censura será sometida inmediatamente después a votación, exigiéndose la existencia del quórum necesario para la constitución válida de la Junta y requiriendo para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta.
6. Si la moción de censura no fuera aprobada, sus firmantes no podrán presentar otra hasta que transcurran dos años desde la votación anterior.
7. Si la moción de censura fuera aprobada, el Decano cesará en el cargo, y el Secretario de la Facultad lo comunicará al Rector para que proceda a la convocatoria de elecciones.

TITULO QUINTO: DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE LA FACULTAD

Artículo 69.

- La iniciativa para la reforma del Reglamento de la Facultad corresponde:
- a) A la Comisión Permanente de la Junta de Facultad, por mayoría absoluta.
 - b) A un tercio, al menos, de los miembros de la Junta de Facultad.
 - c) Al Decano de la Facultad, cuando la reforma tuviera por objeto únicamente la adaptación del Reglamento a disposiciones legales o reglamentarias promulgadas con posterioridad a su entrada en

vigor. En este caso la iniciativa podrá ser tramitada como un asunto ordinario en cualquier Junta de Facultad.

Artículo 70.

1. La iniciativa de reforma del Reglamento, que deberá ir acompañada de la motivación de la reforma y del texto articulado que se propone, será dirigida al Decano quien deberá convocar una reunión extraordinaria de la Junta de Facultad, dando traslado a sus miembros de la propuesta recibida.

2. La propuesta de reforma requerirá para su aceptación y posterior elevación al Consejo de Gobierno, del voto favorable de la mayoría absoluta de la Junta de Facultad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En lo no previsto por este Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción que en cada momento se encuentre vigente; en los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y en el Reglamento Electoral General de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y en el resto de la normativa que sea de general aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En el momento de aprobarse el presente Reglamento los Departamentos adscritos a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales son los siguientes:

- Departamento de Análisis Económico I
- Departamento de Análisis Económico II
- Departamento de Economía de la Empresa y Contabilidad
- Departamento de Organización de Empresas
- Departamento de Economía Aplicada e Historia Económica
- Departamento de Economía Aplicada Cuantitativa I
- Departamento de Economía Aplicada Cuantitativa II
- Departamento de Economía Aplicada y Estadística

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

En tanto que permanezca vigente alguno de los contratos administrativos de personal docente e investigador, anteriores a la entrada en vigor de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, a efectos de representación en los órganos de gobierno de la Facultad, se considerará a este personal docente integrado en el sector de profesores contratados.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Tras la entrada en vigor del presente Reglamento, la actual Junta de Facultad permanecerá en sus funciones hasta que finalice su vigente mandato.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interior de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales publicado en el Boletín Interno de Coordinación Informativa (BICI) de 11 de diciembre de 2006, y cualesquiera otras normas de igual o inferior rango que se opongan a este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BICI.

Madrid, 29 de noviembre de 2010

ANEXO XLIII



**DIRECTRICES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS
PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LOS TÍTULOS DE
GRADO Y DE MÁSTER**

1.- INTRODUCCION

El RD 1393/2007 de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su preámbulo, menciona la posibilidad de introducir en las nuevas titulaciones prácticas externas, las cuales vendrían a *“reforzar el compromiso con la empleabilidad de los futuros graduados y graduadas, enriqueciendo la formación de los estudiantes de las enseñanzas de grado, en un entorno que les proporcionará, tanto a ellos como a los responsables de la formación, un conocimiento mas profundo acerca de las competencias que necesitarán en el futuro”*.

Asimismo, este mismo RD establece que *“Los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Máster Universitario tendrán entre 60 y 120 créditos, que contendrá toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir: materias obligatorias, materias optativas, seminarios, practicas externas,...”*

Con este propósito, y dada la especial importancia que en algunos campos disciplinares posee el desarrollo de las competencias profesionales de los estudiantes, un cierto número de los nuevos títulos de grado y de máster que han comenzado a implantarse en la UNED incluyen dentro de sus planes de estudio la realización de prácticas externas o prácticas profesionales, que es la denominación genérica que adoptarán en esta Universidad. Estas prácticas han sido consideradas, en unos casos, como materia obligatoria y, en otros, como materia optativa.

La complejidad organizativa que supone una materia de este tipo en la UNED, la obligación de establecer convenios con entidades públicas y privadas en las que los estudiantes realicen las practicas, la participación de profesionales especializados que colaboren en la supervisión del trabajo de los estudiantes y la obligación de asegurar la correcta incardinación de esta materia dentro del proyecto formativo de los títulos de grado y de máster, aconsejan establecer una serie de criterios comunes que faciliten la puesta en marcha y el desarrollo de las prácticas externas en los títulos de grado y de máster de la UNED que así lo contemplan.

2.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA BASICA DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La nueva organización docente de las enseñanzas de grado y de máster exige que el desarrollo de esta materia se realice de acuerdo con los objetivos generales de la titulación, lo establecido para las prácticas en el proyecto de título verificado por la ANECA y el Consejo de Universidades y en consonancia con el trabajo de supervisión que a tal efecto llevan a cabo las correspondientes Comisiones de Coordinación de los Título de grado y de máster. Al mismo tiempo hay que tener en cuenta que se trata de una materia que suele afectar a varios departamentos y que por tanto deben trabajar de manera coordinada. Todas estas consideraciones hacen aconsejable establecer una estructura organizativa básica para la realización de prácticas profesionales en los nuevos títulos de grado y de máster de la UNED. La estructura organizativa que a continuación se detalla podrá ser posteriormente adaptada por cada Centro en función de las características y especificidades de la titulación.

En la organización de las prácticas profesionales de los títulos de grado y de máster participarán: a) la Comisión de Coordinación de Prácticas Profesionales, en el caso de los títulos de grado, o el responsable de prácticas, en los títulos de máster y b) los profesionales implicados que trabajarán conjuntamente (el equipo docente de prácticas, el profesor tutor del Centro Asociado y el profesional colaborador).

2.1 Comisión de Coordinación de Prácticas Profesionales

La Comisión de Coordinación de Prácticas Profesionales estará presidida por el/la Decano/Director de la Facultad/Escuela o el/la Vicedecano/Subdirector en quién delegue. La Comisión estará formada por al menos un representante de cada uno de los departamentos con miembros en los equipos docentes de prácticas. La Comisión podrá nombrar a un responsable o responsables que asumirán las funciones ejecutivas de dicha comisión, en los términos que ella establezca.

En el caso de los títulos de máster se designará un responsable de prácticas, propuesto entre los miembros del equipo docente de prácticas, que formará parte de la Comisión de Coordinación del título de máster.

Entre las funciones de la Comisión de Coordinación del grado y del responsable de prácticas del máster cabe destacar las siguientes:

- a) Facilitar la comunicación y gestión con los responsables de Prácticas de la Universidad y de los Centros Asociados.
- b) Establecer los criterios que han de regir las diferentes modalidades de prácticas profesionales ofertadas por la titulación, arbitrando cuantos procedimientos sean necesarios para asegurar su buen funcionamiento y facilitar su realización por parte de todos aquellos colectivos con necesidades educativas especiales.
- c) Coordinar toda la información relativa a esta materia en la Guía de la titulación, en la página web, etc.
- d) Coordinar la labor de los diferentes equipos docentes, si los hubiere.
- e) Supervisar la guía de estudio de la/s asignatura/s elaborada/s por el equipo o equipos docentes responsables. Informar las propuestas de programa, metodología y materiales realizadas por el equipo o equipos docentes de la/s asignatura/s de Prácticas Profesionales.
- f) Establecer criterios uniformes para evaluar la calidad de la formación recibida por los estudiantes.
- g) Velar por la asignación de profesores tutores en cada Centro Asociado y su idoneidad para impartir esta materia.
- h) Promover ante los Centros Asociados la firma de convenios con entidades colaboradoras, así como velar por el mantenimiento de los ya existentes que sean de interés para la titulación. Evaluar periódicamente la idoneidad y el funcionamiento de los convenios existentes, así como el trabajo con las entidades colaboradoras, estableciendo los procedimientos pertinentes para lograr la equivalencia de sus exigencias profesionales.
- i) Realizar al final de cada curso una relación de las entidades con las que se mantiene colaboración y de los respectivos convenios que la regulan, que

- formará parte de la memoria del centro y se enviará al Vicerrectorado competente, para la actualización de las bases de datos de la universidad.
- j) Realizar al final de cada curso una relación de los profesionales de las entidades que han ejercido su labor de supervisión en ese curso, que permita expedir un certificado a los profesionales colaboradores en el que se reconozca su colaboración con la Facultad/Escuela en la supervisión del trabajo práctico de los estudiantes y hacerles beneficiarios de las consideraciones especiales que les ofrece la universidad en sus servicios académicos.
 - k) Establecer los criterios y resolver las solicitudes de reconocimiento de créditos por prácticas profesionales realizadas por los estudiantes del título de grado, cuando se considere esta opción en la titulación correspondiente.
 - l) Establecer los criterios de composición y funcionamiento de la *Comisión de Revisión de Calificaciones* y convocarla cuando se presenten, de acuerdo con los términos establecidos, reclamaciones por parte de los estudiantes.
 - m) Supervisar la recogida sistemática de toda la información relativa a las Prácticas Profesionales que sirva como evidencia de cara a los procesos de acreditación del título

La Comisión de Coordinación de Prácticas Profesionales y el responsable de prácticas desarrollarán su labor en consonancia y dentro del marco general de actuación de la Comisión de Coordinación del Título. Con este propósito deberá informarla al menos una vez por curso del desarrollo de la materia y atender las posibles sugerencias y recomendaciones emanadas de las Comisiones de Coordinación de los Títulos de grado y de máster.

2.2 Equipo docente de Prácticas Profesionales

El equipo docente de Prácticas estará formado por los profesores designados a tal efecto por los Departamentos implicados en la materia. Entre sus funciones cabe destacar:

- Supervisar y asesorar a los alumnos en las actividades que realicen en las entidades colaboradoras, valorando la calidad y pertinencia de las mismas.
- Establecer los criterios de evaluación del trabajo realizado por los alumnos y llevar a cabo la evaluación del mismo.
- Emitir la calificación final que constará en las actas.
- Elaborar la Guía de estudio de la/s asignatura/s y el documento de Orientaciones al profesor tutor, de acuerdo con los criterios generales de realización de los mismos establecidos por la Universidad y, eventualmente, por la Comisión Coordinadora del Título.
- Establecer, junto con el profesor tutor del Centro Asociado, los criterios de adscripción de los alumnos a las distintas entidades colaboradoras. Valorar los planes de prácticas elaborados por los profesionales colaboradores y/o el profesor tutor del Centro Asociado.
- Proponer a la Comisión de Coordinación de Prácticas Profesionales el programa, materiales y metodología de la/s asignatura/s.
- Colaborar con el profesor tutor del Centro Asociado en la resolución de las posibles incidencias que pudieran acontecer durante el desarrollo de las prácticas.

- Informar a la Comisión de Coordinación de Prácticas sobre el trabajo desarrollado con las entidades colaboradoras y proponer eventuales modificaciones, si se considerara adecuado.
- Estudiar la pertinencia, en colaboración con los Centros Asociados, del establecimiento de nuevos convenios que permitan ampliar la oferta de entidades colaboradoras.

2.3 Profesor tutor del Centro Asociado

El profesor tutor será designado por el Centro Asociado para coordinar la realización de las prácticas profesionales del título de grado y de máster que se lleven a cabo en el citado centro.

Entre las funciones del profesor tutor cabe destacar las siguientes:

- Proporcionar al estudiante la información y ayuda necesarias para el adecuado aprovechamiento de las prácticas profesionales, mediante la realización de tutorías periódicas, siguiendo las orientaciones planteadas con el equipo docente de la /s asignatura/s.
- Realizar la adscripción de los alumnos a las distintas entidades colaboradoras e informar de dicha adscripción al equipo docente
- Supervisar el plan de prácticas del estudiante para su posterior envío al equipo docente
- Realizar el seguimiento de las prácticas de los alumnos en las entidades colaboradoras.
- Realizar un informe valorativo individualizado de los alumnos de prácticas y remitirlo al equipo docente junto con los informes aportados por los profesionales colaboradores.
- Mantener entrevistas periódicas con los profesionales colaboradores para facilitar el buen funcionamiento de las prácticas, proporcionando información periódica al equipo docente de las actividades que realizan los alumnos en las diferentes entidades colaboradoras y de las sugerencias o propuestas de los profesionales colaboradores.
- Remitir a la Comisión de Coordinación de Prácticas Profesionales del grado o al responsable de prácticas del máster y al equipo docente la relación anual de entidades colaboradoras con el Centro Asociado y de los correspondientes profesionales colaboradores.
- Considerar la pertinencia del establecimiento de nuevos convenios que permitan ampliar la oferta de entidades colaboradoras y colaborar con la dirección del Centro Asociado en la gestión de los citados convenios.
- Enviar a la Comisión de Coordinación de Prácticas Profesionales aquellos informes que eventualmente le pueda requerir, tanto en relación al trabajo realizado por los estudiantes como a la labor desarrollada por los diferentes profesionales colaboradores y el funcionamiento de las entidades colaboradoras.

2.4 Profesional colaborador

El profesional colaborador será el profesional con el que el estudiante llevará a cabo las actividades que realice en la entidad colaboradora. Deberá estar desempeñando

funciones relacionadas con el perfil profesional de la titulación del alumno en prácticas y será propuesto por el centro colaborador en el que presta sus servicios. Esta colaboración no constituirá ningún vínculo laboral ni contractual con la UNED.

Sus funciones fundamentales serán las siguientes:

- Establecer conjuntamente con el profesor tutor las actividades, calendario y plan de trabajo de los estudiantes.
- Promover, organizar y supervisar las actividades relacionadas con el perfil profesional del título que lleve a cabo el estudiante en la entidad donde esté realizando las prácticas.
- Informar al profesor tutor de las incidencias que pudieran acontecer en el desarrollo de las prácticas.
- Valorar mediante un informe las actividades desarrolladas por el estudiante, el grado de aprovechamiento y su nivel de participación.

Los profesionales colaboradores tendrán una serie de beneficios formativos como compensación por su labor de supervisión de las prácticas. Para acogerse a estos beneficios, el profesional deberá presentar el certificado expedido por la Facultad/Escuela en el que se reconoce su colaboración durante el curso académico.

Según resolución del Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2008, los beneficios en la oferta formativa para los profesionales que supervisan las prácticas son los siguientes

- Reducción del 50% en los precios de matrícula en enseñanzas oficiales (grados o equivalentes, másteres universitarios oficiales y doctorado) impartidas por la UNED. Esta reducción se aplicará exclusivamente a las asignaturas en primera matrícula.
- Concesión de ayudas correspondientes a la convocatoria que cada año realice el Vicerrectorado con competencias de Extensión Universitaria y Formación Continua para el pago del precio público de la matrícula en Enseñanzas no Regladas: títulos propios, programa de enseñanza abierta y programa de formación del profesorado de la UNED (previa solicitud). La ayuda estará limitada a un único Curso o Título propio entre los previstos en la convocatoria de cada curso académico.
- Reducción de los precios de matrícula de cursos de verano de la UNED, equivalente a la aplicada para los profesores tutores de la UNED.
- Reducción de los precios de matrícula para el Centro Universitario de idiomas a distancia de la UNED (CUID), equivalente a la aplicada para los profesores tutores de la UNED.
- Acceso gratuito a las Bases de datos de recursos bibliográficos de la UNED, a solicitud del interesado.

3.- GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La gestión de las prácticas profesionales corresponde básicamente a cada uno de los centros implicados (Facultades/Escuelas) en aquellas titulaciones de grado y de máster que incluyen la realización de prácticas externas dentro de su plan formativo. No

obstante, al tratarse de una actividad que, en diferentes aspectos, implica al conjunto de la Universidad hay que precisar la contribución de los diferentes órganos.

3.1 Rectorado

El Rectorado establecerá unas directrices generales sobre la realización de prácticas profesionales y designará a un responsable dependiente del Vicerrectorado competente, cuyas funciones serán las siguientes:

- Promover el establecimiento de convenios marco que faciliten la firma de convenios específicos para la realización de prácticas profesionales, así como el establecimiento de convenios específicos con entidades de ámbito estatal.
- Realizar las gestiones pertinentes para elevar al Consejo de Gobierno toda la normativa relacionada con la realización de prácticas profesionales.
- Coordinar los diferentes tipos de prácticas de los distintos Centros (Facultades/Escuelas) que se llevan a cabo en la Universidad y arbitrar cuantos procedimientos sean necesarios para su mejor funcionamiento general.
- Coordinar los distintos aspectos relacionados con el desarrollo y la visibilidad de las prácticas profesionales, dependientes de distintos vicerrectorados y servicios (seguro de accidente a los alumnos mayores de 28 años, transferencia económica a los Centros Asociados, contraprestaciones para los profesionales colaboradores en servicios de la universidad, asesoría jurídica, secretaría general y archivo, información general, web etc.)

3.2 Facultades/Escuelas

Las Facultades/Escuelas que contemplen en sus títulos de grado y máster la realización de prácticas externas asumen la responsabilidad de su gestión, promoviendo la constitución de la Comisión de Coordinación de Prácticas Profesionales del grado y su buen funcionamiento, así como la consecución de convenios con entidades colaboradoras. Asimismo podrán desarrollar y concretar estas directrices generales, a través de los procedimientos que establezcan, con el fin de adecuarlas a las características específicas de cada titulación de grado.

Las Facultades/Escuelas en que se impartan másteres con prácticas externas deberán velar porque exista una debida coordinación entre las diferentes titulaciones a la hora de gestionar convenios de colaboración con las entidades y, sobre todo, de su desarrollo, garantizando un equilibrio adecuado entre las distintas titulaciones.

3.3 Centros Asociados

Los Centros Asociados colaborarán con las Facultades/Escuelas correspondientes en la organización y gestión de las prácticas profesionales

Designarán a los profesores tutores de esta/s asignatura/s, según la normativa vigente de la UNED, en cada título de grado y en los de máster que lo requieran, velando por su adecuado desarrollo y teniendo en cuenta la especificidad de cada materia.

La Dirección de los Centros Asociados velará por el establecimiento, mantenimiento y desarrollo de los convenios de cooperación educativa de las titulaciones de grado y de máster que incluyan la realización de prácticas profesionales y tengan alumnos matriculados.

4.- CONVENIOS DE COOPERACION EDUCATIVA

El carácter aplicado de las prácticas profesionales requiere el establecimiento de convenios con instituciones, empresas y entidades públicas o privadas en las que se realicen actividades propias de las titulaciones de grado y de máster cursadas por los estudiantes y que cuenten con profesionales especializados que puedan supervisar la formación de los estudiantes.

La regulación de los Programas de Cooperación Educativa efectuada por Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio (BOE de 23 de julio), parcialmente modificado por Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre (BOE de 18 de octubre), estableció la posibilidad de que las Universidades pudieran celebrar convenios con empresas, en orden a la formación práctica de los alumnos, preparándoles, de esta manera, para su futura incorporación al ejercicio de actividades profesionales.

La competencia para la celebración de estos convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, corresponde al Rector, de conformidad con el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24) y el Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia debiendo ser autorizada la firma por el Consejo de Gobierno según lo previsto en el artículo 83 de dichos Estatutos y la disposición transitoria segunda, párrafo 4 de la Ley Orgánica de Universidades.

Con el fin de agilizar la tramitación de los convenios, en la Resolución de 20 de julio de 2009, posteriormente modificada por Resolución del 22 de noviembre de 2010 (BOE de 6 de diciembre) el Rectorado resolvió:

1. Delegar en los Decanos de Facultad, Directores de Escuela, Presidentes de los Patronatos o Directores de los Centros Asociados, la firma de convenios para la realización de prácticas en empresas o entidades públicas o privadas suscritos para una titulación determinada o que tengan ámbito local, siempre que dichos convenios se ajusten estrictamente a las directrices generales fijadas en el modelo de convenio aprobado por Consejo de Gobierno. Los convenios que se aparten de estas directrices tendrán que ser remitidos al Vicerrectorado competente (Ordenación Académica, Investigación o ambos) para que determine si deben ser objeto de autorización expresa por el Consejo de Gobierno.
2. No es objeto de delegación la celebración de convenios marco de carácter nacional o autonómico, en las materias previstas en el punto anterior, que continuarán siendo firmados por el Rector.

3. La presente delegación no impide la posibilidad del Rector de avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en la misma considere oportunos.

4. Siempre que se haga uso de la delegación contenida en esta Resolución, se hará constar expresamente esta circunstancia, considerándose firmado el convenio por el órgano delegante.

Los convenios de cooperación educativa relacionados con la realización de prácticas profesionales en los títulos de grado y master que se suscriban seguirán las directrices generales marcadas por el modelo de convenio aprobado en el Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2010. Este modelo de convenio estará disponible en la página web de los Vicerrectorados con competencias en las enseñanzas de grado y de máster.

Cuando las instituciones consideren necesario incluir en el modelo de convenio aprobado modificaciones o cláusulas adicionales específicas relacionadas con normativas de una Comunidad Autónoma o con normas específicas de la institución firmante, es preceptivo enviar el borrador del convenio que se desea suscribir al Vicerrectorado con competencias en las enseñanzas implicadas (Ordenación Académica, Investigación o ambos) para que los servicios jurídicos de la Universidad puedan emitir un informe antes de proceder a su firma y evalúen si es precisa la autorización expresa del consejo de Gobierno de la Universidad.

Los Centros Asociados y las Facultades deberán enviar al Vicerrectorado competente (Ordenación Académica, Investigación) una copia original de cada uno de los convenios que suscriban para que pueda ser remitida a Secretaría General.

En la página web de los Vicerrectorados competentes se mantendrá un listado actualizado de los convenios suscritos por los Centros Asociados y Facultades para la realización de prácticas profesionales en los títulos de grado y de máster, según corresponda.

5.- COBERTURA DE RIESGOS DE LOS ESTUDIANTES

La protección por accidente del Seguro Escolar se extiende a los estudiantes que estén realizando prácticas profesionales en instituciones o empresas siempre que estas prácticas hayan sido organizadas o autorizadas por la Universidad.

Para todos aquellos estudiantes que no estén cubiertos por el Seguro Escolar al superar los 28 años, la Universidad tiene suscrita, según la normativa vigente, una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y una de Accidentes que cubrirá sus actividades durante el período en que estén realizando las prácticas en instituciones o empresas.

Para que estas coberturas sean efectivas es necesario que el estudiante esté matriculado en la titulación de la que forma parte la materia de prácticas profesionales.

ANEXO XLIV

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

En Murcia, a 1 de julio de 2.010

REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio Cobacho Gómez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia (en lo sucesivo UMU) , en nombre y representación de la misma actuando en el ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad de Murcia aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

El Excmo. Sr. D. Félix Faura Mateu, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT) con sede en Cartagena, edificio “La Milagrosa”, Plaza. Cronista Isidoro Valverde, en nombre y representación de la misma actuando en el ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad Politécnica de Cartagena aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre.

El Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), en nombre y representación de la misma actuando en el ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la UNED aprobado por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril (BOE de 16 de abril).

De otra parte, D. Juan Pedro Serna Mármol, con D.N.I. 22.420.496-G, Director de la Fundación para la Formación e Investigación sanitarias de la Región de Murcia, (en adelante FFIS) con C.I.F. G-73338857, sede en C/ Luis Fontes Pagán nº 9-1 Planta, C.P. 30003 (Murcia), actuando en su nombre y representación, en virtud de las facultades concedidas por el artículo 22 de sus estatutos.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente contrato y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

SEGUNDO.- Que la UPCT es una institución pública dotada de plena personalidad jurídica y patrimonio propio, creada por Ley 5/1998, de 3 de agosto, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que presta el servicio público esencial de la educación superior mediante la docencia, el estudio, la investigación, la innovación y la transferencia de tecnología.

TERCERO.- Que la UNED es un organismo público de Docencia e Investigación de carácter multisectorial y pluridisciplinario. Según la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, son funciones de la universidad, al servicio de la sociedad, la preparación para el ejercicio de actividades profesional que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos o para la creación artística.

CUARTO.- Que la FFIS es una fundación del Sector Público, sin ánimo de lucro, constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de diciembre de 2004 (BORM de 26 de febrero de 2005) y que tiene como objeto esencial, según establece el artículo 6 de sus estatutos, entre otros, los siguientes fines fundacionales:

- Gestión y fomento de actividades de formación de los profesionales relacionados con el mundo de la salud, tanto en el área de las Ciencias de la Salud como en el sector de la Administración y Gestión Sanitaria.
- Realización e impulso de todo tipo de estudios sanitarios relacionados con la Salud Pública, la Asistencia Sanitaria, la Administración y Gestión Sanitaria, las Tecnologías Sanitarias y la Biotecnología.
- Promoción y desarrollo de programas de investigación aplicada a la Biomedicina y a las ciencias de la salud, sin perjuicio de la coordinación en esta materia con la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología.

QUINTO.- Que es voluntad de las partes desarrollar conjuntamente el proyecto de investigación titulado "*Dinámica Simbólica, Teoría de Códigos y Genómica*" al amparo del Convenio de Colaboración suscrito entre Farmaindustria y la FFIS en investigación clínica y traslacional, para lo cual las partes acuerdan formalizar el presente Convenio, en virtud de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto definir las condiciones en que las partes van a llevar a cabo el desarrollo del proyecto titulado "*Dinámica Simbólica, Teoría de Códigos y Genómica*".

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por parte de la UMU, UPCT y UNED:

- Contribuir en el diseño científico del Proyecto.
- Realizar el desarrollo metodológico del Proyecto.
- Llevar a cabo el trabajo científico.
- Desarrollar una herramienta científica que permita el análisis de los resultados.

- Analizar e interpretar los resultados.
- Elaborar la memoria final del proyecto, así como las Memorias parciales que las partes pudiesen acordar.
- Realizar la comunicación científica de los resultados del Proyecto.
- En la UPCT realizará funciones de investigador principal del proyecto D. Manuel Ruiz Marín.
- En la UMU realizará las funciones de investigador del proyecto D. Ángel del Río Mateos.
- En la UNED realizará las funciones de investigador del proyecto D. Mariano Matilla García.

Por parte de la FFIS:

- Contribuir en el diseño científico del Proyecto.
- Realizar la gestión económica de los gastos ocasionados en el desarrollo del Convenio y la contratación de los recursos humanos que en su caso acuerden las partes.
- Registro, en su caso, de las patentes derivadas de los resultados.
- Desarrollo de una página web que de soporte a parte de la producción científica.

TERCERA.- CONDICIONES ECONOMICAS

Los costes derivados del desarrollo del proyecto, ascienden a la cantidad de 20.000 €, tal y como se detalla en el presupuesto que se acompaña como Anexo al presente acuerdo, que se financiarán al amparo del Convenio de Colaboración citado en el exponendo quinto.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el desarrollo, ejecución y seguimiento de este Convenio, se nombra una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará integrada por un miembro designado por cada una de las partes, y que representarán a las mismas en régimen de paridad.

- Por parte de la UMU, el Sr. Juan M^a Vázquez Rojas, Vicerrector de Investigación de la Universidad de Murcia o persona en quien delegue.
- Por parte de la UPCT, el Sr. D. José Antonio Franco Leemhuis, Vicerrector de Investigación e Innovación de la Universidad Politécnica de Cartagena o persona en quien delegue.
- Por parte de la UNED, la Sra. Paloma Collado Guirao, Vicerrectora de Investigación de la UNED o persona en quien delegue.
- Por parte de la FFIS, el Jefe de Área de Investigación, desarrollo e innovación o persona en quien delegue.

Serán funciones de esta Comisión de Seguimiento, velar por el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, adoptar o proponer las medidas necesarias para garantizar el ejercicio coordinado de las competencias de cada una de las partes y realizar el seguimiento de las actividades, aclarando todas las dudas que puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

QUINTA.- TITULARIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS.

Los bienes de equipo que pudieran aportar cada una de las partes para la ejecución del proyecto de investigación común, permanecerán de su propiedad. No obstante lo cual, podrá facilitarse el uso de bienes de una entidad a la otra, con el fin de facilitar el desarrollo de la investigación.

La Comisión de Seguimiento acordará la titularidad de los equipos adquiridos en el marco del presente proyecto.

SEXTA.- PUBLICACIONES Y PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Una vez finalizado el proyecto, se realizará el análisis de los resultados obtenidos y la elaboración de la memoria final. Las partes, a través de la Comisión de Seguimiento, acordarán las bases fundamentales respecto a los derechos de propiedad intelectual o industrial que pudieran derivarse de los resultados, así como respecto a su publicación y comunicación pública.

SÉPTIMA.- DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2011. No obstante, este Convenio podrá ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes, por el periodo de tiempo y contraprestaciones económicas que de común acuerdo se establezcan.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO

Cualquier posible modificación de este Convenio requerirá el previo acuerdo escrito entre las partes y se incorporará como adenda al mismo, expresando claramente las cláusulas afectadas por las modificaciones.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- b) El incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones en un periodo de treinta días a partir de notificación escrita de tal incumplimiento, las otras partes podrán resolver unilateralmente este acuerdo.
- c) Las causas generales establecidas en la legislación vigente.

NOVENA.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio se regulará por el mutuo acuerdo entre las partes.

Las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo de su interpretación y aplicación, serán resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento prevista al efecto.

De no ser posible la resolución por la Comisión de Seguimiento, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas en derecho y ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman en cuatro ejemplares el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la UMU

Por la UPCT

Fdo.: D. José Antonio Cobacho Gómez

Fdo.: D. Félix Faura Mateu

Por la UNED

Por la FFIS

Fdo.: D. Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo.: D. Juan Pedro Serna Mármol

ANEXO

PRESUPUESTO POR PARTIDAS/ACTUACIONES

ACTUACIONES	PRESUPUESTO
Difusión y comunicación de los resultados	9.000 €
Materiales y equipos	11.000 €

ANEXO XLV

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED)

En Madrid, a 21 de diciembre de 2010.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D^a. Laura Seara Sobrado, Directora General del Instituto de la Mujer, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, a través de la Secretaría de Estado de Igualdad, CIF Q2828016B, nombrada mediante Real Decreto 2039/2009, de 30 de diciembre (BOE nº 3, de 4 de enero de 2010), en nombre y representación del citado Organismo Autónomo (Ley 16/1983, de 24 de octubre; Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, modificado por Real Decreto 292/2003, de 7 de marzo).

Y DE OTRA: D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, en calidad de rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio (BOE 30 de junio), y cuyas facultades de representación derivan del artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001 y del artículo 101 de los estatutos de la UNED.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y, en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las instituciones que representan

EXPONEN

PRIMERO: Que la UNED es una Universidad Pública que imparte la enseñanza a distancia en todo el territorio nacional y, en atención a sus especiales características y ámbito de sus actividades, se halla directamente vinculada a las Cortes Generales y al Gobierno (disposiciones adicionales primera y segunda de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en adelante, LOU).

Que, igualmente, son misiones de servicio a la sociedad de la UNED, que deben inspirar esta iniciativa, las siguientes: a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística; c) La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico; d) La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida (art. 1.2 de la LOU).

SEGUNDO: Que, al Instituto de la Mujer, Organismo Autónomo del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, le corresponden, de acuerdo con los

fines previstos en su Ley de Creación 16/1983, de 24 de octubre, y en el artículo segundo del Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, por el que se establece la nueva regulación del citado Organismo, la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

TERCERO: Que ambas partes consideran de interés relevante, para el desarrollo de sus respectivos fines institucionales, establecer un marco de colaboración en todas aquellas cuestiones que afectan el ámbito de sus competencias, ya que la UNED viene desarrollando actividades directamente relacionadas con la materia de igualdad, partiendo de la premisa básica de que la perspectiva de género es una pieza clave en la formación y la investigación universitaria de cualquier área del conocimiento científico.

CUARTO: Que el Art. 25 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, dice:

1. En el ámbito de la educación superior, las Administraciones públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias fomentarán la enseñanza y la investigación sobre el significado y alcance de la igualdad entre mujeres y hombres.

2. En particular, y con tal finalidad, las Administraciones públicas promoverán:

- a) La inclusión, en los planes de estudio en que proceda, de enseñanzas en materia de igualdad entre mujeres y hombres.*
- b) La creación de postgrados específicos.*
- c) La realización de estudios e investigaciones especializadas en la materia.*

QUINTO: Que el presente Convenio, de naturaleza administrativa, se rige por sus propias estipulaciones, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4, punto uno, letra c), excepto para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran suscitarse.

SEXTO: Que ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir un Convenio, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer un marco general de colaboración para la realización de proyectos conjuntos, con el fin de promocionar la consolidación de los estudios de género en la UNED, de fomentar las actividades encaminadas a la capacitación y sensibilización en

materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de potenciar la perspectiva de género en la docencia y la investigación universitaria.

SEGUNDA.- *Naturaleza de la Colaboración.*

La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el ámbito de este Convenio Marco, de conformidad con Acuerdos Específicos que podrán abarcar los ámbitos de la formación, la investigación, la cooperación al desarrollo, el asesoramiento, el intercambio y las actividades culturales y de extensión universitaria.

Los Acuerdos Específicos serán considerados como anexos del presente Convenio Marco, debiendo hacer referencia a su naturaleza, duración, causas de resolución, en su caso, y sumisión, en su caso, a los Juzgados y Tribunales correspondientes; todo ello, en el ámbito de lo acordado en este Convenio Marco de cuyos límites no se podrán sustraer. Asimismo, habrán de ser aprobados y firmados por las personas responsables de ambas Instituciones.

TERCERA.- *Acuerdos Específicos.*

La colaboración entre ambas instituciones irá destinada a la realización de las siguientes actividades:

- La promoción y apoyo a la creación y funcionamiento de redes y grupos de investigación, en cualquiera de las ramas de interés común.
- La creación y organización de actividades docentes coordinadas o programas de estudios de formación permanente o desarrollo profesional (posgrado).
- La organización de foros internacionales (Congresos, Seminarios, Jornadas, etc.) y otras actividades de extensión universitaria.
- La colaboración para la creación de un Instituto Universitario de Investigación, cuya función general será la de promover, potenciar y coordinar todas las actividades sobre investigación científica y técnica, así como la asesoría y enseñanza especializada en las áreas de conocimiento sobre género.

Las actividades de colaboración mencionadas en esta Cláusula Tercera estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones y/o a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.

Los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación. En caso necesario, se podrán presentar ante organismos competentes, nacionales e internacionales, otras actividades comprendidas en el programa, con vistas a su financiación.

CUARTA.- *Comisión de seguimiento.*

A partir de la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento, con representantes designados por ambas partes, en régimen de paridad. Dicha comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio.

Esta Comisión Mixta observará, en su funcionamiento, lo dispuesto en el Capítulo II, Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá una vez al año, y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas. Dicha comisión estará formada :

Por parte de la UNED:

- El Rector o Rectora o persona en quien deleguen
- Una persona responsable, nombrada para este propósito por la Universidad, con nivel mínimo de Jefa/e de servicio.

Por parte del Instituto de la Mujer:

- La Directora General o persona en quien delegue
- Una persona responsables, nombrada para este propósito por el Instituto, con nivel mínimo de Jefa/e de servicio.

QUINTA.- Duración.

El presente Convenio Marco surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá un periodo de duración de un año, prorrogable, hasta un máximo de 4 años, de común acuerdo entre ambas entidades y, en todo caso, y antes del 1 de noviembre, las partes expresarán la voluntad de prórroga para el año siguiente con el límite anteriormente señalado.

Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio Marco, mediante aviso escrito con dos meses de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

SEXTA.- Difusión y publicidad.

En todos los materiales que se utilicen para la difusión y publicidad de las acciones objeto del presente convenio, deberá aparecer el logotipo del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad-Instituto de la Mujer y de la UNED, así como una leyenda específica, en la que se señale la financiación pública de las acciones desarrolladas y financiadas por ambas entidades, UNED-MSPAI-Instituto de la Mujer

Todo lo anterior en el marco de la aplicación de la Disposición adicional segunda del R.D. 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y material impreso de la Administración General del Estado.

SÉPTIMA.- Naturaleza jurídica y Jurisdicción competente.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, lo que se deriva de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) de la Ley de Contratos del Sector Público; se regirá por las estipulaciones en él contenidas.

Dada la naturaleza jurídico administrativa de este Convenio, el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, durante la ejecución del mismo.

OCTAVA.- *Modificaciones.*

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras.

NOVENA.- *Causas de extinción.*

No obstante la duración establecida en la Cláusula quinta el presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de su objeto, mutuo acuerdo de ambas partes, por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del mismo y por fuerza mayor.

Igualmente, cualquiera de las dos partes podrá instar la resolución del Convenio, mediante denuncia expresa, con un preaviso de dos meses, por incumplimiento de los acuerdos pactados, si queda suficientemente acreditado dicho incumplimiento.

La finalización no afectará al desarrollo y conclusión de las actividades que estuvieran en ejecución.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, ambas partes **FIRMAN** el presente Convenio, en triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR EL INSTITUTO DE LA MUJER
LA DIRECTORA GENERAL**

**POR LA UNED
EL RECTOR**

Laura Seara Sobrado

Juan A. Gimeno Ullastres

ANEXO XLVI



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN, INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL PROFESORADO QUE EJERCE EN LOS NIVELES ANTERIORES A LA UNIVERSIDAD ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED)

Toledo a 16 de diciembre de 2010

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. María Ángeles García Moreno, Consejera de de Educación, Ciencia y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla, y de otra, la Excmo. Sr. D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).

INTERVIENEN

La primera en nombre y representación de la Consejería de Educación, Ciencia, y Cultura, según Decreto de nombramiento 65/2010, de 24 de mayo de 2010 y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 92/2010, de 1 de junio, de estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura.

Y el segundo en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en los artículos 100 y 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 1054/2009, de 29 de junio, y de acuerdo con la capacidad para firmar Convenios de Colaboración según lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

EXPONEN

PRIMERO

Que a la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura le corresponden la promoción de actividades dirigidas a la especialización y formación del profesorado de acuerdo con lo establecido el artículo 37.1 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, que otorga a la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados y modalidades, habiéndose producido el traspaso de las competencias en materia de enseñanza no universitaria mediante el Real Decreto 1844/1999, de 3 de diciembre.

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el ejercicio de sus competencias en educación, promueve para su desarrollo, entre otras acciones, el establecer líneas de cooperación con las Universidades, como responsables de la formación inicial de los profesionales que se encargan de la docencia en las diferentes etapas del sistema educativo y como organismos promotores de investigación.

La planificación del "practicum" es competencia de las Universidades La realización de las prácticas de los estudiantes de las distintas especialidades conlleva, además, la participación de centros docentes y del profesorado que se encarguen de su tutoría. En este sentido, se hace necesario que la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, titular de los centros públicos donde se realizan las prácticas, establezca las medidas adecuadas para que éstas se desarrollen en las mejores condiciones de calidad

SEGUNDO

Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos de 2005).

Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (Art. 1, b y d de la Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 punto b de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Educación Permanente y Extensión Universitaria que pueden ser objeto de certificación o diploma, y la creación de estructuras que actúen como soporte de la investigación y la docencia y para el desarrollo de sus fines puede suscribir convenios de colaboración con instituciones públicas o entidades (Art. 6 y 101 del Real Decreto 426/2005 mencionado) lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio

TERCERO

Que la colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura y la UNED es esencial para facilitar al profesorado de los diferentes niveles una respuesta adecuada a las necesidades de especialización y de actualización que puedan surgir a lo largo de su carrera profesional.

CUARTO

Que los resultados de esta colaboración necesariamente conducen a una mejora en la calidad de la enseñanza de los centros educativos no universitarios de Castilla-La Mancha a través de la profesionalización de sus docentes.

Por todo lo cual, acuerdan suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA:

Este Convenio-Marco tiene por objeto establecer las líneas de colaboración en el desarrollo de los programas que se mencionan a continuación y que se describen en el Anexo al presente Convenio:

- Programa I: Actividades para la actualización y formación permanente del profesorado.
- Programa II: Desarrollo de las prácticas del alumnado de la UNED en los Centros docentes no universitarios de la Comunidad de Castilla-La Mancha.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

- Programa III: Líneas de innovación/investigación entre niveles no universitarios y la UNED.

SEGUNDA:

La Consejería de Educación, Ciencia y Cultura y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, propondrán, de mutuo acuerdo, las áreas de interés para la formación a distancia en función de los objetivos de los Planes Regionales de Formación del profesorado de los niveles no universitarios de Castilla-La Mancha y de los modelos docentes amparados por la normativa vigente en la UNED.

TERCERA:

La Consejería de Educación, Ciencia y Cultura mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

La UNED adquiere el compromiso de que la organización, coordinación y desarrollo de las actividades propuestas en el Convenio se llevará a cabo en los correspondientes Centros Asociados que tienen su sede en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

CUARTA:

Para la organización, desarrollo y seguimiento de este Convenio se constituirá una Comisión de Dirección.

Dentro del mes siguiente a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio se designará una Comisión de Dirección compuesta por cuatro representantes de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura y cuatro representantes de la UNED, de ellos dos de los Centros Asociados de la UNED en Castilla-La Mancha.

La presidencia de la Comisión corresponderá cada año, alternativamente, al representante de mayor rango de cada una de las partes.

QUINTA:

Serán funciones de la Comisión de Dirección las que a continuación se detallan:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

- Planificar el desarrollo del mismo.
- Proponer los medios y recursos destinados a cada programa.
- Resolver cuantas cuestiones pudiera suscitar la implementación de los citados Programas.
- Definir las convocatorias de actividades de formación que desarrollan el contenido del programa: Título, Currículo, Participantes, Criterios de selección.
- Desarrollar el seguimiento y la evaluación de los Programas
- Efectuar la valoración global de la realización de cada Programa y del conjunto del Convenio.
- Resolver en primera instancia los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.
- Y todas aquellas que pudieran determinarse

SEXTA:

Las entidades firmantes del presente Convenio concretarán anualmente, al inicio de cada curso escolar, su colaboración y sus aportaciones para el desarrollo de los programas mencionados en la estipulación primera.

Esta concreción se consignará en una Adenda que formará parte indisoluble del presente Convenio- Marco.

SÉPTIMA

La Universidad deberá justificar, ante la Comisión de Dirección del Convenio, la aplicación de las aportaciones económicas percibidas para la realización de los programas de formación acordados, una vez hayan concluido los mismos.

Debido a la naturaleza pública de la entidad beneficiaria de la aportación no se considera preciso establecer medidas de garantía.

OCTAVA

En la difusión de todos los actos y actividades realizados en el marco del presente Convenio se hará mención expresa a las Instituciones participantes.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

NOVENA

Cada una de las partes firmantes se compromete a procurar las condiciones necesarias para dar cumplimiento al presente Convenio.

DÉCIMA

La vigencia de este Convenio será de cuatro años académicos; 2011-2012, 2012-2013, 2013-2014, 2014-2015, pudiendo ser renovado de mutuo acuerdo de las partes.



El plazo de vigencia del mismo se extinguirá:

- Por expiración del plazo de duración del mismo.
- Por denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada al menos con tres meses de antelación.
- Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. En particular, en el caso de la no aplicación de las cantidades percibidas a los fines previstos, o su falta de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas total o parcialmente.
- Por mutuo acuerdo de las partes

El incumplimiento grave de los compromisos adquiridos en el presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, dirimiéndose en el ámbito de lo contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio-Marco en triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

La Consejera de Educación, Ciencia
y Cultura



Fdo. María Angeles García Moreno

El Rector de la Universidad Nacional
de Educación a Distancia

Fdo. Juan Antonio Gimeno Ullastres



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

ANEXO: Descripción de los Programas

PROGRAMA I.- ACTIVIDADES ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO

Su objeto es la actualización y la formación del profesorado:

El objeto de este programa es desarrollar actividades de actualización científico-didáctica, organizadas por la Universidad en coordinación con la red de formación permanente del profesorado para el perfeccionamiento del profesorado en las distintas áreas y materias del currículo de las enseñanzas generales y de las enseñanzas especiales.

El programa se planificará bianualmente en el marco del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado y se concretará de forma anual. La Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, transferirá los créditos presupuestarios necesarios para la financiación de las actividades programadas.

PROGRAMA II: DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS DEL ALUMNADO DE LA UNED.

Este programa tiene como objeto facilitar el desarrollo de los procesos formativos de la UNED (Prácticum) en los centros educativos no universitarios para que se desarrollen en las mejores condiciones de calidad y asegurar su seguimiento.

El programa se definirá para cada curso académico mediante Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, en la que se especificarán las especialidades o titulaciones y las condiciones en las que se han de desarrollar las prácticas.

PROGRAMA III: LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN ENTRE NIVELES NO UNIVERSITARIOS Y LA UNED

Este programa tiene como objeto promover proyectos de innovación/ investigación que tengan una incidencia en la práctica educativa, especialmente mediante el uso de metodologías combinadas o a distancia, a través de la cooperación entre profesorado de niveles no universitario y profesorado universitario dirigidos a mejorar la calidad de la enseñanza.

Anualmente mediante convocatoria de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura se establecerán las bases para el desarrollo de los proyectos.

